




---



---

**SUMARIO**


---

**1. Disposiciones generales**

PÁGINA

**CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA**

Orden de 11 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, en desarrollo del Decreto 100/2007, de 10 de abril, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.

8

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Orden de 9 de abril de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía por el Instituto Andaluz de la Juventud, para la realización de proyectos en materia de Juventud, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2007.

13

**2. Autoridades y personal****2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Antonio Seijo Ceballos. Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en régimen de acumulación.

26

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 97 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
 CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
 Secretaría General Técnica.  
 Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
 41014 SEVILLA  
 Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
 Fax: 95 503 48 05  
 Depósito Legal: SE 410 - 1979  
 ISSN: 0212 - 5803  
 Formato: UNE A4

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Valenzuela Poyatos Secretaria-Interventora de la Diputación Provincial de Granada, adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios, con carácter provisional.

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Delgado Sánchez Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), con carácter provisional.

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Isidro Ambrosy Jiménez, en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Joaquín Alonso Varo Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se nombra a don José Martín Villegas como vocal titular y a don Damián Cruz Calderón, como vocal suplente, de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se cesa a doña Belén Abad García como vocal titular y a don José Martín Villegas, como vocal suplente, de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de Poniente.

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.

**2.2. Oposiciones y concursos**

**PARLAMENTO DE ANDALUCÍA**

Convocatoria de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Superiores, especialidad: Correctores de Textos.

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se corrigen errores de la de 25 de abril de 2007, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

**3. Otras disposiciones**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN**

26 Resolución de 16 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan, respectivamente becas para el ejercicio 2006. 35

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA**

27 Resolución de 30 de abril de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2007. 35

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

27 Resolución de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Doña María de las Mercedes. 36

28 Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 480/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 37

28 Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 512/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 37

29 Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 38

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 612/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 38

34 Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2382/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada. 38

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 191/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.

38

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

39

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 70/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.

39

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 783/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

39

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2006.

39

Convenio de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo para la realización de diversas actividades de apoyo a las víctimas del terrorismo en Andalucía.

40

## CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

Acuerdo de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Tecnológico de Servicios Avanzados del Parque Científico Tecnológico del Olivar (GEOLIT).

41

Acuerdo de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro de Empresas del Parque Ciencias de la Salud de Granada.

42

Acuerdo de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la empresa Santana Motor, S.A.

42

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

Orden de 8 de mayo de 2007, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes, de uso general, de transporte de viajeros por carretera.

42

## CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba y publica el nuevo programa de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud.

43

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (Médicos de Familia, Pediatras y Odontólogos).

45

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

51

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Orden de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Triana» de Triana, Vélez-Málaga (Málaga).

55

Orden de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acebuchal» de Rincón de la Victoria (Málaga).

55

Orden de 11 de abril de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I» de Córdoba.

56

Orden de 18 de abril de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Sevilla-Este» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.

57

Corrección de erratas de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se aprueban las denominaciones específicas de los Centros de Educación Permanente y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 78, de 20 de abril de 2007).

57

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Orden de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Núcleo Forestal El Cobujón», Código HU-10078-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Calañas, provincia de Huelva.

58

Resolución de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sociales y asociaciones solicitantes de subvención al amparo de la Orden de Proyectos Locales de Voluntariado Ambiental y convocatoria para el año 2007 que se citan.

69

**CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA**

Resolución de 2 de mayo de 2007, por la que se prorroga la beca de investigación a doña Marina Aguilar Rubio.

69

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 25 de abril de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.

70

**4. Administración de Justicia****JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 26 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 209/2005. (PD. 1787/2007).

72

Edicto de 19 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1164/2006. (PD. 1781/2007).

72

**JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN**

Edicto de 4 de abril de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 251/2006. (PD. 1770/2007).

73

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 18 de enero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante del procedimiento núm. 109/1997. (PD. 1786/2007).

73

Edicto de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 480/2003. (PD. 1752/2007).

74

Edicto de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 454/2004. (PD. 1784/2007).

74

Edicto de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento monitorio núm. 262/2006. (PD. 1785/2007).

75

Edicto de 19 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante del procedimiento verbal núm. 315/2005. (PD. 1753/2007).

75

**5. Anuncios****5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos****CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.

77

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de «Traslado del personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales para la práctica de actuaciones» (Expte. núm. 10/2007). (PD. 1800/2007).

77

**CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

Resolución de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 1788/2007).

77

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 1801/2007).

78

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.

79

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +186CUV). (PD. 1814/2007).

82

Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I-QR+X). (PD. 1813/2007).	83		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +11K4H9). (PD. 1812/2007).	84		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WL-DZB). (PD. 1811/2007).	84		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +68GRKV). (PD. 1810/2007).	85		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C9B5J7). (PD. 1809/2007).	85		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 6QV-HCE). (PD. 1808/2007).	86		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +5WF2E9). (PD. 1807/2007).	87		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 6IYFS-M). (PD. 1806/2007).	87		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +7IUJXZ). (PD. 1805/2007).	88		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VY-ZGV). (PD. 1804/2007).	88		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DQKGP). (PD. 1803/2007).	89		
Resolución de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WYA1TV). (PD. 1802/2007).	89		
<b>CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE</b>			
Resolución de 22 de enero de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica (Expte. 1021/07/I/00).	90		
<b>AYUNTAMIENTOS</b>			
Edicto de 9 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la adjudicación mediante sorteo público de las plazas de aparcamiento sitas en C/ San Luis. (PP. 1852/2007).			90
<b>EMPRESAS PÚBLICAS</b>			
Resolución de 23 de abril de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.			91
Resolución de 23 de abril de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.			92
Resolución de 19 de abril de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.			92
<b>5.2. Otros anuncios</b>			
<b>CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES</b>			
Corrección de errores de la Resolución de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previa a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa, Obra Clave 2-CO-1464-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la Carretera A-344. Tramo: Rute-Intersección A-45 (Encinas Reales)» (BOJA núm. 91, de 26.4.2007).			93
<b>CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE</b>			
Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2006)			93
Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para el fomento del asociacionismo comercial (Convocatoria año 2006).			93
Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006).			94
Resolución de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2006).			94

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda notificar a determinados interesados la Resolución de 3 de noviembre de 2006, por la que se acordaba la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 107/2006.

96

Acuerdo de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a don Antonio Jiménez Santiago.

99

Notificación de 18 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda el cese de medidas de protección, conclusión y archivo adoptada en el expediente de protección núm. 95/21/0110.

99

Notificación de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-47.

99

Notificación de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-000000196-1.

99

Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación de reintegro de haberes por cantidades indebidamente percibidas en nóminas de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre) a doña María Isabel de la Rosa García, NIF 79010566T.

100

Anuncio de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación de reintegro de haberes por cantidades indebidamente percibidas en nóminas de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre), a doña María Virginia García Pescador, NIF 25677699Q.

100

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.

96

Resolución de 2 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.

96

Acuerdo de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.

97

Acuerdo de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a doña María Barranco Fernández.

97

Acuerdo de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a don José Rosales Tovar.

97

Acuerdo de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a don José Rosales Tovar.

97

Acuerdo de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a doña Inmaculada Rodríguez Vela.

97

Acuerdo de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se ratifica la declaración de desamparo a don Antonio Miguel Domínguez Bravo.

98

Acuerdo de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Ratificación de Desamparo a doña Vanesa Heredia Martín.

98

Acuerdo de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio Procedimiento Acogimiento Familiar a doña Soraya Motos Escudero.

98

Acuerdo de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Jesús Morales Pereila.

98

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública y convoca al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, en el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de emergencia del «Nuevo Depósito de San Enrique de Guadiaro» en el término municipal de San Roque (Cádiz) Clave: A5.311.905/2811.

100

Anuncio de 20 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2007/81/G.C./CAZ.

102

Anuncio de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2006/144/VIG.COS./COS.

102

Anuncio de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Inicio de amojonamiento parcial, Expte. MO/00009/2007, del monte «Los Baldíos», Código MA-50007-CCAY.

102

**AYUNTAMIENTOS**

Anuncio de 2 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Personal.	103
Anuncio de 5 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Técnico de Administración General.	103
Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Alosaina, de bases para la selección de funcionarios de Policía Local.	103
Anuncio de 19 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de Policías Locales.	103
Anuncio de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Benamejí, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.	103
Anuncio de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Íllora, de bases para la selección de Oficial de Primera de Servicios Múltiples.	103
Anuncio de 20 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de La Rinconada, de bases para la selección de Policías Locales.	103
Anuncio de 16 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Montefrío, de bases para la selección de Personal.	103
Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Policías Locales.	103
Anuncio de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tíjola, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	103
Anuncio de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tíjola, de bases para la selección de Personal Laboral.	103
Anuncio de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Funcionarios.	103
Anuncio de 13 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villamartín, de bases para la selección de personal laboral.	103

**MANCOMUNIDADES**

Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Técnicos Superiores de Medio Ambiente.	104
Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Asesor Jurídico y Orientación Laboral.	104
Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	104
Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Administrativos.	104
Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de bases para la selección de Técnico de Administración.	104

**EMPRESAS PÚBLICAS**

Anuncio de 3 de mayo de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando resoluciones de acuerdo de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.	104
---	-----

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

Anuncio de 23 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. El Terrón de La Vega, de reducción de capital social. (PP. 1327/2007).	104
---	-----

**EMPRESAS**

Anuncio de 27 de marzo de 2007, del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, por el que se da publicidad al Acuerdo de 24 de noviembre de 2006, de creación de ficheros de datos de carácter personal. (PP. 1251/2007).	105
---	-----

## 1. Disposiciones generales

### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ORDEN de 11 de mayo de 2007, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, en desarrollo del Decreto 100/2007, de 10 de abril, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, y se efectúa su convocatoria para el año 2007.*

El Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas, estableció un conjunto de ayudas para facilitar la incorporación de las familias al uso de las nuevas tecnologías, destinadas fundamentalmente a la adquisición de equipos informáticos. El Decreto 66/2005, de 8 de marzo, de ampliación y adaptación de medidas de apoyo a las familias andaluzas, a la vista de los buenos resultados alcanzados en las distintas convocatorias de ayudas realizadas en el marco del Decreto 137/2002, y el incremento del parque de ordenadores que supusieron las citadas convocatorias, reorientó estas ayudas, en el marco del Plan de Innovación y Modernización de Andalucía, del Plan de Desarrollo de la Sociedad de la Información en Andalucía (2007-2010) y del VI Acuerdo de Concertación de Andalucía, con la creación del programa Hogar Digital.

La Orden de 4 de julio de 2005 estableció las bases reguladoras del programa para todas las convocatorias realizadas hasta el 31 de diciembre de 2006 y estableció la primera convocatoria en la que se fijaban como beneficiarias las familias andaluzas residentes en municipios de menos de 10.000 habitantes. La Orden 25 de abril de 2006, adaptó las bases reguladoras a las nuevas demandas de las familias y las ofertas de las operadoras de telecomunicaciones y fijó la convocatoria para el 2006, estableciendo como beneficiarias a las familias residentes en municipios andaluces de entre 10.000 y 50.000 habitantes.

Manteniéndose la conveniencia de continuar facilitando a las familias andaluzas el acceso a las nuevas tecnologías de la información mediante el incentivo a la contratación de conexiones a Internet de banda ancha, se hace necesaria una nueva revisión del programa Hogar Digital que, en consonancia con su marco de referencia y la nueva visión que ofrece la Ley de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las personas en situación de dependencia, lo adapte a las nuevas necesidades de las familias andaluzas y le incorpore la experiencia adquirida hasta la fecha.

La adaptación de Hogar Digital universaliza el programa, extendiendo su aplicación a todas aquellas familias que contraten una conexión a Internet de banda ancha en Andalucía, con independencia de su lugar de residencia en la Comunidad Autónoma.

Asimismo, Hogar Digital contempla ahora un tratamiento preferente a aquellos colectivos que deben hacer frente a un mayor riesgo de brecha digital, como son las familias cuyos miembros pertenecen a la tercera edad o aquellas otras, entre cuyos miembros se encuentran personas en situación de dependencia.

El nuevo programa Hogar Digital supone, adicionalmente, un avance respecto a su configuración anterior, no solo en cuanto a la tramitación de los incentivos, incorporando nuevas tecnologías que lo agilizan, sino en cuanto a los procesos de contratación, que se simplifican.

En su virtud, a propuesta de la Secretaria General de Telecomunicaciones y Sociedad de la Información, en uso de las facultades que me confiere el artículo 39 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y el artículo 107 de la Ley 1/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma,

D I S P O N G O

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

##### Artículo 1. Objeto de la Orden.

La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, en desarrollo del Decreto 100/2007, de 10 de abril, por el que se modifica el Decreto 137/2002, de 30 de abril, de apoyo a las familias andaluzas y efectuar su convocatoria para el año 2007.

##### Artículo 2. Régimen Jurídico.

Los incentivos que se concedan al amparo de la presente Orden se regirán, además de lo previsto por la misma, por las normas aplicables de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; por lo establecido en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía; Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras; por lo que dispongan las Leyes anuales del presupuesto; por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; por el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet) y por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, que aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su Régimen Jurídico.

##### Artículo 3. Ámbito de aplicación.

Las bases reguladoras contempladas en la presente Orden se aplicarán a todas aquellas convocatorias del programa Hogar Digital que se realicen desde la fecha de entrada en vigor de la misma.

##### Artículo 4. Beneficiarios.

1. Podrá ser beneficiario la persona física con residencia en la Comunidad Autónoma de Andalucía, con mayoría de edad que forme parte de una de las unidades familiares descritas a continuación y que sea titular de la conexión a Internet que se incentiva.

2. A los efectos de la presente Orden, se considera unidad familiar la formada por una o varias personas que convivan en un mismo domicilio y se encuentren relacionadas entre sí:

a) Por vínculo de matrimonio o parejas de hecho inscritas conforme a la Ley 5/2002, de 16 de diciembre, de Parejas de Hecho.

b) Por parentesco de consanguinidad, adopción o afinidad hasta el segundo grado.

c) Por situación derivada de acogimiento familiar permanente o preadoptivo.

La relación de parentesco se computará a partir de la persona solicitante del incentivo.

3. Sólo se concederá un incentivo de los previstos en la presente Orden por unidad familiar.

4. Quedan exceptuadas las unidades familiares que hayan disfrutado de una conexión a Internet de banda ancha incentivada en el marco de convocatorias anteriores del programa Hogar Digital.

5. No podrán beneficiarse de los incentivos las unidades familiares en las que alguno de sus miembros tenga en vigor un contrato de conexión a Internet de banda ancha, en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la que quiere beneficiarse, o bien se haya dado de baja de un contrato en los tres meses anteriores a esa fecha.

6. Para poder ser beneficiario de Hogar Digital será requisito que el mismo tenga la posibilidad técnica de contratar una conexión de Internet de banda ancha, con una de las operadoras de telecomunicaciones que colaboren con el Programa.

7. Los beneficiarios del programa tendrán que haber contratado, a su nombre, en el domicilio de la unidad familiar, con una de las operadoras adheridas al programa, y tener de alta la conexión a Internet de banda ancha objeto de la solicitud de incentivo. La contratación deberá haberse realizado con posterioridad a la apertura del plazo de presentación de solicitudes y previamente a la presentación de la solicitud, habiendo solicitado y obtenido, con anterioridad, una reserva de incentivo, en los términos que se establecen en el artículo 17 de esta Orden.

8. Dada la naturaleza de los incentivos contemplados en la presente Orden, destinados a favorecer a las familias andaluzas, se exceptúa a los beneficiarios de las mismas de la aplicación general de las previsiones que para ostentar la condición de beneficiario se recogen en el artículo 13.21 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 5. Entidades Colaboradoras.

1. Serán Entidades Colaboradoras del programa, en los términos establecidos en el artículo 12 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las operadoras de telecomunicaciones que presten servicios de calidad de acceso a Internet en banda ancha, que se adhieran al convenio de colaboración en el que se establece el marco jurídico para la actuación conjunta en la gestión de los incentivos para la incorporación de las familias andaluzas al uso de las nuevas tecnologías, programa Hogar Digital, siendo obligaciones de las mismas las mencionadas en el artículo 15 de la Ley 38/2003.

El convenio de colaboración se adecuará a los contenidos establecidos por el artículo 16 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El plazo de solicitud de adhesión se iniciará el día siguiente a la entrada en vigor de la presente Orden y tendrá una duración 10 días naturales. Salvo renuncia expresa o incumplimiento de las condiciones establecidas en el convenio de colaboración, las operadoras de telecomunicaciones adheridas en la primera convocatoria continuarán siéndolo en las sucesivas.

3. El formulario para la solicitud de adhesión al programa que estará disponible en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/hogardigital>, se dirigirán a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA) y se presentarán, bien directamente, o

bien por correo certificado, en la calle Luis Montoto, núm. 107, portal A, planta 2.ª, módulo J, de Sevilla (41007). En este último caso las empresas deberán comunicar a IDEA la fecha de imposición del envío en la oficina de correos, mediante fax al número: 955 030 961. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la documentación si es recibida con posterioridad a la terminación del plazo señalado en el apartado anterior.

#### Artículo 6. Clases de incentivos.

Los incentivos regulados en la presente Orden se clasificarán en alguna de las siguientes categorías:

1. Conexión a Internet de forma que se facilite el acceso a los contenidos y servicios de la red a las familias andaluzas, mediante incentivo directo.

2. Curso de formación para el uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones, como garantía del mejor uso y la aportación de valor a la misma, mediante sistema de autoformación.

#### Artículo 7. Conceptos incentivables.

Podrán ser objeto de incentivo los siguientes gastos:

1. Conexión a Internet: Conexión a Internet de banda ancha, a través de una de las operadoras de telecomunicaciones, que actúe como entidad colaboradora del programa.

Se entenderá por banda ancha, la conexión a una velocidad de descenso igual o superior a 512 Kbps.

2. Cursos de formación: Curso de formación básica que permita facilitar el manejo y utilización de equipos informáticos, la navegación por Internet, la utilización del correo electrónico y otras materias similares. El acceso al curso de formación se realizará a través de la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

#### Artículo 8. Intensidad y cuantía de los incentivos.

1. Conexión a Internet: La intensidad del incentivo será del 50% del coste de la tarifa de conexión a Internet por un período de tiempo no superior a 12 meses, con una cuantía máxima de 200 euros.

Se entenderá, como coste de la tarifa de conexión a Internet, la suma de los costes de conexión propiamente dichos (alta y hardware) y la cuota del servicio.

Las unidades familiares que reúnan los requisitos que se establecen en la Disposición Adicional Segunda de esta Orden y que se configuran como familias con mayor riesgo de brecha digital, a los efectos de la misma, podrán beneficiarse de un 50% adicional del coste de la tarifa de conexión a Internet por un período de tiempo no superior a 12 meses, con un importe máximo de 200 euros.

2. Cursos de formación: La Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa asumirá directamente los costes de los mismos.

#### Artículo 9. Financiación de las actuaciones incentivables.

1. Los incentivos se financiarán con las dotaciones previstas en los programas presupuestarios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, que se transfieran a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA).

2. La concesión de los incentivos regulados en la presente Orden estará limitada a la disponibilidad presupuestaria existente en el ejercicio correspondiente.

#### Artículo 10. Compatibilidad con otras ayudas.

Los incentivos que se otorguen al amparo de la presente Orden serán compatibles con otras ayudas, incentivos, ingresos o recursos que se otorguen para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de otros Organismos.

mos Internacionales, siempre que el importe de los mismos, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, no superen el coste de la actuación incentivada, conforme al artículo 111 de la Ley 5/1983, de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

#### Artículo 11. Delegación de competencias.

1. Se delega en la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, la competencia para la gestión, tramitación, resolución y pago de los incentivos, así como para la firma de los convenios con las entidades colaboradoras a los que se refiere esta Orden, competencia que se ejercerá de acuerdo con las bases recogidas en la misma.

2. Así mismo, se delega en el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la competencia para la realización de nuevas convocatorias, publicando en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las fechas de apertura y cierre de los plazos de adhesión y presentación de solicitudes de incentivo, así como las modificaciones que puedan requerirse en cuanto a clases e intensidad de incentivos y procedimientos de tramitación.

## CAPÍTULO II

### Iniciación, tramitación y resolución

#### Artículo 12. Procedimiento de concesión.

1. Los incentivos se concederán a solicitud del interesado en atención a la mera concurrencia de una determinada situación en el receptor, sin que sea necesario establecer la comparación de las solicitudes, ni la prelación entre las mismas.

2. Las resoluciones y actos de trámite se publicarán en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa>.

3. El estado de tramitación de los expedientes de incentivos podrá conocerse por los solicitantes a través de la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa descrita en el apartado anterior.

#### Artículo 13. Presentación de solicitudes.

1. La solicitud para la obtención de incentivos estará disponible para su cumplimentación y tramitación en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/hogardigital>.

2. Los interesados podrán efectuar la presentación de la solicitud de incentivos mediante firma electrónica de acuerdo con el Decreto 183/2003, de 24 de junio, por el que se regula la información y atención al ciudadano y la tramitación de procedimientos administrativos por medios electrónicos (Internet), ante el Registro Telemático Único de la Administración de la Junta de Andalucía siguiendo las indicaciones del Anexo 1 de la presente Orden.

Para utilizar este medio de presentación, el solicitante deberá disponer del certificado expedido por una Autoridad de Certificación convenida con la Junta de Andalucía, que esté implementada para este procedimiento, de acuerdo con lo previsto en el Decreto 183/2003, de 24 de junio. La relación de estas autoridades de certificación estará disponible en la dirección de Internet señalada en el apartado 1 de este artículo.

3. Alternativamente, las solicitudes de incentivos, impresas con los medios electrónicos citados en el apartado 1 de este artículo y con firma manuscrita, dirigidas al Director General de IDEA, podrán presentarse en el registro administrativo de IDEA o en los Registros de los demás órganos administrativos, de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4. La presentación de la solicitud conllevará la autorización a IDEA para recabar información necesaria a suministrar por la Agencia Estatal de Administración Tributaria o por otros organismos públicos, de conformidad con lo previsto en el artículo 31.2 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 14. Documentación.

1. Las solicitudes irán acompañadas, con carácter general, de la siguiente documentación:

a) Declaración expresa responsable de haber contratado, a su nombre, en el domicilio de la unidad familiar, en el plazo establecido, con una de las operadoras adheridas al programa y tener de alta la conexión a Internet de banda ancha objeto de la solicitud de incentivo, indicando la operadora adherida con la que se ha realizado el contrato, la fecha de contratación y la oferta contratada.

b) Declaración expresa responsable del número de miembros de la unidad familiar que conviven de forma estable en el mismo domicilio que el solicitante, en el momento de solicitar el incentivo, indicando la fecha de nacimiento y el núm. de NIF para los mayores de edad. En el supuesto de las familias a que se refiere la Disposición Adicional Segunda será necesario declarar además los ingresos de la unidad familiar.

c) Declaración expresa responsable de que ningún miembro de la unidad familiar tiene en vigor un contrato de conexión a Internet de banda ancha, en el momento de la apertura del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria de la que quiere beneficiarse o, se ha dado de baja de un contrato en los tres meses anteriores a esa fecha.

d) Declaración expresa responsable de que mantendrá de alta la conexión objeto del incentivo durante al menos un año.

e) Declaración expresa responsable de no haber recibido para la contratación de la conexión a Internet incentivable por la presente Orden, subvención, ni de la Comunidad Autónoma de Andalucía, ni de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o internacional, que individualmente o en su conjunto, supere junto a la que se solicita, el 100% del importe de la contratación de la conexión.

f) Autorización para la incorporación y tratamiento de datos en los ficheros informáticos de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa y la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, así como, de las entidades colaboradoras del programa, con el fin de aplicarlos a la gestión del incentivo al que se refiere la presente Orden, en los términos establecidos en la Ley Orgánica 15/1999.

g) Autorización expresa a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que pueda efectuar, directamente y/o a través de terceros las comprobaciones necesarias para la acreditación de la realidad de los datos reflejados en la solicitud, especialmente los relativos a la contratación de la conexión a Internet y a la no disponibilidad previa de una conexión de Internet.

2. Los interesados que soliciten el incentivo específico para familias con mayor riesgo de brecha digital a que se refiere la Disposición Adicional Segunda deberán presentar, adicionalmente:

h) Certificado de empadronamiento de la unidad familiar (certificado de convivencia), con relación expresa de los miembros que conviven con el solicitante en el mismo domicilio, con indicación de la fecha de nacimiento y NIF de cada uno de ellos, en su caso.

i) Certificado del reconocimiento del grado de minusvalía, con indicación de la necesidad de ayuda de terceras personas del miembro de la unidad familiar en situación de dependencia, en su caso.

3. En el supuesto de que la solicitud no se presente a través del Registro Telemático Único de la Junta de Andalucía, también deberán presentar copias de los siguientes documentos:

- j) El NIF del solicitante.
- k) El contrato del certificado electrónico de usuario, firma digital.

4. Las declaraciones, autorización y aceptación a que se refieren el punto 1 de este artículo, se incluyen en el modelo de solicitud y se entenderán realizadas por el solicitante al suscribir la misma.

La presentación de los certificados reflejados en el apartado 2, se realizará junto al impreso de solicitud, cuando no se opte por la presentación telemática y mediante carta certificada dirigida a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía cuando la solicitud se presente telemáticamente.

#### Artículo 15. Subsanción de las solicitudes.

1. Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. A los efectos de comprobar el nivel de ingresos de las familias con mayor riesgo de brecha digital, IDEA resolverá de oficio con los datos que le proporcione la Agencia Estatal de Administración Tributaria, relativos a los rendimientos del ejercicio 2005.

#### Artículo 16. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de la solicitud de incentivo, así como el de solicitud de reserva de incentivo, permanecerá abierto desde la entrada en vigor de esta Orden, hasta la fecha establecida en la Disposición Adicional Primera de la misma, para la convocatoria de 2007 o en los términos establecidos en las respectivas convocatorias, y finalizará, en todo caso, cuando se agoten los recursos económicos disponibles. Si esta circunstancia se produjera con anterioridad a la duración máxima mencionada, la conclusión de la convocatoria se acordará por el Director General de IDEA y se publicará en los tabloneros de anuncios y en la página web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de Internet: <http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa/hogardigital>.

#### Artículo 17. Tramitación.

1. Previamente a la presentación de solicitud, en el período de presentación de la misma, el interesado deberá solicitar a IDEA, bien a través de un SMS, o en el portal de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa en la dirección de Internet referida en el artículo anterior, una solicitud de reserva de incentivo.

2. Confirmada la disponibilidad de reserva de incentivo y recibida la clave de contratación que garantiza la obtención de la ayuda si el solicitante cumple los requisitos exigidos para ello, el interesado deberá, en el plazo máximo de 10 días naturales dentro del período de presentación de solicitudes de incentivo, contactar con alguna de las operadoras adheridas al programa y contratar la conexión a Internet, haciendo uso de la clave de contratación. Transcurrido el plazo establecido sin que el interesado haya contratado la conexión a Internet perderá la reserva de incentivo.

3. Las conexiones a Internet contratadas fuera del plazo establecido no podrán ser objeto de incentivo.

4. Si ninguna de las operadoras adheridas al programa puede ofrecerle una conexión de Internet de banda ancha, el interesado no podrá hacer uso de su reserva de incentivo.

5. Perdida la reserva de incentivo por no haber contratado la conexión de Internet, el interesado podrá presentar una nueva solicitud de reserva de incentivo, siempre que se encuentre en el plazo habilitado para la realización de las mismas.

6. Contratada la conexión y en alta el servicio, el interesado deberá obtener su certificado reconocido de usuario, y presentar su solicitud en los términos establecidos en el artículo 13 de esta Orden. La presentación de solicitudes deberá realizarse en los 15 días naturales siguientes a la fecha del alta del servicio de Internet y siempre dentro del plazo de presentación de solicitudes de la convocatoria. Si la solicitud de incentivo no se presenta en el plazo establecido se entenderá desistida la reserva de incentivo, incluso si la misma se debe a la no alta del servicio de Internet.

7. Los interesados con conexión de Internet en alta, que no hayan presentado la solicitud de incentivo en el plazo establecido para ello, podrán solicitar ampliación del plazo establecido en el apartado anterior, siempre que no haya concluido el plazo de presentación de solicitudes.

8. Si contratada la conexión, la operadora no puede atender el compromiso contraído de ofrecer el servicio de Internet, ya sea por motivos técnicos o de plazos, el interesado podrá optar por desistir de la reserva de incentivo o por contratar con otra operadora de las adheridas al programa, siempre que se encuentre dentro del plazo habilitado para la realización de la misma.

9. Recibidas por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía las solicitudes de incentivo, se procederá a la validación de las mismas, verificando el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario del incentivo, se confeccionarán las correspondientes propuestas definitivas de Resolución.

#### Artículo 18. Resolución y publicación de los incentivos.

1. El órgano competente para dictar resoluciones será el titular de la Dirección General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía por Delegación del titular de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

2. En la resolución de concesión se harán constar la relación de beneficiarios, cuantía del incentivo, forma y secuencia del pago, requisitos exigidos para el abono del incentivo, forma de justificación y condiciones que se impongan para el abono al beneficiario.

3. El plazo máximo para la resolución y notificación de los incentivos concedidos, será de 60 días naturales, a contar desde la finalización del plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se hubiese dictado resolución expresa, las solicitudes podrán entenderse desestimadas.

4. La notificación al interesado se realizará en los términos establecidos en el artículo 12.2 de la presente Orden, con indicación de los recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlos.

### CAPÍTULO III

#### Procedimiento de gestión, justificación y reintegro

#### Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.

Sin perjuicio de otras obligaciones que se deriven de la presente Orden, el beneficiario del incentivo estará obligado a:

1. Acreditar ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la contratación de la conexión a Internet, así como de los demás requisitos que se establezcan en la Resolución. En todo caso, la contratación de la conexión a Internet deberá

haberla realizado el beneficiario con una operadora de telecomunicaciones, libremente elegida por el mismo entre las adheridas al programa Hogar Digital.

2. Someterse a las actuaciones de comprobación de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa; las de control financiero que corresponden a la Intervención General de la Junta de Andalucía y de la Administración del Estado en relación con las subvenciones y ayudas concedidas; las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y de la Cámara de Cuentas de Andalucía; aportando y facilitando cuanta información se sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

3. Comunicar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la obtención de otras subvenciones o ayudas con la misma finalidad, así como, todos aquellos cambios del domicilio a efectos de notificaciones durante el período en que el incentivo reglamentariamente sea susceptible de control. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

4. Conservar la documentación justificativa de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

5. Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 23 de la presente Orden.

#### Artículo 20. Pago del incentivo.

1. El pago del incentivo de hasta el 50% del coste de la conexión, se realizará por la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, mediante abono a la operadora adherida, con la que el beneficiario haya contratado la conexión a Internet, por cesión de éste, en las condiciones establecidas en el convenio de colaboración. El pago se efectuará por transferencia bancaria a la cuenta de la operadora adherida, indicada por ésta en el proceso de adhesión.

La operadora destinará el importe del incentivo a aminorar el coste de la conexión a Internet contratada por el beneficiario. Esta circunstancia se reflejará en los correspondientes recibos mensuales emitidos por la operadora.

2. El pago del incentivo adicional correspondiente a las familias con mayor riesgo de brecha digital se realizará directamente al solicitante, en la cuenta corriente designada por él, en la solicitud de incentivo, una vez recibida y verificada la documentación acreditativa de dicha condición.

3. El pago del incentivo se efectuará de forma anticipada, de acuerdo con el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y la excepción contemplada en el artículo 32.4 de la Ley 3/2004 de medidas tributarias, administrativas y financieras, no siendo necesario el establecimiento de garantías, pudiendo abonarse en varios pagos.

El importe definitivo del incentivo se liquidará aplicando al coste de la conexión a Internet efectivamente disfrutada por el beneficiario, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión, conforme a la justificación presentada. En ningún caso, podrá sobrepasar su cuantía el importe autorizado en la citada resolución.

#### Artículo 21. Justificación del incentivo.

1. La justificación de la inversión se realizará mediante informe de las operadoras adheridas, que se emitirá en relación listada, en la que se hará referencia a los justificantes de gasto que acrediten el cumplimiento del objetivo de la subvención y reflejen el coste total de la conexión en el período incentivado. El informe se emitirá en los dos meses siguientes al cumplimiento del plazo de 12 meses de conexión del último de los beneficiarios que haya contratado con la operadora. Se considera como gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado.

Si la permanencia en alta en el servicio de Internet de un beneficiario no alcanza la duración prevista de 12 meses, se

reducirá el importe del incentivo concedido aplicando el porcentaje o intensidad del incentivo sobre la cuantía correspondiente a la justificación presentada.

2. No será posible traspasar el incentivo de una operadora adherida a otra operadora, aunque ésta también lo sea y no se haya disfrutado, en el momento del traspaso, del total de los meses de conexión incentivados. Igualmente la interrupción del contrato, antes del disfrute del total de los meses incentivados, y el cambio de la oferta contratada tendrá como consecuencia la pérdida del incentivo no disfrutado efectivamente, aunque, posteriormente se renueve el contrato o se continúe el mismo con la nueva oferta.

No obstante, podrá continuar disfrutándose del incentivo, en aquellos supuestos en los que sin cambio de operadora, el cambio de oferta suponga una mejora objetiva de la conexión contratada y se admita por la operadora de telecomunicaciones.

El impago de dos recibos mensuales sucesivos, supondrá, al igual que en el supuesto de interrupción del contrato de conexión, la pérdida del incentivo no disfrutado efectivamente

#### Artículo 22. Modificación de la resolución de concesión.

La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión del incentivo, así como la obtención concurrente de otras ayudas otorgadas por otras Administraciones Públicas, o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la resolución de concesión, de oficio o previa solicitud, que deberán ser, en todo caso, justificadas.

Las solicitudes de modificación de resolución deberán cumplimentarse de forma telemática, a través de la web de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, remitiendo el documento impreso con los medios electrónicos citados anteriormente, a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que lo motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido, conforme al artículo 19.2 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

El acto por el que se acuerde la modificación de la resolución de concesión del incentivo será adoptado por el órgano concedente de la misma.

#### Artículo 23. Reintegro del incentivo.

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago del incentivo hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, y artículo 33.d) de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los siguientes:

a) Obtención del incentivo sin reunir las condiciones requeridas para ello o falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquellas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento de la finalidad para la que el incentivo fue concedido

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control.

e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, como motivo de la concesión del incentivo.

f) El incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas en la resolución de concesión.

g) En el supuesto de que el importe del incentivo resulte de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad incentivada, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el

límite establecido, así como la exigencia del interés de demora correspondiente.

h) Los interesados que contraten la conexión a Internet haciendo uso de la clave de contratación y no presenten la solicitud en el plazo máximo establecido o presentándola no se resuelva positivamente, deberán reintegrar a la operadora de telecomunicaciones con la que haya contratado la conexión, el importe del incentivo que se haya aplicado en sus recibos.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingreso de derecho público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía. El interés de demora aplicable en materia de ayudas será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente. Los procedimientos para la exigencia del reintegro de los incentivos tendrán siempre carácter administrativo.

3. Corresponderá al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía la tramitación y resolución de los procedimientos de reintegro.

#### Artículo 24. Régimen sancionador.

El régimen sancionador aplicable será el previsto en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Artículo 25. Registro de ayudas.

Todos los incentivos concedidos al amparo de la presente Orden se harán constar, en su caso, en la base de datos de subvenciones y ayudas públicas de la Comunidad Autónoma de Andalucía, recogiendo los datos que se determinen en su norma reguladora.

Disposición Adicional Primera. Convocatoria para el año 2007.

Se realiza la convocatoria de incentivos para la contratación de conexión a Internet de banda ancha para el año 2007.

El plazo de presentación de solicitudes, así como el de solicitud de reservas de incentivo, permanecerá abierto desde el día de entrada en vigor de la presente Orden, hasta el 31 de julio de 2007.

El Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía podrá prorrogar el plazo máximo de presentación de solicitudes, mediante su publicación en el tablón de anuncios de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa.

Disposición Adicional Segunda. Familias con mayor riesgo de brecha digital.

A los efectos de la presente Orden, tendrán la consideración de familias con mayor riesgo de brecha digital, las que estén integradas únicamente por personas mayores de 65 años y aquellas otras en las que algunos de sus miembros se encuentren en situación de dependencia, siempre que los ingresos de las mismas no superen, en computo anual, los siguientes límites establecidos en función del número de miembros de la misma:

- Familias de 1 miembro, 3 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias de 2 miembros, 4,8 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- Familias de 3 miembros, 6 veces el Salario Mínimo Interprofesional.
- A partir del tercer miembro de la unidad familiar en la que se integra el solicitante, se computará un (1) Salario Mínimo Interprofesional por cada uno de los restantes.

Se entenderá que se encuentran en situación de dependencia, aquellas personas que tienen reconocida una pensión de gran invalidez o la necesidad de atención de tercera per-

sona, según el Real Decreto 1971/1999, de 23 de diciembre, de procedimiento para el reconocimiento, declaración y calificación del grado de minusvalía.

Disposición Final Primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.

Se faculta al Director General de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para ejercer cuantas actuaciones sean necesarias en desarrollo y ejecución de la presente Orden.

Disposición Final Segunda. Entrada en vigor.

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de mayo de 2007

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

#### ANEXO I

#### CRITERIOS PARA LA PRESENTACIÓN TELEMÁTICA DE SOLICITUD DE INCENTIVOS

1. El interesado accederá mediante el navegador a la dirección [www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa](http://www.juntadeandalucia.es/innovacioncienciayempresa) y seleccionará la sección del registro telemático (incentivos). Dentro de éste seleccionará la solicitud general y el formulario relativo a la línea de incentivo solicitada.

2. Deberá cumplimentar los datos solicitados.

3. Deberá anexar cuantos documentos considere oportunos seleccionando el apartado denominado Ficheros Anexos que abrirá una ventana en la que se podrá seleccionar el fichero anexo. En ningún caso los ficheros anexos deberán exceder de 5 megabytes de información.

4. Una vez cumplimentados los datos del formulario y seleccionados los ficheros a enviar mediante procedimiento anterior, deberá pulsar el botón firmar y enviar.

5. Si la solicitud es aceptada, el sistema devolverá en pantalla los datos del documento presentado, mediante el preimpreso, indicando la persona que presenta la solicitud, el número de orden dentro del Registro Telemático que hace la solicitud, la fecha de presentación y hora en que queda registrado en el registro telemático el recurso y la huella digital generada.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*ORDEN de 9 de abril de 2007, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las Universidades Públicas de Andalucía por el Instituto Andaluz de la Juventud, para la realización de proyectos en materia de Juventud, y se convocan las correspondientes al ejercicio 2007.*

La Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de juventud en virtud de lo dispuesto en el artículo 74 de su Estatuto de Autonomía, que asimismo establece, en el artículo 37, entre los principios rectores que han de inspirar las políticas públicas, la integración de los jóvenes en la vida social y laboral, favoreciendo su autonomía personal.

El Instituto Andaluz de la Juventud, como Organismo autónomo de carácter administrativo adscrito a la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, según los Decretos 11/2004, de 24 de abril, de reestructuración de Consejerías,

y el Decreto 205/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, tiene encomendadas entre otras funciones, las de fomento de la participación, promoción, información y formación en materia de juventud, así como la colaboración con otras Administraciones públicas y entidades en el ámbito territorial de nuestra Comunidad Autónoma.

Dentro de este espíritu de fomentar las actuaciones realizadas en materia de juventud por otras entidades públicas andaluzas, se destaca como prioritario establecer un cauce de colaboración con las Universidades públicas de Andalucía, ya que éstas se han configurado como uno de los medios más apropiados para ofrecer a la juventud andaluza universitaria proyectos de participación y fomento que permitan su integración en la vida económica, social y cultural de Andalucía. Por todo ello, y dada la naturaleza jurídica tanto de las ayudas reguladas en esta Orden, destinadas a financiar proyectos en materia de juventud, como del colectivo al que van dirigidas estas subvenciones, Universidades públicas andaluzas, se ha considerado conveniente exceptuar a las entidades solicitantes de las prohibiciones enumeradas tanto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, como en el artículo 29 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, para obtener la condición de beneficiarias.

Por todo lo expuesto, previos los informes legales preceptivos y a propuesta del Director General del Instituto Andaluz de la Juventud, y en uso de las facultades conferidas en la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y demás normas de general aplicación,

#### D I S P O N G O

Artículo 1. Objeto, financiación y régimen jurídico.

1. La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras y efectuar la convocatoria para la concesión de subvenciones destinadas a colaborar en el fomento, promoción y desarrollo de proyectos iniciados o finalizados en el ejercicio 2007, que las Universidades públicas de Andalucía realicen en materia de juventud.

Estas ayudas tendrán carácter de subvención y se realizarán de acuerdo con los siguientes principios:

- a) Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- b) Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- c) Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

2. Su financiación se efectuará con cargo a los créditos consignados en la aplicación 01.19.32.01.00.441.00.32F.2 del presupuesto de gastos del Instituto Andaluz de la Juventud. La concesión de las ayudas contempladas en la presente Orden estará limitada a las disponibilidades presupuestarias del presente ejercicio.

3. Las subvenciones reguladas en la presente Orden se registrarán por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en su disposición final primera, por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en las normas especiales en materia de subvenciones contenidas en las leyes anuales de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el capítulo I del título III de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para

la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos, aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, y en sus normas de desarrollo, en lo que no se opongan a los preceptos básicos de la norma estatal citada y por las bases recogidas en la presente Orden.

Artículo 2. Actuaciones subvencionables.

1. Las subvenciones se podrán solicitar para el fomento, promoción y desarrollo de proyectos en materia de juventud en el ámbito universitario, que se inicien o concluyan en el ejercicio 2007, incluidas en alguna de las siguientes áreas:

1. Orientación y/o fomento del empleo juvenil.
2. Formación, información y/o asesoramiento para jóvenes.
3. Sociocultural y creativa.
4. Ocio.
5. Deportes.
6. Participación y asociacionismo de la juventud universitaria.
7. Intercambio y la movilidad juvenil.
8. Prevención de conductas de riesgo.
9. Otras áreas que tengan que ver con la promoción y desarrollo de la juventud y que estén adecuadamente justificadas.

2. Quedan excluidos de la presente convocatoria:

- a) Programas formativos previstos en los planes de enseñanza vigentes.
- b) Aquellos proyectos expresamente contemplados en otras convocatorias específicas de concesión de ayudas en el ámbito de la Junta de Andalucía.

Artículo 3. Importe, concurrencia y compatibilidad de los proyectos subvencionados.

1. El importe de la subvención se determinará a partir del presupuesto aportado por el solicitante, estableciéndose el mismo en función de los gastos previstos y de la valoración económica del proyecto.

2. La cuantía de la subvención para cada uno de los proyectos que accedan a estas ayudas no superará la cantidad de 6.050 euros.

3. Las subvenciones que se otorguen al amparo de lo dispuesto en la presente Orden serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, sin perjuicio de lo dispuesto en el número siguiente.

4. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado.

Artículo 4. Solicitantes.

1. Las subvenciones contempladas en la presente Orden podrán ser solicitadas por las Universidades públicas andaluzas.

2. Atendiendo a la naturaleza de las subvenciones, y al amparo de lo establecido en los artículos 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 29.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, los solicitantes quedan exceptuados de las prohibiciones enumeradas en dichos preceptos para obtener la condición de beneficiarios.

Artículo 5. Procedimiento de concesión.

El procedimiento de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo dispuesto

en el artículo 31.1 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

#### Artículo 6. Solicitudes, documentación y plazo.

1. Se presentará por cada proyecto una solicitud, formulada conforme al modelo que figura como Anexo I en la presente Orden, suscrita por quien ostente la representación legal de la entidad o poder suficiente para ello y dirigida a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud. Los modelos de solicitud podrán obtenerse en la página Web de este Organismo: [www.andaluciajunta.es/patio-joven](http://www.andaluciajunta.es/patio-joven). Igualmente, estarán a disposición en las sedes del Instituto Andaluz de la Juventud y en sus direcciones provinciales.

2. Las solicitudes irán acompañadas de la siguiente documentación:

a) Código de Identificación Fiscal (CIF) de la Universidad.

b) Certificación acreditativa de la personalidad del Rector o Rectora de la Universidad solicitante y, en su caso, documentación acreditativa de la representación o apoderamiento en persona distinta del Rector o la Rectora.

c) Memoria explicativa del proyecto para el que se solicita la subvención, según modelo que como Anexo II figura en la presente Orden.

d) Declaración responsable, suscrita por la persona que actúe como representante legal de la entidad, sobre otras subvenciones o ayudas concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, de otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, señalando en su caso la entidad concedente y la cuantía de la misma conforme al apartado 6 del modelo que figura en el Anexo I.

e) Certificado bancario acreditativo de la titularidad de la cuenta corriente que deberá estar abierta a nombre de la Universidad solicitante conforme al apartado 5 del modelo que figura como Anexo I.

f) Documentación justificativa del presupuesto total ejecutado, en el caso de que el proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de solicitud.

g) Certificación de consignación de crédito adecuado y suficiente para aquellos proyectos que superen la cantidad solicitada.

3. La documentación a presentar, salvo la contenida en los anexos de la presente Orden, será original o copia que tenga el carácter de autenticada, de acuerdo con la normativa vigente en la materia.

4. La solicitudes se presentarán en el registro general del Instituto Andaluz de la Juventud o en los registros de las direcciones provinciales dependientes de este Organismo, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El plazo de presentación de las solicitudes será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de publicación de la presente Orden.

6. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en el párrafo anterior, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 7. Subsanación de las solicitudes.

Si la solicitud no reuniera los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a la Universidad para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistida de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los tér-

minos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 8. Criterios objetivos para la concesión de las subvenciones.

1. La concesión de las ayudas se atenderá a los siguientes criterios objetivos, efectuándose una valoración conjunta de los mismos:

a) Adecuación del proyecto al objeto previsto en el artículo 1 de la presente Orden.

b) El fomento de la participación de la juventud universitaria en el diseño y/o organización del proyecto.

c) Número de beneficiarios directos e indirectos del proyecto.

d) Que el proyecto promueva o contemple el enfoque de género y/o la igualdad entre hombres y mujeres.

e) Que el proyecto contribuya a una implicación de la juventud andaluza que trabaja por el compromiso medio ambiental en un desarrollo sostenible de Andalucía.

f) Implicación de los diversos estamentos de la comunidad educativa universitaria en la organización del proyecto.

g) Interés y viabilidad del proyecto.

h) Pertinencia del proyecto a la situación de partida y validez de los objetivos a la misma.

i) Coherencia entre la justificación y las actuaciones previstas, que permita analizar si las acciones diseñadas son suficientes y adecuadas para conseguir los objetivos.

j) Adecuación del presupuesto y los recursos humanos previstos al desarrollo de las actuaciones diseñadas.

2. A estos efectos, los criterios de concesión a los que se refiere el apartado anterior, tendrán la siguiente valoración para cada uno de ellos:

a) Los comprendidos en los apartados a) al c) una valoración de 0 a 15 puntos.

b) Los comprendidos en los apartados d) al g) una valoración de 0 a 10 puntos.

c) Los comprendidos en los apartados h) al j) una valoración de 0 a 5 puntos.

#### Artículo 9. Tramitación y resolución del procedimiento.

1. Para el estudio y valoración de las solicitudes y proyectos presentados, se constituirá una comisión presidida por la persona titular de la Subdirección del Instituto Andaluz de la Juventud o persona en quien delegue e integrada además por nueve vocales, que serán las personas que ostenten la titularidad de la Jefatura de Servicio de Juventud de cada una de las direcciones provinciales del referido Organismo, así como por la persona que, dentro de los servicios centrales del mismo, ostente la titularidad de la Jefatura del Servicio de Formación, Investigación y Documentación, la cual actuará además como titular de la Secretaría. En caso de vacante, ausencia o enfermedad de alguno de los miembros de la antes citada comisión, la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud dictará resolución nombrando la persona que le sustituya.

2. Se establece una fase de evaluación previa, la cual será realizada por las respectivas direcciones provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud que comprenderá la evaluación de las solicitudes y proyectos, de acuerdo con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos en el artículo anterior. En dicho trámite, se podrán realizar cuantas actuaciones se estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. A tal efecto el órgano competente podrá:

a) Requerir a las entidades interesadas para que subsanen y aporten la documentación complementaria que permita realizar adecuadamente la evaluación previa. El plazo para presentar dicha documentación será de diez días, advirtiéndoles que de no hacerlo en el plazo indicado se continuará con la tramitación del procedimiento.

b) Realizar cuantas verificaciones o controles considere oportunos.

Dicha fase de evaluación previa finalizará con informe de la persona titular de la Jefatura de Servicio de Juventud de la respectiva dirección provincial, donde se hará constar los siguientes extremos: relación de entidades interesadas que cumplen los requisitos exigidos y valoración de las distintas solicitudes conforme a las bases y criterios de concesión establecidos en esta Orden, y relación de aquellas otras que no cumplen los requisitos exigidos o que no han cumplimentado las subsanaciones requeridas.

Esta fase de evaluación previa deberá estar concluida en el plazo máximo de un mes, a contar desde del día de finalización de la presentación de solicitudes y de los proyectos.

3. Tras la evaluación previa, cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por la entidad solicitante y el importe de la subvención otorgable que resulte de la fase de evaluación previa sea inferior al que figura en la solicitud presentada, se podrá instar de la entidad beneficiaria la reformulación de su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la ayuda otorgable. En cualquier caso, la comisión de evaluación constituida conforme al apartado 1 de este artículo velará por que dicha reformulación de solicitudes respete el objeto, condiciones y finalidad tanto de la norma reguladora de la subvención como de la solicitud presentada por la entidad interesada, remitiéndose la misma junto con lo actuado al órgano que según lo establecido en el artículo 9.6 de la presente Orden es competente para dictar resolución. Si se ha producido dicha reformulación, se les requerirá para que aporten la certificación acreditativa de la consignación presupuestaria de la aportación de la entidad en el plazo de diez días.

4. Terminada la fase de evaluación previa, la comisión de evaluación realizará la valoración de los proyectos presentados junto a las solicitudes aplicando los criterios previstos en el artículo anterior, pudiendo realizar de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe pronunciarse la propuesta de resolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. El trámite de audiencia se evacuará de conformidad con lo establecido en el artículo 84 de la ley citada en el párrafo anterior, teniendo en cuenta que se podrá prescindir de aquél cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos, ni alegaciones que las aducidas por las entidades interesadas.

6. Efectuada la selección, la comisión elevará la valoración de los proyectos junto a la propuesta de resolución a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, la cual por delegación de la persona titular de la Presidencia del citado Instituto, resolverá lo que proceda respecto a la concesión o denegación de la subvención solicitada, requiriendo cuantos informes estime oportunos.

7. La resolución de concesión se hará de forma motivada y contendrá como mínimo los extremos exigidos en el artículo 13.2 del Reglamento que regula los procedimientos para la concesión de subvenciones por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos aprobado por Decreto 254/2001, de 20 de noviembre:

a) Indicación de las entidades beneficiarias, actividades a realizar y plazo de ejecución, con indicación del inicio del cómputo del mismo.

b) Cuantía de las ayudas, aplicación presupuestaria y distribución plurianual, en su caso, presupuesto subvencionado y porcentaje de ayuda con respecto al presupuesto aceptado.

c) Forma y secuencia del pago de las subvenciones, así como de los requisitos exigidos para su abono.

d) Condiciones que se impongan a las entidades beneficiarias y plazo y forma de justificación.

e) La circunstancia de que la resolución es contraria a la estimación de las peticiones de las entidades no relacionadas como beneficiarias, las cuales deberán entender denegadas sus solicitudes.

8. El plazo máximo para resolver y notificar sobre las solicitudes formuladas y los proyectos presentados será de tres meses, contados a partir del día siguiente al de finalización del plazo para la presentación de solicitudes, pudiendo entenderse desestimadas por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.4 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, si vencido dicho plazo no se ha notificado la resolución expresa.

9. Los expedientes de gastos serán sometidos a fiscalización previa.

#### Artículo 10. Notificación y recursos.

1. La resolución será notificada conjuntamente a todos los interesados mediante publicación en el tablón de anuncios de las respectivas direcciones provinciales del Instituto Andaluz de la Juventud y en la sede central del Instituto en Sevilla, en los términos establecidos en el artículo 59.6.b) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sustituyendo dicha publicación a la notificación personal y surtiendo los mismos efectos. Simultáneamente se publicará un extracto del contenido de la resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, indicando los tabloneros donde se encuentra expuesto su contenido íntegro.

2. Contra la resolución que decida sobre la concesión o denegación de ayudas, la cual agota la vía administrativa, podrá interponerse, ante la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud, que resolverá por delegación de la titular de la Presidencia del citado Instituto, recurso potestativo de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación del acto, conforme a lo establecido en los artículos 116.1 y 117.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del acto, en los términos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### Artículo 11. Publicidad.

1. Las subvenciones concedidas deberán ser publicadas trimestralmente en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiarias, cantidad concedida y finalidad de la misma.

2. No será necesaria la publicación en el supuesto de que los importes de las subvenciones concedidas, individualmente consideradas, sean de cuantía inferior a 3.000 euros.

En este supuesto se hará pública en la sede del órgano competente para resolver, sin perjuicio de la publicidad que pueda articularse mediante su inclusión en la página web del Instituto Andaluz de la Juventud.

#### Artículo 12. Terminación convencional.

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento aprobado por el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, cuando el órgano competente para resolver lo considere oportuno, podrá finalizarse el procedimiento de concesión de las subvenciones mediante la celebración de un convenio con los solicitantes, debiendo respetarse en todo caso el objeto, condiciones y finalidad de las subvenciones, así como los criterios de valoración establecidos para cada una de ellas.

2. Formalizado, en su caso, el convenio, éste producirá iguales efectos que la resolución del procedimiento, debiendo contener los extremos mínimos exigidos en el artículo 13.2 del antes citado Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones.

#### Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios.

Son obligaciones de los beneficiarios:

a) Llevar a cabo la actividad que fundamenta la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos.

b) El sometimiento a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, en su caso, y a las de control financiero que correspondan a la Intervención General, y a las previstas en la legislación del Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, facilitando cuanta información les fuera requerida.

c) Comunicar, por escrito, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos, al órgano concedente, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas para la misma finalidad procedente de cualquier Administración pública o entidad pública o privada, nacional o internacional. En tal caso, el Instituto Andaluz de la Juventud resolverá lo procedente.

d) Comunicar toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención en el caso de que el proyecto o actividad programada no llegara a celebrarse o se modificase en lo relativo al presupuesto, finalidad, tiempo y lugar de celebración o de cualquier otro aspecto, comunicar de inmediato y por escrito tal hecho al órgano concedente.

e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable a la entidad beneficiaria en cada caso, así como los estados contables y registros específicos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

g) Comunicar al Instituto Andaluz de la Juventud, de inmediato y por escrito, cualquier cambio de domicilio que se produjera, a los efectos de notificaciones, durante el período en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.

h) Hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe del proyecto u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

i) Obligación de justificar la subvención concedida en los términos previstos en el artículo 15 de la presente Orden.

j) Cumplir con las obligaciones de colaboración a que se refiere el artículo 46 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

k) Obtener los permisos y autorizaciones, así como suscribir los contratos que fueran necesarios para la realización del proyecto objeto de subvención.

l) Reintegrar el importe de la subvención percibida en los supuestos contemplados en el artículo 17 de las presentes bases reguladoras.

#### Artículo 14. Forma y secuencia del pago de la subvención.

1. En el supuesto de que el proyecto objeto de subvención se hubiere realizado, las ayudas concedidas se pagarán a los beneficiarios en su totalidad, en un solo pago, debiéndose presentar, al mismo tiempo de la solicitud, justificación conforme con lo establecido en el artículo 15 de esta Orden.

2. En los demás supuestos el pago de la misma se realizará en su totalidad, con el carácter de pago en firme de justificación diferida.

3. El pago de la subvención se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que al efecto haya señalado el beneficiario en la solicitud de subvención. En todo caso, la titularidad de dicha cuenta debe obrar a nombre de la Universidad beneficiaria de la ayuda.

4. El importe definitivo de la subvención se liquidará aplicando al coste de la actividad efectivamente realizada por el beneficiario, conforme a la justificación presentada, el porcentaje de financiación establecido en la resolución de concesión.

5. No podrá proponerse el pago de subvenciones o ayudas a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas con anterioridad con cargo al mismo programa presupuestario.

#### Artículo 15. Justificación de las subvenciones.

1. La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión de la subvención revestirá la forma de cuenta justificativa que deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica, que acrediten el cumplimiento del objeto de la subvención. La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario y su presentación se realizará como máximo, para aquellos proyectos pendientes de realizar a la fecha de presentación de la solicitud de ayuda, en el plazo de seis meses desde la fecha en que hayan recibido el pago.

2. En el supuesto de que el proyecto haya sido realizado con anterioridad a la fecha de finalización del plazo para la presentación de solicitudes la justificación deberá presentarse junto con la solicitud de subvención.

3. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del período de justificación determinado en los apartados anteriores.

4. La rendición de la cuenta justificativa, se realizará aportando la siguiente documentación:

a) Memoria de seguimiento y evaluación, en el que se detalle el proyecto realizado y su coste, con el desglose por conceptos de cada uno de los gastos incurridos, aportando, en su caso, los materiales informativos o publicitarios que se hayan efectuado del proyecto donde aparezca claramente la cofinanciación o financiación de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, Instituto Andaluz de la Juventud.

b) Original o copia autenticada de las facturas y de cualquier otro justificante de gasto legalmente admitido.

b.1. Los documentos justificativos deberán aportarse:

- Ordenados por conceptos de gastos.

- Precedidos de una relación ordenada conforme al criterio del punto anterior, que recoja el número de orden, la identificación del proveedor, el concepto, el número de la factura

o del documento, la fecha del mismo y su importe incluido impuestos.

b.2. Asimismo, los documentos justificativos deberán contener:

- Datos de identificación de la persona o entidad que expide el documento (número, serie, nombre o razón social, CIF o NIF y domicilio).

- Datos de identificación del destinatario.

- Descripción clara de la prestación del servicio o suministro.

- Desglose del IVA y/o retenciones del IRPF.

- Lugar y fecha de emisión.

b.3. Las facturas emitidas por proveedores en las cuales sea imposible identificar el concepto y/o como destinatario la entidad beneficiaria deberán ir precedidas de una declaración firmada y sellada por el secretario/a de la Universidad en la que se exprese el servicio prestado o el material suministrado y que dicho cargo deriva de la ejecución del proyecto. En cualquier caso, las facturas presentadas deberán cumplir con los requisitos exigidos a las mismas y a los documentos sustitutos por el Capítulo II del Título I del Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación, aprobado por el Real Decreto 1496/2003, de 31 de enero. Se considerará gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la financiación del período de justificación determinado en la resolución de concesión.

c) Certificación del representante legal, interventor/a, o secretario/a de la Universidad en la que se haga constar que los documentos justificativos presentados se corresponden efectivamente con los pagos realizados y derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención.

d) Certificación del interventor/a, o secretario/a de la Universidad acreditativa de que el importe de la subvención ha quedado registrado en su contabilidad, con expresión del asiento practicado.

e) Cuando el proyecto haya sido financiado, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a la actuación subvencionada.

5. El importe de la documentación justificativa deberá corresponderse con el presupuesto aceptado del proyecto, aun en el caso de que la cuantía de la subvención concedida fuese inferior.

6. Siempre que se hubiera alcanzado el objetivo o finalidad perseguida si no se justificara debidamente el total del proyecto subvencionado por la no presentación de justificantes o por la no aceptación de los mismos, se reducirá el importe de la ayuda concedida aplicando al coste de los gastos efectivamente realizados y justificados, el porcentaje de financiación definido en la resolución de concesión.

7. Se procederá a la validación y estampillado de los justificantes de gasto que presenten los beneficiarios al objeto de controlar la concurrencia de subvenciones, conforme establece el artículo 73.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. A tal efecto, se marcarán con una estampilla todos los justificantes originales presentados, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso, se indicará además la cuantía exacta que resultará afectada a la subvención.

Artículo 16. Circunstancias sobrevenidas.

1. La alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como la de las impuestas en la resolución de concesión, podrá dar lugar a la modifica-

ción de la resolución de concesión, conforme a lo dispuesto en el artículo 110 de la Ley General de Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en los siguientes supuestos:

a) La obtención concurrente de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones públicas o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, para la misma actividad, cuando su importe supere el coste de la actividad subvencionada.

b) La no consecución íntegra de los objetivos previstos.

c) La realización parcial de la actividad.

2. Los criterios de graduación que se aplicarán a los supuestos reseñados en el apartado anterior serán los siguientes:

a) En el caso de obtención concurrente de otras aportaciones, el exceso obtenido sobre el coste total en el que se haya incurrido por la realización de la actividad.

b) Cuando no se consigan íntegramente los objetivos previstos, pero el cumplimiento se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, se valorará el nivel de consecución y el importe de la subvención será proporcional a dicho nivel. Este nivel de consecución deberá alcanzar, al menos, un 75 por ciento de los objetivos previstos.

c) Si la actividad subvencionable se compone de varias fases o actuaciones y se pueden identificar objetivos vinculados a cada una de ellas, el importe de la subvención será proporcional al volumen de las fases o actuaciones de la actividad en las que se hayan conseguido los objetivos previstos. La cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Los beneficiarios de las subvenciones podrán solicitar, con carácter excepcional, que se modifique la resolución de concesión, incluidos la ampliación de los plazos de ejecución y justificación, sin que en ningún caso pueda variarse el destino o finalidad de las subvenciones. Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente justificadas, presentándose de forma inmediata a la aparición de las circunstancias que la motiven y con antelación a la finalización del plazo de ejecución inicialmente concedido.

Las solicitudes que en tal sentido se formulen serán resueltas, en el plazo de un mes desde su presentación, por el órgano que haya concedido la subvención, previa instrucción del correspondiente expediente en el que junto a la propuesta razonada del órgano instructor se acompañarán los informes pertinentes y, según el caso, la solicitud o las alegaciones de la entidad beneficiaria. Transcurrido dicho plazo sin que hubiere recaído resolución expresa, la solicitud podrá entenderse desestimada.

Artículo 17. Reintegro y obligados al reintegro.

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad previstos en el artículo 36 de la Ley General de Subvenciones, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente, desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.

b) Incumplimiento total o parcial del objetivo, del proyecto, o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente.

d) Incumplimiento de adoptar las medidas de difusión.

e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en el título VIII de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y en el artículo 14.1.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de los proyectos subvencionados, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

f) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamente la concesión de la subvención.

g) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a los beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

h) Incumplimiento de las normas medioambientales al realizar el objeto de la subvención o ayuda. En este supuesto, la tramitación del expediente de reintegro exigirá previamente que haya recaído resolución administrativa o judicial firme, en la que quede acreditado el incumplimiento por parte del beneficiario de las medidas en materia de protección del medio ambiente a la que viniere obligado.

2. Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por éstos una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

a) Se procederá al reintegro del 100% de la cantidad recibida por incumplimiento de los apartados a), d), e), f), g) y h).

b) En los demás supuestos, la cuantía se evaluará mediante una memoria explicativa que exprese el grado de cumplimiento de la actividad efectivamente realizada con la autorizada.

3. Igualmente, en el supuesto de que el importe de las subvenciones resulte ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste del proyecto subvencionado, procederá el reintegro del exceso obtenido sobre el coste del mismo, así como a la exigencia del interés de demora correspondiente.

4. Serán de aplicación en esta materia las reglas establecidas en el artículo 33 de la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras.

5. El procedimiento para el reintegro se regirá por lo dispuesto en la Ley 3/2004, de 28 de diciembre, de Medidas Tributarias, Administrativas y Financieras, en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de dicha Ley General de Subvenciones, en la Ley General de la Hacienda Pública y en el Decreto 254/2001, de 20 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos para la concesión de subvenciones y ayudas públicas por la Administración de la Junta de Andalucía y sus Organismos Autónomos y su régimen jurídico, siendo órgano competente para resolver el mismo que tiene atribuida la facultad de resolver sobre la concesión de subvenciones.

#### Artículo 18. Régimen sancionador.

El régimen sancionador en materia de estas subvenciones o ayudas públicas se regirá por lo previsto en el título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### Disposición adicional única. Desarrollo y ejecución.

Se faculta a la persona titular de la Dirección General del Instituto Andaluz de la Juventud para cuantas actuaciones sean necesarias para la ejecución y aplicación de la presente Orden.

#### Disposición final única. Entrada en vigor.

La presente orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 9 de abril de 2007

MICAELA NAVARRO GARZÓN  
Consejera para la Igualdad y Bienestar Social



<b>6 SOLICITUD, DECLARACIÓN, LUGAR, FECHA Y FIRMA</b>			
El/la solicitante <b>DECLARA</b> , que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se acompaña, y que:			
<input type="checkbox"/> No ha solicitado ni obtenido subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud.			
<input type="checkbox"/> Ha solicitado y/u obtenido otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad relacionada con esta solicitud, procedente de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales.			
<b>Solicitadas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
<b>Concedidas</b>			
Fecha / Año	Otras Administraciones / Entes públicos o privados, nacionales o internacionales	Importe	
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
.....	.....	.....	€
Se <b>COMPROMETE</b> a cumplir las obligaciones y requisitos exigidos por la Orden arriba referenciada y <b>SOLICITA</b> la concesión de la subvención.			
En ..... a ..... de ..... de .....			
EL/LA RECTOR/A O REPRESENTANTE LEGAL			
Fdo.: .....			

ILMO/A. SR/A. DIRECTOR/A DEL INSTITUTO ANDALUZ DE LA JUVENTUD

**PROTECCIÓN DE DATOS**  
 En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, El Instituto Andaluz de la Juventud le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad la tramitación de los expedientes de subvenciones solicitadas al Instituto.  
 De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito al Instituto Andaluz de la Juventud. C/ Muñoz Olivé, nº 1 - 3ª Pta. 41001. SEVILLA.



Instituto Andaluz de la Juventud  
**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Hoja 1 de 2

ANVERSO

ANEXO II

**SUBVENCIONES A LAS UNIVERSIDADES PÚBLICAS ANDALUZAS PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS EN MATERIA DE JUVENTUD**  
**MEMORIA EXPLICATIVA DEL PROYECTO A REALIZAR**

NOMBRE DE LA UNIVERSIDAD SOLICITANTE	DENOMINACIÓN EQUIPO TRABAJO
TÍTULO DEL PROYECTO PROPUESTO	

**1 PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN**

**1.1 DESCRIPCIÓN DE LA SITUACIÓN Y OBJETIVOS**

Justificación:

Objetivos:

001105/1/A02

**1 PROYECTO AL QUE SE APLICA LA SUBVENCIÓN (Continuación)**

**1.2 ACCIONES Y ACTIVIDADES**

Empty rectangular area for detailing actions and activities, bounded by a dotted line.

001105/1/A02



**3 SISTEMA DE EVALUACIÓN: INDICADORES Y TÉCNICAS**



En ..... a ..... de ..... de .....  
EL/LA REPRESENTANTE DEL EQUIPO DE TRABAJO

Fdo.: .....

001105/1/A02

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 11 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se autoriza a don Antonio Seijo Ceballos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla), a desempeñar las funciones del puesto de trabajo de Secretaria en el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), en régimen de acumulación.*

El Ayuntamiento Lebrija (Sevilla) acordó solicitar de esta Comunidad Autónoma, mediante Decreto de Alcaldía de fecha 9 de abril de 2007, la autorización para la acumulación de las funciones de Secretaria a favor de don Antonio Seijo Ceballos, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla). El Ayuntamiento de Cazalla de la Sierra (Sevilla) no pone reparos a que el indicado funcionario se haga cargo en forma acumulada de las funciones de Secretaria del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

La petición formulada por el Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), para que se autorice dicha acumulación de funciones, está fundamentada en la necesidad de asistencia profesional para los asuntos que afectan a la buena marcha de la Corporación, funciones éstas de carácter público y necesarias en todas las Corporaciones Locales, tal y como dispone el artículo 92.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local. Con este propósito se ha instruido el preceptivo expediente, que ha sido tramitado de conformidad con lo establecido en el artículo 31 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio.

Por todo ello, al amparo de la legislación invocada, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con lo dispuesto en el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero. Autorizar la acumulación de las funciones del puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla), a don Antonio Seijo Ceballos, con DNI 28.500.860, Secretario del Ayuntamiento de Lebrija (Sevilla).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquél en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y

117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Elena Valenzuela Poyatos Secretaria-Interventora de la Diputación Provincial de Granada, adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios, con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Elena Valenzuela Poyatos, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Diputación de Granada, adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios, así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 9 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Elena Valenzuela Poyatos, con DNI 26.227.146, Secretaria-Interventora, con carácter provisional, de la Diputación de Granada, adscrita al Servicio de Asistencia a Municipios.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a doña Ana María Delgado Sánchez Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por doña Ana María Delgado Sánchez, funcionaria de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria-Intervención de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 20 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a doña Ana María Delgado Sánchez, con DNI 7.859.154, Secretaria-Interventora de la Entidad Local Autónoma de San Martín del Tesorillo (Cádiz) con carácter provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se deja sin efecto la adscripción en comisión de servicios de don Fernando Isidro Ambrosy Jiménez, en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).*

Vista la petición formulada por don Isidro Ambrosy Jiménez, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), vista la Resolución de 12 de marzo de 2007 de la Dirección General de Función Pública por la que se adscribe en comisión de servicios a don Isidro Ambrosy Jiménez, titular de la plaza de Secretaria-Intervención del Ayuntamiento de Algodonales (Cádiz), en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz), de conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 37 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de

junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo,

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Dejar sin efecto la adscripción en comisión de servicios efectuada por la Dirección General de Función Pública a favor de don Isidro Ambrosy Jiménez, con DNI 31.218.389, en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Los Barrios (Cádiz).

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se nombra a don Joaquín Alonso Varo Secretario-Interventor del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.*

Vista la petición formulada por don Joaquín Alonso Varo, funcionario de Administración Local con habilitación de carácter nacional, Subescala Secretaria-Intervención, para obtener nombramiento provisional en el puesto de trabajo de Secretaria del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), así como la conformidad de esta Corporación, manifestada con fecha 23 de abril de 2007, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 del Real Decreto 1732/1994, de 29 de julio, sobre provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, modificado por el Real Decreto 834/2003, de 27 de junio, y en el Decreto 467/1994, de 13 de diciembre, por el que se asignan a la entonces Consejería de Gobernación las competencias atribuidas por la Disposición Adicional Novena de la Ley 22/1993, de 29 de diciembre, en relación con el artículo 12.1.e) del Decreto 200/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo.

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero. Nombrar a don Joaquín Alonso Varo, con DNI 80.126.816, Secretario del Ayuntamiento de Rute (Córdoba), con carácter provisional.

Segundo. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de reposición ante este órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del presente acto, o interponer directamente el recurso contencioso-administrativo, ante los correspondientes órganos judiciales de este orden, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de este acto, todo ello de confor-

midad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se nombra a don José Martín Villegas como vocal titular y a don Damián Cruz Calderón, como vocal suplente, de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de Poniente.*

A tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital de Poniente, aprobados por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo (BOJA núm. 65, de 7 de junio), y en uso de las facultades conferidas a esta Viceconsejería.

Vengo a nombrar a don José Martín Villegas como vocal titular y a don Damián Cruz Calderón, como vocal suplente, de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de Poniente, en representación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se cesa a doña Belén Abad García como vocal titular y a don José Martín Villegas, como vocal suplente, de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de Poniente.*

A tenor de lo establecido en el apartado 3 del artículo 15 de los Estatutos de la Empresa Pública Hospital de Poniente, aprobados por el Decreto 131/1997, de 13 de mayo (BOJA núm. 65, de 7 de junio), y en uso de las facultades conferidas a esta Viceconsejería.

Vengo a cesar a doña Belén Abad García como vocal titular, y a don José Martín Villegas, como vocal suplente, de la Comisión Consultiva de la Empresa Pública Hospital de Poniente, en representación de las Organizaciones de Consumidores y Usuarios más representativas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Viceconsejería, por la que se adjudica un puesto de libre designación convocado por la Resolución que se cita.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 25.1 de la Ley 6/85, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, visto lo dispuesto en el artículo 64 del Decreto 2/2002, de 9 de enero (BOJA núm. 8, de 19 de enero de 2002), y teniendo en cuenta que se ha seguido el procedimiento establecido y que el candidato elegido cumple los requisitos y especificaciones exigidos en la convocatoria, esta Viceconsejería, en virtud de la competencia que me delega la Orden de 31 de julio de 2002 (BOJA núm. 101, de 29 de agosto de 2002), adjudica el puesto de libre designación, convocado por Resolución de esta Viceconsejería de 22 de febrero de 2007 (BOJA núm. 52, de 14 de marzo de 2007), y para el que se nombra al funcionario que figura en el Anexo.

La toma de posesión se efectuará en los plazos establecidos en el artículo 51, en relación con el artículo 65, del Decreto 2/2002, de 9 de enero, modificado por el Decreto 528/04, de 16 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, de acuerdo con lo previsto en los artículos 14 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Sin perjuicio de la interposición del recurso potestativo de reposición (artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999), sin que puedan simultanearse ambos recursos.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Viceconsejero, Enrique González Fernández.

## A N E X O

DNI: 27.522.353.

Primer apellido: Martínez.

Segundo apellido: Marín.

Nombre: Ventura.

Puesto de trabajo adjudicado: Asesor Técnico Relaciones Laborales. Código 2060410.

Centro directivo: Delegación Provincial Salud.

Centro destino: Delegación Provincial Salud.

Provincia: Almería.

Localidad: Córdoba.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

*CONVOCATORIA de pruebas selectivas para el ingreso en el Cuerpo Técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Superiores, especialidad: Correctores de Textos.*

La Mesa de la Cámara, en sesión celebrada el día de la fecha, habiéndose dado cumplimiento a los trámites establecidos en la Ley 9/1987, de 12 de junio, de Órganos de Representación y Determinación de las Condiciones de Trabajo y Participación del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas,

#### HA ACORDADO

Convocar pruebas selectivas para cubrir tres plazas del cuerpo técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Superiores, especialidad Correctores de textos, por el sistema de oposición libre.

Asimismo, aprobar las bases de la convocatoria, las cuales regularán el presente proceso selectivo, y que son las siguientes:

#### BASES DE LA CONVOCATORIA

##### 1. Normas generales.

1.1. Se convocan pruebas selectivas para cubrir tres plazas del cuerpo técnico del Parlamento de Andalucía, escala de Técnicos Superiores, especialidad Correctores de textos, mediante el sistema de oposición libre. Dichas pruebas se regirán por las bases de la presente convocatoria y, en lo no previsto, por las demás normas vigentes de aplicación.

1.2. Los ejercicios de la oposición se celebrarán entre los días 1 de septiembre de 2007 y 30 de abril de 2008.

1.3. El nombramiento en el marco del Estatuto de Gobierno y Régimen Interior conferirá a la persona seleccionada, a todos los efectos, el carácter de funcionario o funcionaria de carrera del Parlamento de Andalucía desde la fecha de la toma de posesión, sin perjuicio de lo establecido en la base 9.1.

1.4. Se exigirá a los participantes el pago de derechos de examen, cuya tasa se devengará en el momento de la solicitud de participación en la convocatoria. El ingreso de su importe se efectuará previamente a la misma, con la acreditación de tal circunstancia en el momento de su presentación en los registros que en cada caso se utilicen. La acreditación se realizará aportando copia del justificante de ingreso o transferencia efectuado en la cuenta consignada en el párrafo siguiente. En dicho justificante deberán necesariamente constar nombre, apellidos y NIF de la persona aspirante. La tasa aplicable a la presente convocatoria es de 35,24 euros, cuyo hecho imponible lo constituye la presentación de la solicitud para participar en la convocatoria.

Tal cantidad deberá abonarse al Parlamento de Andalucía en la cuenta de la Caja Rural del Sur cuyos datos aparecen a continuación: Entidad: 3187, sucursal: 0330, D.C.: 58, núm. c/c: 2451060426. El ingreso se hará bien directamente en cualquiera de las sucursales de la Caja Rural del Sur, bien por transferencia bancaria. Los gastos de la transferencia bancaria correrán por cuenta de la persona que la realiza.

En ningún caso la mera presentación de la acreditación del pago de la tasa supondrá la sustitución del trámite de pre-

sentación en tiempo y forma de la solicitud de participación, de acuerdo con lo dispuesto en la convocatoria.

1.5. Quedarán exentos del pago de la tasa aquellos solicitantes que acrediten su condición de discapacitados en un grado igual o superior al 33%, mediante original o copia compulsada del certificado de discapacidad emitido por el órgano competente del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u órganos similares de las Administraciones públicas.

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española.

Sin perjuicio de lo establecido en las normas vigentes, también podrán participar los nacionales de los estados miembros de la Unión Europea, del Reino de Noruega y de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

Con la misma salvedad, lo establecido en el párrafo anterior será, asimismo, de aplicación al cónyuge o la cónyuge de los españoles y de los nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea –siempre que no estén separados de derecho–, así como a sus descendientes y a los de su cónyuge –igualmente, siempre que no estén separados de derecho– menores de 21 años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas. Igualmente se extenderá a las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad y no haber alcanzado la edad de jubilación.

c) Estar en posesión del título de licenciado o licenciada en Filología. Las titulaciones obtenidas en el extranjero deberán justificarse con la documentación que acredite su homologación.

d) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la especialidad del cuerpo al que se aspira.

e) No haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones públicas, ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

Los aspirantes que no posean la nacionalidad española deberán acreditar, además del requisito expresado en el párrafo anterior, no estar sometidos a sanción disciplinaria o condena penal que impida en el estado cuya nacionalidad tengan el acceso a la Función pública.

f) Haber abonado la correspondiente tasa a que hace mención la base 1.4 anterior.

2.2. Los requisitos establecidos en las normas anteriores estarán referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes y deberán mantenerse hasta el nombramiento como funcionario o funcionaria de carrera.

##### 3. Solicitudes.

3.1. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia, cuyo modelo queda señalado como Anexo II, que podrá ser retirada en la sede del Parlamento de Andalucía, con indicación del nombre y apellidos de la persona aspirante; documento nacional de

identidad, pasaporte o número de identidad extranjero; fecha de nacimiento; domicilio; titulación que la acredita para tomar parte en las citadas pruebas selectivas y centro de expedición de la misma, así como declaración de reunir los requisitos exigidos en la base 2.

3.2. Las instancias se dirigirán a la excelentísima señora Presidenta del Parlamento de Andalucía y se presentarán en el Registro General del Parlamento o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario o funcionaria de Correos antes de ser certificadas.

3.3. Acompañando al modelo de instancia se adjuntarán, debidamente grapadas a la solicitud, fotocopia del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, y la documentación acreditativa del abono de la tasa o de tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.

3.4. El plazo de presentación de instancias será de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía. Dicha convocatoria se publicará, además, en el Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía.

3.5. Los aspirantes discapacitados, cualquiera que sea su grado, deberán indicarlo en la solicitud. A estos efectos, en el espacio del modelo de instancia titulado «Otros datos que consignar», se hará constar esta circunstancia, el grado de discapacidad, así como solicitud de posible adaptación de tiempo y medios para la realización de los ejercicios.

#### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Terminado el plazo de presentación de instancias, la Mesa del Parlamento aprobará las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, las cuales se harán públicas en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía y se anunciarán en el BOPA y en el BOJA. En ellas constarán nombre y apellidos de los aspirantes y número del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero, así como las causas de su no admisión en la relación de excluidos.

4.2. Los errores de hecho podrán subsanarse, en cualquier momento, de oficio o a petición de la persona interesada.

4.3. Con objeto de subsanar las causas que hayan motivado su exclusión u omisión en las citadas listas, los aspirantes dispondrán de un plazo de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la resolución anteriormente aludida.

4.4. Transcurrido el plazo anterior, y examinadas las reclamaciones, la Mesa del Parlamento de Andalucía aprobará los listados definitivos de aspirantes admitidos, que se expondrán en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía. El acuerdo con la declaración de las listas definitivas de aspirantes admitidos y excluidos se publicará en el BOJA y en el BOPA. En dicho acuerdo se señalarán lugar de celebración, fecha y hora de comienzo del primer ejercicio.

4.5. Contra el citado acuerdo, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso de reposición ante la Mesa de la Cámara, con carácter potestativo, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, o recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

#### 5. Tribunal Calificador.

5.1. Al Tribunal Calificador le corresponde el desarrollo y la calificación del proceso selectivo.

5.2. El Tribunal Calificador de estas pruebas de ingreso será el que figura en el Anexo I de este acuerdo.

5.3. En caso de empate en los acuerdos que deba adoptar el Tribunal Calificador, el Presidente o Presidenta tendrá voto de calidad.

5.4. El Tribunal Calificador no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de al menos tres de sus miembros. En el caso de vacante, ausencia, enfermedad u otra causa legal, el Presidente titular del Tribunal será sustituido por el Presidente suplente.

5.5. Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Mesa del Parlamento de Andalucía, cuando concurra en ellos alguna de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal Calificador cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo mencionado.

5.6. A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal Calificador tendrá su sede en el domicilio oficial del Parlamento de Andalucía, calle Andueza, s/n, Sevilla, 41009.

5.7. El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del proceso selectivo en todo lo no previsto en las presentes bases.

5.8. El Tribunal Calificador podrá recabar asesoramiento de personas con especial conocimiento en las materias que sean objeto de cada ejercicio. No obstante ello, la Mesa de la Cámara podrá designar funcionarios que colaboren temporalmente en el desarrollo del proceso de selección con las competencias de ejecución material y ordenación administrativa que les atribuya el tribunal. Estos funcionarios estarán adscritos al tribunal y ejercerán sus funciones de conformidad con las instrucciones que éste les curse al efecto.

5.9. Las centrales sindicales con representación en el Consejo de Personal del Parlamento de Andalucía podrán proponer el nombramiento de un representante o una representante ante el Tribunal Calificador.

#### 6. Desarrollo.

6.1. La oposición constará de los ejercicios que se indican a continuación, los cuales tendrán carácter eliminatorio y serán calificados de 0 a 100 puntos. Será preciso para superar los ejercicios obtener un mínimo de 50 puntos en cada uno de ellos. La calificación final de cada aspirante se obtendrá con la suma de las puntuaciones obtenidas en los citados ejercicios, que serán:

Primero. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas de tipo test con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una de ellas será la correcta. Las preguntas versarán sobre el programa de materias aprobado por la Mesa de la Cámara en su Acuerdo de 14 de marzo de 2007 (BOJA núm. 63, de 29 de marzo de 2007; BOJA núm. 72, de 12 de abril de 2007, y BOPA núm. 633, de 29 de marzo de 2007). La puntuación se obtendrá de la aplicación de la siguiente fórmula matemática:  $A - (E/4)$  -siendo A el número de aciertos y E el número de errores-, llevándolo a una escala de 0 a 100 puntos. Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 50 puntos.

Segundo. Consistirá en la exposición por escrito, durante un tiempo máximo de tres horas, de dos temas a elegir entre tres designados a la suerte por el tribunal correspondientes al temario específico (temas 31 a 100) del citado programa de materias. El ejercicio será leído en sesión pública ante el tribunal, que podrá dirigirse a la persona aspirante al final de

la lectura del mismo para aclarar cuestiones relacionadas con la exposición.

Tercero. Consistirá en la realización de un ejercicio práctico adecuado a las funciones del cuerpo y especialidad a que se aspira y relacionado con el temario específico (temas 31 a 100) del mencionado programa de materias.

6.2. El tribunal quedará facultado para determinar el nivel mínimo que en cada una de las pruebas posibilita la obtención de las calificaciones mencionadas en los apartados segundo y tercero de la base 6.1.

6.3. La fecha de realización de los ejercicios será publicada en el tablón de anuncios del Parlamento de Andalucía al menos con cinco días naturales de antelación.

6.4. Los opositores serán convocados para cada ejercicio mediante llamamiento único. Los derechos de quienes no comparezcan a su realización quedarán decaídos.

6.5. En cualquier momento el Tribunal Calificador podrá requerir de los opositores que acrediten su personalidad.

6.6. En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con discapacidad que lo soliciten de acuerdo con la base 3.5., las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

#### 7. Propuesta del Tribunal Calificador.

7.1. Finalizados los ejercicios de la oposición, el tribunal hará públicos los nombres de los aspirantes seleccionados con las calificaciones de cada uno de los ejercicios, y lo pondrá a la Mesa de la Cámara para su nombramiento como funcionarios del cuerpo técnico del Parlamento de Andalucía, escala de técnicos superiores, especialidad, correctores de textos.

En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que se hagan públicos los nombres de los aspirantes seleccionados, podrá interponerse contra dicho acto recurso de alzada ante la Mesa del Parlamento de Andalucía, de conformidad con los artículos 114 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

7.2. En ningún caso el tribunal determinará que ha superado las pruebas selectivas un número de aspirantes superior al de plazas convocadas. Será nulo de pleno derecho cualquier acuerdo del tribunal que contravenga este límite.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. En el plazo de 20 días naturales a contar desde la publicación de los nombres de los aspirantes que han superado las pruebas selectivas, éstos deberán presentar en el Registro General de la Cámara los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del documento nacional de identidad, pasaporte o número de identidad extranjero.

En el supuesto de descendientes de españoles o nacionales de otros estados miembros de la Unión Europea o de su cónyuge, según lo contemplado en la base 2.1.a), deberán acreditar, además, el vínculo de parentesco y, en su caso, el hecho de vivir a expensas o estar a cargo de la persona nacional de un estado miembro de la Unión Europea con la que tengan dicho vínculo.

b) Certificado médico oficial acreditativo de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas habituales de la especialidad del cuerpo al que se aspira.

c) Fotocopia compulsada del título académico oficial exigido para el ingreso en el cuerpo.

d) Declaración jurada o promesa de no haber sido separados, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna

Administración pública ni hallarse inhabilitados para el ejercicio de funciones públicas.

8.2. Los aspirantes que tengan la condición de discapacitados, cualquiera que sea su grado de discapacidad, deberán presentar certificado de los órganos competentes del Instituto Andaluz de Servicios Sociales u organismos similares de otras Administraciones públicas que acredite tal condición, especifique el grado de discapacidad que padece y su aptitud para desempeñar las tareas que correspondan a las plazas de esta convocatoria.

8.3. Si alguna de las personas interesadas, dentro del plazo fijado, y salvo casos de fuerza mayor, no presentase la documentación señalada anteriormente, o del examen de ésta se dedujera que carece de los requisitos exigidos en la presente convocatoria, no podrá ser nombrada funcionaria y quedarán sin efecto sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad por falsedad en que hubiese incurrido en la solicitud inicial.

#### 9. Nombramiento y toma de posesión.

9.1. Transcurrido el plazo de presentación de documentos, la Mesa del Parlamento ordenará la publicación en el BOPA y en el BOJA de los nombramientos de los aspirantes aprobados como funcionarios en prácticas del Parlamento de Andalucía. Los nombramientos definitivos procederán, una vez concluido el período provisional, de conformidad con el artículo 8 del Estatuto de Personal del Parlamento de Andalucía.

9.2. En el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de los nombramientos en el BOJA, los interesados deberán tomar posesión de su respectiva plaza. Se entenderá que aquellas personas que no tomen posesión en el plazo señalado renuncian a los derechos derivados de las actuaciones de la oposición.

#### 10. Impugnaciones.

Las presentes bases y cuantos actos administrativos se deriven de esta convocatoria y de las actuaciones del tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero.

Sevilla, 25 de abril de 2007.- El Letrado Mayor, José A. Víboras Jiménez.

#### ANEXO I

TRIBUNAL DE LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA INGRESO EN EL CUERPO TÉCNICO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD, CORRECTORES DE TEXTOS

##### Titulares:

Presidenta: Doña Petronila Guerrero Rosado.

Vocal 1.º: Don Javier Pardo Falcón.

Vocal 2.º: Doña Concepción Montes Martín.

Vocal 3.º: Don Julio Caballero Marvizón.

Secretaria: Doña Elena Marqués Núñez.

##### Suplentes:

Presidente: Don Francisco José Álvarez de la Chica.

Vocal 1.º: Don Javier Terrón Montero.

Vocal 2.º: Doña María José Aguaza González.

Vocal 3.º: Doña Eloísa Rojo Alonso de Caso.

Secretario: Don Cándido García Mateos.

**ANEXO II**

 <b>PARLAMENTO DE ANDALUCIA</b> INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN		Lugar reservado para el Registro de Entrada
<b>PRUEBAS SELECTIVAS PARA CUBRIR TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO, PERTENECIENTES AL CUERPO TÉCNICO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, ESCALA DE TÉCNICOS SUPERIORES, ESPECIALIDAD: CORRECTORES DE TEXTOS</b>		
<b>DATOS PERSONALES DEL SOLICITANTE</b>		
1 <sup>ER</sup> . Apellido	2 <sup>º</sup> . Apellido	Nombre:
DNI:	Fecha nacimiento:	Teléfono
		Titulación y Centro de expedición
Domicilio notificaciones (C/, Plaza, Avda., número, localidad con indicativo postal y provincia)		
Declaración de reunir los requisitos exigidos en la base de la convocatoria:  El(la) abajo firmante solicita ser admitido/a a las pruebas a que se refiere la presente instancia y,  <b>DECLARA:</b> <b>Que son ciertos los datos consignados en la misma, y que reúne los requisitos exigidos para el ingreso como funcionario del Parlamento de Andalucía y los especialmente reseñados en la convocatoria citada, comprometiéndose a probar documentalmente los datos reseñados en esta solicitud, adjuntado a la misma:</b>		
<input type="checkbox"/> Fotocopia del D.N.I., Pasaporte o Número de Identidad Extranjero. <input type="checkbox"/> Documentación acreditativa del abono de Tasa (certificación mecánica bancaria del impreso de solicitud o justificante del ingreso efectuado) o en su caso tener un grado de discapacidad igual o superior al 33%.		
<b>Otros datos a consignar:</b> (si no dispone de espacio suficiente, continuar al dorso)		
Sevilla, a        de        de 200 EL/LA SOLICITANTE  Fdo:		
<b>EXCMA. SRA. PRESIDENTA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA. SEVILLA.</b>		

<b>DORSO QUE SE CITA</b>	<b>INSTANCIA DE PARTICIPACIÓN EN OPOSICIÓN</b>
<p style="text-align: center;"><b>INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LOS DATOS DE LA SOLICITUD</b></p> <ul style="list-style-type: none"><li>• 1.- Los requisitos estarán referidos a la fecha de finalización de la presente convocatoria.</li><li>• 2.- El plazo de presentación de instancia será de 20 días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación de esta convocatoria en el BOJA.</li><li>• 3.- Las solicitudes, una vez cumplimentadas, se entregarán en el Registro General del Parlamento de Andalucía o en la forma establecida en el art. 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.</li><li>• 4.- Acompañando al modelo de instancia, convenientemente cumplimentado, se adjuntará, debidamente grapada, fotocopia del D.N.I. y la documentación acreditativa del abono de la tasa o, en su caso, de poseer un grado de discapacidad igual o superior al 33%.</li><li>• 5.- En el apartado correspondiente a "OTROS DATOS A CONSIGNAR", aparte de los que el interesado estime conveniente, se hará mención a la necesidad, en su caso, de adaptación del mobiliario y/o maquinaria a utilizar a una posible discapacidad. En caso de no disponer de espacio suficiente completar la información a continuación:</li></ul>	
<p><b>PROTECCIÓN DE DATOS.</b></p> <p>En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Parlamento de Andalucía le informa que sus datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de esta instancia de participación van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado.</p> <p>De acuerdo con lo previsto en la citada Ley Orgánica y conforme al procedimiento reglamentariamente establecido, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, oposición y cancelación de datos ante el órgano correspondiente.</p>	

**CONSEJERÍA DE JUSTICIA  
Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 10 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se corrigen errores de la de 25 de abril de 2007, por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio de la prueba selectiva por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.*

Advertido errores en la Resolución de 25 de abril por la que se aprueba la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos, y se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del pri-

mer ejercicio de la fase de oposición de la prueba selectiva por el sistema de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Letrados de Administración Sanitaria (A.2020), publicada en BOJA número 92, de 10 de mayo de 2007, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el punto 3.º de la Resolución de referencia debe decir:

Tercero. Convocar a los aspirantes admitidos para la realización del primer ejercicio de las pruebas selectivas que, de acuerdo con el Tribunal Calificador, se celebrará el día 23 de mayo de 2007, a las 17,00 horas, en el Edificio de Gobierno Aula Magna, planta baja, Hospital Universitario Virgen del Rocío. Avenida Manuel Siurot, s/n, 41013 Sevilla.

Sevilla, 10 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN

*RESOLUCIÓN de 16 de abril de 2007, de la Delegación del Gobierno de Almería, por la que se adjudica una beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias al amparo de la Orden de 27 de septiembre de 2001 y Resolución de 15 de febrero de 2006, por la que se regulan y convocan, respectivamente becas para el ejercicio 2006.*

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Con fecha 17 de marzo de 2006, doña María del Rosario Narváz Jiménez, con DNI 77452839-V, presentó solicitud para la concesión de beca de Formación, al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, de la Consejería de Gobernación, en el ámbito de las competencias de la Dirección General de Coordinación de Políticas Migratorias. La finalidad y naturaleza de la beca consiste en la adquisición de formación y experiencia en las materias de II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

Segundo. Examinada la solicitud, se comprueba que reúne todos los requisitos exigidos en la citada Resolución de Convocatoria y la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Tercero. Se ha valorado la solicitud conforme al art. 10, criterios y procedimiento de selección de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Cuarto. Se ha producido una vacante en la beca concedida al amparo de la Resolución de 15 de febrero de 2006, tras haber renunciado a la misma la persona que la venía disfrutando, procediéndose a comunicar esta circunstancia a los candidatos que se presentaron para la realización de la 2.ª Fase de Entrevista que tuvo lugar el pasado 31 de mayo de 2006.

Quinto. Tras haber renunciado a la Beca de Formación la totalidad de los candidatos que realizaron dicha entrevista, se ha llevado a cabo una nueva fase de entrevista con los candidatos que se relacionan en el Acta de la Comisión de Selección de 9 de abril de 2007.

Sexto. Realizada la nueva fase de selección tal y como queda reflejado en el acta de la Comisión de Selección de 9 de abril de 2007, la puntuación obtenida por doña María del Rosario Narváz Jiménez ha sido de 59 puntos, figurando en tercer lugar en el acta selección.

Séptimo. En cuanto a los dos primeros candidatos que por orden de puntuación les correspondería cubrir dicha vacante han manifestado su renuncia a la Beca de Formación.

Octavo. Existe dotación presupuestaria para el abono de la beca convocada.

#### VALORACIÓN JURÍDICA

Primero. El Delegado del Gobierno de la Junta de Andalucía en Almería es competente para dictar la presente Resolución, en virtud del artículo 11 de la Orden de la Consejería de Gobernación de 27 de septiembre de 2001, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de dicha beca.

Segundo. En virtud del artículo 11.5, el adjudicatario, en el plazo de los quince días siguientes a la notificación de esta resolución, deberá proceder a la aceptación de la beca, así como cuantas obligaciones se derivan de la Orden de convocatoria de la mencionada Beca. Transcurrido el plazo sin ha-

berse efectuado la aceptación, quedará sin efecto la adjudicación efectuada.

Tercero. La becaria deberá cumplir las obligaciones establecidas en el art. 105 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en particular las condiciones y obligaciones contempladas en los arts. 12, 13 y 14 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

En virtud de cuanto antecede en lo expuesto anteriormente,

#### RESUELVO

Primero. Adjudicar la Beca de Formación en el Área de Políticas Migratorias de esta Delegación del Gobierno a doña María del Rosario Narváz Jiménez, con DNI 77452839-V, por un período de dos meses, pudiendo ser prorrogada, en su caso, por otros 12 meses como máximo, con las limitaciones y obligaciones establecidas en el art. 7 de la Orden de 27 de septiembre de 2001.

Segundo. La finalidad y naturaleza de la beca consiste en la adquisición de formación y experiencia en las materias del II Plan Integral para la Inmigración en Andalucía.

Tercero. Dicha beca se abonará por mensualidades vencidas, siendo su cuantía bruta de 1.020 euros, con cargo al programa 31J, aplicación presupuestaria «0109000204482003JO», así como un seguro combinado de accidente individual, intervención quirúrgica, hospitalización, asistencia médica.

Cuarto. La adjudicataria de dicha beca deberá incorporarse a este Centro Directivo a partir del día 1 de mayo del presente año.

Quinto. La beca concedida será publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 10, 14, 25 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o potestativamente recurso de reposición ante este órgano en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Almería, 16 de abril de 2007.- El Delegado del Gobierno, Juan Callejón Baena.

#### CONSEJERÍA DE ECONOMÍA Y HACIENDA

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Dirección General de Tesorería y Deuda Pública, por la que se fijan las comisiones a abonar al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía en el año 2007.*

El Decreto 96/2007, de 3 de abril, por el que se autoriza la puesta en circulación de Deuda Pública Anotada dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de

Andalucía, por un importe máximo de cuatrocientos sesenta millones setecientos veintiocho mil quinientos dieciocho euros (460.728.518 €) con destino a la financiación de inversiones, en su Disposición Adicional Segunda, autoriza a la Directora General de Tesorería y Deuda Pública a fijar una comisión anual a favor de las Entidades Financieras en función de su participación en las subastas que se realicen dentro del Programa.

Con el establecimiento de dichas comisiones se pretende incentivar la participación de las Entidades Miembros del Mercado de Deuda Pública en las emisiones que se celebren mediante el procedimiento de subasta dentro del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, quedando excluidas, por tanto, del derecho a su percepción las realizadas a través de emisiones a medida entre el grupo de Creadores de Mercado de la Junta de Andalucía.

Por todo ello, en virtud de la autorización contenida en la Disposición Adicional Segunda del Decreto 96/2007, de 3 de abril, esta Dirección General ha resuelto:

1. Las comisiones a abonar a las Entidades Miembros del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones que resulten adjudicatarias en las subastas de Bonos y Obligaciones, que se celebren durante el año 2007 al amparo del Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones, se determinarán aplicando al saldo nominal total adjudicado a cada Entidad durante el ejercicio, el porcentaje que en función del plazo y modalidad de emisión resulte del cuadro que figura como Anexo.

Para concretar los porcentajes en concepto de comisiones a abonar a cada Entidad se tiene en cuenta el Nivel A, B, C o D en que se sitúa, en función del importe total adjudicado a dicha Entidad en el período. A continuación se aplicarán los porcentajes correspondientes a dicho nivel a los importes parciales que le han sido adjudicados en cada modalidad de Bonos y Obligaciones.

2. El pago de la comisión que a cada Entidad participante corresponda de acuerdo con los porcentajes fijados en el punto anterior, se efectuará, a través de la Cuenta de Tesorería abierta en Banco de España, antes del día 31 de enero de 2008.

3. No se computarán a estos efectos las emisiones de Bonos y Obligaciones que se realicen mediante el sistema de emisiones a medida entre el grupo de Creadores de Mercado, reguladas en el Capítulo III de la Orden de 2 de agosto de 2001, de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se regula el Programa de Emisión de Bonos y Obligaciones de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 30 de abril de 2007.- La Directora General, Julia Núñez Castillo.

#### A N E X O

COMISIONES A ABONAR AL AMPARO DEL PROGRAMA DE EMISIÓN DE BONOS Y OBLIGACIONES DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN EL AÑO 2007

IMPORTE TOTAL ADJUDICADO MEDIANTE SUBASTA DURANTE EL AÑO 2007*	NIVEL	PORCENTAJE A ABONAR A CADA ENTIDAD POR LOS IMPORTES NOMINALES ADJUDICADOS EN EL AÑO 2007 MEDIANTE SUBASTA		
		Adjudicaciones en Bonos a 3 años	Adjudicaciones en Bonos a 5 años	Adjudicaciones en Obligaciones a 10 años
Entre 0 y 25.000.000	A	0,00%	0,00%	0,00%
Entre 25.000.001 y 75.000.000	B	0,010%	0,030%	0,045%
Entre 75.000.001 y 100.000.000	C	0,035%	0,050%	0,065%
Más de 100.000.000	D	0,045%	0,060%	0,075%

\* Importes en euros.

## CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 12 de abril de 2007, de la Dirección General de Instituciones y Cooperación con la Justicia, por la que se inscribe en el Registro de Fundaciones de Andalucía la Fundación Doña María de las Mercedes.*

Visto el expediente por el que se solicita la inscripción en el Registro de Fundaciones de Andalucía de la constitución de la Fundación Doña María de las Mercedes, sobre la base de los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Constitución de la Fundación.

La Fundación Doña María de las Mercedes fue constituida por la Confederación de Empresarios de Andalucía (CEA) y la Junta de Andalucía, el 27 de diciembre de 2006, según consta en escritura pública otorgada ante el notario don Antonio Ojeda Escobar, del Ilustre Colegio de Sevilla, registrada con el número 4.586 de su protocolo.

Segundo. Fines.

Los fines de la Fundación de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos, son los siguientes: «Contribuir a la consolidación, en sintonía con los tiempos actuales, de los vínculos existentes entre la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Institución Monárquica Española; asimismo apoyará cuantas iniciativas persigan conservar, mostrar y difundir la obra cultural de Andalucía, así como sus aspectos sociales y económicos, destacando su relación con los países de habla hispana, como símbolo de su carácter de puerta del Nuevo Mundo. La Fundación desarrollará especialmente labores tales como la promoción de trabajos de investigación sobre autores y temas relacionados con la Comunidad Autónoma Andaluza, en especial los referidos a su dimensión cultural, social y económica, y llevará a cabo todas aquellas acciones tendentes al reconocimiento de las personas o instituciones que los protagonicen».

Tercero. Domicilio y ámbito de actuación.

El domicilio de la Fundación ha quedado establecido en la calle Arquímedes, núm. 2, en Sevilla, y el ámbito de actuación, conforme dispone la norma estatutaria, se extiende principalmente al territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Cuarto. Dotación.

La dotación inicial está constituida por 900.000 euros, habiéndose desembolsado el veinticinco por ciento de dicha cantidad, con el compromiso de hacer efectivo el resto en el plazo de cuatro años desde el otorgamiento de la escritura de constitución.

Quinto. Patronato.

El Patronato de la Fundación, cuya composición se regula en el artículo 14 de los estatutos, queda identificado en la escritura de constitución, constando la aceptación expresa de los cargos.

Sexto. Consta en la escritura constitutiva el nombramiento, como Gerente de la Fundación, de don Nicolás Muela Velasco, cargo y funciones previstas estatutariamente.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Resultan de aplicación para la resolución del procedimiento: el artículo 34 de la Constitución Española, que reconoce el derecho a fundar para fines de interés general; el artículo 13.25 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por Ley Orgánica 6/1981 de 20 de diciembre; la Ley 50/2002, de 26 de diciembre, de Fundaciones; la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad

Autónoma de Andalucía; el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía, aprobado por Decreto 279/2003, de 7 de octubre; y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segundo. La Fundación ha sido constituida por personas legitimadas para ello, dándose cumplimiento a lo establecido en la Ley 10/2005, de 31 de mayo, de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tercero. La Entidad que ha solicitado su inscripción registral responde a la definición de fundación del artículo 1 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, estando sus fines comprendidos dentro de la enumeración del artículo 3 de dicho texto legal.

Cuarto. De acuerdo con lo establecido en el artículo 49.2 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo, la inscripción de las fundaciones requiere informe favorable del Protectorado en cuanto a la idoneidad de los fines y suficiencia dotacional, habiendo obtenido al respecto un pronunciamiento favorable por parte del Protectorado de la Consejería de Cultura.

Quinto. La documentación aportada reúne los requisitos exigidos por los artículos 9, 11 y 12 de la Ley 10/2005, de 31 de mayo.

Sexto. El procedimiento de inscripción ha sido tramitado de acuerdo con lo previsto en el Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Séptimo. La Consejería de Justicia y Administración Pública es competente para resolver el presente procedimiento de inscripción, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 2 del Decreto 279/2003, de 7 de octubre, por el que se crea el Registro de Fundaciones de Andalucía, y el artículo 26 de su reglamento de organización y funcionamiento.

En su virtud, esta Dirección General, de acuerdo con lo anterior

#### R E S U E L V E

Primero. Clasificar a la Fundación Doña María de las Mercedes, atendiendo a sus fines, como entidad cultural, ordenando su inscripción en la Sección Segunda, «Fundaciones Culturales, Cívicas y Deportivas» del Registro de Fundaciones de Andalucía, con el número SE/1061.

Segundo. Inscribir en el Registro de Fundaciones de Andalucía el nombramiento de los miembros del Patronato y del Gerente de la Fundación, así como la aceptación de los cargos.

Tercero. Ordenar la notificación de la presente Resolución a los interesados, su comunicación al Protectorado de Fundaciones de la Consejería de Cultura, a la Administración del Estado y la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26.5 del Reglamento de organización y funcionamiento del Registro de Fundaciones de Andalucía y en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, cabe interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes desde su publicación, ante la Consejería de Justicia y Administración Pública.

Sevilla, 12 de abril de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Luisa García Juárez.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 480/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 480/2007, interpuesto por don José Luzón Durán, procurador, en nombre y representación de don José González González, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes, de acceso libre, en el Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 512/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 512/2007, interpuesto por doña Carolina Cachon Quero, procuradora, en nombre y representación de don José Ezequiel López Fernández, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 22 de noviembre de 2006, por la que se hace pública la relación de aprobados en el proceso selectivo de acceso libre, para ingreso en opciones del Cuerpo de Técnicos de Grado Medio, opción ATS/DUE (B.2007), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía de Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 520/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 520/2007, interpuesto por doña Isabel Serrano Peñuela, procuradora, en nombre y representación de doña Magdalena González Garzón, contra la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se nombran funcionarios de carrera del Cuerpo de Gestión Administrativa, especialidad Administración General (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 612/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 612/2007, interpuesto por don José Gabriel García Lirola, procurador, en nombre y representación de doña María José Melero Sánchez, contra la Orden de 23 de enero de 2007, por la que se desestima el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 23 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Técnico de Grado Medio, opción Trabajo Social (B.2010), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 2382/2006, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 2382/2006, interpuesto por doña M.<sup>a</sup> José Hidalgo Osuna, procuradora, en nombre y representación de doña M.<sup>a</sup> del Carmen Almendro García, contra la desestimación presunta del recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 6 de febrero de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los/as aspirantes seleccionados/as en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores Generales (A.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 191/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 191/2007, interpuesto por don Vicente García Rodríguez, contra la Orden de 8 de noviembre de 2006, por la que se resuelve el recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 7 de junio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la lista de aspirantes a nombramiento de personal interino en diversos cuerpos de funcionarios de la Junta de Andalucía y se regulan sus llamamientos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo núm. Dos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 297/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 297/2007, interpuesto por don Lucas José Ojeda Metro, letrado, en nombre y representación de doña Esperanza Moreno Ángel contra la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II, correspondiente a las Ofertas de Empleo Público 1996 y 1999, mediante concurso libre de méritos, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 70/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, comunicando la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. 70/2007, interpuesto por doña María Reyes Talaverón Muñoz, contra la desestimación presunta de recurso de reposición interpuesto contra la Resolución de 12 de septiembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se aprueba la relación definitiva parcial de la tercera entrega de la bolsa de trabajo para las categorías profesionales convocadas en el concurso de acceso a la condición de personal laboral fijo del Grupo V, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Sevilla, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 783/2007, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, comunicando la interposición del procedimiento especial de protección de los derechos fundamentales núm. 783/2007, interpuesto por don José González González, contra la Orden de 6 de marzo de 2007, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 25 de julio de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as y se ofertan vacantes a los aspirantes seleccionados en las pruebas selectivas de acceso libre, para ingreso en el Cuerpo de Gestión Administrativa (B.1100), y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Primera, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se hacen públicos los listados de admitidos y excluidos de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, modalidad Médica, Protésica y Odontológica, para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía, correspondiente a las solicitudes presentadas en el mes de diciembre de 2006.*

Vistas las solicitudes presentadas por el referido personal, relativas a la modalidad «Médica, Protésica y Odontológica», correspondientes a las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social para el personal al servicio de la Administración de la Junta de Andalucía que establece la Orden de 18 de abril de 2001 (BOJA núm. 53, de 10 de mayo), mediante el Reglamento de las citadas ayudas, tienen lugar los siguientes

#### H E C H O S

Primero. Que el artículo 3.2 en relación con el artículo 1 de la mencionada Orden establece que la modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica» tendrá el carácter de actividad continuada a lo largo de cada ejercicio.

Segundo. Que en la Sección 1.ª del Capítulo II de la repetida Orden se regula específicamente cuanto se refiere a la expresada modalidad de ayuda «Médica, Protésica y Odontológica».

Tercero. Que todas las solicitudes presentadas y aprobadas, y que mediante esta Resolución se publican, reúnen todos los requisitos fijados reglamentariamente para su concesión.

Cuarto. Que en caso de las solicitudes presentadas y excluidas, y que asimismo mediante esta Resolución se publican, no quedan acreditados los requisitos fijados reglamentariamente.

A tales Hechos resultan de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHOS

I. El artículo 11.6 de la Orden de 18 de abril de 2001, de la Consejería de Justicia y Administración Pública, mediante la que se aprueba el Reglamento de Ayudas de Acción Social, establece que la competencia para gestionar y resolver las solicitudes de la ayuda «Médica, Protésica y Odontológica», presentadas por el personal destinado en los servicios periféricos, la tienen delegada los Delegados Provinciales de Justicia y Administración Pública.

II. El artículo 3.2 del citado Reglamento establece el carácter de actividad continua a lo largo de cada ejercicio para esta modalidad de ayuda.

III. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la misma Orden, reguladora del procedimiento de Resolución y adjudicación de estas ayudas, la resolución de la Dirección General de la Inspección y Evaluación, de fecha 20 de febrero de 2006, fija las cantidades de tales ayudas para el ejercicio 2006.

Vistos los Hechos y Fundamentos de Derecho expuestos, y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial

#### RESUELVE

Publicar los listados del personal admitido y excluido de las ayudas con cargo al Fondo de Acción Social, ejercicio 2006, en la modalidad de «Médica, Protésica y Odontológica», con indicación de las causas de exclusión, así como las cantidades concedidas, en su caso, que a tales efectos quedarán expuestos en la Delegación Provincial de la Consejería de Justicia y Administración Pública de Huelva.

Las solicitudes a que se refiere esta Resolución son las correspondientes a personal de servicios periféricos en la provincia de Huelva, y que han tenido entrada con toda la documentación requerida durante el mes de diciembre de 2006.

Por el contrario, si Vd. no estuviese de acuerdo, puede hacer lo siguiente: Como el presente acto no pone fin a la vía administrativa, en caso de que sea personal laboral podrá interponer reclamación previa a la vía laboral conforme a lo dispuesto en los artículos 120 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y 69 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral. En el supuesto de que Vd. fuese personal funcionario o no laboral podrá interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante el Ilmo. Sr. Secretario General para la Administración Pública o ante la Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública en Huelva. Tanto en un caso como en el otro, puede hacer uso de su derecho a presentar la documentación en cualesquiera de los registros administrativos a que se refiere el art. 38.4 de la citada Ley 30/1992.

Huelva, 20 de abril de 2007.- El Delegado, Darío Canterla Muñoz.

*CONVENIO de Colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía y la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo para la realización de diversas actividades de apoyo a las víctimas del terrorismo en Andalucía.*

En la ciudad de Sevilla, a 17 de abril de 2007:

#### REUNIDOS

De una parte, La Excm. Sra. doña María José López González, Consejera de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, en el ejercicio de las competencias que

le atribuye la Ley 6/2006 del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y de las que específicamente regulan, para el titular de la Consejería de Justicia y Administración Pública, el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, de estructura orgánica de la Consejería de Justicia y Administración Pública, modificado por el Decreto 132/2005, de 24 de mayo, y por el Decreto 217/2006, de 12 de diciembre.

De otra parte, don Joaquín Vidal Ortiz, en calidad de representante de la Asociación Andaluza Víctimas del Terrorismo.

Intervienen ambas partes en la representación que ostentan, reconociéndose plena capacidad para suscribir el presente acuerdo, y a tal efecto,

#### EXPONEN

Primero. La Consejería de Justicia y Administración Pública, en virtud de lo dispuesto en el Decreto 200/2004, de 11 de mayo, anteriormente mencionado, tiene atribuidas las competencias en materia de Justicia previstas en los artículos 52 y 53 del Estatuto de Autonomía.

Entre dichas competencias se encuentran comprendidas las relativas a la justicia complementaria, consistentes en la adopción de medidas que, junto a la restitución jurídica que deben proporcionar el eficaz y correcto funcionamiento de los órganos de la Administración de Justicia y de los procedimientos judiciales, contribuyen a compensar y a restaurar las diversas situaciones de falta de equidad de perjuicios en los bienes o en los derechos de los ciudadanos.

Segundo. La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo es una entidad sin ánimo de lucro cuyo fin primordial es la consecución de medidas políticas, sociales y judiciales que permitan mejorar sustancialmente la situación personal y familiar de las víctimas del terrorismo en el ámbito de Andalucía.

Tercero. La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo viene organizando diversas actuaciones en forma de conferencias, jornadas, seminarios, exposiciones,... dirigidas todas ellas a prestar el suficiente apoyo jurídico, moral y psicológico a las víctimas del terrorismo, actuaciones que se han centrado en la consecución de los objetivos propios de la Asociación, que son, básicamente, los siguientes:

a) Defender los derechos de los andaluces/as víctimas del terrorismo ante cualquier Administración, pública o privada.

b) Prestar gratuitamente ayuda especializada, acorde a la necesidad y condición de cada víctima del terrorismo, y a sus familiares.

c) Denunciar ante el órgano competente para su resolución u opinión pública, cuantos agravios o injusticias sufran los andaluces/as víctimas del terrorismo.

d) Promover la solidaridad de los ciudadanos en los planteamientos conforme a justicia de la Asociación, frente a la barbarie terrorista y sus coautores por acción u omisión.

e) Promover las acciones judiciales necesarias a favor de la sociedad en general, y de las víctimas del terrorismo andaluzas en particular, en todos aquellos procedimientos judiciales, penales, civiles o administrativos que se sigan con motivo de acciones terroristas o contra cualquier tipo de organización de carácter terrorista.

f) Colaborar con cualquier otra entidad que realice cualquiera de las actuaciones anteriormente reseñadas.

Cuarto. La mencionada Asociación ha solicitado a la Consejería de Justicia y Administración Pública la colabora-

ción para sufragar los gastos de infraestructura, desarrollo y demás gastos que conlleva la realización de las actuaciones antes mencionadas.

Quinto. A la vista de todo lo anterior, y entendiendo, de un lado, que existen suficientes razones de interés social para promover la realización de las actuaciones anteriores, y, de otro lado, que la normativa aplicable contempla la posibilidad de instrumentar su apoyo mediante convenios de colaboración, interesa a las partes formalizar el presente convenio, de acuerdo con las siguientes:

#### ESTIPULACIONES

Primera. Objeto del convenio.

El presente Convenio tiene por objeto establecer una colaboración entre la Consejería de Justicia y Administración Pública y la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo para promover los fines de la Asociación, consistentes en el apoyo jurídico, moral y psicológico a las víctimas del terrorismo en Andalucía, con el fin de que cuente con los medios necesarios para la realización de todas las actuaciones a llevar a cabo en orden a la consecución de dichos fines.

Segunda. Obligaciones de la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo.

La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo se compromete a ejecutar todas las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio, tales como la celebración de conferencias, jornadas, seminarios, exposiciones y cualesquiera otras, cuya finalidad consista, fundamentalmente, en defender los derechos de las víctimas del terrorismo en Andalucía y sus familiares, prestarles gratuitamente ayuda especializada y promover las acciones judiciales necesarias a su favor.

La Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo deberá ultimar todas las actuaciones anteriores durante la vigencia del presente Convenio y justificar su realización en el plazo de un mes, a contar desde su finalización.

Tercera. Obligaciones de la Consejería de Justicia y Administración Pública.

La Consejería de Justicia y Administración Pública, una vez suscrito el presente Convenio, aportará la cantidad de ciento diez mil euros (110.000,00 €), siempre que se acredite que los gastos en los que haya incurrido la Asociación para promover los fines objeto del presente Convenio sean iguales o superiores a dicha cantidad.

La cantidad anterior se abonará con cargo a la aplicación presupuestaria 11.00.01.00.481.00.14B, de la siguiente manera:

Se realizará un primer pago en el ejercicio corriente por importe de ochenta y dos mil quinientos euros (82.500,00 €), tras la firma del presente Convenio.

El segundo y último pago, de veintisiete mil quinientos euros (27.500,00 €), se efectuará una vez que la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo haya presentado la documentación justificativa del cumplimiento de las actividades correspondientes al pago anterior, por importe igual o superior al mismo.

Cuarta. Vigencia del Convenio.

El presente Convenio tendrá una vigencia de un año, contado a partir del día siguiente a su firma, fecha a partir de la cual se iniciará el cómputo del plazo previsto para la justificación de las actividades realizadas por la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo en cumplimiento del objeto del Convenio.

Quinta. Justificación.

Una vez extinguido el presente Convenio, y en el plazo establecido en la estipulación segunda, la Asociación Andaluza de Víctimas del Terrorismo deberá presentar ante la Consejería de Justicia y Administración Pública una memoria descriptiva de las actividades realizadas, junto con los justificantes totales de los gastos de infraestructura, desarrollo y demás gastos derivados de su realización.

Sexta. Causas de extinción.

Este Convenio se extinguirá por algunas de las siguientes causas:

- Por expiración del plazo de vigencia.
- Por mutuo acuerdo de las partes otorgantes.
- Por decisión unilateral de cualquiera de las partes intervinientes cuando se produzca por la otra un incumplimiento acreditado de las obligaciones asumidas.
- Por imposibilidad sobrevenida del objeto del Convenio.

Séptima. Resolución de conflictos.

Para la resolución de las posibles controversias que pudieran surgir de la aplicación del presente Convenio se habrá de acudir al órgano de la jurisdicción contencioso-administrativa que resulte competente por razón de la materia.

En prueba de conformidad con todo lo anterior, firman las partes el presente documento por triplicado ejemplar en el lugar y fecha arriba indicados.

LA CONSEJERA DE JUSTICIA Y  
ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

EL REPRESENTANTE DE LA  
ASOCIACIÓN ANDALUZA DE  
VÍCTIMAS DEL TERRORISMO

Fdo.: María José López González

Fdo.: Joaquín Vidal Ortiz

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

#### CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA

*ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro Tecnológico de Servicios Avanzados del Parque Científico Tecnológico del Olivar (GEOLIT).*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

#### A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 13.827.624,14 euros (trece millones ochocientos veintisiete mil seiscientos veinticuatro euros con catorce céntimos), para la contratación de la ejecución de las obras de edificación correspondientes al Centro Tecnológico de Servicios Avanzados de Geolit, previa tramitación de los procedimientos de licitación que procedan conforme a la legislación vigente.

*ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo al Centro de Empresas del Parque Ciencias de la Salud de Granada.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007, que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía un gasto de 2.656.827,81 euros (dos millones seiscientos cincuenta y seis mil ochocientos veintisiete euros con ochenta y un céntimos) incluido el IVA, para la contratación previa tramitación de los procedimientos de licitación que legalmente procedan, de la asistencia técnica correspondiente a la redacción del proyecto básico y de ejecución del edificio Centro de Empresas en el Parque Tecnológico de Ciencias de la Salud de Granada, estudio de seguridad y salud, dirección de obra, dirección de ejecución de las obras y coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de obra.

*ACUERDO de 2 de mayo de 2007, del Consejo de Gobierno, por el que se ratifica el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía (IDEA), relativo a la empresa Santana Motor, S.A.*

De conformidad con lo previsto en el artículo 10.h) de los Estatutos de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, aprobados por Decreto 26/2007, de 6 de febrero, y a propuesta del Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 2 de mayo de 2007, adoptó el siguiente,

## A C U E R D O

Ratificar el adoptado por el Consejo Rector de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, con fecha 16 de abril de 2007 que se contiene en el documento Anexo.

Sevilla, 2 de mayo de 2007

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ  
Presidente de la Junta de Andalucía

FRANCISCO VALLEJO SERRANO  
Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa

## A N E X O

Autorizar a la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía para que aporte fondos a Santana Motor, mediante la figura jurídica que en cada caso considere más oportuna, bien directamente o, bien a través de la Sociedad para la Promoción y Reconversión Económica de Andalucía, S.A. (SOPREA), hasta un importe máximo de 11.400.000 euros (once millones cuatrocientos mil euros), en el marco del Plan Estratégico de Competitividad de dicha sociedad y su grupo de empresas.

## CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*ORDEN de 8 de mayo de 2007, por la que se revisa el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes, de uso general, de transporte de viajeros por carretera.*

El artículo 19 de la Ley 16/1987, de 30 de julio, de Ordenación de los Transportes Terrestres, en la redacción dada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social, regula la revisión, dentro del segundo trimestre de cada año, de la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro de los servicios públicos regulares interurbanos permanentes de uso general de transporte de viajeros por carretera prestados en régimen de concesión administrativa.

Coincidiendo con ese procedimiento de revisión se considera procedente revisar la cuantía del mínimo de percepción para esta clase de servicios de transporte, establecida en la actualidad por la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de 27 de diciembre de 2005, publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 5, de 10 de enero de 2006, y ello conforme dispone el artículo 86.3 del Reglamento de la citada Ley 16/1987, de 30 de julio, aprobado por Real Decreto 1211/1990, de 28 de septiembre, en la redacción dada por el Real Decreto 1225/2006, de 27 de octubre.

En su virtud, vistos el artículo 3 del Decreto 30/1982, de 22 de abril, por el que se regula el ejercicio de las competencias en materia de transportes por la Junta de Andalucía, en relación con el artículo 12 del Decreto 202/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica de la Consejería de Obras Públicas y Transportes y, previos los informes del Consejo de los Consumidores y Usuarios de Andalucía y del Consejo de Transportes de Andalucía, emitido éste en su sesión de 6 de marzo de 2007,

## D I S P O N G O

Artículo único. Mínimo de percepción.

1. Con carácter general, el mínimo de percepción de los servicios públicos regulares permanentes de uso general

de transporte de viajeros por carretera se establece en 0,90 euros, incluido IVA.

2. No obstante, a solicitud de las empresas concesionarias interesadas, la Dirección General de Transportes podrá aprobar un mínimo de percepción de 0,95 euros para aquellos servicios en los que se ofrezca a los usuarios un título o bono de 10 viajes por valor de 7,5 euros, y validez de 60 días naturales desde la fecha de su adquisición.

En las solicitudes se deberán especificar los puntos y horarios de venta al público del título multiviaje y formas de publicidad, al objeto de evaluar su adecuada difusión y conocimiento por los usuarios en orden a su aprobación que quedará condicionada al cumplimiento de estos requisitos.

3. Las empresas que, en virtud de lo dispuesto en el apartado anterior, hayan establecido un título multiviaje para los trayectos sujetos a mínimos de percepción, deberán informar de los datos estadísticos de utilización en la forma y plazos establecidos para la comunicación trimestral de datos de explotación de la concesión.

4. La revisión del mínimo de percepción sólo podrá ser aplicada por los concesionarios a los que se haya revisado la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro.

5. Con ocasión de la revisión de la tarifa participe de empresa viajero-kilómetro, la Dirección General de Transportes remitirá a los concesionarios los cuadros de precios correspondientes a la misma según los tráficos y distancias kilométricas autorizadas en la concesión.

6. El mínimo de percepción no es susceptible de incremento por tarifas de Estaciones de Autobuses.

Disposición transitoria única. Bonos aprobados en la anterior revisión del mínimo de percepción.

Los bonos multiviaje aprobados según la Orden de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, de 27 de diciembre de 2005, conservarán su vigencia durante el plazo de 60 días naturales desde la fecha de adquisición.

Disposición final primera. Habilitación para su desarrollo.

Se faculta al Director General de Transportes para dictar las instrucciones que precise la ejecución y desarrollo de la presente Orden.

Disposición final segunda. Entrada en vigor. La presente Orden entrará en vigor al día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 2007

CONCEPCIÓN GUTIÉRREZ DEL CASTILLO  
Consejera de Obras Públicas y Transportes

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueba y publica el nuevo programa de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud.*

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de nuevos programas que habrán de regir las pruebas

selectivas para el acceso a la categoría de Médicos de Admisión y Documentación Clínica de Área Hospitalaria del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### PROGRAMA DE MÉDICOS DE ADMISIÓN Y DOCUMENTACIÓN CLÍNICA

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios Fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía. Los órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras.

Tema 3. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización General del Sistema Sanitario Público.

Tema 4. Ley 2/98, de Salud de Andalucía. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Plan Andaluz de Salud. Objetivos. Actuaciones en materia de Salud Pública. Salud Laboral. Asistencia Sanitaria.

Tema 5. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Empresas Públicas. Consorcios.

Tema 6. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Asistencia Primaria. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad Asistencial entre ambos niveles.

Tema 7. Organización de la Atención Primaria en Andalucía. El Contrato Programa Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 8. Garantías de accesibilidad a los servicios: libre elección de médico, tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía: Quirúrgico, Procesos asistenciales, primeras consultas y procedimientos diagnósticos. Segunda opinión facultativa. Autonomía del paciente: El consentimiento informado. Ley 5/2003, de Voluntad Vital Anticipada. Registro de voluntades vitales anticipadas.

Tema 9. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud. Modelo de Desarrollo Profesional.

Tema 10. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 11. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: clasificación y utilidad. La morbilidad.

Tema 12. Parámetros estadísticos: Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una

distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables. Chi-Cuadrado, F de Snedecor.

Tema 13. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica: Metodología. Estudios de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y Controles: Odds-Ratio. Número de pacientes que será Necesario Tratar (NNT).

Tema 14. Metodología de la Investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 15. Sistemas de información en atención primaria. Estructura general de DIRAYA: Tarjeta Sanitaria. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de Usuarios (BDU). Módulo de tratamiento de la información. Confidencialidad. Ley de Protección de Datos. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 16. Producto Sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 17. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.

Tema 18. El Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Procesos estratégicos, Proyectos estratégicos. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios de Andalucía.

Tema 19. Gestión por Procesos Asistenciales integrados. Mapas de Procesos Asistenciales. Procesos de soporte.

Tema 20. Educación para la Salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Farmacovigilancia.

Tema 21. Consultas externas. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios.

Tema 22. Consultas externas. Marco operativo: Programación y gestión de Agendas. Citas: tipos. Coordinación y gestión administrativa de citas. Coordinación con Atención Primaria. DIRAYA cita WEB.

Tema 23. Registro e indicadores de consultas externas.

Tema 24. Pruebas Funcionales y diagnósticas. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios.

Tema 25. Pruebas Funcionales y diagnósticas.. Marco operativo: Programación y gestión de Agendas. Citas. Cita única. Coordinación y gestión administrativa de citas. DIRAYA cita WEB.

Tema 26. Registro e indicadores de pruebas funcionales y diagnósticas.

Tema 27. Cirugía con ingreso y Ambulatoria. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios.

Tema 28. Cirugía con ingreso y Ambulatoria. Marco operativo: Programación de quirófanos. Priorización quirúrgica. Coordinación y gestión administrativa de intervenciones quirúrgicas. Suspensiones quirúrgicas.

Tema 29. Gestión y mantenimiento de Lista de Espera Quirúrgica. Entradas y salidas. Gestión de colas.

Tema 30. Registro e indicadores de actividad quirúrgica.

Tema 31. Hospitalización. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios.

Tema 32. Hospitalización. Marco operativo: Gestión de camas. Priorización de ingresos, traslados y altas. Coordinación y gestión administrativa de ingresos, traslados y altas.

Tema 33. Registro e indicadores de hospitalización.

Tema 34. Urgencias. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios.

Tema 35. Urgencias. Marco operativo: Gestión y coordinación administrativa de urgencias. Tramitación de partes judiciales. DIRAYA Urgencias.

Tema 36. Registro e indicadores de urgencias.

Tema 37. Prestaciones sanitarias. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios.

Tema 38. Prestaciones sanitarias. Marco operativo: Gestión y coordinación administrativa de transporte sanitario.

Tema 39. Prestaciones sanitarias. Marco operativo: Gestión y coordinación administrativa de oxigenoterapia.

Tema 40. Prestaciones sanitarias. Marco operativo: Gestión y coordinación administrativa de prestaciones ortoprotésicas, Interrupción Voluntaria del Embarazo, etc.

Tema 41. Prestaciones sanitarias. Marco operativo: Gestión y coordinación administrativa de Visado de recetas, Interrupción Voluntaria del Embarazo, etc.

Tema 42. Facturación y reintegro de gastos.

Tema 43. Fichero de Índice de Pacientes y Base de Datos de Usuarios. Marco teórico: Concepto. Marco legal. Derechos, deberes y garantías de los usuarios. Confidencialidad.

Tema 44. Fichero de Índice de Pacientes y Base de Datos de Usuarios. Marco operativo: Gestión y mantenimiento del Fichero de Índice de Pacientes. Actualización y mantenimiento de la Base de Datos de Usuarios. Medidas de seguridad y confidencialidad.

Tema 45. Voluntades Vitales anticipadas. Marco legal y operativo.

Tema 46. Segunda opinión. Marco legal y operativo.

Tema 47. La Historia clínica. Marco teórico: Concepto y Evolución histórica.

Tema 48. La Historia Clínica. Tipos. La Historia Clínica electrónica.

Tema 49. La Historia Clínica. Funciones de la Historia Clínica.

Tema 50. La Historia Clínica. Reglamento, Manual de uso de la Historia Clínica. Custodia y conservación. Ordenación de la Historia Clínica. Confección de la Historia Clínica. Acceso a la Historia Clínica.

Tema 51. La Historia Clínica. Marco Legal de la Historia Clínica: Acceso a la información. Confidencialidad y seguridad. Derechos, deberes y garantías de los usuarios. Acceso de los usuarios a la Historia Clínica. Custodia Legal. Conservación y expurgo de la Historia Clínica.

Tema 52. La Historia Clínica. Marco operativo: Préstamo y circuitos de la Historia Clínica. Gestión administrativa de movimientos. Historias Clínicas perdidas.

Tema 53. Control de calidad de Historias Clínicas. Auditorías de Historias Clínicas. La Comisión de Historias Clínicas.

Tema 54. Archivo de Historias Clínicas: concepto y tipos. Funciones. Requisitos.

Tema 55. Archivo de Historias Clínicas: Dimensionamiento y ubicación. Medidas de custodia, mantenimiento de la documentación, seguridad y confidencialidad.

Tema 56. Archivo de Historias Clínicas: Técnicas y materiales de archivo. Protocolos y reglamentos de funcionamiento interno.

Tema 57. Archivo de Historias Clínicas: Indicadores de calidad y actividad.

Tema 58. Documentación clínica: Concepto y tipos de documentos.

Tema 59. Diseño y normalización de documentos.

Tema 60. Informe de alta. Marco legal. Tipos y contenidos.

Tema 61. Consentimiento informado. Marco legal. Tipos y contenidos.

Tema 62. Análisis documental. Lenguajes documentales. Indización y tipos.

Tema 63. Nomenclaturas y clasificaciones: La Clasificación Internacional de Enfermedades (CIE-IX-MC). Conceptos básicos. Criterios generales.

Tema 64. Codificación con CIE-IX-MC, técnicas generales de codificación. Clasificación Internacional de Enfermedades en vigor.

Tema 65. Codificación con CIE-IX-MC, visión general de técnicas específicas de codificación. Clasificación Internacional de Enfermedades en vigor.

Tema 66. Codificación con CIE-IX-MC, codificación de neoplasias. Clasificación Internacional de Enfermedades en vigor.

Tema 67. Codificación con CIE-IX-MC, codificación de efectos adversos. Clasificación Internacional de Enfermedades en vigor.

Tema 68. Codificación con CIE-IX-MC, codificación de enfermedades cardiovasculares. Clasificación Internacional de Enfermedades en vigor.

Tema 69. Codificación con CIE-IX-MC, codificación de lesiones. Clasificación Internacional de Enfermedades en vigor.

Tema 70. Evaluación de calidad de la codificación. Programas de corrección en vigor.

Tema 71. Documentación médico-científica: Concepto. Documentos y publicaciones médico-científicas. Bancos de datos de información médico-científica: Repertorios y bases de datos on line. Medline.

Tema 72. Bibliometría. Estadísticas bibliográficas. Evaluación de la producción científica en medicina.

Tema 73. Sistemas de Información: Concepto. Diseño, implantación y evaluación de SI. Técnicas de análisis de Sistemas de Información.

Tema 74. Información clínico-asistencial: Concepto y usos de la información, asistenciales y no asistenciales.

Tema 75. Indicadores: Concepto y tipos. Análisis, selección y presentación de indicadores.

Tema 76. Cuadros de mandos. Diseño y elaboración. Objetivos y utilización.

Tema 77. Sistemas de Información sanitarios. Morbilidad. Mortalidad. Enfermedades de Declaración Obligatoria.

Tema 78. CMBD. Concepto y evolución histórica. Características y Contenido. CMBD en vigor.

Tema 79. El CMBDA. Desarrollo del CMBD de Andalucía. CMBD en vigor.

Tema 80. Control de calidad del CMBDA.

Tema 81. Otros Sistemas de Información del Sistema Sanitario Público Andaluz: INIHOS, SICPRO, COAN. Contenidos y utilización.

Tema 82. Medida del producto Hospitalario. Sistemas de clasificación de pacientes. Tipos y características.

Tema 83. Los GRD como sistemas de clasificación de pacientes. Concepto. Tipos.

Tema 84. Asignación de los GRD.

Tema 85. Análisis de la casuística o Case-Mix. Indicadores de producto: Índices casuístico y funcional. Índice Case-Mix. Índice de utilización de estancias. Interpretación de resultados.

Tema 86. El Servicio de Admisión y Documentación y sus clientes. Las necesidades de información de los Servicios Centrales, la dirección del hospital, servicios clínicos y enfermería. (Participación del Servicio de Admisión y Documentación en la evaluación de información del hospital de Contrato programa, unidades de gestión, objetivos de servicios, etc.)

Tema 87. Estrategias de implantación de un programa de calidad en Admisión/Documentación clínica.

Tema 88. Evaluación de la calidad. Indicadores y monitorización. Auditorías en Admisión/Documentación clínica.

Tema 89. Acreditación: criterios y procedimientos para la acreditación en Admisión/Documentación Clínica según la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza.

Tema 90. Participación de Admisión/Documentación clínica en la Gestión por procesos.

Tema 91. Acreditación competencias de los Médicos de Admisión y Documentación Clínica según la Agencia de Calidad Sanitaria Andaluza. Criterios generales. Requisitos.

Tema 92. El método científico. Métodos y técnicas de trabajo científico. Bases para la confección de un trabajo científico.

Tema 93. Proyectos de investigación. Protocolos de investigación.

Tema 94. Interpretación de resultados: Nociones de bioestadística.

Tema 95. La Docencia de la Documentación Médica en pregrado y postgrado. Conceptos teóricos básicos. Enseñanza práctica.

Tema 96. El Servicio de Admisión y Documentación en el hospital. Organización del Servicio de Admisión y Documentación.

Tema 97. Cartera de Servicios del Servicio de Admisión y Documentación en el Sistema Sanitario Público de Andalucía.

Tema 98. Marketing y comunicación. Comunicación interna y externa. Objetivos y estrategias de Comunicación en el Servicio de Admisión y Documentación.

Tema 99. Gestión de servicios: Liderazgo y toma de decisiones. Gestión de recursos humanos. Motivación. Negociación. Competencias del personal de Admisión/Documentación.

Tema 100. Dirección participativa por Objetivos. Objetivos generales y operativos. Estrategias de consenso e implantación de objetivos para servicios/unidades aplicadas en un servicio de Admisión y Documentación. Evaluación por objetivos del Servicio de Admisión y Documentación.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (Médicos de Familia, Pediatras y Odonto-Estomatólogos).*

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de nuevos programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Facultativos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud (Médicos de Familia, Pediatras y Odonto-Estomatólogos)

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80, de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

#### RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

## PROGRAMAS PARA FACULTATIVOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

## TEMAS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS

Tema 1. Constitución Española de 1978. Principios Fundamentales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. La protección de la Salud en la Constitución.

Tema 2. Estatuto de Autonomía de Andalucía. Competencias recogidas en el Estatuto de Autonomía. El Parlamento de Andalucía. Los órganos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras.

Tema 3. Ley General de Sanidad. Fundamentos. Características. Competencias de las Administraciones Públicas. Organización General del Sistema Sanitario Público.

Tema 4. Ley 2/98, de Salud de Andalucía. Principios generales. Derechos y deberes de los ciudadanos. Plan Andaluz de Salud. Objetivos. Actuaciones en materia de Salud Pública. Salud Laboral. Asistencia Sanitaria.

Tema 5. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Empresas Públicas. Consorcios.

Tema 6. Niveles Asistenciales. Ordenación de la Asistencia Primaria. Ordenación de la Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad Asistencial entre ambos niveles.

Tema 7. Organización de la Atención Primaria en Andalucía. El Contrato Programa Distritos de Atención Primaria del Servicio Andaluz de Salud.

Tema 8. Garantías de accesibilidad a los servicios: libre elección de médico, tiempos de respuesta asistencial en el Sistema Sanitario Público de Andalucía: Quirúrgico, Procesos asistenciales, primeras consultas y procedimientos diagnósticos. Segunda opinión facultativa. Autonomía del paciente: El consentimiento informado. Ley 5/2003, de Voluntad Vital Anticipada. Registro de voluntades vitales anticipadas.

Tema 9. Estatuto Marco de personal Estatutario de los Servicios de Salud. Modelo de Desarrollo Profesional.

Tema 10. Planes de mejora de la calidad en los Centros Sanitarios: Comisiones Clínicas. Unidades Clínicas de Gestión.

Tema 11. Demografía sanitaria. Fuentes de información e indicadores demográficos. Análisis de datos. Indicadores de Salud: clasificación y utilidad. La morbilidad.

Tema 12. Parámetros estadísticos: Razón. Tasas. Índices. Ajuste y estandarización de tasas. Índices que definen una distribución: Medidas de centralización y de dispersión en estadística sanitaria. Análisis de muestras y variables. Chi-Cuadrado, F de Snedecor.

Tema 13. Epidemiología. Concepto. Tipos de Estudios. Indicadores y tasas. Epidemiología analítica: Metodología. Estudios de cohortes: riesgo relativo, riesgo atribuible. Estudio de casos y Controles: Odds-Ratio. Número de pacientes que será Necesario Tratar (NNT).

Tema 14. Metodología de la Investigación. Tamaño y validez de la muestra. Estudios experimentales. Ensayos clínicos. Validez de métodos diagnósticos: sensibilidad, especificidad, valor predictivo positivo. Medicina basada en la evidencia.

Tema 15. Sistemas de información en atención primaria. Estructura general de DIRAYA: Tarjeta Sanitaria. Historia Digital de Salud del ciudadano. Base de datos de Usuarios (BDU). Módulo de tratamiento de la información. Confidencialidad. Ley de Protección de Datos. Guías diagnósticas y terapéuticas.

Tema 16. Producto Sanitario. Concepto de Case Mix. Técnicas de medición y descripción. Economía de la Salud. Conceptos de financiación, gestión y provisión de servicios sanitarios. Conceptos de equidad, eficacia, eficiencia y efectividad.

Tema 17. Planificación sanitaria. Identificación de problemas. Indicadores demográficos, socioeconómicos, del nivel de salud, medioambientales. Elaboración de programas de salud y su evaluación. Guías de Práctica Clínica.

Tema 18. II Plan de Calidad del Sistema Sanitario Público de Andalucía: Procesos estratégicos, Proyectos estratégicos. Modelo de Acreditación de Centros y Servicios de Andalucía.

Tema 19. Gestión por Procesos Asistenciales integrados. Mapas de Procesos Asistenciales. Procesos de soporte.

Tema 20. Educación para la Salud. Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico paciente. Técnicas de entrevista clínica. Uso racional del medicamento. Prescripción por principio activo. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Farmacovigilancia.

## MÉDICOS DE FAMILIA DE ATENCIÓN PRIMARIA

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 21. Epidemiología de las enfermedades infecciosas. Vigilancia epidemiológica.

Tema 22. El razonamiento clínico. La toma de decisiones. El método clínico centrado en el paciente. Telemedicina.

Tema 23. La gestión de la atención: gestión clínica, trabajo en equipo, gestión y organización de la actividad, gestión de la calidad, responsabilidad civil y médico legal. Uso racional de recursos.

Tema 24. Organización de la atención urgente, Sistema Integral de Urgencias y Emergencias. Dispositivos sanitarios: Servicios y Dispositivos de Cuidados Críticos y Urgencias (SCCU y DCCU). Centro Coordinador y Urgencias y Emergencias. Red de transporte urgente y de críticos. Teléfono de urgencias. Teléfono de Emergencias.

Tema 25. Estructura, organización y funcionamiento de un Centro de Coordinación de Urgencias: gestión de la actividad; gestión de la atención clínica. Protocolos de coordinación. Planes de emergencias y catástrofes. Triage; asistencia a múltiples víctimas; evacuación; centro útil. Dispositivos de riesgo previsible. Manejo del entorno de la emergencia. Simulacros.

Tema 26. La bioética, Principios básicos. Conceptos: confidencialidad, secreto profesional consentimiento informado, toma de decisiones del paciente, deber de no abandono. Consideraciones éticas sobre la adecuación de los tratamientos a la situación clínica del paciente. Las situaciones terminales.

Tema 27. Factores de riesgo cardiovascular. Actividades preventivas en la población general. Actividades preventivas individualizadas en el paciente con riesgo cardiovascular.

Tema 28. Manejo del paciente cardíaco: Insuficiencia cardíaca. Dolor torácico. Cardiopatía isquémica. Trastornos del ritmo cardíaco.

Tema 29. Manejo diagnóstico, terapéutico y criterios de derivación de: Valvulopatías, Miocardiopatías, Patología de grandes arterias.

Tema 30. Manejo del paciente en situación de urgencia: Síndrome coronario agudo, Insuficiencia cardíaca aguda, Arritmias cardíacas, Pericarditis Aguda, Taponamiento cardíaco, Tromboembolismo pulmonar, Obstrucción arterial periférica aguda/disección aórtica, Trombosis venosa profunda. Síncope. Proceso dolor torácico. Plan Integral de Cardiopatía de Andalucía.

Tema 31. Parada Cardio-Respiratoria. Soporte vital básico y avanzado, en adultos y niños. Soporte Vital Avanzado al Traumatizado. Shock, Soporte Fundamental al paciente crítico.

Tema 32. Pruebas Complementarias en cardiología.

Tema 33. Analgesia y sedación en urgencias. Técnicas y procedimientos en Urgencias y Emergencias.

Tema 34. HTA: diagnóstico y tratamiento. Criterios de derivación.

Tema 35. Manejo del paciente en situación de urgencia: Crisis hipertensiva, Urgencia hipertensiva. Emergencia hipertensiva.

Tema 36. Diagnóstico y tratamiento de las Hiperlipemias. Actividades preventivas. Control y seguimiento.

Tema 37. Diabetes Mellitus. Diagnóstico y seguimiento de la diabetes mellitus. Medidas higiénico-dietéticas. Antidiabéticos orales. Tratamiento Insulínico.

Tema 38. Cribado de complicaciones crónicas de la diabetes mellitus: retinopatía, nefropatía, enfermedad cardiovascular, pie diabético.

Tema 39. Complicaciones agudas de la diabetes mellitus: cetoacidosis, coma hiperosmolar, hipoglucemia.

Tema 40. Estrategias de prevención en población de riesgo, oportunista, comunitaria.

Tema 41. Métodos anticonceptivos en la mujer diabética en edad fértil. Consejo sobre programación del embarazo. Diabetes gestacional.

Tema 42. Obesidad: prevención, complicaciones y tratamiento. Abordaje familiar y psicosocial del paciente obeso. Educación para la salud en grupos. Abordaje e intervención familiar en el paciente con obesidad mórbida.

Tema 43. Problemas tiroideos. Cribado de hipotiroidismo congénito. Otras endocrinopatías crónicas. Otras urgencias endocrinológicas

Tema 44. Diagnóstico y manejo de las principales enfermedades infecciosas respiratorias: Neumonía adquirida en la comunidad (NAC), Legionelosis, Infecciones víricas y bacterianas del aparato respiratorio.

Tema 45. Tabaquismo, abordaje de la dependencia. Plan Integral de Tabaquismo de Andalucía.

Tema 46. Diagnóstico, manejo y criterios de derivación en: Insuficiencia respiratoria. Disnea. Asma bronquial. EPOC. Pruebas Complementarias. Principios de Ventilación mecánica.

Tema 47. Otras enfermedades del aparato respiratorio. Inhalación de gases tóxicos. Parada Respiratoria.

Tema 48. Intoxicaciones agudas: manejo en niños y adultos.

Tema 49. Síndrome febril en el adulto y el niño.

Tema 50. Vacunas en el adulto. Actividades preventivas en contactos de meningitis.

Tema 51. Enfermedades de transmisión sexual, pacientes de riesgo de infección por VIH, viajeros, accidentes percutáneos.

Tema 52. Tuberculosis: clínica, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad. Quimioprofilaxis. Estudio de contactos. Población de riesgo. Hemoptisis.

Tema 53. Sospecha y diagnóstico de pacientes con VIH. Abordaje familiar y psicosocial del paciente infectado. Derecho a la intimidad de las personas físicas.

Tema 54. Medidas preventivas de los trastornos de salud mental. Trastorno ansioso-depresivo, trastornos de la alimentación. Crisis de ansiedad. Otras urgencias psiquiátricas.

Tema 55. Trastorno psicótico. Urgencias en salud mental: Agitación psicomotriz, crisis psicótica, intentos de autolisis.

Tema 56. Conductas de riesgo adictivo. Urgencias derivadas de conductas de riesgo adictivo.

Tema 57. Principales enfermedades neurológicas: cefaleas, síndrome vertiginoso, Convulsión en adultos y niños. Epilepsia. Disminución del nivel de conciencia. Coma. Síndrome meníngeo y otras infecciones del SNC, Manejo en adultos y niños.

Tema 58. Enfermedad cerebrovascular aguda y crónica. Plan Andaluz de Ataque Cerebral. Demencias y deterioro cognitivo, Enfermedades Desmielinizantes, Enfermedades Extrapiramidales.

Tema 59. Alteraciones hematológicas. Anemia ferropénica: prevención y tratamiento en el embarazo. Anemia megaloblástica. Poliglobulia. Alteraciones de la hemostasia y de la coagulación. Transfusión sanguínea urgente. Manejo de las urgencias hematológicas.

Tema 60. Lesiones cutáneas. Lesiones de las mucosas. Manejo de los tratamientos dermatológicos más habituales. Drenajes y suturas.

Tema 61. Politraumatizado. Técnicas de movilización e inmovilización del paciente politraumatizado. Transporte sanitario. Traslado de pacientes críticos adultos y pediátricos.

Tema 62. Prevención de la osteoporosis. Prevención de las caídas en ancianos. Traumatismo craneoencefálico leve.

Tema 63. Lesiones musculares agudas. Esguinces, luxaciones, fracturas. Profilaxis antitrombótica en el paciente inmovilizado.

Tema 64. Heridas simples. Enfermedades por agentes físicos. Mordeduras. Quemaduras. Profilaxis antitetánica, antirrábica y antibiótica.

Tema 65. Cirugía menor.

Tema 66. Hipertrofia Benigna de Próstata. Cáncer prostático. Incontinencia urinaria. Infección urinaria. Disfunción eréctil. Cólico renal y urolitiasis. Manejo de la medicación en el paciente con insuficiencia renal crónica. Fracaso renal agudo. Síndrome escrotal agudo.

Tema 67. Principales enfermedades reumáticas: Artritis Reumatoide, LES y otras conectivopatías. Atritis agudas.

Tema 68. Dolor musculoesquelético, tratamiento del dolor: analgésicos y antiinflamatorios.

Tema 69. Enfermedades del aparato digestivo. Cuadros diarréicos infecciosos, inflamatorios. Enfermedad celíaca. Cambios en el hábito intestinal. Sospecha del cáncer de colon.

Tema 70. Enfermedades del hígado. Infecciones víricas, profilaxis. Cirrosis hepática, tóxicos hepáticos.

Tema 71. Dolor abdominal. Patología biliar. Ictericia. Patología pancreática. Patología anorrectal. Hemorragia digestiva aguda. Obstrucción intestinal. Adenitis mesentérica. Apendicitis aguda.

Tema 72. Trastornos hidroelectrolíticos y del equilibrio ácido-base. Fluidoterapia en niños y adultos.

Tema 73. Pérdida de la audición progresiva, brusca. Infecciones óticas y de la orofaringe. Sospecha y diagnóstico del cáncer laríngeo. Epistaxis. Traumatismo ótico: otorragia, otomastoiditis, perforación timpánica.

Tema 74. Actividades preventivas de la pérdida de agudeza visual en niños, pacientes con antecedentes familiares de glaucoma, pacientes hipertensos, diabéticos, pacientes con miopatía grave. DMAE. Diagnóstico y criterios de derivación en: dolor ocular, disminución brusca de la agudeza visual, ojo rojo, alteración de la estática ocular, alteraciones del polo anterior, alteraciones palpebrales.

Tema 75. Atención específica al niño. Calendario vacunal. Problemas del crecimiento físico y psicomotor, alteraciones ortopédicas, alteraciones visuales, auditivas y del lenguaje. Sople cardíaco en el niño. Situaciones de riesgo infantil.

Tema 76. Urgencias pediátricas. Lactante irritable. El niño que llora. Manejo de las dosis terapéuticas más habituales y su dosificación en pediatría.

Tema 77. Atención al adolescente. Problemas específicos del adolescente y actividades preventivas en la adolescencia, enfermedades de transmisión sexual, drogodependencias, embarazos no deseados, trastornos de la conducta alimentaria. Detección precoz de enfermedades mentales en el adolescente.

Tema 78. Atención a la mujer. Actividades preventivas en el área reproductiva de la mujer. Contracepción. Climaterio.

Tema 79. Atención al embarazo y puerperio.

Tema 80. Fármacos en el embarazo y lactancia.

Tema 81. Motivos de consulta gineco-obstétricos más frecuentes.

Tema 82. Urgencias gineco-obstétricas. Atención a un parto de urgencias.

Tema 83. Screening del cáncer de mama y cérvix.

Tema 84. Cáncer de mama. Apoyo psicosocial a la mujer mastectomizada. Medidas preventivas del linfedema.

Tema 85. Atención al adulto. Actividades preventivas en el adulto: prevención y promoción de la salud. Cribado de los factores de riesgo.

Tema 86. Atención a los trabajadores: Riesgos y afecciones relacionadas con el trabajo. Aspectos legales y administrativos implicados en salud laboral. Incapacidad temporal y permanente.

Tema 87. Atención al anciano: valoración geriátrica global, escalas de valoración, síndromes geriátricos.

Tema 88. Actividades preventivas y promoción de la salud, recursos y estrategias de intervención.

Tema 89. Medicamentos en el anciano.

Tema 90. Atención al paciente inmovilizado. Atención al cuidador/cuidadora.

Tema 91. Atención al paciente terminal, al duelo, a la cuidadora/cuidador. Problemas psicosociales y de comunicación con el paciente y su familia. Organización y coordinación de cuidados en domicilio y recursos socio-sanitarios.

Tema 92. Complicaciones biológicas y tratamiento en el paciente en fase terminal. Cuidados paliativos.

Tema 93. Técnicas instrumentales más frecuentes. Sondaje nasogástrico. Sondaje uretral.

Tema 94. Atención a las situaciones de riesgo familiar y social: personas en exclusión social, pacientes discapacitados, violencia familiar.

Tema 95. Atención familiar. Conceptos básicos. Herramientas. Desarrollo del ciclo familiar.

Tema 96. Acontecimientos vitales estresantes. Disfunción e intervención familiar.

Tema 97. Atención a la comunidad. Bases conceptuales de la metodología cualitativa y aplicación en atención primaria.

Tema 98. Formación y docencia: formación médica continuada, actualización de conocimientos a través de las nuevas tecnologías, motivación, reconocimiento, incentivación, acreditación.

Tema 99. Síndrome de Burn-out. Prevención y tratamiento.

Tema 100. Manejo del paciente difícil. Agresividad en la consulta. El paciente hiperconsumidor de recursos.

## PEDIATRAS DE ATENCIÓN PRIMARIA

### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 21. Anamnesis: Técnicas de entrevista clínica según edad. Valoración socio-familiar. Duelo. Orientación exploratoria y anticipatoria. Exploración clínica. Planteamiento diagnóstico y tratamiento. Exámenes complementarios. Derivación/interconsultas.

Tema 22. Documentación médico-legal. Certificados de salud (campamentos, deporte, guardería, exitus...).

Tema 23. Material complementario: Espirómetro, impedanciómetro, optotipos, pesos, podoscopios, pulsioxímetros, tallímetros, tensiómetros, termómetros, pruebas complementarias rápidas (orina, garganta, sangre).

Tema 24. Terapéutica: Manejo y dosificación de fármacos. Uso Racional del Medicamento en Pediatría de Atención Primaria. La prescripción repetida. La cumplimentación. Problemas derivados de la terapia farmacológica. Unidad de farmacia: Antibióticos. Antitérmicos, analgésicos, antiinflamatorios. Antihistamínicos. Dermofarmacia. Antiasmáticos. Terapéutica prevalente.

Tema 25. Informática y Pediatría. Internet. Páginas web de Pediatría: AEP, Extrahospitalaria y AEPap. Otras: Respirar, Fisterra. Listas de distribución: PEDIAP. Pediatría Basada en la Evidencia. Guías de Práctica Clínica.

Tema 26. Programas de salud infantil. Controles periódicos de salud: Niño Sano, Salud escolar, consulta de Enfermería.

Tema 27. Enfermedades de declaración obligatoria. Actuaciones derivadas de su diagnóstico.

Tema 28. Modelos de prevención en Pediatría de Atención Primaria: Programa de Actividades Preventivas y Promoción de la Salud (PAPPS). Otros: Canada Task Force. US Task Force. Previfand (Actividades Preventivas en la Infancia y Adolescencia). Europrev. Sistemas de codificación de enfermedades: Wonca, CIAP.

Tema 29. Promoción de la Salud y prevención de enfermedades en Atención Primaria. Conceptos. Criterios de priorización de programas y actividades. Cribados en Atención Primaria. Factores de riesgo. Estrategias e intervención sobre los factores de riesgo. Principios de la Prevención en Pediatría.

Tema 30. Medicina perinatal. El diagnóstico prenatal y consejo genético. Medicamentos teratógenos.

Tema 31. Pautas de educación para la Salud (higiene, sueño, esfínteres, desarrollo psicosocial). Intervención educativa desde la consulta médica. El consejo médico. La comunicación médico-paciente. Educación en grupos.

Tema 32. Estilos de vida saludables en la infancia y adolescencia. Alimentación de 2 a 18 años. Obesidad. Cardiovascular.

Tema 33. Medio ambiente y salud: alergia/grupos de riesgo, accidentes, tabaquismo pasivo, cáncer piel.

Tema 34. Cribado de patologías I: Síndrome Muerte Súbita del Lactante. Displasia de cadera. Ferropenia. Accidentes. Maltrato. Criptorquidia. Alteraciones sensoriales. Alteraciones bucodentales. Fallo de Medro. Embarazo. Enfermedades de Transmisión Sexual. Tabaquismo, alcohol y otros tóxicos. Síndrome de muerte súbita.

Tema 35. Cribado de patologías II. Cardiovasculares: Riesgo cardiovascular en la infancia. Hipertensión arterial. Hipercolesterolemia. Obesidad.

Tema 36. Calendarios de vacunaciones sistemáticas. Pautas correctoras. Vacunación de niños en situaciones especiales. Ocasiones perdidas de vacunar. Grupos de riesgo Inmigrantes.

Tema 37. Otras vacunas y aspectos de las inmunizaciones específicas.

Tema 38. Recién nacido normal y recién nacido patológico.

Tema 39. Pautas correctas de alimentación y nutrición desde el recién nacido hasta el adolescente. Promoción de la Lactancia Materna. Supervisión de la alimentación infantil.

Tema 40. Crecimiento y desarrollo: Concepto y componentes. Medición y valoración. Desarrollo y maduración.

Tema 41. Desarrollo psicomotor. Exploración. Test de Denver, Haizea-Llevant. Trastornos del Lenguaje.

Tema 42. El niño en la Guardería y en la Escuela.

Tema 43. Actividad física y deporte. Examen de no contraindicación.

Tema 44. Alteraciones de la visión.

Tema 45. Despistaje de hipoacusia infantil. Hipoacusias.

Tema 46. Higiene mental: normas educativas básicas. Actitudes preventivas ante los trastornos de conducta.

Tema 47. Trastornos del Aprendizaje.

Tema 48. Retraso escolar.

Tema 49. Alteraciones del sueño.

Tema 50. Educación sexual del niño y del adolescente.

Tema 51. Programa de salud bucodental.

Tema 52. Recién Nacido de alto riesgo: social, familiar, biológico o neurosensorial (prematuros, cromosomopatías...).

Tema 53. Atención al niño en familias con situaciones especiales: riesgo social, inmigrantes, etnias, marginalidad, familias sin recursos, etnias.

Tema 54. Disfunción Familiar y social: Familias monoparentales. Divorcio, separación, nuevas parejas. Duelo en la infancia.

Tema 55. Niños adoptados.

Tema 56. Maltrato infantil.

Tema 57. Motivos banales y frecuentes de consulta.

Tema 58. Preguntas frecuentes de los padres.

Tema 59. Patología de la cavidad oral.

Tema 60. Parasitosis intestinales y cutáneas.

Tema 61. Vómitos. Lactante vomitador. Reflujo gastroesofágico. Estenosis hipertrófica del píloro. Cólico del lactante.

Tema 62. Gastroenteritis aguda. Diarrea crónica y entidades clínicas. Intolerancia a la lactosa. Intolerancia a las Proteínas de la Leche de Vaca. Celiaquía.

Tema 63. Dolor abdominal. Abdomen agudo. Estreñimiento.

Tema 64. Síndrome febril.

Tema 65. SIDA. Conducta ante hijo madre VIH (+) y ante pinchazo sospechoso.

Tema 66. Diagnóstico y tratamiento de Tbc: interpretación prueba tuberculina. Quimioprofilaxis.

Tema 67. Meningitis: diagnóstico, profilaxis meningococo. Sepsis meningocócica.

Tema 68. Infecciones del tracto urinario. ITU de repetición.

Tema 69. Nefropatías crónicas. Síndrome Nefrótico, Insuficiencia Renal Aguda.

Tema 70. Enfoque de hematuria, proteinuria. Enuresis.

Tema 71. Síndromes de obstrucción bronquial.

Tema 72. Bronquiolitis.

Tema 73. Neumonías.

Tema 74. Asma.

Tema 75. Alergias: medicamentos, pólenes, alimentos...

Tema 76. Semiología cardíaca y valoración del soplo inocente.

Tema 77. Anemia: valoración general. Estudio de anemias y ferropenia.

Tema 78. Convulsiones. Convulsiones febriles.

Tema 79. Cefaleas.

Tema 80. Problemas dermatológicos frecuentes. Dermatitis atópica, seborreica, área de pañal, tiñas, herpes. Otros problemas de piel. Enfermedades exantemáticas.

Tema 81. Problemas Oftalmológicos frecuentes. Enfermedades de los párpados, aparato lacrimal, ojo rojo, córnea y traumatismos oculares.

Tema 82. Enfermedades otorrinolaringológicas. Patología infecciosa de vías respiratoria altas. Otitis. Indicaciones quirúrgicas: amigdalectomía, adenoidectomía, drenajes transtimpánicos.

Tema 83. Problemas Ortopédicos frecuentes. Cojera: displasia de cadera, sinovitis, Perthes, Ostgood, Sever, epifisiolisis. Pie plano, pie adductus, genu valgo, genu varo, rotaciones del miembro inferior, escoliosis.

Tema 84. Problemas traumatológicos frecuentes. Esguinces, traumatismos

Tema 85. Ginecología en la niña y adolescente. Vulvovaginitis.

Tema 86. Trastornos psicósomáticos y paidopsiquiátricos. Problemas psicológicos del niño y del adolescente.

Tema 87. Trastornos generalizados: retardo mental. Trastornos conductuales (anorexia simple, sueño...).

Tema 88. Trastornos emocionales: ansiedad, depresión, anorexia nerviosa. Trastornos de eliminación: enuresis, encopresis.

Tema 89. Trastorno por déficit de atención/hiperactividad. Trastorno autista.

Tema 90. Problemas endocrinológicos frecuentes. La talla. Niños de baja talla.

Tema 91. Otros problemas endocrinos: Bocio. Obesidad. Diabetes. Hirsutismo.

Tema 92. Pubertad y alteraciones de la pubertad. Patología prevalente del adolescente: acné, dermatosis, dismenorrea, vulvovaginitis, balanitis. Diagnóstico precoz de la enfermedad mental.

Tema 93. Prevención de patologías propias de la adolescencia. Conductas adictivas: alcohol, tóxicos. Patología infecciosa: ETS. Embarazos no deseados, Anticoncepción.

Tema 94. Patologías crónicas: Alteraciones neuromusculares. Epilepsia. Espina bífida. Parálisis cerebral infantil. Alteraciones osteomusculares. Alteraciones sensoriales: hipoacusia, deficiencia visual severa. Artritis crónica juvenil.

Tema 95. Otras patologías crónicas Cardiopatía congénita. Fibrosis quística. Inmunodeficiencia. Sangre: Anemia, trastornos hemorrágicos (PTI, hemofilia), leucemias y linfomas. Síndrome de Down. Trasplantes.

Tema 96. Patología oncológica. Apoyo familiar.

Tema 97. Calendario quirúrgico en AP. Criptorquidia. Hipospadias. Otros (heridas, suturas...).

Tema 98. Motivos más frecuentes de consulta urgente (diagnóstico diferencial por edad): Fiebre. Llanto. Tos/Dificultad respiratoria. Abdomen agudo. Vómitos-Diarrea-Estreñimiento. Dolor torácico. Cefalea. Mareo. Agresión sexual.

Tema 99. Emergencias pediátricas: Maletín de urgencia. Parada y reanimación cardiopulmonar. Cuerpo extraño. Asfixia por inmersión: Crisis asmática. Epiglotitis. Convulsiones. Coma. Traumatismo craneoencefálico y otros traumatismos. Quemaduras. Intoxicaciones.

Tema 100. Urgencias infantiles. Accidentes. Muerte súbita del lactante. Intoxicaciones. El niño politraumatizado.

## ODONTO-ESTOMATÓLOGOS DE ATENCIÓN PRIMARIA

### TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 21. Plan Andaluz de Ayuda a la Familia. Atención a los Cuidadores. Asistencia odontológica a personas con discapacidad.

Tema 22. Prevención de riesgos laborales en odontología. Identificación y prevención de riesgos.

Tema 23. Programa de Salud Bucodental en la Escuela. Revisiones dentales a escolares. Actividades de Prevención y Promoción de la Salud Bucodental.

Tema 24. Historia clínica en odontología. Anamnesis y antecedentes. Exploración. Exámenes complementarios. Diagnóstico, pronóstico y plan de tratamiento.

Tema 25. Concepto de historia natural de la enfermedad dental. Determinantes de la salud bucodental. Concepto de odontología preventiva y comunitaria. Niveles de prevención.

Tema 26. Medición de la enfermedad en odontología comunitaria. Encuestas de salud bucodental. Diagnóstico en odontología. Variabilidad diagnóstica. Índices más utilizados.

Tema 27. Diagnóstico por la imagen en odontología: radiología, ecografía. Resonancia magnética. Tomografía Axial Computarizada. Diagnóstico diferencial de los procesos dentarios, óseos y de los tejidos blandos del aparato estomatognático.

Tema 28. Técnicas radiológicas de uso común en odontología. Normas de protección radiológica.

Tema 29. Caries dental. Concepto, etiología, patología, histopatología clínica, formas clínicas, diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Detección del riesgo de caries.

Tema 30. Prevención de la caries dental. Métodos de remoción mecánica de la placa y de control químico con agentes antimicrobianos. Consejo dietético.

Tema 31. Los fluoruros en odontología. Mecanismos preventivos del flúor. Selladores de fisuras. Bases científicas. Indicaciones y técnicas.

Tema 32. Programas preventivos individualizados de caries en la clínica odontológica. Programa preventivo básico y en función del riesgo del paciente. Pacientes de alto riesgo. Importancia del refuerzo. Programas preventivos bucodentales para grupos específicos. Personas con discapacidad física o psíquica. Programas preventivos para embarazadas.

Tema 33. Patología pulpar: pulpitis reversibles e irreversibles. Necrosis pulpar. Patología periapical.

Tema 34. Bases biológicas para la restauración dental. Tratamiento del complejo dentino pulpar. Tratamientos conservadores de la vitalidad pulpar. Protección pulpar directa. Protección pulpar indirecta. Grandes reconstrucciones del grupo anterior y posterior.

Tema 35. Tratamientos endodónticos. Apicoformación. Apicectomía. Quistectomía. Anatomía, fisiología, diagnóstico y preparación biomecánica. Técnicas de obturación radicular. Restauración del diente desvitalizado. Muñones y pernos intraradiculares.

Tema 36. Descripción y tratamiento de las lesiones endoperiodontales combinadas. Síndrome del diente fisurado o estallido radicular.

Tema 37. Defectos congénitos y adquiridos del esmalte y la dentina. Diagnóstico y tratamiento. Fluorosis dental.

Tema 38. Materiales empleados en la restauraciones dentales: conceptos básicos. Propiedades fisicoquímicas y biológicas. Aplicaciones básicas. Resinas y adhesivos dentinarios. Amalgama de plata. Tipos, propiedades y uso adecuado.

Tema 39. Indicaciones de las prótesis fijas: corona completa de metal-porcelana, corona completa de porcelana y corona provisional de acrílico. Indicaciones de la prótesis parcial y total removible.

Tema 40. Enfermedad periodontal. Concepto. Clasificación. Etiología. Epidemiología. Índices periodontales más usados. Clínica. Diagnóstico y Tratamiento. Detección del riesgo de enfermedad periodontal. Pacientes de alto riesgo.

Tema 41. Prevención y control mecánico y químico de la placa bacteriana. Programas preventivos individualizados de la enfermedad periodontal en la clínica odontológica. Motivación del paciente periodontal. Importancia del refuerzo. Programas preventivos para grupos específicos. Personas con discapacidad física o psíquica. Programas para las embarazadas.

Tema 42. La intervención quirúrgica. Estudios preoperatorios. Tiempos operatorios en cirugía bucal. Hemostasia. Técnicas de sutura.

Tema 43. Indicaciones de las diferentes técnicas anestésicas en cirugía bucal. Administración de anestesia local: tópica, por presión, inyectable. Infiltración o inyección troncular: en el arco mandibular y en el arco maxilar.

Tema 44. Contraindicaciones y efectos secundarios de la anestesia local. Fracazos y complicaciones de la anestesia local. Prevención y tratamiento de las complicaciones.

Tema 45. Anestesia general y tratamiento odontológico. Tipos de anestesia general. Indicaciones. Clasificación ASA para anestesia.

Tema 46. Exodoncia, indicaciones y contraindicaciones. Uso adecuado del instrumental para la exodoncia. Exodoncias en el maxilar superior y la mandíbula. Tratamiento y pautas de conducta después de la exodoncia. Accidentes y complicaciones de la exodoncia.

Tema 47. Exodoncia de restos radiculares. Exodoncias complejas. Exodoncia quirúrgica. Odontosección: técnicas e indicaciones. Exodoncias de dientes supernumerarios.

Tema 48. Dientes incluidos: cordales, caninos y otros. Estudio clínico-radiológico. Patología del tercer molar. Patología, clínica y tratamiento del tercer molar incluido.

Tema 49. Infección odontógena: concepto, etiología, bacteriología clínica, vías de propagación, cuadros clínicos, complicaciones sépticas: celulitis, osteitis y osteomielitis. Diagnóstico y Tratamiento.

Tema 50. Cirugía periapical. Indicaciones. Técnicas quirúrgicas.

Tema 51. Quistes de los maxilares. Quistes odontogénicos. Quistes no odontogénicos. Pseudoquistes.

Tema 52. Frenectomía. Cirugía preprotésica. Vestibuloplastia. Alveoloplastia.

Tema 53. Traumatismos alveolodentarios y de los maxilares. Diagnóstico de las fracturas craneofaciales. Tratamientos de emergencia.

Tema 54. Traumatología dentaria. Concepto, clasificación. Lesiones inmediatas y tardías. Prevención de los traumatismos dentales.

Tema 55. Tratamiento de las lesiones traumáticas (I). Evaluación del diente lesionado. Reimplante dentario: indicaciones y técnica. Dientes temporales lesionados: consideraciones especiales. Grado de reabsorción radicular. Estabilización de dientes lesionados. Indicaciones y técnicas de ferulización del grupo anterior.

Tema 56. Tratamiento de las lesiones traumáticas (II). Problemas de espacio. Mantenedores de espacio. Tipos de restauraciones temporales. Prevención de infecciones y tétanos. Tratamiento del dolor.

Tema 57. Morfología y función de la mucosa y submucosa de la cavidad bucal: proyección clínica. Estructura y Funciones. Particularidades de la mucosa de la lengua y el labio. Aspectos inmunológicos de la mucosa bucal.

Tema 58. Lesiones elementales macroscópicas y microscópicas de la mucosa bucal: concepto, clasificación y proyección clínica.

Tema 59. Lesiones de la mucosa bucal por agentes mecánicos, físicos, químicos y medicamentosos.

Tema 60. Biopsia en Odontostomatología. Indicaciones y tipos.

Tema 61. Hiperplasias y tumores benignos de los tejidos blandos bucales: tejido conectivo, muscular, adiposo, nervioso, de los vasos y otros.

Tema 62. Lesiones premalignas de la cavidad bucal.

Tema 63. Cáncer bucal: diagnóstico y prevención. Carcinoma de células escamosas. Carcinoma Verrugoso. Carcinoma de células Fusiformes. Melanoma. Tumores derivados del Tejido Conectivo. Tumores metastásicos.

Tema 64. Infecciones por cocos y bacilos: impétigo, queratitis angular, granuloma telangiectásico, celulitis, gingivitis ulcerosa-necrotizante aguda.

Tema 65. Infecciones específicas de la mucosa oral: Sífilis. Tuberculosis. Lepra. Actinomicosis.

Tema 66. Enfermedades víricas con repercusiones en odontología: herpes simple, Herpes Varicela-Zoster, Herpangina, Papilomavirus. Virus de Epstein-Barr, Citomegalovirus.

Tema 67. Infecciones por hongos de la mucosa oral: clasificación de las micosis. Clínica, diagnóstico y tratamiento. Candidiasis.

Tema 68. Lesiones ulceradas de la mucosa oral: aftas y aftosis. Lesiones vesiculoampollosas orales: pénfigo, penfigoide, epidermolisis ampollosa, eritema exudativo multiforme. Enfermedad de Behçet.

Tema 69. Liquen plano oral: cuadro clínico, exploraciones complementarias, evolución y tratamiento.

Tema 70. Manifestaciones orales del lupus eritematoso: clínica, diagnóstico, pronóstico y tratamiento.

Tema 71. Morfología de las glándulas salivales. Alteraciones del flujo salival. Desórdenes traumáticos y obstructivos: mucocelos y sialolitiasis.

Tema 72. Enfermedades infecciosas e inflamatorias de las glándulas salivales. Sialoadenitis. Síndrome de Sjögren.

Tema 73. Desórdenes degenerativos glandulares: sialodenois, oncocitosis, sialometaplasia necrotizante. Patología salivar en pacientes infectados por VIH.

Tema 74. Tumores benignos y malignos de las glándulas salivales.

Tema 75. Patología de la lengua. Glosopatías no clasificadas.

Tema 76. Dolor musculoesquelético masticatorio y dolor vascular. Dolor neurógeno y neuropatías: neuralgia del trigémino. Otras neuralgias esenciales del macizo craneofacial.

Tema 77. Manifestaciones de los desórdenes de la hemostasia. Diátesis hemorrágica. Manejo del paciente odontológico con alteraciones de la hemostasia. Manejo del paciente odontológico en tratamiento anticoagulante o/y antiagregante.

Tema 78. Consideraciones odontológicas en el paciente con trastornos cardiovasculares. Profilaxis de la endocarditis bacteriana.

Tema 79. Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades hepáticas y/o insuficiencia renal.

Tema 80. Consideraciones odontológicas en el paciente con enfermedades metabólicas. El paciente diabético.

Tema 81. Manifestaciones orales de los desórdenes del metabolismo endocrino, de principios inmediatos y vitaminas.

Tema 82. Consideraciones odontológicas en el paciente con desórdenes neurológicos. Parkinson y Enfermedad de Alzheimer.

Tema 83. Consideraciones odontológicas en el paciente en tratamiento oncológico. Efectos secundarios de la quimioterapia y radioterapia en el área cervicofacial. Prevención.

Tema 84. Manifestaciones orales de las enfermedades hematológicas: anemias, policitemias, linfomas, leucemias, leucocitosis.

Tema 85. Manifestaciones orales de la infección por VIH: diagnóstico, pronóstico y tratamiento. Principales enfermedades relacionadas.

Tema 86. Prevención y control de las infecciones cruzadas en el gabinete odontológico, técnicas de barrera. Asepsia. Indicaciones y metodología. Protocolos de actuación ante accidentes biológicos.

Tema 87. Actitud del niño en la consulta odontológica. Técnicas de manejo de la conducta en odonto-pediatría.

Tema 88. Erupción dentaria. Cronología y alteraciones. Examen radiográfico. Dientes supernumerarios: mesiodens.

Tema 89. Crecimiento y desarrollo craneofacial en el niño. Normalidad y patología.

Tema 90. Maloclusiones: concepto y etiopatogenia. Factores locales, generales y hábitos. Niveles de prevención. Medidas preventivas en pacientes con tratamiento ortodóncico. Prevención, diagnóstico y tratamiento de las maloclusiones en pacientes intervenidos de fisura palatina, labio leporino y malformaciones esqueléticas.

Tema 91. Antibióticos, antiinflamatorios, analgésicos y antisépticos de uso frecuente en odontoestomatología. Indicaciones, posología, contraindicaciones y efectos secundarios. Instrucciones para la correcta cumplimentación del tratamiento.

Tema 92. Consideraciones odontológicas en la embarazada.

Tema 93. Odontogeriatría. Principales problemas bucodentales en las personas mayores. Prevención y tratamiento. Tratamiento odontológico en el paciente polimedicado.

Tema 94. Disfunciones craneomandibulares: fisiopatología, clínica, exploración, diagnóstico y tratamiento. Desórdenes funcionales de los músculos de la masticación.

Tema 95. Desórdenes inflamatorios y degenerativos del complejo articular temporomandibular. Lesiones traumáticas y luxaciones del complejo articular temporomandibular

Tema 96. Displasias y distrofias óseas: enfermedad de Paget, displasias fibrosas, Osteolisis masiva, distrofias y displasias hereditarias, metabólicas y hormonales.

Tema 97. Tumores osteogénicos y otras tumoraciones óseas.

Tema 98. Tumores odontogénicos benignos y malignos.

Temas 99. Procesos neoformativos dentarios. Concepto y clasificación: dentinarios, pulpares, cementarios.

Tema 100. Urgencias en odontoestomatología. Prevención, diagnóstico y tratamiento. Técnicas de reanimación cardiopulmonar.

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se aprueban y publican los nuevos programas de materias que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.*

La constante evolución de las distintas profesiones del ámbito sanitario, la adaptación a las nuevas tecnologías, la implantación de nuevos procesos en el Servicio Andaluz de Salud y las nuevas demandas y necesidades, tanto sociales como

del propio sistema sanitario, hacen necesaria la aprobación de nuevos programas que habrán de regir las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

En virtud de lo anterior, y en uso de las atribuciones que tiene conferidas en el Decreto 136/2001, de 12 de junio (BOJA núm. 80 de 14 de julio), por el que se regulan los sistemas de selección del personal estatutario y de provisión de plazas básicas en los Centros Sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, y en el Decreto 241/2004, de 18 de mayo (BOJA núm. 99, de 21 de mayo), de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud, esta Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional

## RESUELVE

Primero. Aprobar y publicar, para general conocimiento, los nuevos programas de materias que regirán las pruebas selectivas para el acceso a determinadas categorías de Personal Estatutario de Gestión y Servicios del Servicio Andaluz de Salud.

Segundo. La presente Resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, Rafael Burgos Rodríguez.

### PROGRAMA PARA DETERMINADAS CATEGORIAS DE PERSONAL DE GESTIÓN Y SERVICIOS GRUPO D

#### TEMAS COMUNES A TODAS LAS CATEGORIAS

Tema 1. La Constitución Española: Principios fundamentales. Derechos y Deberes fundamentales. El Derecho a la protección de la salud.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: El Parlamento de Andalucía. Los Organos de Gobierno de la Junta de Andalucía. Funciones y Estructuras. Competencias en materia de salud.

Tema 3. Ley General de Sanidad: Fundamentos, características, competencias de la Administraciones Públicas. Organización general del Sistema Sanitario Publico. La Ley 2/98 de Salud de Andalucía: Principios generales, derechos y deberes de los ciudadanos. III Plan Andaluz de Salud: Líneas prioritarias de actuación. II Plan de Calidad: Procesos estratégicos.

Tema 4. Estructura, organización y competencias de la Consejería de Salud y del Servicio Andaluz de Salud. Niveles asistenciales: Ordenación de la Asistencia Primaria y Asistencia Especializada en Andalucía. Continuidad asistencial entre ambos niveles.

Tema 5. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (I): Clasificación del personal. Derechos y deberes. Adquisición y pérdida de la condición de personal estatutario. Provisión de plazas, selección y promoción interna. Movilidad del Personal.

Tema 6. Estatuto Marco de Personal Estatutario de los Servicios de Salud (II): Criterios generales de la carrera profesional. Retribuciones. Jornadas de trabajo, permisos y licencias. Situaciones del Personal Estatutario. Régimen disciplinario. Incompatibilidades. Representación, participación y negociación colectiva.

Tema 7. Ley de Prevención Riesgos Laborales: Conceptos básicos. Organización de la prevención de riesgos laborales en el Servicio Andaluz de Salud: Las Unidades de Prevención en los Centros Asistenciales del Servicio Andaluz de Salud. Derechos y obligaciones en materia de seguridad en el trabajo.

## CATEGORIA DE ALBAÑIL

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Procesos de trabajo de ejecución. Enfoscados, Revocos, Guarnecidos y Enlucidos: Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 9. Procesos de trabajo de ejecución. Alicatados y Chapados: Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 10. Procesos de trabajo de ejecución de Embaldosados y Solados industriales: Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 11. Procesos de trabajo de ejecución de Revestimientos flexibles: Flexibles de papel, plástico, micromadera o microcorcho. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 12. Procesos de trabajo de ejecución de Revestimientos ligeros: Plancha rígida de corcho, tabla, tablero de acero inoxidable o PVC y perfil metálico o plástico. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 13. Procesos de trabajo de ejecución de Revestimientos con tejidos: Material textil o moquetas naturales, artificiales o sintéticas. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 14. Procesos de trabajo de ejecución de Fábricas de vidrio, Muros cortina o paneles: Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 15. Procesos de trabajo de ejecución de Particiones prefabricadas: Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 16. Procesos de trabajo de ejecución de Tejados de fibrocemento, galvanizados, de cinc, sintéticos y de aleaciones ligeras: herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 17. Procesos de trabajo de ejecución de Techos continuos. Herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares.

Tema 18. Procesos de trabajo de ejecución de Techos en placas. Preparar y mantener herramientas, equipos, materiales y medios auxiliares. Montar techos suspendidos y suelos técnicos, fijándolos convenientemente.

Tema 19. Máquinas y Herramientas. Características generales de Maquinaria de elevación, Maquinaria para tratamiento de áridos, Maquinaria para fabricación y puesta en obra de hormigón, Maquinaria de perforación y cimentación. Herramientas de mano.

Tema 20. Procesos de trabajo de ejecución de Cubiertas e impermeabilizaciones.

Tema 21. Normativa e interpretación de planos. Planos de conjunto y de detalle. Plantas, alzados, secciones y detalles. Simbología. Interpretación de planos. Normativa aplicable en la realización de trabajos de albañilería.

Tema 22. Procesos de trabajo de ejecución de Conducciones lineales sin presión. Red de saneamiento de hormigón prefabricado, alcantarillado, conducciones bajo tubo, sin presión, canalizaciones, arquetas de registro, soleras, cámaras.

Tema 23. Plan de Seguridad. Interpretación y aplicación. Riesgos y medios de prevención para operadores de maquinaria. Protecciones personales y colectivas. Riesgos en las máquinas y en las operaciones con ellas. Riesgos y medios de prevención para los diferentes tipos de obras. Prendas de protección personal. Técnicas sanitarias de atención urgente.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del albañil, medidas de protección individuales y colectivas.

## CATEGORIA DE CALEFACTOR

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Termodinámica. Calor, temperatura y frío. Conceptos. Unidades. Formas de transmisión del calor. Termometría. Dilatación. Cambios de estado. Comportamiento de los gases. La presión. Ciclos termodinámicos. Instrumentos de medidas de variables termodinámicas.

Tema 9. Instalación de vapor: Salas de máquinas. Producción. Conducción. Válvulas. Instalaciones de vapor en: calandras, secadoras-planchadoras, lavadoras-centrifugadoras, túneles de lavado, secadoras, maniqués, prensa giratoria.

Tema 10. Instalación de agua caliente. Producción. Funcionamiento. Regulación. Conducción. Almacenamiento. Intercambiadores de calor. Radiadores.

Tema 11. Equipos de producción de calor. Calderas, partes de la caldera, clasificación de las calderas. Seguridad en las calderas. Quemadores. Fundamentos básicos de la combustión. Análisis de humos. Control y regulación. Contaminación ambiental. Tratamiento de las emisiones. Rendimientos. Chimeneas.

Tema 12. Depósitos acumulables, de expansión. Productos y materiales utilizados en las instalaciones de calefacción. Purgadores.

Tema 13. Central de frío. Producción, máquinas de producción de frío. Conducción, torres de enfriamiento.

Tema 14. Corrosión y tratamiento del agua. Dureza. PH. Alcalinidad. Salinidad. Gases disueltos. Incrustación. Agresividad. La corrosión y sus clases. Tratamientos: Cloración. Hipercloración. Descalcificación. Desmineralización. Desalinización. Legionella: concepto y medidas preventivas.

Tema 15. Refrigerantes. Almacenamiento. Recuperación y reciclaje de refrigerantes.

Tema 16. Unidades de tratamientos de aire: climatizadores. Principios de funcionamiento. Partes y elementos constituyentes. Distribución del aire. Conductos. Rejillas. Difusores. Procesos y acondicionamiento del aire. Filtración del aire.

Tema 17. Materiales aislantes. Tipos. Aislamiento de tuberías. Aislamiento de conductos.

Tema 18. Transporte de fluidos: Principios básicos de transporte de fluidos. Pérdida de carga en fluidos. Tuberías y accesorios. Instalación bitubular. Instalación monotubular. Intercambiadores de calor. Bombas hidráulicas. Tipos. Hidráulica: conceptos.

Tema 19. Regulación y control. Sistemas de regulación. Elementos de control y regulación de equipos en instalaciones de vapor e instalaciones de climatización. Válvula de dos vías. Válvulas de tres vías. Válvulas de cuatro vías. Electro válvulas. Válvulas reguladoras de presión. Válvulas de seguridad.

Tema 20. Combustibles. Sólidos, líquidos y gaseosos. Instalación de combustibles. Instalación de carga y almacenamiento. Instalación de trasiego y alimentación.

Tema 21. Soldadura. Oxiacetilénica, blanda, por arco eléctrico, por puntos, por sistemas TIG y MAG.

Tema 22. Centrales de esterilización: Autoclaves de vapor.

Tema 23. Energía solar térmica. Captación. Almacenamiento. Distribución.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del calefactor, medidas de protección individuales y colectivas.

## CATEGORIA DE CARPINTERO

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Maderas. Tipos, clasificación, cubicación, propiedades, características, utilización. Maderas: Enfermedades, defectos, prevención y tratamiento.

Tema 9. Tableros. Aglomerados, y de fibras. Tipos, características, utilización.

Tema 10. La chapa y el contrachapado. Tipos, características, utilización. Canteado.

Tema 11. Tableros posformados y contraplacados. Tipos, características, utilización.

Tema 12. Tratamiento de la superficie de la madera. Preparación. Lijado. Estucado. Imprimación. Blanqueo. Tintado. Fondo. Patinado. Decapé. Anticuado. Pulido. Veteado. Craquéle.

Tema 13. Productos para acabado de la madera. Tintes. Pinturas. Barnices. Ceras. Decapantes. Poliuretanos. Equipos de aplicación sobre la madera. Tapaporos. Disolventes. Diluyentes. Clasificación y usos.

Tema 14. Mecanizado de la madera. Mecanizado manual. Aserrado. Labrado. Juntas. Empalmes. Uniones. Ensamblados.

Tema 15. Operaciones de montaje de muebles y carpintería a medida.

Tema 16. Pavimentos y revestimientos de madera y corcho. Construcción y colocación. Parqué. Losetas. Laminados. Frisos.

Tema 17. Pegamentos y colas. Tipos y usos.

Tema 18. Maquinaria. Sierra de cinta. Sierra circular. Tupi. Cepilladura. Regruesadora. Descripción y uso.

Tema 19. Herramientas portátiles (eléctricas y manuales) para serrar, afilar, cepillar, fresar, prensar, escofinar, limar, perforar, descripción y uso.

Tema 20. Útiles, herramientas y aparatos de medir y trazar.

Tema 21. Persianas. Tipos. Funcionamiento. Reparación

Tema 22. Puertas y ventanas. Tipos. Materiales empleados, tipos de cierres, marcos.

Tema 23. Herrajes diversos. Colocación. Tornillería. Puntas. Bisagras. Cerraduras. Pomos. Manillas. Cierrapuertas. Colocación.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del carpintero, medidas de protección individuales y colectivas.

## CATEGORIA DE ELECTRICISTA

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Electrotecnia: Los fenómenos eléctricos, magnéticos y electromagnéticos y sus aplicaciones. Leyes de Ohm y de Joule generalizadas para corriente alterna. Circuitos eléctricos de corriente alterna formados por impedancias conectadas en serie paralelo. Corrientes alternas trifásicas: Características. Conexiones en estrella y en triángulo.

Tema 9. Medidas en las instalaciones eléctricas: Medidas eléctricas en las instalaciones baja tensión. Magnitudes eléctricas: Tensión, intensidad, resistencia y continuidad, potencia, resistencia eléctrica de las tomas de tierra. Instrumentos de medidas y características. Procedimientos de conexión. Procesos de medidas.

Tema 10. Maniobra, mando y protección en media y baja tensión: Generalidades. Interruptores, disyuntores, seccionadores, fusibles, interruptores automáticos magnetotérmicos, interruptores diferenciales.

Tema 11. Cálculos en las instalaciones eléctricas de baja tensión: Previsión de potencias, sección de conductores, pro-

cedimientos normalizados de cálculo de las instalaciones de Baja Tensión

Tema 12. Representación gráfica y simbología en las instalaciones eléctricas: Normas de representación. Simbología normalizada en las instalaciones eléctricas. Planos y esquemas eléctricos normalizados. Topología. Interpretación de esquemas eléctricos en las de interior.

Tema 13. Mantenimiento de máquinas: Transformadores. Pilas y acumuladores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente continua: Generadores y motores. Máquinas eléctricas rotativas de corriente alterna: Generadores y motores.

Tema 14. Automatismo y cuadros eléctricos: Cuadros eléctricos. Esquemas de potencia y mando. Mando y regulación de motores eléctricos: Maniobras. Inversión de giro en motores. Arranque de un motor en conexión estrella-triángulo. Automata programable: Campos de aplicación.

Tema 15. Instalaciones de electrificación de viviendas y edificios: Instalaciones eléctricas de baja tensión: Definición y clasificación. Acometida, caja general de protección, línea repartidora. Contador de energía eléctrica, centralizaciones. Derivación individual. Instalaciones de interior de viviendas. Instalaciones de megafonía. Instalaciones de antenas. Instalaciones de telefonía interior e intercomunicación.

Tema 16. Instalaciones eléctricas de enlace y centros de transformación: Redes eléctricas de distribución. Centro de transformación. Instalaciones de enlace, partes y elementos que las constituyen. Tarifación eléctrica. Transmisión de información en los sistemas eléctricos, área de aplicación.

Tema 17. Reglamento electrotécnico de baja tensión: Instalaciones de puesta a tierra. Instalaciones en locales de pública concurrencia. Prescripciones particulares para las instalaciones eléctricas de los locales con riesgo de incendio o explosión. Instalaciones en locales de características especiales. Instalaciones con fines especiales (ITC-BT-31, 32), instalaciones con fines especiales (ITC-BT-38). Instalaciones generadoras de baja tensión.

Tema 18. Instalaciones energía solar fotovoltaica: Aplicaciones de la energía solar fotovoltaica. Componentes de una instalación fotovoltaica. Dimensionado de instaladores solares fotovoltaicos. Sistemas fotovoltaicos conectados a la red.

Tema 19. Centrales de alarmas de incendios: Sistemas convencionales e inteligentes: Definición. Sistemas hidráulicos: Interconexión con un sistema de alarmas. Iniciadores y anunciadores: Diferentes tipos. Detectores de humo: Fotoeléctricos e iónicos. Pruebas a los sistemas de alarmas contra incendios.

Tema 20. Revisiones eléctricas en quirófanos y áreas especiales: Monitor detector de fugas. Puestas a tierra. Conductores de equipotencialidad. Tomas de corriente y cables de conexión. Protecciones de diferenciales y magnetotérmicos. Suelos antielectrostáticos. Iluminación. Medidas de resistencias. Transformadores de aislamientos. Controles periódicos.

Tema 21. Instalaciones de pararrayos: Conceptos generales. Normativa de aplicación. Tipos de pararrayos. La NTE-IPP Pararrayos. Diseño de la instalación de pararrayos. Disposiciones constructivas.

Tema 22. Instalaciones de alumbrado exterior: Guía técnica de aplicación instalaciones de alumbrado exterior (guía-bt-09). Esquemas de conexiones de lámparas utilizadas en alumbrado exterior.

Tema 23. Grupos electrógenos: Procesos de arranques y paradas de un grupo electrógeno. Protección del grupo: Alarmas. Medidas eléctricas. Mantenimiento de grupos electrógenos.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del electricista, medidas de protección individuales y colectivas.

## CATEGORIA DE FONTANERO

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Conceptos fundamentales en fontanería. Caudales y consumos, velocidad, desplazamiento del agua, relación entre caudal, velocidad y sección. Presión, relación presión-altura, pérdidas de carga, golpe de ariete.

Tema 9. Soldaduras. Tipos, materiales a emplear y técnicas.

Tema 10. Tratamientos del agua. Composición del agua de consumo, descalcificación, desmineralización, PH, generalidades sobre los equipos de tratamiento de agua.

Tema 11. Corrosiones e incrustaciones. Tipos de corrosión, medidas de prevención y protección.

Tema 12. Instalaciones interiores. Diseño y montaje de instalaciones, dimensionamiento y caudales mínimos en aparatos domésticos.

Tema 13. Elementos de las instalaciones. Tuberías y accesorios, válvulas y dispositivos de control, grifería sanitaria, contadores, aljibes.

Tema 14. Bombas y grupos de presión. Tipos y funcionamiento de las bombas, componentes de un grupo de presión.

Tema 15. Instalaciones de fluxores. Dimensionado, características y funcionamiento.

Tema 16. Instalaciones de riego y piscinas. Características y dimensionado de la red de riego, materiales en una red de riego, instalaciones de piscinas.

Tema 17. Instalaciones de Agua Caliente Sanitaria. Tipos, materiales y características.

Tema 18. Red de evacuación y desagües. Instalación, dimensionamiento y materiales.

Tema 19. Estaciones depuradoras de aguas residuales. Generalidades.

Tema 20. Prevención de Legionella. Generalidades y medidas preventivas.

Tema 21. Inspecciones y pruebas de las instalaciones.

Tema 22. Máquinas y herramientas. Clases, condiciones de trabajo.

Tema 23. Normativa e interpretación de planos, simbología.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales ligados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos Laborales específicos en las funciones del fontanero, medidas de protección individuales y colectivas.

## CATEGORIA DE MECÁNICOS

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Soldadura eléctrica. Introducción a la soldadura eléctrica. Tipos de soldaduras eléctricas. Electroodos.

Tema 9. Soldadura con llama. Gases empleados. Manipulación y cuidados. Accesorios para la conducción de gases. Tipos de sopletes. Regulación y control de la llama. Metales de aportación.

Tema 10. Máquinas Herramientas. Clases de herramientas. Condiciones de trabajo. Taladradora. Plegadora. Cizalla. Amoladora. Torno. Fresadora. Limadora. Sierras mecánicas. Esmeriladora.

Tema 11. Herramientas de mano y utilización. Tipos de herramientas. Utilización: Limado. Roscado. Aserrado. Cincelado. Butilado. Afilado de brocas. Técnica del taladrado.

Tema 12. Instrumentos de medida y verificación. Herramientas de medida. Unidades de medida.

Tema 13. Principios generales de la física. Energía. Rendimiento. Estado de los cuerpos. Presión. Movimiento. Fuerzas. Dilatación. Peso específico. Densidad.

Tema 14. Mecánica General. Propiedades de materiales metálicos férricos y no férricos. Tornillería. Rodamientos. Grasas. Aceites.

Tema 15. Construcciones metálicas. Trazado, cortado, mecanizado y conformado de chapas, perfiles y tubos.

Tema 16. Frío industrial y doméstico. Conceptos básicos. Interpretación de planos. Herramientas. Evaporadores. Compresores. Tipos de compresores. Materiales y elementos de regulación y control. Gases empleados en refrigeración. Diagnóstico y localización de averías. Simbología.

Tema 17. Climatización. Conceptos básicos. Temperatura. Movimiento del aire. Pureza del aire. Frío. Calor. Caloría. Frigoría. Salto térmico. Zona de confort. Termómetro húmedo. Termómetro seco. Humedad absoluta. Humedad específica. Humedad relativa. Calor sensible. Calor latente. Entalpía. Ábaco Psicrométrico. Clasificación de los equipos de climatización y sus componentes.

Tema 18. Mantenimiento de instalaciones. Grupo electrógeno. Torres de refrigeración. Grupos de vacío. Correo neumático. Compresores neumáticos. Gas natural. Propano. Butano.

Tema 19. Mantenimiento de maquinaria de lavandería y cocina. Lavadoras. Centrifugadora. Secadoras. Calandras. Planchado. Marmitas. Sartenes basculantes. Freidoras. Hornos. Trenes de lavado. Cintas transportadoras.

Tema 20. Gases medicinales: Composición, clasificación y seguridad. Depósitos criogénicos. Fuentes de Suministro. Elementos de regulación.

Tema 21. Gases industriales. Acetileno. Argón. Oxígeno industrial. Nitrógeno industrial. Propiedades físicas. Propiedades químicas.

Tema 22. Botellas de gases. Identificación. Etiquetado. Partes de una botella. Almacenamiento y transporte.

Tema 23. Sistemas contra incendios. Red de distribución. Grupo de presión. Bocas de incendios equipadas. Rociadores. Extintores.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de riesgos laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del mecánico, medidas de protección individuales y colectivas.

## CATEGORIA DE PINTOR

## TEMAS ESPECÍFICOS

Tema 8. Organización del Trabajo. Preparación de herramientas y materiales.

Tema 9. Preparación del área de trabajo.

Tema 10. Materiales básicos. Clases y especificaciones.

Tema 11. Pinturas y barnices. Revestimientos con barniz y lacas.

Tema 12. Pinturas y mezclas. Ejecución de mezclas. Rendimientos. Dosificación. Tonalidades.

Tema 13. Preparación de pintura. Características y medios necesarios.

Tema 14. Mantenimiento del material. Materiales y cuidados necesarios.

Tema 15. Las brochas: clases y aplicaciones. Técnicas de pintura.

Tema 16. Reparación de grietas y humedades. Técnica a emplear.

Tema 17. Preparación de la pared con capa base.

Tema 18. Clases y aplicaciones de las espátulas.

Tema 19. Preparación y pintado de techos.

Tema 20. Pintado de puertas. Métodos. Material y herramientas.

Tema 21. Tinte e impregnaciones para madera.

Tema 22. Pulido y matizado de muebles.

Tema 23. Revestimientos especiales. Antioxidantes, ignífugas, intumescentes, deportivas e industriales.

Tema 24. Protección medioambiental. Nociones básicas sobre contaminación ambiental. Principales riesgos medioambientales relacionados a las funciones de la categoría.

Tema 25. Prevención de Riesgos Laborales. Riesgos laborales específicos en las funciones del pintor, medidas de protección individuales y colectivas.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Triana» de Triana, Vélez-Málaga (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en representación de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de Educación Primaria «Triana» de Triana, Vélez-Málaga (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 3 unidades del segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que el centro docente privado de educación primaria ya autorizado.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Triana», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación Genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación Específica: Triana.

Código de Centro: 29008516.

Domicilio: Triana.

Localidad: Triana.

Municipio: Vélez-Málaga.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 3 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 70 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE de 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE de 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 11 de abril de 2007, por la que se concede la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acebuchal» de Rincón de la Victoria (Málaga).*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Francisco José González Díaz, en representación de «Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria», entidad titular del centro docente privado de educación primaria «Acebuchal» de Rincón de la Victoria (Málaga), en solicitud de autorización definitiva de apertura y funcionamiento de un centro docente privado de educación infantil con 1 unidad del segundo ciclo en el mismo edificio o recinto escolar que el centro docente privado de educación primaria ya autorizado, acogiéndose a la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección

de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de Régimen General (BOE de 10 de diciembre); la Orden de 18 de junio de 2001, por la que se desarrolla la Disposición Adicional Cuarta del Real Decreto 1004/1991, de 14 de junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas de Régimen General no Universitarias (BOJA de 19 de julio); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización definitiva de apertura y funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Acebuchal», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Acebuchal.

Código de centro: 29007597.

Domicilio: Acebuchal.

Localidad: Rincón de la Victoria.

Municipio: Rincón de la Victoria.

Provincia: Málaga.

Titular: Fundación Diocesana de Enseñanza Santa María de la Victoria.

Composición resultante: 1 unidad del segundo ciclo de educación infantil para 25 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda la unidad del segundo ciclo de educación infantil autorizada deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10), y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo

de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 11 de abril de 2007, por la que se concede la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento al centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I» de Córdoba.*

Examinado el expediente incoado a instancia de don Santiago Gómez Sierra, representante legal de «Obra Pía Santísima Trinidad», entidad titular del centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I», con domicilio en C/ Tejón y Marín, núm. 9, de Córdoba, en solicitud de ampliación del mencionado centro en 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo.

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la citada Delegación Provincial y de la Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Resultando que el mencionado centro con código 14002704, tiene autorización definitiva para 5 unidades de educación infantil de segundo ciclo para 112 puestos escolares, por Orden de 19 de septiembre de 2003 (BOJA de 21 de octubre).

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Planificación y Centros aparece que la titularidad del centro la ostenta «Obra Pía Santísima Trinidad»;

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999 (BOE de 14 de enero); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre, por el que se establecen los requisitos mínimos de los Centros que impartan enseñanzas escolares de régimen general (BOE de 10 de diciembre); el Real Decreto 806/2006, de 30 de junio, por el que se establece el calendario de aplicación de la nueva ordenación del sistema educativo, establecida por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 14 de julio); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio).

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

## D I S P O N G O

Primero. Conceder la ampliación de la autorización definitiva de funcionamiento para 1 unidad de educación infantil de segundo ciclo para 15 puestos escolares, al centro docente privado de educación infantil «Santísima Trinidad I», quedando con la configuración definitiva que se describe a continuación:

Denominación genérica: Centro docente privado de educación infantil.

Denominación específica: Santísima Trinidad I.

Código de centro: 14002704.

Domicilio: C/ Tejón y Marín, núm. 9.

Localidad: 14002704.

Municipio: Córdoba.

Provincia: Córdoba.

Titular: Obra Pía Santísima Trinidad.

Composición resultante: 6 unidades del segundo ciclo de educación infantil para 127 puestos escolares.

Segundo. El personal que atienda las unidades del segundo ciclo de educación infantil autorizadas deberá reunir los requisitos sobre titulación que establece el Real Decreto 1537/2003, de 5 de diciembre (BOE del 10) y la Orden Ministerial de 11 de octubre de 1994 (BOE del 19).

Tercero. La titularidad del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Córdoba la relación del profesorado del centro, con indicación de su titulación respectiva.

Cuarto. Dicho centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya de modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Excm. Sra. Consejera de Educación, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con

los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificados por la Ley 4/1999, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 11 de abril de 2007.

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*ORDEN de 18 de abril de 2007, por la que se aprueba la denominación específica de «Sevilla-Este» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla.*

El Consejo Escolar del Instituto de Educación Secundaria, código 41010824, con domicilio en C/ Flor de papel, s/n, de Sevilla, acordó proponer la denominación específica de «Sevilla-Este» para dicho centro.

Visto el artículo 4 del Reglamento Orgánico de los Institutos de Educación Secundaria, aprobado por el Decreto 200/1997, de 3 de septiembre.

Esta Consejería de Educación ha dispuesto aprobar la denominación específica de «Sevilla-Este» para el Instituto de Educación Secundaria de Sevilla, código 41010824, a propuesta del Consejo Escolar del mismo.

Sevilla, 18 de abril de 2007

CÁNDIDA MARTÍNEZ LÓPEZ  
Consejera de Educación

*CORRECCIÓN de erratas de la Orden de 15 de febrero de 2007, por la que se aprueban las denominaciones específicas de los Centros de Educación Permanente y Secciones de Educación Permanente de la Comunidad Autónoma de Andalucía (BOJA núm. 78, de 20 de abril de 2007).*

Advertidas erratas en la disposición de referencia a continuación se transcriben las oportunas rectificaciones:

PROVINCIA	PÁGINA	CENTRO	COLUMNA	Donde dice	Debe decir
ALMERÍA	176	04501123	2	El Manantial (Albanchez-Lijar)	El Manantial (Albanchez-Lijar)
	177	04500489	2	Maria Zambrano	María Zambrano
	CÁDIZ	178	11500420	3	El Puerto Santa María
178		11500432	3	El Puerto Santa María	El Puerto de Santa María
178		11500390	3	El Puerto Santa María	El Puerto de Santa María
179		11500353	2	Guadalcacín	Guadalcacín
181		11500021	2	Aihaquem	Alhaquem
CÓRDOBA	181	11500055	2	Sierra de Lijar	Sierra de Lijar
	182	11500171	2	Beanocaz	Benaocaz
	183	14500169	2	Maria Bejarano	María Bejarano
	183	14500194	3	Vifiafranca de Córdoba	Villafranca de Córdoba
	184	14500509	2	Vifianueva del Rey	Villanueva del Rey
	185	14500561	2	Usias	Usías
	185	14500637	3	Vifianueva de Córdoba	Villanueva de Córdoba
	186	14500261	2	Castro del Río	Castro del Río
GRANADA	186	14500315	3	Doña Menúa	Doña Mencía
	187	18500498	2	El Valle (Restabal-Salares-Melegis)	El Valle (Restabal-Salares-Melegis)
	188	18500231	2	La Escarigüela	La Escarigüela
	189	18500334	2	Los Guájares(Guejar Fondón-Guejar Faraguit-Guejar Alto)	Los Guájares (Guajar Fondón-Guajar Faraguit-Guajar Alto)

PROVINCIA	PÁGINA	CENTRO	COLUMNA	Donde dice	Debe decir
	190	18500978	2	Negratín (Zújar-Cuevas del Campo Freilas)	Negratín (Zújar-Cuevas del Campo -Freilas)
	190	18500590	2 y 3	Fonela-Darro-Diezma-La Pezá	Fonelas-Darro-Diezma-La Pezá
	191	18500139	3	Íllora	Íllora
	191	18500140	2	Modin-Tiena-Puerto Lope-Olivares	Moclín-Tiena-Puerto Lope-Olivares
	192	18500863	3	Huétor Santiñán	Huétor Santillán
	193	18500097	2	Arenas del Rey-Fornes-Jatar	Arenas del Rey-Fornes-Játar
	193	18500048	3	Moraleda de Zafayena	Moraleda de Zafayona
HUELVA	194	21500574	3	Aijaraque	Aljaraque
	195	21500021	2	Luisiello	Luisillo
	196	21500409	2	Andelos (Villanueva de los Castillejos-El Almendro)	Andelos (Villanueva de los Castillejos-El Almendro)
	196	21500461	2	Lota (Lepe-La Antifía)	Lota (Lepe-La Antilla)
	196	21500240	2	Arxilasis	Arcilaxis
JAÉN	198	23500656	2	Trovador Maclas	Trovador Macias
	198	23500450	2	Dolores González Osorio (Campifio de Arenas-Los Cárcheles)	Dolores González Osorio (Campillo de Arenas-Los Cárcheles)
	200	23500036	2	La ilustración	La Ilustración
MÁLAGA	202	29500769	2	María Zambrano (Bobadffa)	María Zambrano (Bobadilla)
	207	29500460	2	Al-Ándalus	Al-Ándalus
SEVILLA	209	41500141	3	Puebla del Río	Puebla del Río
	209	41501170	2	Palomares del Río-Almensilla	Palomares del Río-Almensilla
	211	41007497	1	41507497	41007497
	211	41007503	1	41507503	41007503
	212	41500566	2	María Inmaculada	María Inmaculada
	214	41500761	2	Martin de la Jara	Martin de la Jara

Sevilla, 11 de mayo de 2007

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*ORDEN de 28 de marzo de 2007, por la que se aprueba el deslinde del monte público «Núcleo Forestal El Cobujón», Código HU-10078-JA, perteneciente a la Comunidad Autónoma de Andalucía y sito en el término municipal de Calañas, provincia de Huelva.*

Visto el expediente núm. MO/00012/2005 de deslinde parcial del monte público «Núcleo Forestal El Cobujón» con código de la Junta de Andalucía HU-10078-JA, en la parte correspondiente al perímetro norte desde el Río Oraque hasta el arroyo de la Galaperosa, y al perímetro oeste que linda con la finca «La Corte», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Calañas, provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva, resultan los siguientes

### H E C H O S

El perímetro exterior no presenta una definición lo suficientemente clara, y la existencia de algunas dudas en el reconocimiento de los linderos en el terreno, hace conveniente la normalización de estas irregularidades mediante el deslinde administrativo de este monte justificado por la condición 3.<sup>a</sup> del artículo 81 del Reglamento de Montes Estatal donde se confiere preferencia para deslindar: «A los montes en que existan parcelas enclavadas o colinden con otros de propiedad particular y, especialmente, cuando los linderos figuren de forma confusa o equívoca», condiciones que reúne este monte.

Autorizado el deslinde administrativo, por el procedimiento ordinario, de dicho monte mediante Resolución de Inicio de la Consejera de Medio Ambiente de fecha 10 de enero de 2006, con corrección de errores mediante Resolución de fecha 16 de febrero de 2006, y habiéndose acordado que la operación

de deslinde se realizase por el procedimiento ordinario según recoge el Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, se publicó en el tablón de anuncios del Excmo. Ayuntamiento de Almonte y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva el anuncio de acuerdo de inicio de deslinde.

Al no haberse presentado reclamación alguna contra este acuerdo de inicio, se publicó en el tablón de anuncios del Ayuntamiento del Excmo. Ayuntamiento de Calañas, y en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva, el preceptivo anuncio señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y amojonamiento de las líneas provisionales para el día 24 de mayo de 2006.

Después de tramitadas las debidas comunicaciones y citaciones a los interesados, procedió el Ingeniero Operador en la fecha anunciada al comienzo del apeo y amojonamiento provisional del perímetro exterior.

Comenzaron las operaciones materiales partiendo el piquete número uno-N situado en la intersección del río Oraque y un regajo que asciende hacia el Este, unos 600 metros al Norte de la divisoria de los términos de Calañas, Villanueva de las Cruces y Alosno. Las coordenadas UTM de dicho punto son: X=149056.4337; Y= 4166413.3117, referidas al huso 30. En este punto comienza la colindancia con don Sebastián Monje Baquero.

El piquete número dos-N se encuentra en el giro que hace el regajo, anteriormente nombrado, hacia el Norte, unos 620 metros al Noreste del piquete uno-N.

Desde el piquete número uno-N al piquete número dos-N, la linde sigue dirección Norte-Sureste, siendo el límite del monte el eje del regajo.

El piquete número tres-N está situado sobre un cortafuegos y unos 65 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número cuatro-N se localiza a una distancia de unos 180 metros al Este del piquete anterior y unos 20 metros al Norte del margen del cortafuegos. Las coordenadas UTM son X:149815.5698; Y:4166042.1581, referidas al huso 30. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número cinco-N se encuentra a una distancia de unos 128 metros al Este del piquete anterior. Las coordenadas UTM son X:149942.2465; Y:4166022.9058, referidas al huso 30. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número seis-N se encuentra a una distancia de unos 158 metros al Este del piquete anterior. Las coordenadas UTM son X:150099.8017; Y:4166013.9018, referidas al huso 30. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número siete-N está ubicado sobre el margen Norte del cortafuegos junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, próximo a un giro de 90° que este hace hacia el Sur, y separado del piquete anterior unos 125 metros al Sureste. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ocho-N está ubicado sobre el margen Norte del cortafuegos junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, y separado del piquete anterior unos 100 metros al Sureste. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número nueve-N está ubicado sobre el margen Norte del cortafuegos junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, y separado del piquete anterior unos 144 metros al Sureste. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos y coincidiendo prácticamente con el margen del cortafuegos.

El piquete número diez-N está ubicado en el interior del cortafuegos y separado unos 5 metros del margen Norte de este. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 95'5 metros al Este. El límite entre los piquetes nueve-N y diez-N es la línea recta que une a ambos.

El piquete número once-N está situado unos 4'5 metros al N del cortafuegos, unos 2 metros al Oeste del vértice de una alambrada y junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 93 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Desde el piquete número once-N y hasta llegar al treinta y seis-N la linde toma dirección Sureste y sobre esta serpentea una alambrada, que prácticamente coincide en toda la longitud con el margen N de un cortafuegos.

El piquete número doce-N coincide con un antiguo mojón de mampostería totalmente destruido y del que sólo quedan restos, junto a la alambrada anteriormente citada, al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 95'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número trece-N está situado unos 81 metros al Este del piquete anterior y unos 3'5 metros al Norte de la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número catorce-N está situado unos 57 metros al Sureste del piquete anterior y sobre la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número quince-N está situado unos 91'5 metros al Sureste del piquete anterior y sobre la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número dieciseis-N está situado unos 106 metros al Sureste del piquete anterior y unos 8 metros al Norte de la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número diecisiete-N está situado en el interior del cortafuegos, unos 63 metros al Sureste del piquete anterior y unos 7'5 metros al Sur de la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número dieciocho-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado que está colocado sobre un afloramiento rocoso, unos 108 metros al Sureste del piquete anterior y unos 4 metros al Norte de la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número diecinueve-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 76'5 metros al SE, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veinte-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 84 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veintiuno-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 51 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veintidos-N está situado junto a la alambrada. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 60 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veintitrés-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 52 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Entre los piquetes veintidós-N y veintitrés-N aparecen restos de un cercado de piedra.

El piquete número veinticuatro-N está situado en el interior del cortafuegos, unos 68 metros al Sureste del piquete anterior y unos 5'5 metros al Sur de la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número veinticinco-N está situado unos 97 metros al Sureste del piquete anterior y unos 4 metros al Norte de la alambrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Entre los piquetes veinticuatro-N y veinticinco-N discurre un barranco pronunciado que según la Gerencia Territorial del Catastro, separa a las parcelas 1 y 9 del polígono 17, ambas propiedades de D. Sebastián Monje Baquero.

El piquete número veintiseis-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 74 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veintisiete-N está situado junto a la alambrada. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 76 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veintiocho-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 86'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número veintinueve-N está situado unos 85 metros al Sureste del piquete anterior y unos 6 metros al

Norte de la alabrada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 70 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y uno-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo quedan restos, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 68'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y dos-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo quedan restos, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 91 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y tres-N está situado junto a la alabrada. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 57 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y cuatro-N está situado junto a la alabrada. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 70 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y cinco-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 87 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y seis-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 54 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une. En este punto la linde del monte hace un giro de 90° hacia el S y termina según la Gerencia Territorial del Catastro, la colindancia de don Sebastián Monje Baquero y comienza la de don Eusebio Llanes Batanero.

Desde el piquete número treinta y seis-N y hasta llegar al treinta y nueve-N, la linde toma dirección Sur y se apoya sobre el barranco de «Los Coloraos».

El piquete número treinta y siete-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 130 metros al Sur, siendo el límite entre ambos el barranco de «Los Coloraos».

El piquete número treinta y ocho-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 264'5 metros al Sur, siendo el límite entre ambos el barranco de «Los Coloraos». Entre el piquete número treinta y siete-N y el piquete número treinta y ocho-N termina, según la Gerencia Territorial del Catastro, la colindancia de don Eusebio Llanes Batanero y comienza don José Llanes Batanero.

El piquete número treinta y nueve-N está situado sobre el barranco de «Los Coloraos». La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 463'5 metros al Sur, siendo el límite entre ambos el citado barranco. En este punto la linde gira de nuevo unos 90° hacia el Este.

Piquete número cuarenta-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto al margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 131'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Desde el piquete número cuarenta-N y hasta llegar al número ciento diez-N, toda la linde marcha sobre un cortafuegos.

Piquete número cuarenta y uno-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 128 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número cuarenta y dos-N está situado en el interior del cortafuegos, unos 4'5 metros al Sur del margen Norte de este, y unos 100 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número cuarenta y dos-N está situado en el interior del cortafuegos, unos 4'5 metros al Sur del margen Norte de este, y unos 100 metros al SE del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número cuarenta y tres-N está situado sobre el margen Norte del cortafuegos, y unos 196 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número cuarenta y cuatro-N está situado sobre el margen Norte del cortafuegos, junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado sobre el margen Norte del cortafuegos, y unos 17 metros al Oeste del arroyo de las Vacas, que según la Gerencia Territorial del Catastro es el límite entre la parcela 12 del polígono 17 y la parcela 3 del polígono 34, ambas propiedades de don José Llanes Batanero. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 82 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y cinco-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado unos 4'5 metros al Norte del margen del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 153'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y seis-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 106'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número cuarenta y siete-N está situado sobre el margen Norte del cortafuegos, y unos 123 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número cuarenta y ocho-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 150'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número cuarenta y nueve-N está situado unos 9 metros al Norte del cortafuegos, y unos 129 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número cincuenta-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 59 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y uno-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado unos 7'5 metros al Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 113 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número cincuenta y dos-N está situado unos 4'5 metros al Norte del cortafuegos y el borde Oeste de un camino que discurre paralelo a la vía férrea Huelva-Zafra. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 134'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y tres-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería destruido y del que sólo aparecen sobre el terreno restos, dicho mojón está colocado unos 4 metros al Norte del cortafuegos y unos 16 metros al Oeste de la vía férrea Huelva-Zafra. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 141 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y cuatro-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería destruido y del que sólo aparecen sobre el terreno restos, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos y unos 15'5 metros al Este de la vía férrea Huelva-Zafra. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 31'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

La vía férrea separa a las parcela 3 del polígono 34 de la parcela 11 del polígono 33, propiedades de don José Llanes Batanero y don Eusebio Llanes Batanero, según la Gerencia Territorial del Catastro.

Desde el Piquete número cincuenta y cuatro-N, una vez pasada la vía férrea Huelva-Zafra, y hasta el piquete número cienonueve-N, la linde toma dirección Sureste y sobre esta serpentea una alabrada, que prácticamente coincide en toda la longitud con el margen Norte de un cortafuegos.

Piquete número cincuenta y cinco-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 60'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y seis-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 50 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y siete-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería totalmente destruido y del que sólo aparecen restos sobre el terreno, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Sur de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 41'5 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número cincuenta y ocho-N está situado el borde Oeste del carril de la estación de «Los Milanos a El Cobujón», que discurre de forma perpendicular al límite del monte. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 93 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une. En este punto termina la parcela cuyo titular catastral es don Eusebio Llanes Batanero.

En el piquete número cincuenta y nueve-N colindancia con los titulares catastrales don Eusebio y don Juan Luis Llanes Batanero. Este piquete está situado el borde Este del carril de la estación de «Los Milanos a El Cobujón». Coincide con el vértice de la alabrada perimetral de parcela 3 del polígono 9, según la Gerencia Territorial del Catastro. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 10 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 44'5

metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y uno-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería bien conservado, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 69'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y dos-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería prácticamente destruido, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 74'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y tres-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos, junto a una encina pequeña y aislada. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 78'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número sesenta y cuatro-N está situado unos 2 metros al Sur del cortafuegos, y unos 43 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número sesenta y cinco-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 51'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y seis-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería totalmente destruido y del que sólo aparecen restos sobre el terreno, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 81'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número sesenta y siete-N está situado unos 2'5 metros al Norte del cortafuegos, y unos 78'5 metros al Este del piquete anterior. Próximo a una escorrentía de agua y unos 12 metros al Sur de una encina añosa y aislada. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número sesenta y ocho-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo queda la base, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 50 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número sesenta y nueve-N está situado en un alto, unos 7 metros al Norte del cortafuegos, y unos 36 al Oeste de una pantaneta construida en una escorrentía de agua. La distancia que separa a este piquete del anterior es unos 72 metros al Este siendo la linde entre este ambos la línea recta que los une.

El piquete número setenta-N está situado una vez pasada la pantaneta, a unos 10 metros al Norte del cortafuegos, y unos 65'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos. Entre este piquete y el anterior finaliza la colindancia con los titulares catastrales don Eusebio y don Juan Luis Llanes Batanero y comienza la colindancia con don Juan Luis Llanes Batanero.

Piquete número setenta y uno-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alabrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 51

metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número setenta y dos-N está situado unos 5 metros al Sur del cortafuegos, y unos 45 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número setenta y tres-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Norte de esta, sobre el margen Norte del cortafuegos. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 55 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número setenta y cuatro-N está situado sobre el margen Norte del cortafuegos, y unos 51 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número setenta y cinco-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado en una vaguada junto a un afloramiento rocoso, sobre la alambrada y al Norte de esta, en la intersección del margen Norte del cortafuegos con un barranco. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 50'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número setenta y seis-N está situado unos 2 metros al Sur del margen Norte del cortafuegos, y unos 78'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número setenta y siete-N está situado unos 3'5 metros al Sur del margen Norte del cortafuegos, y unos 49'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número setenta y ocho-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 60 metros al Sureste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número setenta y nueve-N está situado unos 1'5 metros al Norte del margen Norte del cortafuegos, y unos 33'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número ochenta-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería totalmente destruido y del que sólo aparecen restos sobre el terreno, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 65'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ochenta y uno-N está situado unos 4'5 metros al Norte de la alambrada, y unos 72'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ochenta y dos-N está situado unos 12'5 metros al Norte de la alambrada, y unos 50 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ochenta y tres-N está situado unos 3 metros al Norte de la alambrada, y unos 50 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ochenta y cuatro-N está situado unos 2 metros al Norte de la alambrada, y unos 52'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número ochenta y cinco-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería totalmente destruido y del que sólo quedan restos, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Norte de esta y justamente en el vértice en el que toma dirección Norte. La distancia que separa a este

piquete del anterior es de unos 28 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ochenta y seis-N está situado sobre la alambrada, y unos 96 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número ochenta y siete-N está situado junto a un mojón de hormigón, dicho mojón está colocado junto a la alambrada y al Oeste de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 35'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ochenta y ocho-N está situado sobre la alambrada, y unos 38'5 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ochenta y nueve-N está situado sobre la alambrada, próximo a una vaguada y unos 127'5 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número noventa-N está situado sobre la alambrada y unos 134'5 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número noventa y uno-N está situado sobre la alambrada y en una vaguada, unos 149 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número noventa y dos-N está situado sobre la alambrada y unos 157'5 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número noventa y tres-N está situado sobre la alambrada y unos 139 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número noventa y cuatro-N está situado sobre la alambrada y en un alto, unos 164'5 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número noventa y cinco-N está situado sobre la alambrada y en la intersección de dos arroyos, unos 82 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Desde este piquete y hasta llegar al número cien-N, el límite del monte queda definido por un arroyo de descende con dirección Norte, en torno al que serpentea una alambrada.

El piquete número noventa y seis-N está situado junto a un mojón de hormigón. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 91 metros al Este, siendo el límite entre ambos el arroyo.

El piquete número noventa y siete-N está situado sobre el arroyo y próximo a una ángulo recto muy marcado que realiza la alambrada, unos 980 metros al Norte del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es el arroyo. Entre este piquete y el anterior finaliza la colindancia con el titular catastral don Juan Luis Llanes Batanero y comienza la colindancia con el titular catastral don Marcos Llanes Batanero, que termina en el piquete número noventa y siete-N, donde comienza la colindancia con el titular catastral don José María de Soto Caballero.

Continuando por el arroyo y avanzados unos 310 metros se llega al piquete número noventa y ocho-N.

El piquete número noventa y nueve-N se encuentra sobre el arroyo unos 144 al Norte, siendo el límite entre ambos el arroyo.

El piquete número cien-N está situado junto a un mojón de hormigón junto al arroyo. Separado de la alambrada unos 4'5 al Oeste de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 187 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos el arroyo.

Continuando con Noreste, el piquete número ciento uno-N se encuentra sobre la alambrada a unos 126 metros al Noreste del anterior, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ciento dos-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería totalmente destruido y del que sólo quedan restos, junto a la alambrada y al Oeste de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 110 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ciento tres-N está situado junto a un antiguo mojón de mampostería del que sólo se conserva la mitad inferior, junto a la alambrada y al Oeste de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 73 metros al N, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ciento cuatro-N se encuentra a unos 8'5 metros al Este de la alambrada, y a unos 145 metros al Norte del anterior, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ciento cinco-N se encuentra a unos 5 metros al Este de la alambrada, y a unos 128'5 metros al Norte del anterior, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Desde este piquete y hasta llegar al número ciento nueve-N, el límite del monte discurre por un arroyo cuyo cauce es bastante llano, lo que significa que la zona de inundación tiene una anchura considerable. Existen en este tramo varios mojones, concretamente los que coinciden con los piquetes números ciento seis, siete y ocho, que están colocados sobre la alambrada, por lo que el límite del monte pasa por estos puntos.

El piquete número ciento seis-N está situado junto a un mojón de hormigón que está junto a la alambrada por su lado Oeste. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 231 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos el arroyo.

El piquete número ciento siete-N está situado junto a un mojón de hormigón que está junto a la alambrada por su lado Este. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 59'5 metros al N, siendo el límite entre ambos el arroyo.

El piquete número ciento ocho-N está situado junto a un mojón de hormigón que se separa de la alambrada un metro por su lado Este. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 75 metros al N, siendo el límite entre ambos el arroyo.

El piquete número ciento nueve-N se encuentra, según el sentido de avance del deslinde, en el lado Oeste de un badén de hormigón, sobre el cauce del arroyo y a unos 139'5 metros al Norte del anterior, siendo el límite entre ambos el arroyo.

El piquete número ciento diez-N se encuentra, según el sentido de avance del deslinde, en el lado Este del citado badén, sobre el cauce del arroyo y a unos 10 metros al Norte del anterior, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une. En este punto finaliza la colindancia con el titular catastral don Jose María de Soto Caballero.

Una vez terminada la linde Norte, pasamos a ver la linde Oeste, que como se comentó anteriormente, se corresponde con la finca «La Corte», que según la Gerencia Territorial del Catastro pertenece a don Manuel Márquez Calero. Dicha finca está alambrada en todo su perímetro

El piquete número uno-O se sitúa en el límite de dominio público del río Oraque, unos 210 metros al Norte de la unión de dicho río con el Barranco de la Garrapata. Las coordenadas UTM de dicho punto son: X=147676.4933; Y=4162365.0744, referidas al huso 30. En este punto comienza la colindancia con la finca «La Corte».

Piquete número dos-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos

119'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número tres-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta, coincidiendo con un quiebro. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 95 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuatro-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 203 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número cinco-O está situado junto a la alambrada, coincidiendo con un quiebro de esta, y unos 82'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número seis-O está situado junto a la alambrada, coincidiendo con un quiebro de esta, y unos 102'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número siete-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 89 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ocho-O coincide con un quiebro de la alambrada que viene siguiendo, junto a una encina y unos 108 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número nueve-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 75'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número diez-O está situado unos 18 metros al Oeste de la intersección de la alambrada que viene siguiendo con el eje de una vaguada. Coincide con un quiebro de dicha alambrada. Próximo al punto existe un afloramiento rocoso. Está separado del piquete anterior unos 108 metros al Este del piquete anterior, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número once-O coincide con un quiebro de la alambrada que viene siguiendo, a unos 4 metros de una encina y unos 61 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número doce-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería bien conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 178 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número trece-O coincide con un quiebro de la alambrada que viene siguiendo, a unos 4 metros de una encina y unos 154 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número catorce-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería bien conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta y justo en un quiebro. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 190'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número quince-O está situado junto a un antiguo mojón de mampostería bien conservado, dicho mojón está colocado junto a la alambrada, al Sur de esta y justo en un quiebro. La distancia que separa a este piquete del anterior es

de unos 104'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número dieciseis-O coincide con un quiebro de la alabrada que viene siguiendo, en una pequeña vaguada y unos 88 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número diecisiete-O coincide con un quiebro de la alabrada que viene siguiendo, en una vaguada y unos 73 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número dieciocho-O coincide con un antiguo mojón de mampostería bien conservado que está colocado bajo una encina, pegado al tronco, junto a la alabrada y al Sur de esta, justo en un quiebro. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 132'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número diecinueve-O coincide con un quiebro de la alabrada, unos 55'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número veinte-O coincide con un quiebro de la alabrada, justo en el margen Este de un camino que llega hasta la «Casa El Lote», unos 68'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número veintiuno-O coincide con un quiebro de la alabrada al Norte de un grupo de encinas, unos 50 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ventidos-O coincide con un quiebro de la alabrada, unos 50'5 metros al SE del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número ventitres-O coincide con un quiebro de la alabrada, unos 50'5 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número venticuatro-O coincide con un quiebro de la alabrada, al Norte de un grupo de encinas, unos 50'5 metros al Sureste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número venticinco-O coincide con un antiguo mojón de mampostería bien conservado que está empotrado en un muro del que sólo quedan los restos. Dicho mojón se encuentra junto a la alabrada perimetral de la finca «La Corte», y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 133 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ventiseis-O coincide con un antiguo mojón de mampostería bien conservado que está empotrado en un muro del que sólo quedan los restos. Dicho mojón se encuentra junto a la alabrada, y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 164'5 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ventisiete-O coincide con un antiguo mojón de mampostería bien conservado que está empotrado en un muro del que sólo quedan los restos. Dicho mojón se encuentra junto a la alabrada, y al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 130 metros al Este, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número ventiocho-O coincidiría con el vértice del muro, hoy desaparecido, unos 449'5 metros al Este del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número veininueve-O situado próximo a una encina aislada, unos 80 metros al Norte del piquete anterior y unos 8'5 metros al Este de la alabrada perimetral de la finca

«La Corte». El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta-O situado próximo al camino de acceso a las edificaciones de la finca «La Corte», unos 40'5 metros al Norte del piquete anterior y unos 8'5 metros al Este de la alabrada perimetral. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número treinta y uno-O coincide con un antiguo mojón de mampostería bien conservado que está sobre la alabrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 64'5 metros al Norte, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y dos-O situado sobre la alabrada, junto a una escorrentía temporal de agua y unos 103 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta y tres-O situado unos 5 metros al Este de la alabrada, y unos 50'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número treinta y cuatro-O coincide con un antiguo mojón de mampostería bien conservado que está sobre la alabrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 100 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El piquete número treinta y cinco-O situado en la intersección de la alabrada con el eje de un arroyo, y unos 62'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta y seis-O situado unos 5 metros al Oeste de la alabrada, y unos 71 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta y siete-O situado entre dos encinas pequeñas y sobre la alabrada, a unos 58'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta y ocho-O situado unos 4'5 metros al O de la alabrada, y unos 67 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número treinta y nueve-O situado sobre la alabrada, a unos 55'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número cuarenta-O situado unos 6 metros al Oeste de la alabrada, y unos 65'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

El piquete número cuarenta y uno-O situado entre dos encinas pequeñas y sobre la alabrada, a unos 80'5 metros al Noreste del piquete anterior. El límite entre este piquete y el anterior es la línea recta que une a ambos.

Piquete número cuarenta y dos-O coincide con un antiguo mojón de mampostería perfectamente conservado que está sobre la alabrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 62'5 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y tres-O está situado junto a una encina y está sobre la alabrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 65'5 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y cuatro-O está rodeado de tres encinas y se encuentra situado junto a la alabrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 71'2 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y cinco-O está situado junto a una encina y a unos 9 metros al Oeste de la alabrada. La

distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 61'1 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y seis-O está situado a 3 metros de una encina, rodeado de jaras y está junto a la alambrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 41'4 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y siete-O está entre encinas y jaramagos, junto a la alambrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 75'4 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y ocho-O está situado a 5 metros de una encina, junto a la alambrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 46'6 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cuarenta y nueve-O está situado a 1 metro de una encina, junto a la alambrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 41'5 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta-O está situado junto a la alambrada al Este de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 67'2 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y uno-O está situado junto a la alambrada al Este de esta, en el lugar donde la alambrada realiza un quiebro hacia el oeste. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 84'3 metros al Noreste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y dos-O está situado a 5 metros de la alambrada al Norte de esta, cerca de una encina. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 110'8 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y tres-O está situado a 3,5 metros de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 75'9 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y cuatro-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 42'3 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y cinco-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, junto a un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 55'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y seis-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 48 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y siete-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 47'1 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y ocho-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, coincidiendo con un regajo, que corta la linde perpendicularmente con dirección Norte-Sur. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 39'1 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número cincuenta y nueve-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 91'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete

del anterior es de unos 38'8 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y uno-O está situado a unos 4 metros y medio de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 51'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y dos-O está situado a unos 5 metros de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 49'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y tres-O está situado a unos 6 metros y medio de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 39'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y cuatro-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, cerca de varias encinas. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 65'6 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y cinco-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 51'3 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y seis-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 98'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y siete-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 72'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y ocho-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 77'3 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número sesenta y nueve-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 105'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta-O está situado a unos 7,5 metros de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 306'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y uno-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, a la altura de un barranco que corta perpendicularmente la linde del monte en dirección Norte-Sur. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 45'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y dos-O está situado a unos 6 metros de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 47'2 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y tres-O está situado a unos 7 metros de la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 53'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y cuatro-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 65'2 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y cinco-O está situado junto a la alambrada al Norte de esta, junto a un mojón antiguo de mampostería. La distancia que separa a este piquete del an-

terior es de unos 53'2 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y seis-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 65'2 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y siete-O está situado a unos 5 metros de la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 134 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y ocho-O está situado a unos 9,5 de la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 44'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número setenta y nueve-O está situado a unos 17 metros de la alabrada al Norte de esta, coincidiendo con el cruce con un camino que corta perpendicularmente la linde. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 90 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta-O está situado a unos 9,5 metros de la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 96'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y uno-O está situado a unos nueve metros y medio de la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 75'3 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y dos-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 67'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y tres-O está situado a unos 5 metros de la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 93'8 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y cuatro-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 54'8 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y cinco-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería, cercano a un arroyo que corta la linde perpendicularmente en dirección Norte-Sur. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 69'3 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y seis-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 95 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y siete-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 51'8 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y ocho-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 48'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número ochenta y nueve-O está situado a unos 3,5 metros de la alabrada al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 158'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa-O está situado a unos 9 metros de la alabrada al Sur de esta, junto a un camino que cruza perpendicularmente la linde en dirección Norte-Sur. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 116'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa y uno-O está situado a unos 4 metros de la alabrada al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 153'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa y dos-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 71'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa y tres-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 100'4 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa y cuatro-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 104 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa y cinco-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta, en un antiguo mojón de mampostería. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 178'7 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

Piquete número noventa y seis-O está situado junto a la alabrada al Norte de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 133'5 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une.

El límite exterior oeste finaliza en el piquete número noventa y siete-O está situado a unos veinticinco metros de la alabrada al Sur de esta. La distancia que separa a este piquete del anterior es de unos 58'6 metros al Oeste, siendo el límite entre ambos la línea recta que los une. Lugar donde finaliza la colindancia de don Manuel Márquez Calero.

Se extendieron de todo lo actuado las correspondientes actas, firmadas por los asistentes a las operaciones.

Anunciado el período de vista del expediente, en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Calañas y notificado a los particulares interesados expuesto en audiencia durante el plazo de treinta días, no se recibió reclamación alguna según certifica la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Huelva mediante informe emitido por el Ingeniero Operador don Joaquín Fernández Fernández de la Maza, de fecha 28 de noviembre de 2006, por lo que las líneas definidas en el acto de apeo deberán adquirir carácter definitivo a efectos de consolidar las lindes del monte.

A la vista de los antecedentes de hecho descritos en apartados anteriores y habida consideración que el expediente fue tramitado de acuerdo con lo preceptuado por la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, Decreto 208/1997, de 9 de septiembre, por el que se aprueba el Reglamento Forestal de Andalucía, Decreto 485/1962, de 22 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Montes y Ley 43/2003, de 21 de noviembre, de Montes.

Que habiéndose seguido el procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y demás legislación aplicable al caso.

El emplazamiento de cada uno de los piquetes, que determinan el perímetro exterior deslindado, se describe con precisión en las actas de apeo y quedan fielmente representados en los planos que obran en el expediente, existiendo coordenadas UTM recogidas en el plano y registro topográfico de cada uno de los piquetes.

A la vista de lo anterior, esta Consejería de Medio Ambiente

## RESUELVE

1.º Aprobar el deslinde parcial del monte «Núcleo Forestal El Cobujón» con código de la Junta de Andalucía HU-10078-JA, en la parte correspondiente al perímetro Norte desde el Río Oraque hasta el arroyo de la Galaperosa, y al perímetro Oeste que linda con la finca «La Corte», propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sito en el término municipal de Calañas, provincia de Huelva, de acuerdo con las Actas, Registros Topográficos y Planos.

2.º Que una vez aprobado este deslinde se proceda a su amojonamiento.

3.º Que se inscriba el deslinde en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con el resultado del trabajo practicado.

4.º Que se proceda a la cancelación de las anotaciones preventivas de deslinde realizadas según lo estipulado en el artículo 127.4, del Decreto 485/1962, de 22 de febrero, del Reglamento de Montes.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación ante el mismo órgano que la dictó, o directamente Recurso Contencioso-Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante la Sala competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y 10.1 a) y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Quedará expedita la acción ante los Tribunales ordinarios, sin que sea preciso apurar previamente la vía administrativa, cuando se hubieran suscitado en forma, dentro del expediente de deslinde, cuestiones relacionadas con el dominio del monte, o cualesquiera otras de índole civil.

Sevilla, 28 de marzo de 2007

FUENSANTA COVES BOTELLA  
Consejera de Medio Ambiente

## ANEXO

## COORDENADAS UTM DEL PERÍMETRO EXTERIOR DEL MONTE «NÚCLEO FORESTAL EL COBUJÓN»

PIQUETE		COORD UTM (HUSO 30)	COORD UTM (HUSO 30)
		X30	Y30
1	-N	149.056,434	4.166.413,312
2	-N	149.592,818	4.166.103,485
3	-N	149.635,821	4.166.054,041
4	-N	149.815,570	4.166.042,158
5	-N	149.942,247	4.166.022,906
6	-N	150.099,802	4.166.013,902
7	-N	150.214,588	4.165.965,114
8	-N	150.300,445	4.165.915,362
9	-N	150.436,670	4.165.868,840
10	-N	150.532,032	4.165.874,145
11	-N	150.624,650	4.165.863,795
12	-N	150.719,021	4.165.849,127
13	-N	150.799,414	4.165.839,304
14	-N	150.842,502	4.165.801,573
15	-N	150.925,279	4.165.762,527
16	-N	151.022,036	4.165.718,677

PIQUETE		COORD UTM (HUSO 30)	COORD UTM (HUSO 30)
		X30	Y30
17	-N	151.074,201	4.165.683,424
18	-N	151.179,468	4.165.657,855
19	-N	151.252,471	4.165.634,818
20	-N	151.332,931	4.165.610,164
21	-N	151.382,530	4.165.598,309
22	-N	151.439,795	4.165.579,970
23	-N	151.489,728	4.165.565,336
24	-N	151.553,789	4.165.542,163
25	-N	151.644,778	4.165.507,996
26	-N	151.713,233	4.165.479,327
27	-N	151.786,497	4.165.458,569
28	-N	151.869,699	4.165.434,596
29	-N	151.947,278	4.165.400,357
30	-N	152.012,663	4.165.375,290
31	-N	152.076,909	4.165.351,048
32	-N	152.160,810	4.165.315,950
33	-N	152.215,366	4.165.300,353
34	-N	152.280,096	4.165.276,429
35	-N	152.360,508	4.165.243,585
36	-N	152.413,939	4.165.237,479
37	-N	152.354,375	4.165.121,786
38	-N	152.237,606	4.164.884,651
39	-N	152.025,390	4.164.461,035
40	-N	152.150,289	4.164.420,070
41	-N	152.268,424	4.164.370,571
42	-N	152.363,403	4.164.339,391
43	-N	152.548,548	4.164.275,963
44	-N	152.619,999	4.164.235,432
45	-N	152.764,718	4.164.184,128
46	-N	152.865,212	4.164.149,003
47	-N	152.976,337	4.164.096,047
48	-N	153.109,656	4.164.025,710
49	-N	153.229,284	4.163.976,937
50	-N	153.284,499	4.163.955,432
51	-N	153.393,780	4.163.926,108
52	-N	153.518,752	4.163.876,788
53	-N	153.525,314	4.163.874,538
54	-N	153.554,453	4.163.863,010
55	-N	153.612,820	4.163.847,236
56	-N	153.660,900	4.163.833,001
57	-N	153.701,595	4.163.824,920
58	-N	153.790,945	4.163.799,898
59	-N	153.800,057	4.163.795,943
60	-N	153.844,124	4.163.790,191
61	-N	153.912,800	4.163.799,662
62	-N	153.984,198	4.163.820,446
63	-N	154.061,871	4.163.832,976
64	-N	154.104,922	4.163.837,482
65	-N	154.153,234	4.163.855,547
66	-N	154.231,084	4.163.879,780
67	-N	154.309,779	4.163.881,566

PIQUETE		COORD UTM (HUSO 30)	COORD UTM (HUSO 30)
		X30	Y30
68	-N	154.359,819	4.163.882,627
69	-N	154.431,502	4.163.887,319
70	-N	154.497,061	4.163.885,712
71	-N	154.546,181	4.163.872,303
72	-N	154.589,544	4.163.859,655
73	-N	154.644,376	4.163.855,938
74	-N	154.693,643	4.163.843,681
75	-N	154.742,665	4.163.832,130
76	-N	154.821,213	4.163.807,632
77	-N	154.865,069	4.163.784,373
78	-N	154.919,556	4.163.759,443
79	-N	154.952,472	4.163.754,194
80	-N	155.017,760	4.163.749,203
81	-N	155.092,409	4.163.758,068
82	-N	155.137,110	4.163.768,874
83	-N	155.204,521	4.163.766,352
84	-N	155.256,431	4.163.774,637
85	-N	155.283,830	4.163.781,281
86	-N	155.253,011	4.163.872,015
87	-N	155.217,131	4.163.934,208
88	-N	155.195,061	4.163.965,597
89	-N	155.140,922	4.164.080,955
90	-N	155.126,334	4.164.214,914
91	-N	155.161,437	4.164.359,966
92	-N	155.212,288	4.164.508,957
93	-N	155.214,529	4.164.648,092
94	-N	155.194,473	4.164.811,438
95	-N	155.183,608	4.164.892,599
96	-N	155.208,247	4.164.979,983
97	-N	154.911,346	4.165.776,165
98	-N	155.052,116	4.166.052,019
99	-N	155.050,560	4.166.196,181
100	-N	155.156,216	4.166.335,982
101	-N	155.270,009	4.166.387,552
102	-N	155.366,078	4.166.440,670
103	-N	155.385,411	4.166.511,172
104	-N	155.411,608	4.166.653,689
105	-N	155.419,084	4.166.782,134
106	-N	155.572,826	4.166.954,561
107	-N	155.562,040	4.167.013,117
108	-N	155.563,825	4.167.088,005
109	-N	155.590,418	4.167.225,036
110	-N	155.594,151	4.167.234,360

PIQUETE		COORD UTM (HUSO 30)	COORD. UTM (HUSO 30)
		X30	Y30
1	-O	147.676,493	4.162.365,074
2	-O	147.793,153	4.162.339,130
3	-O	147.885,900	4.162.318,917

PIQUETE		COORD UTM (HUSO 30)	COORD. UTM (HUSO 30)
		X30	Y30
4	-O	148.083,874	4.162.362,516
5	-O	148.164,510	4.162.380,454
6	-O	148.245,731	4.162.442,773
7	-O	148.334,111	4.162.434,293
8	-O	148.442,136	4.162.432,675
9	-O	148.515,864	4.162.448,057
10	-O	148.558,794	4.162.443,562
11	-O	148.617,762	4.162.458,396
12	-O	148.795,741	4.162.466,063
13	-O	148.949,217	4.162.477,262
14	-O	149.138,764	4.162.456,413
15	-O	149.242,811	4.162.463,500
16	-O	149.324,449	4.162.496,607
17	-O	149.396,243	4.162.509,337
18	-O	149.528,690	4.162.512,389
19	-O	149.582,152	4.162.526,952
20	-O	149.650,751	4.162.528,525
21	-O	149.697,655	4.162.546,253
22	-O	149.748,101	4.162.520,322
23	-O	149.876,687	4.162.498,611
24	-O	149.965,353	4.162.496,742
25	-O	150.096,873	4.162.477,680
26	-O	150.260,044	4.162.456,944
27	-O	150.389,065	4.162.440,690
28	-O	150.835,201	4.162.386,730
29	-O	150.825,084	4.162.466,245
30	-O	150.824,162	4.162.506,738
31	-O	150.841,692	4.162.568,753
32	-O	150.900,544	4.162.653,621
33	-O	150.936,761	4.162.688,508
34	-O	150.997,254	4.162.767,981
35	-O	151.035,610	4.162.817,452
36	-O	151.075,405	4.162.876,173
37	-O	151.117,197	4.162.917,094
38	-O	151.150,038	4.162.975,431
39	-O	151.187,114	4.163.016,580
40	-O	151.222,367	4.163.071,968
41	-O	151.275,562	4.163.132,511
42	-O	151.317,153	4.163.179,468
43	-O	151.362,869	4.163.226,402
44	-O	151.410,069	4.163.279,684
45	-O	151.437,053	4.163.334,458
46	-O	151.469,122	4.163.360,584
47	-O	151.516,847	4.163.418,954
48	-O	151.544,234	4.163.456,694
49	-O	151.568,109	4.163.490,640
50	-O	151.607,048	4.163.545,446

PIQUETE		COORD UTM (HUSO 30)	COORD. UTM (HUSO 30)
		X30	Y30
51	-0	151.634,685	4.163.625,121
52	-0	151.531,084	4.163.664,320
53	-0	151.456,990	4.163.680,910
54	-0	151.414,904	4.163.685,443
55	-0	151.359,067	4.163.695,094
56	-0	151.311,390	4.163.700,493
57	-0	151.264,774	4.163.707,242
58	-0	151.226,117	4.163.713,209
59	-0	151.135,479	4.163.727,248
60	-0	151.097,191	4.163.733,588
61	-0	151.047,202	4.163.746,152
62	-0	150.998,447	4.163.753,842
63	-0	150.959,699	4.163.760,764
64	-0	150.894,067	4.163.761,641
65	-0	150.843,027	4.163.766,980
66	-0	150.744,984	4.163.778,578
67	-0	150.672,818	4.163.787,058
68	-0	150.595,843	4.163.793,847
69	-0	150.490,954	4.163.805,425
70	-0	150.194,548	4.163.883,470
71	-0	150.150,881	4.163.896,227
72	-0	150.107,819	4.163.915,576
73	-0	150.056,617	4.163.930,809
74	-0	149.992,145	4.163.940,812
75	-0	149.940,678	4.163.954,420
76	-0	149.877,407	4.163.970,183
77	-0	149.743,704	4.163.979,288
78	-0	149.699,370	4.163.983,389
79	-0	149.609,666	4.163.991,244
80	-0	149.514,017	4.164.005,597
81	-0	149.439,103	4.164.013,431
82	-0	149.372,773	4.164.000,795
83	-0	149.278,907	4.164.002,792
84	-0	149.224,154	4.164.004,064
85	-0	149.158,103	4.164.024,926
86	-0	149.066,251	4.164.049,320
87	-0	149.016,071	4.164.062,350
88	-0	148.969,328	4.164.075,086
89	-0	148.815,168	4.164.111,434
90	-0	148.700,660	4.164.132,191
91	-0	148.558,180	4.164.189,298
92	-0	148.491,591	4.164.215,781
93	-0	148.397,844	4.164.251,807
94	-0	148.299,308	4.164.285,189
95	-0	148.125,769	4.164.327,709
96	-0	147.992,365	4.164.329,197
97	-0	147.933,885	4.164.325,679

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad, por la que se dispone la publicación del trámite de subsanación de la documentación presentada por las entidades sociales y asociaciones solicitantes de subvención al amparo de la Orden de Proyectos Locales de Voluntariado Ambiental y convocatoria para el año 2007 que se citan.*

Examinadas las solicitudes presentadas al amparo de la Orden de 1 de abril de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental (BOJA núm. 80, de 26 de abril de 2005), y de la Orden de 18 de abril de 2006 por la que se modifica la anterior (BOJA núm. 90, de 15 de mayo de 2006), y Orden de 15 de enero de 2007 por la que se efectúa la convocatoria para el 2007 (BOJA núm. 25, de 2 de febrero 2007), esta Dirección General

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer pública la Resolución de 23 de abril de 2007, de la Dirección General de Educación Ambiental y Sostenibilidad de la Consejería de Medio Ambiente, en la que se relacionan los peticionarios de subvenciones para la realización de proyectos locales de voluntariado ambiental, cuyas solicitudes no reúnen los requisitos exigidos en la convocatoria, con indicación del plazo para subsanar la falta o, en su caso, aportar los preceptivos documentos.

Segundo. El contenido íntegro de dicha Resolución estará expuesto en el tablón de anuncios de los Servicios Centrales de la Consejería de Medio Ambiente, sitos en la Avda. Manuel Siurot, núm. 50, 41071, de Sevilla, así como en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de dicha Consejería a partir del mismo día de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Asimismo, esta información está disponible en la página web de la Consejería de Medio Ambiente ([www.juntadeandalucia.es/medioambiente](http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente)).

Tercero. Los plazos establecidos en dicha Resolución se computarán a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 23 de abril de 2007.- El Director General, Francisco Oñate Ruiz.

#### CÁMARA DE CUENTAS DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, por la que se prorroga la beca de investigación a doña Marina Aguilar Rubio.*

De conformidad con lo establecido en el punto quinto de las bases de la convocatoria de 2004 de una beca de investigación, iniciada mediante Resolución de 21 de junio de 2004 de la Cámara de Cuentas de Andalucía (BOJA núm. 128, de 1 de julio de 2004), y cumplidos los requisitos exigidos, se acuerda prorrogar la beca de investigación concedida por Resolución de 29 de octubre de 2004, con una asignación mensual bruta de 600 euros, por un curato período de seis meses al siguiente becario:

Doña Marina Aguilar Rubio, por su investigación sobre «La Fiscalización Externa de las Subvenciones Públicas a Empresas y a otras Personas Jurídico-Pnivasdas. Especial referencia a los supuestos de Crisis Empresarial», a desarrollar en el De-

partamento de Derecho Público General de la Universidad de Almería, bajo la dirección del Profesor Doctor don Juan José Hinojosa Torralvo.

El período de duración de la cuarta prórroga de la beca será del día 1 de junio de 2007 al 30 de noviembre de 2007.

Sevilla, 2 de mayo de 2007.- El Consejero Mayor, Rafael Navas Vázquez.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 25 de abril de 2007, de la Universidad de Málaga, por la que se convocan a concurso público becas de investigación con cargo a Proyectos, Contratos y Convenios de Investigación.*

La Universidad de Málaga convoca becas de investigación con cargo a contratos, convenios o proyectos de investigación, con arreglo a las siguientes:

### BASES DE LA CONVOCATORIA

#### 1. Normas generales.

La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Reglamento sobre Nombramiento de Colaboradores Becarios con cargo a créditos de Investigación de la Universidad de Málaga, y demás normas vigentes que sean de aplicación, en particular por las normas específicas contenidas en esta Resolución y sus anexos.

La instrucción del procedimiento corresponderá al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Asimismo se delega en el Vicerrector de Investigación y Doctorado la resolución de concesión y el nombramiento de los becarios, que se producirá en los cuatro meses siguientes a la finalización del plazo de presentación de solicitudes.

La Resolución de concesión pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

En el supuesto de no producirse la Resolución de concesión en el plazo señalado se entenderán desestimadas las solicitudes. Las solicitudes desestimadas podrán ser recuperadas por los solicitantes en el plazo de un mes a partir de la publicación de la resolución de concesión de becas.

Las becas se financiarán con cargo a los créditos correspondientes de los proyectos, grupos de investigación, contratos o convenios que dan lugar a esta convocatoria. Debiendo existir crédito suficiente para su concesión.

#### 2. Requisitos de los solicitantes.

Podrán solicitar estas becas quienes ostenten las condiciones académicas o de titulación requeridas en los distintos

perfiles que figuran en el anexo de esta resolución, siempre que posean la nacionalidad española o sean nacionales de un país miembro de la Unión Europea, o sean extranjeros residentes en España en el momento de solicitar la beca.

#### 3. Condiciones de la convocatoria.

El disfrute de la beca al amparo de esta convocatoria es incompatible con cualquier otra beca o ayuda financiada con fondos públicos o privados españoles o comunitarios, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del interesado.

La concesión de una beca no establece relación contractual o estatutaria con el Centro al que quede adscrito el beneficiario, ni implica por parte del Organismo receptor ningún compromiso en cuanto a la posterior incorporación del interesado en la plantilla del mismo.

El disfrute de una beca cuando, según la convocatoria específica, requiera una dedicación de cuarenta horas semanales, es incompatible con el registro en las Oficinas del Instituto Nacional de Empleo (Inem) como demandante de empleo, al tratarse de subvenciones que exigen dedicación exclusiva.

La dotación económica de la beca estará, asimismo, especificada en cada uno de los anexos. Las becas implicarán además un seguro de accidentes y de asistencia médica en caso de accidentes.

La duración de estas becas dependerá de las condiciones establecidas en cada Anexo. En cualquier caso, la duración de la beca no podrá exceder de la duración temporal del convenio, contrato o proyecto de investigación para el que se concede.

Transcurrido el período de duración de la beca, las solicitudes de prórroga se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Desarrollo Tecnológico, en el penúltimo mes de disfrute de la beca, en impreso normalizado establecido al efecto.

Por su parte, las renunciaciones se presentarán en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado. Para aquellas renunciaciones o bajas que se produzcan durante los tres primeros meses, los directores de investigación podrán hacer propuesta de sustitución, de acuerdo con la relación priorizada hecha en su momento.

#### 4. Formalización de solicitudes.

Las solicitudes se formalizarán en el impreso normalizado cuyo modelo se encuentra a disposición de los interesados en el Vicerrectorado de Investigación y Doctorado de la Universidad de Málaga o en la página de internet: <http://www.uma.es/ficha.php?id=59190>, encontrándose como Anexo II en la presente convocatoria. En el caso de concursar por más de una beca de colaboración, será requisito indispensable la presentación de una solicitud por cada beca acompañada de la documentación correspondiente.

Las solicitudes se presentarán, en el plazo de quince días naturales, contados a partir del siguiente a la presente publicación en el BOJA, en el Registro General de la Universidad de Málaga, o bien por cualquiera de los medios previstos en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dirigiéndose al Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, Campus El Ejido, s/n (Edificio del Pabellón de Gobierno).

Las solicitudes deberán ir acompañadas de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI, Pasaporte o tarjeta de residente, en su caso.
- Fotocopia del título universitario o resguardo acreditativo de estar en posesión del mismo.
- Certificación académica personal.

d) Currículum vitae del solicitante. Se deberá acreditar que posee la experiencia y/o el conocimiento requerido en el perfil de la beca.

#### 5. Selección de los candidatos.

La selección de los candidatos será realizada por la Comisión de Selección, que podrá determinar la no concesión de beca, cuando los solicitantes no reúnan las condiciones del perfil solicitado en la convocatoria. Esta comisión estará integrada por:

- El Excmo. Sr. Vicerrector de Investigación y Doctorado, que actuará como Presidente.

- Los miembros de la Comisión de Investigación, que representen al Centro en el que va a desarrollar sus actividades el becario.

- El Jefe del servicio de Investigación, que actuará como Secretario.

#### 6. Resolución.

La Resolución de concesión se hará directamente por el investigador principal a la persona seleccionada, entendiéndose desestimadas el resto de las solicitudes presentadas.

A cada aspirante seleccionado se le expedirá una credencial de Colaborador Becario indicando el código del grupo, contrato o proyecto de investigación, nombre del investigador principal, fecha de duración de la beca y remuneración de la misma.

#### 7. Obligaciones del becario.

a) La aceptación de la beca por parte del beneficiario implica la de las normas fijadas en la convocatoria y las determinadas por el director de la beca, quien fijará el horario, el lugar de desarrollo de su formación y demás circunstancias de su trabajo, dentro de la normativa vigente en la Universidad de Málaga.

b) Incorporarse al centro de aplicación en la fecha autorizada, entendiéndose la no incorporación como renuncia a la beca.

c) Solicitar autorización al Vicerrectorado de Investigación y Doctorado para cualquier interrupción razonada de la beca o ausencia temporal, que deberá ser informada favorablemente por el director de la misma.

d) La no observancia de estas normas supondrá la anulación de la beca concedida.

La presente Resolución, que entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOJA, pone fin a la vía administrativa. Cabe, no obstante, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley 6/2001, de Universidades, interpo-

ner, en el plazo de un mes, recurso potestativo de reposición, al amparo de los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero. Asimismo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 13.a), en relación con el artículo 10.1.a) de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la fecha de su notificación o publicación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 46.1 de la citada Ley 29/1998. Dicho recurso no podrá ser interpuesto hasta que el anterior recurso potestativo sea resuelto expresamente o se haya producido desestimación presunta, por el transcurso de un mes desde su interposición.

Málaga, 25 de abril de 2007.- La Rectora, Adelaida de la Calle Martín.

#### ANEXO I

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.06/5.44.2774.

Código beca: 782.

Investigador principal: Félix López Figueroa.

Departamento: Ecología y Geología.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 2 meses.

Cuantía: 1.270 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Ciencias del Mar.

- Formación en investigación sobre fotoprotección y antioxidantes de amino-ácidos tipo micosporina en algas. Capacidad para elaboración de informes y artículos científicos.

Núm. becas: 1.

Referencia Proyecto: 8.07/5.27.2820.

Código beca: 783.

Investigador principal: Manuel Morales Muñoz.

Departamento: Historia Moderna y Contemporánea.

Dedicación: 40 horas.

Duración: 6 meses.

Cuantía: 1.050 euros.

Perfil de la beca: Licenciado en Historia (Especialidad Historia Contemporánea).

- Especialista en Historia Política y Social de la Segunda República y la Guerra Civil Española.

- Usuario nivel avanzado de File Maker.

**Ver Anexo II en página 10.845 del BOJA núm. 89,  
de 7.5.2004**

## 4. Administración de Justicia

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 26 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba, dimanante del procedimiento ordinario núm. 209/2005. (PD. 1787/2007).*

NIG: 1402142C20050001703.  
 Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 209/2005. Negociado: IB.  
 Sobre: Reclamación de cantidad.  
 De: Jogasol, S.L.  
 Procuradora: Sra. Cristina Caballero Ruiz-Maya.  
 Letrado: Sr. Manuel Salazar Conde.  
 Contra: Restau-Muebles, S.C.A.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 209/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Seis de Córdoba a instancia de Jogasol, S.L. contra Restau-Muebles, S.C.A. sobre Reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fiallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 68

En Córdoba, a 26 de marzo de dos mil siete, doña Ana María Fuentes Arenas, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia número Seis de Córdoba, ha visto los presentes autos de juicio ordinario número 209/05 promovidos a instancia de la entidad «Jogasol, S.L.» representada por la Procuradora Sra. Caballero Ruiz-Maya y asistida del Letrado Sr. Salazar Conde, contra la entidad «Restau Muebles, Sociedad Cooperativa Andaluza» en situación de rebeldía procesal.

#### F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Caballero Ruiz-Maya en nombre y representación de la entidad «Jogasol, S.L.», contra la entidad «Restau Muebles, Sociedad Cooperativa Andaluza», debo declarar y declaro:

1. La resolución del contrato de compraventa suscrito por las partes el 9 de octubre de 2002, condenando a la sociedad cooperativa demandada a devolver a la actora la instalación objeto del contrato con todos sus elementos, para lo cual deberá permitir a «Jogasol, S.L.» el acceso a su sede industrial para la desinstalación correspondiente.

2. El derecho de la entidad actora a retener la suma percibida a fecha de interposición de la demanda (309.548,88 €) en concepto de indemnización de daños y perjuicios, debiendo devolver las restantes cantidades percibidas con posterioridad a la interposición de la demanda como consecuencia de las medidas cautelares en su día acordadas.

Todo ello, sin especial condena en costas.

Notifíquese la presente sentencia a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme y que contra ella cabe interponer recurso de apelación ante la Audiencia Provincial de Córdoba, preparándose por medio de escrito presentado en este

Juzgado en el plazo de cinco días a contar desde el siguiente al de su notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir y con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículos 455 y 457.2 LEC).

Por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo acuerdo, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Restau-Muebles, S.C.A., extendiendo y firmo la presente en Córdoba, a veintiséis de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga, dimanante del procedimiento verbal núm. 1164/2006. (PD. 1781/2007).*

NIG: 2906742C20060024716.  
 Procedimiento: Verbal-Desah. F. Pago (N) 1164/2006. Negociado: CL.  
 Sobre: Deshucio.  
 De: Don José Fernández López de Uralde.  
 Procuradora: Sra. González Escobar, Claudia.  
 Contra: Don Erik Cervoise.

#### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desah. F. Pago (N) 1164/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Málaga a instancia de José Fernández López de Uralde contra Erik Cervoise sobre Deshucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚMERO 9/07

En la ciudad de Málaga, a doce de enero de dos mil siete.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.<sup>a</sup> Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de esta ciudad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 1.164/06, sobre Desahucio, seguidos a instancia de don José Fernández López de Uralde, representado por el Procurador Sr. González González, en sustitución de la Sra. González Escobar y asistido del Letrado Sr. Fernández Moncayo, contra don Erik Cervoise, que no comparece al acto de juicio oral, pese a estar citado en legal forma.

#### F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. González Escobar, actuando en nombre y representación de don José Fernández López de Uralde, contra don Erik Cervoise, declarando resuelto el contrato de arrendamiento de la finca sita en Vega Hipólito, Huerta del Sr. Fernández López Uralde, en Pizarra (Málaga), suscrito el 25.10.05, condenando a don Erik Cervoise a, dejar la finca libre y expedita a disposición del actor, bajo apercibimiento de lanzamiento e, igualmente, condenando al referido demandado para que abone a don José Fernández López de Uralde la suma de cuatro mil novecientos nueve euros con cuatro céntimos (4.909,04) y demás cantidades devengadas a

la fecha en que se haga efectivo el desalojo, y con imposición de las costas causadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Llévese el original al libro de sentencias y expídase testimonio para incorporado a las actuaciones.

Así por ésta, mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Erik Cervoise, extiendo y firmo la presente en Málaga a diecinueve de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 4 de abril de 2007, del Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante del procedimiento verbal núm. 251/2006. (PD. 1770/2007).*

NIG: 2905443C20068000429.

Procedimiento: Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2006. Negociado:

De: Doña Manuela Martín Benítez.

Procurador: Sr. Del Moral Chaneta Ernesto.

Contra: Don Cecilio Ramírez Cheflez.

### E D I C T O

#### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Verbal-Desh. F. Pago (N) 251/2006 seguido en el Juzgado de Instrucción núm. Cuatro de Fuengirola (Antiguo Mixto núm. Ocho) a instancia de Manuela Martín Benítez contra Cecilio Ramírez Cheflez, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM. 22/2007

En Fuengirola, a veintidós de febrero de dos mil siete.

Vistos por mí, Miguel Angel Pareja Vallejo, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Ocho de Fuengirola y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal 251/2006 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante doña Manuela Martín Benítez, con Procurador don Ernesto del Moral Chaneta; y de otra como demandada don Cecilio Ramírez Cheflez, en situación de rebeldía procesal, sobre acción de desahucio por falta de pago de la renta y resolución del contrato de arrendamiento, por los poderes que me confiere la Constitución, en nombre del Rey vengo a dictar la presente Sentencia sobre la base de..... FALLO: Estimo la demanda interpuesta por el Procurador don Ernesto del Moral Chaneta, en nombre y representación de doña Manuela Martín Benítez, contra don Cecilio Ramírez Cheflez y así:

Declaro haber lugar al desahucio, por expiración del plazo contractual de la finca sita en Fuengirola, en la calle Palangreiros, 25, 1.º derecha.

Declaro resuelto el contrato de arrendamiento celebrado entre las partes el día 21 de marzo de 1995, que obra en Autos como documento número dos.

De no abandonar voluntariamente la finca la demandada el lanzamiento a su costa se llevará a cabo el día ocho de mayo de dos mil siete a las diez treinta horas.

Condeno a don Cecilio Ramírez Cheflez al pago de las costas causadas en este proceso.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de quinto día y en la forma legalmente establecida.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior Sentencia por el Sr. Magistrado Juez que la suscribe, estando celebrando audiencia pública en el mismo día de su fecha, doy fe en Fuengirola.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado Cecilio Ramírez Cheflez, extiendo y firmo la presente en Fuengirola, a cuatro de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 18 de enero de 2006, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Dos Hermanas, dimanante del procedimiento núm. 109/1997. (PD. 1786/2007).*

NIG: 4103841C19973000030.

Procedimiento: Ejecutivos 109/1997. Negociado: S.

De: Banco Santander Central Hispano S.A.

Procurador Sr. García de la Borbolla Vallejo, Eladio.

Contra: Don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago, González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L.

Doña María Auxiliadora Ariza Fernández, Secretaria de Primera Instancia número Tres de los de Dos Hermanas y su partido.

Hago saber: Que en el Juicio Ejecutivo de referencia se ha dictado Sentencia, cuyo encabezamiento y fallo, son del tenor literal siguiente:

Sentencia. En Dos Hermanas, a 14.11.05.

El Sr. don Alberto del Aguila Alarcón, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Dos Hermanas y su partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Ejecutivo 109/1997 seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Eladio García de la Borbolla Vallejo, y bajo la dirección del Letrado don Antonio Villalobos Mateos, y de otra como demandados don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., que figuran declarados en rebeldía, en reclamación de cantidad, y, «-----

Fallo. Debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra don José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su importe íntegro pago a Banco Santander Central Hispano, S.A., de la cantidad de 17.737,63 euros de principal y los intereses pactados y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condeno a dichos demandados.

Así por esta mi Sentencia, que por la rebeldía del/de la demandado/a se le notificará en los Estrados del Juzgado, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, caso de que

no se solicite su notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y con el fin de que sirva de notificación en forma legal al/a los demandados José Villacreces Mendoza, José Luis González Rodríguez, Santiago González Rodríguez, y Construcciones Mecánicas Joysa, S.L., que se encuentran en situación procesal de rebeldía e ignorado paradero, expido y firmo la presente en Dos Hermanas, a dieciocho de enero de dos mil seis.- El/La Secretario.

*EDICTO de 23 de abril de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, dimanante del procedimiento ordinario núm. 480/2003. (PD. 1752/2007).*

NIG.: 2905142C20030001447.  
Procedimiento. Proced. Ordinario (N) 480/2003. Negociado: AL.  
Sobre: Otorgar escritura pública.  
De: Doña Ana María López Andrades.  
Procuradora: Sra. Presentación Garijo Belda.  
Letrada: Sra. Carmen Fernández Amezcuca.  
Contra: Don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 480/2003, seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Estepona, Málaga a instancia de Ana María López Andrades contra Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri sobre otorgar escritura pública, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

En Estepona, a veintiocho de diciembre de dos mil seis.

Vistos por doña Susana García Ruiz Juez del Juzgado de Instrucción y Primera Instancia núm. Uno de Estepona y su partido judicial, los presentes autos del juicio ordinario núm. 480/03, a instancia de doña Ana María López Andrades, representada por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda y asistida por la Letrada Sra. Carmen Fernández Amezcuca contra don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y doña Fátima Belkheiri, sin representación procesal y en situación de rebeldes, y de acuerdo con los siguientes;

#### F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la Procuradora doña Presentación Garijo Belda, en nombre y representación de doña Ana María López Andrades, contra don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y doña Fátima Belkheiri.

Debo condenar y condeno a don Agustín Blas Jiménez Rodríguez y a doña Fátima Belkheiri, a otorgar escritura pública de contrato de compraventa hacia doña Ana María López Andrades sobre la vivienda sita en la Urbanización Sierra Estepona, fase 3.ª, bloque 11, 6.ª planta, puerta D, así como el trastero núm. 189 de la Fase 1.ª, el garaje núm. 125 de la también Fase 3.ª, de la misma urbanización, en los términos convenidos, abonando la cantidad pendiente para completar el precio de compraventa, declarando asimismo como precio de la compraventa la suma pactada de 99.167 euros, y declarando que el demandado tiene recibido a cuenta del precio de venta la cantidad de 21.034 euros.

Todo ello se entiende con expresa imposición al demandado de las costas procesales.

Contra la presente sentencia cabe recurso de apelación, que en su caso deberá prepararse por escrito manifestando la voluntad de recurrir con expresión de los pronunciamientos que se impugnan ante este Juzgado en el plazo de cinco días, contados a partir del siguiente al de su notificación, y para su resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos para su debido cumplimiento, lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Agustín Blas Jiménez Rodríguez y Fátima Belkheiri, extendiendo y firmo la presente en Estepona, a veintitrés de abril de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 22 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Fuengirola, dimanante del procedimiento ordinario núm. 454/2004. (PD. 1784/2007).*

NIG: 2905441C20043000759.  
Procedimiento: Proced. Ordinario (N) 454/2004. Negociado: IS.  
Sobre: Acción Declarativa de Dominio así como nulidad de los asientos registrales contradictorios.  
De: Don Juan Antonio Luque Rodríguez.  
Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.  
Letrado: Sr. José Fernández Burgos.  
Contra: Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bereav.

#### E D I C T O

##### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Proced. Ordinario (N) 454/2004 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola a instancia de Juan Antonio Luque Rodríguez contra Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bereav sobre Acción Declarativa de Dominio así como nulidad de los asientos registrales contradictorios, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

#### SENTENCIA NÚM.

En la ciudad de Fuengirola, a veintiuno de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez Sustituta de Primera Instancia núm. Tres de la ciudad de Fuengirola (Málaga) y su partido judicial, los autos de Juicio Ordinario núm. 454/04 seguidos en este juzgado a instancia de don Juan Antonio Luque Rodríguez, representado por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, y asistido del Letrado, Sr. Fernández Burgos, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., don Manuel José Sánchez Moreno y doña Mercedes Biurrarena Bereav, en situación de rebeldía procesal, y;

#### F A L L O

Que estimando la demanda formulada por el Procurador, Sr. Rosas Bueno la Procuradora, en nombre y representación de don Juan Antonio Luque Rodríguez, contra la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., don Manuel José Sánchez Moreno y doña Mercedes Biurrarena Bereav, en situación de rebeldía procesal, debo declarar y declaro que dede declarar y declaro que don Juan Antonio Luque Rodríguez es

propietario del inmueble, descrito en el Hecho Primero de la demanda, vivienda sita en, antigua Avda. Jesús Santos Rein, núm. 55, hoy calle San Lucas, núm. 55, Edificio Detelina Portal 6, 3.º A, y su anexo inseparable aparcamiento núm. 57, de Fuengirola, que figura inscrita en el Registro de la Propiedad de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola, a nombre de la entidad Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., por título de división horizontal, finca registral 35950, al folio 11, libro 723, tomo 1353, ordenando la cancelación de las inscripciones contradictorias a dicha declaración que obren en el Registro de la Propiedad núm. Dos de Fuengirola, ordenando se practique la inscripción registral correspondiente a su favor.

Todo ello con expresa condena en costas a la demandada no allanada.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandados Promociones Inmobiliarias Cervantes, S.A., Manuel Sánchez Moreno y Mercedes Biurrarena Bekeav, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola, a veintidós de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 15 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Tres de Fuengirola, dimanante del procedimiento monitorio núm. 262/2006. (PD. 1785/2007).*

NIG: 2905441C20063000288.

Procedimiento: Juicio Monitorio (N) 262/2006. Negociado: FD.

Sobre: J. Verbal Desahucio F. Pago y Reclamación.

De: Fuenpladec, S.L.

Procurador: Sr. Rosas Bueno, Francisco E.

Letrado: Sr. Alberto González Rodríguez.

Contra: Don Jose Antonio Quintana Bueno.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Monitorio (N) 262/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Tres de Fuengirola a instancia de Fuenpladec, S.L. contra José Antonio Quintana Bueno sobre J. Verbal Desahucio F. Pago y Reclamación, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

### SENTENCIA NÚM.

En Fuengirola, a quince de marzo de dos mil siete.

Vistos por doña Silvia Coll Carreño, Magistrado-Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Tres de Fuengirola y su partido los presentes autos núm. 262/2006 de Juicio Verbal de Desahucio por Falta de Pago seguido entre partes, entre partes, como demandante la entidad Fuenpladec, S.L., representada por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, y asistida del Letrado, Sr. González Rodríguez; y como demandado, don José Antonio Quintana Bueno, en situación procesal de rebeldía; y

## FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por el Procurador, Sr. Rosas Bueno, en nombre y representación de la entidad Fuenpladec, S.L., contra don Antonio Quintana Bueno, en situación de rebeldía:

1.º Debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento de local de negocios celebrado entre ambas partes sobre el local sito en calle Ríos Las Pasadas, Pasaje Andalucía, números 9-10 de Mijas Costa, y por tanto debo declarar y declaro haber lugar al desahucio de la misma, condenando al demandado a que abandone ésta en el plazo legal, apercibiéndole, si no lo hiciera, de lanzamiento que tendrá lugar el próximo 30 de abril a las 10,30 horas, para el caso de adquirir firmeza esta resolución.

2.º Debo condenar y condeno a la expresada demandada a que abone al actor la suma de diez mil quinientos euros (10.500 euros), importe de las mensualidades de renta vencidas, impagadas y reclamadas a la fecha del juicio, más los intereses legales de la referida cantidad. Así como las que se devenguen hasta el efectivo lanzamiento a razón de 500 euros mensuales.

Todo ello con expresa condena al demandado al pago de las costas procesales causadas.

Esta resolución no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que se preparará en el plazo de cinco días ante este Juzgado y se sustanciará en su caso ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevará testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

E/.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por el Ilmo. Juez que la ha dictado constituido en audiencia pública.

Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a los demandado/s José Antonio Quintana Bueno, extendiendo y firmo la presente en Fuengirola a quince de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

*EDICTO de 19 de marzo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Torrox, dimanante del procedimiento verbal núm. 315/2005. (PD. 1753/2007).*

NIG: 2909141C20051000364.

Procedimiento: J. Verbal (N) 315/2005. Negociado: R.

Sobre: Cantidad.

De: Unicaja.

Procuradora: Sra. Mercedes Salar Castro.

Letrado: Sr. Medina Pinazo, Rafael.

Contra: Don John Albert Dowsett.

## EDICTO

### CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

### SENTENCIA NÚMERO

En Torrox, a treinta de octubre de dos mil seis.

Habiendo visto en Juicio Oral y Público, M.ª Delia del Pino Artacho, Jueza Sustituta del Juzgado de Primera Instancia

núm. Uno de esta localidad y su partido, los presentes autos de Juicio Verbal núm. 315/05, sobre Cantidad, seguidos a instancia de la entidad Unicaja, representada por la Procuradora Sra. Salar Castro y asistida de la Letrada Sra. La Fuente Petrel, en sustitución del Sr. Medina Pinazo, contra don John Albert Dowsett, que no comparece al acto de juicio oral, pese a estar citado en legal forma.

F A L L O

Que debo estimar y estimo íntegramente la demanda formulada por la Procuradora Sra. Salar Castro, en nombre y representación de la entidad Unicaja, contra don John Albert Dowsett, condenando al referido demandado a que abone al actor la suma de mil cuatrocientos cuarenta y dos euros con ochenta y tres céntimos (11.442,83), en concepto de princi-

pal, más los intereses pactados y las costas originadas en este procedimiento.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Audiencia Provincial, que se hará por escrito ante este Juzgado en el término de cinco días, desde su notificación, para lo cual permanecerán los autos a disposición de las partes.

Así por ésta, mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de John Albert Dowsett se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Torrox a diecinueve de marzo de dos mil siete.- El/La Secretario.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE JUSTICIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se hace pública la adjudicación del contrato que se indica.*

1. Entidad adjudicadora:  
Órgano contratante: Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.  
Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General Técnica. Servicio de Contratación.  
Número de expediente: 428/06.
2. Objeto del contrato.  
Tipo de contrato: Servicio.  
Objeto: «Asistencia Técnica Informática para el Apoyo al traslado de los Juzgados y para la Puesta en Funcionamiento de la Ciudad de la Justicia de Málaga».
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
Tramitación: Urgente.  
Procedimiento: Abierto.  
Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Doscientos treinta y un mil trescientos cuarenta y un euros y cuarenta y cuatro céntimos (231.341,44 €).
5. Adjudicación.  
Fecha: 9 de abril de 2007.  
Contratista: UTE SADIEL-PTEC.  
Importe: Doscientos ocho mil doscientos euros (208.200,00 €).

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Rocío Marcos Ortiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia concurso abierto para la contratación del servicio de «Traslado del personal de los órganos, unidades, oficinas y dependencias judiciales para la práctica de actuaciones» (Expte. núm. 10/2007). (PD. 1800/2007).*

1. Entidad adjudicadora.  
a) Organismo: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.  
b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.  
c) Número de expediente: 10/2007.
2. Objeto del contrato.  
a) Descripción del objeto: Traslado del personal de los Órganos, Unidades, Oficinas y Dependencias Judiciales para la práctica de actuaciones.  
b) División por lotes y número: No.  
c) Lugar de ejecución: Málaga capital y provincia.  
d) Plazo de ejecución: Dos años.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.  
a) Tramitación: Urgente.  
b) Procedimiento: Abierto.  
c) Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 1.192.319,72 euros (IVA e impuestos incluidos).
5. Garantía provisional: 23.846,39 € (2% del presupuesto de licitación).
6. Obtención de documentación e información.  
a) Entidad: Delegación Provincial de Justicia y Administración Pública.

- b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 2.ª planta.
- c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.
- d) Teléfonos: 951 037 731/38.
- e) Telefax: 951 037 730.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La de presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista.  
a) Clasificación: Según art. 37 RGLCAP: Grupo: R, Subgrupo: 1, Categoría: D.  
b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
8. Presentación de ofertas.  
a) Fecha límite de presentación: Hasta las 14 horas del 23.6.2007.  
b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.  
c) Lugar de presentación:  
1. Entidad: Registro General de la Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.  
2. Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 1.ª planta.  
3. Localidad y código postal: Málaga, 29071.  
d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de ofertas.  
e) Admisión de variantes. No se admiten.
9. Apertura de las ofertas.  
a) Entidad: Delegación Provincial en Málaga de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía.  
b) Domicilio: Avenida de la Aurora, 69, Edificio Aries, 4.º planta.  
c) Localidad y código postal: Málaga, 29071.  
d) Fecha: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.  
e) Hora: Se comunicará a los licitadores con, al menos, 24 horas de antelación.
10. Otras informaciones: La fecha y hora de apertura de ofertas se anunciarán igualmente en el tablón de anuncios de la entidad adjudicadora con, al menos, 24 horas de antelación.
11. Gastos de anuncios: Por cuenta del adjudicatario, con el límite establecido en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
12. Página web de información: [www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/](http://www.juntadeandalucia.es/justiciayadministracionpublica/).

Málaga, 3 de mayo de 2007.- La Delegada, Aurora Santos García de León.

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*RESOLUCIÓN de 20 de abril de 2007, de la Dirección General de Carreteras, por la que se anuncia la contratación de obras que se indica por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes. (PD. 1788/2007).*

La Consejería de Obras Públicas y Transportes de la Junta de Andalucía ha resuelto anunciar por el procedimiento abierto y la forma de concurso sin variantes las siguientes obras:

1. Entidad adjudicadora.
    - a) Organismo: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Carreteras
    - c) Número de expediente: 2006/4572 (1-AA-2365-00-00-CS).
  2. Objeto del contrato.
    - a) Descripción del objeto: Podas en enlaces y márgenes de la red de alta capacidad.
    - b) División por lote y números: No.
    - c) Lugar de ejecución: Sin provincia.
    - d) Plazo de ejecución: 24 meses, a partir de la firma del contrato.
  3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
    - a) Tramitación: Ordinaria.
    - b) Procedimiento: Abierto.
    - c) Forma: Concurso sin variantes.
  4. Presupuesto base de licitación. Importe máximo: (162.510,68 euros).
  5. Garantías.
    - a) Provisional: Tres mil doscientos cincuenta euros con veintidós céntimos (3.250,21 euros).
    - b) Definitiva: Seis mil quinientos euros con cuarenta y tres céntimos (6.500,43 euros).
  6. Obtención de documentos e información.
    - a) Entidad: Dirección General de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
    - c) Localidad y Código Postal: Sevilla, 41092.
    - d) Teléfonos: 955 058 506-15.
    - e) Telefax: 955 058 612.
    - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta el mismo día de la finalización del plazo de presentación.
  7. Requisitos específicos del contratista.
    - a) Clasificación: Grupo K, Subgrupo 6, Categoría d.
    - b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional. Para las empresas extranjeras no clasificadas se exigirá la solvencia económica y financiera y la solvencia técnica y profesional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16 y 17 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
  8. Presentación de ofertas.
    - a) Fecha límite de presentación: 22 de junio de 2007 a las 13,00 h.
    - b) Documentación a presentar: Los licitadores deberán presentar, en sobres cerrados y firmados, la siguiente documentación:
      - Sobre núm. 1, «Documentación Administrativa»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.1 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - Sobre núm. 2, «Documentación Técnica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.2 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
      - Sobre núm. 3, «Proposición Económica»: La señalada y en la forma que determina la cláusula 9.2.3 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
    - c) Lugar de presentación:
      - Entidad: Registro Auxiliar de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, sito en Avda. Diego Martínez Barrio, 10, 41071, Sevilla.
- Cuando las proposiciones se envíen por correo, el representante de la empresa deberá justificar la fecha de presentación o de imposición del envío en la Oficina de Correos y anunciar al Órgano de Contratación su remisión mediante télex, telegrama o telefax en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el Órgano de Contratación con posterioridad a la fecha de la terminación del plazo señalado en el anuncio.
- Transcurridos, no obstante, diez días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta en ningún caso será admitida.

- Núm. de fax del Registro Auxiliar: 955 058 231.
- d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses desde la apertura de proposiciones
  - e) Admisión de variantes: No.
9. Apertura de ofertas.
    - a) Entidad: Consejería de Obras Públicas y Transportes.
    - b) Domicilio: Avda. Diego Martínez Barrio, 10.
    - c) Localidad: Sevilla, 41013.
    - d) Fecha: Apertura técnica: 5.7.2007. Apertura económica: 11.9.2007.
    - e) Hora: Apertura técnica: A las once. Apertura económica: A las once.
  10. Otras informaciones: Ver la Orden de 23 de mayo de 2006, por la que se modifican determinadas cláusulas de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares que, como Modelos Tipo, rigen la contratación de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (BOJA núm. 108, de 7 de junio de 2006).
  11. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.
  13. En su caso, portal informático o página web donde figuren las informaciones relativas a la convocatoria o donde pueden obtenerse los pliegos: <http://www.juntadeandalucia.es/obraspublicasytransportes/licitaciones>.

Sevilla, 20 de abril de 2007.- El Director General, Jesús Merino Esteban.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 7 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se convoca subasta pública para la contratación mediante procedimiento abierto de la obra que se cita. (PD. 1801/2007).*

La Delegación Provincial de la Consejería de Empleo en Málaga, con sede en Avda. Manuel Agustín Heredia, núm. 26, 2.ª planta, y núm. de teléf. 951 036 533 ó 951 036 606 y de fax 951 036 598, y para la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga), hace pública la contratación mediante subasta de la obra siguiente:

Objeto: Reforma de los apartamentos 206 al 210 de la Residencia de Tiempo Libre de Marbella (Málaga).

Expte.: MA-O-13/07 TL.

Tipo máximo licitación: Ciento siete mil quinientos ochenta y siete euros con ochenta y siete céntimos (107.587,87 €).

Plazo de ejecución: 5 meses.

Exposición del expediente: El proyecto, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas estarán a disposición de los interesados, durante el plazo de presentación de proposiciones, en la Sección de Presupuesto y Gestión Económica en la sede de la Delegación Provincial de la Consejería de Empleo de Málaga. Avenida Manuel Agustín Heredia, núm. 26-2.ª planta.

Fianza provisional: No.

Proposición económica: Se ajusta al modelo que figura como Anexo del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Plazo y lugar de presentación de proposiciones: Las proposiciones podrán presentarse hasta las 14,00 horas del vigésimo sexto día natural, contando a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA. Si dicho día fuese sábado o inhábil, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

Las proposiciones se presentarán en el Registro General de la Delegación de la Consejería de Empleo en Málaga, sito en Avda. Juan XXIII, 82, 29006, Málaga. Cuando las proposiciones se envíen por correo, deberá cumplirse lo establecido

en el art. 80 del Reglamento General de Contratación de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Clasificación de la documentación y apertura de proposiciones: La Mesa de Contratación, a las 11,00 horas del tercer día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, calificará la documentación exigida a los licitadores y publicará en el tablón de anuncios en la Delegación Provincial los defectos materiales observados en la misma y el plazo para su subsanación. Así como la hora y el día para la apertura de las proposiciones económicas.

Documentación exigida: La indicada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Abono del anuncio: Los gastos de inserción del presente anuncio serán de cuenta del adjudicatario.

Málaga, 7 de mayo de 2007.- El Delegado, Juan Carlos Lomeña Villalobos.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

En uso de las facultades que me confiere el art.12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el art. 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto hacer públicas las siguientes adjudicaciones definitivas, todo ello en virtud de lo dispuesto en el art. 93.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Delegación Provincial de Salud. Almería.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación de Recursos.
  - c) Número de expediente: CCA. +9QJ4DE (2006/411522).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Obras.
  - b) Descripción del objeto: Obras de remodelación del Área de Urgencias y del Centro de Salud de Roquetas Norte, Roquetas del Mar (Almería).
  - c) Lote: véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 234, de 4.12.06.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 681.896,26 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15.1.07.
  - b) Contratista: Convalse Construye, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 662.667,01 €
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +SL94QC (2006/208957).

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Arrendamiento.
  - b) Descripción del objeto: Arrendamiento y mantenimiento de bombas de infusión, y suministro de equipo de perfusión IV para dichas bombas.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 140, de 21.7.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 99.164,65 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 30.1.07.
  - b) Contratista: Cardinal Health España 308, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 99.164,65 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Puerta del Mar. Cádiz.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +S-E3CT (2006/455256).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro perforador para craneotomía.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 77.675 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 6.2.07.
  - b) Contratista: Suministros Hospitalarios, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 76.700 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Infanta Margarita (Cabra). Córdoba.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. 67QP76E (2006/435219).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicio.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de transporte sanitario de pacientes del Hospital Infanta Margarita y Distrito de Atención Primaria Córdoba Sur, mediante concierto.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 28.11.06.
3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 3.389.033 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 7.2.07.
  - b) Contratista: Consorcio Sanitario Transportes Sanitarios del Sur, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 3.380.000 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. San Cecilio. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministro.
  - c) Número de expediente: CCA. +46EBQE (2006/556783).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de fungible para Oftalmología previa determinación de tipo.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 160.248,67 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 15.2.07.
  - b) Contratista: Alcon Cusi S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 150.672 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 3.373 €.
7. Lotes declarados desiertos: 1, 2, 6.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de Baza. Granada.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +KNI5I5 (2006/431999).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de reactivos necesarios para la obtención de determinaciones de Hemogramas, así como el arrendamiento y mantenimiento de los equipos necesarios.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm 234, de 4.12.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 221.860 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 19.2.07.
  - b) Contratista: Bayer Diagnostics Europe, L.T.D.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 215.496 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Juan Ramón Jiménez. Huelva.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +8DVCLI (2007/047484).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de los repuestos y elementos originales necesarios para la modernización e incorporación de medidas de seguridad en los ascensores del Hospital.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación: importe total: 136.924 €.

5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 12.3.07.
  - b) Contratista: Orona, S.Coop.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 136.924 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital de San Agustín (Linares). Jaén.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +3JUIS9 (2007/068497).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material fungible de radiodiagnóstico.
  - c) Lote: véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 111.501,98 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 1.3.07.
  - b) Contratista: Sakura Productos Hospitalarios, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 79.493,38 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital R.U. Carlos Haya. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +DMU+KM (2007/033000).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material de ventilación y monitorización cardiorrespiratoria II.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 123.460,62 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9.3.07.
  - b) Contratista: Tyco Healthcare Spain S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 118.274,24 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen de la Victoria. Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.
  - c) Número de expediente: CCA. +82KT6M (2007/089364).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de desfibriladores previa determinación de tipo.
  - c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 238.180 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 16.3.07.

b) Contratista: St. Jude Medical S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 238.180 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital La Axarquía (Vélez-Málaga). Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. 61JZ7GR (2006/538816).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del objeto: Obras de sustitución y ampliación de Centro de Transformación con nuevo emplazamiento en el Hospital Comarcal de la Axarquía.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 20, de 26.1.07.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 139.762,87 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 15.3.07.

b) Contratista: Emte, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 117.679,85 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +GRIJ45 (2006/439051).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de artículos de desinfección y limpieza.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 230, de 28.11.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 87.569,50 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.3.07.

b) Contratista: Rubio Díaz Hermanos, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 60.644,80 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 18.216 €.

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. 61NJUST (2006/487052).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de productos de dosificación automática para equipamientos de lavado en lavandería y cocina.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 241, de 15.12.06.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 182.793,75 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 5.3.07.

b) Contratista: Johnsondiversey España, S.L.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 152.843,52 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +E2A7GC (2006/269824).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de acelerador lineal de electrones H. Duques del Infantado.

c) Lote: Véase informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 167.081 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 20.12.06.

b) Contratista: Elekta Medical, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 167.081 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen del Rocío. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección de Logística y Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. ++7JA95 (2006/416022).

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Servicios.

b) Descripción del objeto: Servicio de mantenimiento de equipos procesadoras de RX HHUU. Virgen del Rocío.

c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 228.310,14 €.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 21.2.07.

b) Contratista: Kodak, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 228.310,14 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:

7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Virgen Macarena. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +57TN33 (2006/248326).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Servicios.
  - b) Descripción del objeto: Servicio de tapicería.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 144, de 27.7.06.
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 110.409,96 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 9.10.06.
  - b) Contratista: Union 50, S.L.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 105.967,12 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +PZZ9HV (2007/049608).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material de radiología (I) previa determinación de tipo.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 81.479,42 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.3.07.
  - b) Contratista: Kodak, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 72.768,34 €
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +VIP9EZ (2007/049626).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material de radiología (II) previa determinación de tipo.
  - c) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 228.036,67 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.3.07.
  - b) Contratista: Kodak, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 197.621,90 €.

6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital U. Ntra. Sra. de Valme. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa.
  - c) Número de expediente: CCA. +NPCQM (2007/076808).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de material genérico de curas por determinación de tipo.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 244.068,82 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 5.3.07.
  - b) Contratista: Gaspunt S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 88.070,45 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total: 100.730,75 €.
7. Lotes declarados desiertos: 12,34 al 38.

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Sanitario Aljarafe. Sevilla.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Administración.
  - c) Número de expediente: CCA. +VK9QJB (810014107).
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de diverso mobiliario de oficina del Catálogo de Bienes Homologados de la Junta de Andalucía.
  - c) Lote: Véase informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Negociado. Forma de adjudicación: Sin publicidad.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 134.062 €.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 31.1.07.
  - b) Contratista: El Corte Inglés, S.A.
  - c) Nacionalidad: Española.
  - d) Importe de adjudicación: 134.062 €.
6. Otras empresas con importe de adjudicación inferior a 60.101,21 €. Importe total:
7. Lotes declarados desiertos:

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, PDF (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +186CUV). (PD. 1814/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Adminis-

traciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Hospital de la Serranía de Ronda.

c) Número de expediente: CCA. +186CUV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de un equipo móvil de fluoroscopia digital (radioquirúrgico) y un respirador volumétrico.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Sí, 2 lotes.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital de la Serranía de Ronda.

e) Plazo de entrega: Un mes.

3. Tramitación: Urgente. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 75.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 2.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfonos: 951 065 018 y 951 065 105.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.ª planta).

c) Localidad y Código Postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del octavo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de la Serranía de Ronda.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital de la Serranía de Ronda, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital de la Serranía de Ronda o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +I-QR+X). (PD. 1813/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Serranía de Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa del Hospital de la Serranía de Ronda.

c) Número de expediente: CCA. +I-QR+X.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de armarios compactos para Archivo de Historias Clínicas.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Departamento de Archivo del Hospital de la Serranía de Ronda.

e) Plazo de entrega: Tres meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 79.800 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 2.ª planta).

c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfonos: 951 065 018 y 951 065 105.

e) Telefax: 951 065 069.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación.

a) Entidad: Reprografía H.S.E., S.L.

b) Domicilio: Ctra. de El Burgo, km 1 (dependencias Hospital, 3.ª planta)

c) Localidad y código postal: Ronda (Málaga), 29400.

d) Teléfono: 951 065 096.

e) Telefax: 951 065 069.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital de la Serranía de Ronda.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del Hospital de la Serranía de Ronda, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital de la Serranía de Ronda o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +11K4H9). (PD. 1812/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +11K4H9.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de sondas de enteroclonis.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén General del Hospital.

e) Plazo de entrega: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 194.500 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 101.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciará en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WL-DZB). (PD. 1811/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +WL-DZB.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro e instalación de mobiliario para el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: En el Laboratorio de Anatomía Patológica del Hospital.

e) Plazo de entrega: Seis meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 150.000 €.  
 5. Garantías. Provisional: Exenta.  
 6. Obtención de documentación e información.  
 a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.  
 b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.  
 c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.  
 d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 101.  
 e) Telefax: 951 032 002.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +68GRKV). (PD. 1810/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Virgen de la Victoria. Málaga.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Suministros.

c) Número de expediente: CCA. +68GRKV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Arrendamiento con opción a compra y mantenimiento de dos ecógrafos.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Véase la documentación del concurso.

e) Plazo de entrega: Cuarenta y ocho meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 117.200 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Servicio de Suministros.

b) Domicilio: Campus de Teatinos, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29010.

d) Teléfonos: 951 032 590 y 951 032 101.

e) Telefax: 951 032 002.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 13,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del mencionado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del Servicio de Suministros del citado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +C9B5J7). (PD. 1809/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. +C9B5J7.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de reparación de la instalación eléctrica a los armarios informáticos y cámaras de TV en el Hospital Juan Ramón Jiménez.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Cuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 82.000 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y Código Postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 283 384.

e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16 y 19 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del hospital o en la página web: [www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 6QV-HCE). (PD. 1808/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones

Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital General Juan Ramón Jiménez. Huelva.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación Administrativa.

c) Número de expediente: CCA. 6QV-HCE.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro en régimen de arrendamiento con opción de compra, obra e instalación, y mantenimiento de dos ascensores para uso de personal y público en el Centro de Especialidades «Virgen de la Cinta» dependiente del Área Hospitalaria Juan Ramón Jiménez de Huelva.

b) Número de unidades a entrega: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: No.

d) Lugar de entrega: Centro Periférico de Especialidades «Virgen de la Cinta».

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 211.346 €.

5. Garantías. Provisional: 4.226,92 €.

6. Obtención de documentación e información.

Información:

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: Ronda Norte, s/n.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21005.

d) Teléfono: 959 016 039.

e) Telefax: 959 016 041.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

Documentación:

a) Entidad: Copistería de los Reyes.

b) Domicilio: C/ Miguel Redondo, 3.

c) Localidad y código postal: Huelva, 21003.

d) Teléfono: 959 283 384.

e) Fax: 959 247 427.

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) y c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del citado Hospital, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en la copistería del Hospital o en la página web: [www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.junta-deandalucia.es/servicioandaluzdesalud)

deandalucia.es/servicioandaluzdesalud (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +5WF2E9). (PD. 1807/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Económica.

c) Número de expediente: CCA. +5WF2E9.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que presta servicios de atención continuada en la ZBS del Valle de Lecrín.

b) División de lotes y números: No.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 71.635,20 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/ Gustavo Doré, 3-bajos.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18015.

d) Teléfono: 958 022 505.

e) Telefax: 958 022 526.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) o c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. 6IYFS-M). (PD. 1806/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Distrito Metropolitano Granada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Administración Económica.

c) Número de expediente: CCA. 6IYFS-M.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Servicio de manutención del personal que presta el servicio de atención continuada en las ZBS de Alhama de Granada y Loja.

b) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

c) Lugar de ejecución: Véase la documentación del concurso.

d) Plazo de ejecución: Veinticuatro meses.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 105.844,70 €.

5. Garantías. Provisional: Exenta.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b).

b) Domicilio: C/Gustavo Doré, 3, bajos.

c) Localidad y Código Postal: Granada, 18015.

d) Teléfono: 958 022 505.

e) Telefax: 958 022 526.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.a) o c) y 19.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Distrito.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Distrito, en la fecha y hora que se anunciarán en el tablón de anuncios del mencionado Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Distrito o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +7IUJXZ). (PD. 1805/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación con el artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, por el que se establece la Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Área Sanitaria Norte de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Área.

c) Número de expediente: CCA. +7IUJXZ.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de gases medicinales.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Depósitos del Hospital Valle de los Pedroches.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 187.800 €.

5. Garantías provisional: Exenta.

6. obtención de documentación e información.

a) Entidad: Unidad de Suministros y Contratos.

b) Domicilio: C/Juan del Rey Calero, s/n.

c) Localidad y código postal: Pozoblanco (Córdoba), 14400.

d) Teléfono: 957 026 325.

e) Telefax: 957 026 428.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista.

La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica del licitador se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) y e) del Texto Refun-

dido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo, se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Área Sanitaria Norte de Córdoba.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en la Sala de Juntas del Área Sanitaria Norte, en la fecha y la hora que se anunciará en el tablón de anuncios de la Unidad de Suministros y Contratos del citado Centro con, al menos, 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Área Sanitaria Norte o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +VY-ZGV). (PD. 1804/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Hospital Universitario Reina Sofía de Córdoba.

b) Dependencia que tramita el expediente: Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

c) Número de expediente: CCA. +VY-ZGV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Suministro de mesas quirúrgicas y respiradores.

b) Número de unidades a entregar: Véase la documentación del concurso.

c) División de lotes y números: Véase la documentación del concurso.

d) Lugar de entrega: Almacén general del Hospital.

e) Plazo de entrega: Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Abierto. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 168.000 €.

5. Garantías. Provisional: 3.360 €.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Véase punto 1.b). Subdirección E.A. Suministros y Contratos.

- b) Domicilio: Avda. Menéndez Pidal, s/n.
- c) Localidad y Código Postal: Córdoba, 14004.
- d) Teléfono: 957 011 260.
- e) Telefax: 957 012 899.

f) Fecha límite de obtención de documentos e información: Véase punto 8.a).

7. Requisitos específicos del contratista: La acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica se realizará aportando la documentación prevista en los artículos 16.1.c) y 18.a) del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Fecha límite de presentación: A las 14,00 horas del decimoquinto día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en el BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General del Hospital.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: Sí.

9. Apertura de las ofertas: Tendrá lugar en las dependencias del citado Hospital, en la fecha y hora que se comunicará en la página web ([www.hospitalreinasofia.org](http://www.hospitalreinasofia.org)) de dicho Centro con, al menos, 72 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Hospital o en la página web: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud) (sección de proveedores, contratación pública, boletín digital de contratación).

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +DQKGP.M). (PD. 1803/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.

c) Número de expediente: CCA. +DQKGP.M.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato marco para la selección de nuevos productos de sondas de uso genérico y material específico de tocoginecología (Subgrupos 01.08 y 01.09 del Catálogo del SAS).

b) División de lotes: Sí. Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Obtención de documentación e información: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/) (proveedores/contratación pública/boletín digital de contratación).

5. Requisitos específicos del contratista: Estar en posesión del Certificado de Aptitud del Banco de Productos y Materiales de Consumo, respecto de los productos a los que licite; Acreditar una cifra global de suministros en los tres últimos ejercicios por importe mínimo, cada uno de ellos, de 60.000 €, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo límite de presentación: A las 20,00 horas del décimo día natural, contado a partir del día siguiente a la publicación de este anuncio en BOJA; si éste fuera sábado, domingo o festivo se trasladará al siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Admisión de variantes: No.

7. Apertura de las ofertas: En las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se indique en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Resolución de 19.2.2002), el Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

*RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2007, de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud, por la que se convoca contratación en su ámbito (CCA. +WYA1TV). (PD. 1802/2007).*

En uso de las facultades que me confiere el artículo 12.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, en relación al artículo 14 del Decreto 241/2004, de 18 de mayo, de Estructura Orgánica Básica de la Consejería de Salud y el Servicio Andaluz de Salud, he resuelto anunciar la contratación que se indica con los requisitos que asimismo se señalan:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Servicio Andaluz de Salud. Servicios Centrales. Sevilla.

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Gestión Económica. Central Logística de Compras y Servicios.

c) Número de expediente: CCA. +WYA1TV.

2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Contrato marco para la selección de prótesis neuroquirúrgicas y digestivas (Subgrupos 04.04 y 04.16 del Catálogo del SAS).

b) División de lotes: Sí. Véase la documentación del concurso.

3. Tramitación: Ordinaria. Procedimiento: Restringido. Forma de adjudicación: Concurso.

4. Obtención de documentación e información: [www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud/) (proveedores/contratación pública/boletín digital de contratación).

5. Requisitos específicos del contratista: Estar en posesión del Certificado de Aptitud del Banco de Productos y Materiales de Consumo, respecto de los productos a los que licite; acreditar una cifra global de suministros en los tres últimos ejercicios por importe mínimo, cada uno de ellos, de 60.000 €, en los términos previstos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

6. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación.

a) Plazo límite de presentación: 31 de mayo de 2007 (a las 20,00 horas).

b) Documentación a presentar: La documentación que se determina en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación: En el Registro General.

d) Admisión de variantes: No.

7. Apertura de las ofertas: En las dependencias de los Servicios Centrales del SAS, en la fecha y hora que se indiquen en las invitaciones que se cursen a las empresas seleccionadas.

8. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director Gerente, P.D.F. (Res. de 19.2.2002), El Director General de Gestión Económica, Francisco Fontenla Ruiz.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 22 de enero de 2007, de la Dirección General de Participación e Información Ambiental, por la que se anuncia la adjudicación de contrato de consultoría y asistencia técnica (Expte. 1021/07/1/00).*

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 93 del Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, la Consejería de Medio Ambiente hace pública la adjudicación del contrato que a continuación se detalla:

1. Entidad adjudicadora.

Consejería de Medio Ambiente.

Dirección General de Participación e Información Ambiental.

Dirección: Avda. de Manuel Siurot, 50; C.P. 41013.

Tlfno: 955 003 681; Fax : 955 003 777.

2. Objeto del contrato:

a) Tipo de contrato : Consultoría y Asistencia Técnica.

b) Título: Construcción del canal de la red de información ambiental de Andalucía en web.

Núm de expediente: 1021/06/1/00.

c) Fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA 22 de noviembre de 2006, DOUE: 4 de octubre de 2006.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma: Concurso.

4. Presupuesto de licitación: 696.027,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 22 enero 2007.

b) Contratistas: UTE: Caymasa El Sendero-Telvent Interactiva.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe de adjudicación: 633.379,92 euros.

Sevilla, 22 de enero de 2007.- La Directora General, M.<sup>a</sup> Cecilia Gañán de Molina.

## AYUNTAMIENTOS

*EDICTO de 9 de mayo de 2007, del Ayuntamiento de Sevilla, Gerencia de Urbanismo, para dar publicidad a la convocatoria para la adjudicación mediante sorteo público de las plazas de aparcamiento sitas en C/ San Luis. (PP. 1852/2007).*

El Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo del Ayuntamiento de Sevilla, en sesión celebrada el 9 de mayo

de 2007, ha aprobado convocatoria para la adjudicación mediante sorteo público de las plazas de aparcamiento sitas en C/ San Luis, que a continuación se relacionan:

- 186 plazas de aparcamiento para automóviles.

- 6 plazas de aparcamiento para motocicletas y ciclomotores.

- 7 plazas de aparcamiento de automóvil para personas con movilidad reducida.

Requisitos para los adjudicatarios:

1. Ser persona física, que resida habitual y permanentemente en el Distrito Casco Antiguo, dentro del perímetro de calles definido en el Anexo de Calles, debiendo entenderse por tal un período mínimo de seis meses y un día inmediatamente anteriores a la fecha del anuncio de la convocatoria pública, circunstancia que se acreditará con los datos del padrón municipal.

2. No poseer plaza de aparcamiento en propiedad en el Distrito Casco Antiguo de Sevilla, desde el momento del anuncio de la convocatoria pública. A estos efectos, se tendrá en cuenta a todas las personas empadronadas en un mismo domicilio, circunstancia que se acreditará mediante declaración jurada.

3. Ser propietario de un vehículo automóvil o de una motocicleta o ciclomotor, según la plaza a la que se opte, y estar al día en el pago del Impuesto sobre circulación de vehículos de tracción mecánica.

Documentación que se debe presentar junto con la solicitud:

- Original y fotocopia del Documento Nacional de Identidad o documento equivalente.

- Certificado del padrón municipal histórico colectivo acreditativo de la residencia.

- Original y fotocopia del último recibo del Impuesto de Circulación.

- En el supuesto en que se opte a una plaza para personas con movilidad reducida, deberá aportar original y fotocopia del certificado acreditativo del grado de minusvalía reconocido y movilidad reducida, de conformidad con lo establecido en el Anexo 3 del Real Decreto 1971/1999, de 23 de octubre.

Criterios para la selección de adjudicatarios:

- La selección de adjudicatarios se realizará mediante sorteo ante Notario para cada una de las modalidades.

- De conformidad con el Pliego de Condiciones, sólo se admitirá la posibilidad de adjudicar una plaza de aparcamiento por vivienda. Si como consecuencia del sorteo alguna vivienda resultara con dos o más plazas de aparcamiento, se entenderá únicamente como válida la que corresponda con el primer número que resultara del sorteo.

Precios de las plazas de aparcamiento:

- Precio plaza para automóviles: 24.000 euros, más IVA.

- Precio plaza para motocicletas: 4.500 euros, más IVA.

- Precio plaza para automóviles con trasteros vinculados (plazas números 1, 2 y 3 del sótano 1): 33.375 euros, más IVA.

- Precio plaza para automóviles con trasteros vinculados (plazas números 4, 5 y 6 del sótano 1): 36.725 euros, más IVA.

Presentación de solicitudes y documentación:

Lugar de presentación: Centro Cívico Las Sirenas (Alameda de Hércules, núm. 30).

Plazo de presentación: 20 días naturales a contar desde el día de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía o en el Boletín Oficial de la Provincia (si el último día de presentación fuese sábado, se entenderá prorrogado al siguiente día hábil).

## ANEXO DE CALLES

## RELACIÓN DE CALLES CORRESPONDIENTES AL ÁMBITO DEL APARCAMIENTO SUBTERRÁNEO PERI-C-3-SAN LUIS

- Almirante Espinosa.
- Amapola.
- Amargura.
- Arrayán.
- Bordador Rodríguez Ojeda.
- Castelar.
- Núms. pares desde el 24 al 60.
- Núms. impares desde el 15 hasta el 75.
- Cetina.
- Churruca.
- Clavellina.
- Cruz Verde.
- Divina Pastora.
- Duque Cornejo (Callejón).
- Núms. 53, 57 y 59.
- Duque de Montemar.
- Feria.
- Núms. pares desde el 12 al 34.
- Núms. impares desde el 17 hasta el 35.
- Fray Diego de Cádiz.
- González Cuadrado.
- Hermano Secundino.
- Infantes.
- Inocentes.
- Laurel.
- Lucero.
- Macasta.
- Maravilla.
- Mercurio.
- Morera.
- Padre Manjón.
- Palacio Malaver.
- Pasaje de Amores.
- Pasaje Valvanera.
- Pedro Miguel.
- Peris Mencheta.
- Núms. impares desde el 3 hasta el 11.
- Plaza de Calderón de la Barca.
- Plaza de los Maldonados.
- Plaza de Montesión.
- Plaza de San Marcos.
- Plaza del Cronista.
- Prada.
- Relator.
- Núms. pares desde el 16 al 98.
- Núms. impares desde el 27 hasta el 95.
- Ruiz de Gijón.
- San Basilio.
- San Blas.
- San Julián.
- Núms. impares desde el 19 hasta el 23.
- San Luis.
- Núms. pares desde el 2 al 96.
- Núms. impares desde el 1 hasta el 85.
- Santa Marina.
- Sorda.
- Valderrama.
- Virgen del Carmen Dolorosa.
- Virgen del Subterráneo.

Asimismo se hace constar que por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Gerencia de Urbanismo de fecha 9 de mayo de 2007, se ha aprobado encomendar a la Empresa Municipal de la Vivienda de Sevilla, S.A. (Emvisesa) la realización de las siguientes actividades de carácter material y técnico:

- Redacción de los documentos públicos necesarios para la declaración de obra nueva y división horizontal del inmueble municipal, finca registral 1736, incluyendo la parte del mismo calificada de deportivo público.
- Ejecución material del procedimiento de recogida de solicitudes para la compra de las plazas de aparcamientos y comprobación de la documentación que se acompañe a éstas.
- Actos relativos a la preparación, ejecución y desarrollo del sorteo.
- Elaboración y publicación de las listas de seleccionados correspondientes.
- Preparación de la formalización de las escrituras públicas de compraventa de los aparcamientos resultantes a favor de los que resulten adjudicatarios.
- Recepción, acompañamiento, apoyo e información a los destinatarios de los aparcamientos hasta la total entrega de los mismos.
- Mantenimiento de los servicios necesarios de la parte del edificio destinado a aparcamiento.
- Preparación de la documentación necesaria hasta la constitución de la Comunidad de Propietarios.

Dicha encomienda se realiza con independencia de las competencias que ostenta la Gerencia de Urbanismo, a través de sus órganos de gobierno, respecto a los actos de disposición de los bienes integrantes del Patrimonio Municipal del Suelo.

Sevilla, 9 de mayo de 2007.- El Secretario, Luis Enrique Flores Domínguez.

## EMPRESAS PÚBLICAS

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.
  - c) Núm. del expediente: P.N. 16/07.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos inhibidores de la proteasa para el tratamiento del VIH con destino a la Empresa Pública «Hospital de Poniente».
  - c) Lotes: Véase Informe técnico.
  - d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:
  - e) Tramitación: Ordinaria.
  - f) Procedimiento: Negociado.
4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 450.689,20 euros.
5. Adjudicación.
  - a) Fecha: 16.03.2007.
  - b) Contratista: Abbott Laboratoires, S.A.
  - c) Nacionalidad: española.
 Importe de la adjudicación: 450.689,20 euros.
6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico

El Ejido, 23 de abril de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2007, de la Empresa Pública Hospital de Poniente de Almería, por la que se publican adjudicaciones definitivas en su ámbito.*

Esta Dirección Gerencia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 93.2 del Texto Refundido la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, hace pública la adjudicación siguiente:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Empresa Pública «Hospital de Poniente de Almería». El Ejido (Almería).

b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección Financiera y Servicios Generales.

c) Núm. del expediente: P.N. 31/07.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Suministro.

b) Descripción del objeto: Suministro de medicamentos para el tratamiento de la Hepatitis C crónica con destino a la Empresa Pública Hospital de Poniente.

c) Lotes: Véase Informe técnico.

d) Boletín o diario oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación:

e) Tramitación: Ordinaria.

f) Procedimiento: Negociado.

4. Presupuesto base de licitación. Importe total: 118.590,00 euros.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 18.4.2007.

b) Contratista: Schering Plough, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

Importe de la adjudicación: 118.590,00 euros.

6. Lotes declarados desiertos: No. Véase informe técnico.

El Ejido, 23 de abril de 2007.- El Director Gerente, Antonio Linares Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 19 de abril de 2007, de la Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la adjudicación de los contratos que se citan.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 93 del Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, esta Coordinación Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por el Decreto 219/2005, de 12 de octubre, por el que se aprueban los Estatutos de dicho Ente, y en uso de las competencias delegadas por el Director General del Ente Público, en virtud de Resolución de 21 de diciembre de 2005, ha resuelto publicar la adjudicación de los contratos que a continuación se indican:

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Coordinación Provincial de Almería del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: Paseo de La Caridad, 125, Finca Santa Isabel, Edf. Modular.

c) Localidad y Código Postal: Almería, 04008

d) Teléfono: 950 175 237.

e) Fax: 950 175 250.

Expediente número 1/ISE/2007/ALM.

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

Descripción del contrato: «Ampliación y remodelación de la Escuela Oficial de Idiomas de Almería».

b) Publicada la licitación en el BOJA núm. 38, de 21 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Cuatrocientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve euros con noventa y ocho céntimos (449.999,98 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 4 de abril de 2007.

b) Contratista: Construcciones J. Lorenzo S.L.

Nacionalidad: Española.

Importe base de adjudicación: Cuatrocientos veintisiete mil quinientos euros (427.500,00 €).

Expediente número 2/ISE/2007/ALM

2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obras.

b) Descripción del contrato: «Reforma e instalación eléctrica en el CEIP Llanos de Marín de Roquetas de Mar (Almería)».

c) Publicada la licitación en el BOJA núm. 38, de 21 de febrero de 2007.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Concurso.

4. Presupuesto base de licitación: Ciento cincuenta y cuatro mil ochocientos veintidós euros con diecisiete céntimos (154.822,17 €).

5. Adjudicación.

a) Fecha: 9 de abril de 2007.

b) Contratista: Electrosur XXI, S.L.

Nacionalidad: Española

c) Importe base de adjudicación: Ciento cuarenta y tres mil ochocientos tres euros (143.803,00 €).

Almería, 19 de abril de 2007.- La Coordinadora, Belén Porrás Pomares.

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

*CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 3 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se señala fecha para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación en Expediente de Expropiación Forzosa, Obra Clave 2-CO-1464-0.0-0.0-PC. «Acondicionamiento de la Carretera A-344. Tramo: Rute-Intersección A-45 (Encinas Reales)» (BOJA núm. 91, de 26.4.2007).*

Advertido error en la Resolución que se cita, publicada en el BOJA núm. 91, de 26 de abril de 2007, se modifica la misma en los siguientes extremos:

En la página 90 donde dice: «Con fecha 16.7.2007, la Dirección General de Carreteras ha resuelto...», debe decir: «con fecha 16 de marzo de 2007».

Córdoba, 27 de abril de 2007

#### CONSEJERÍA DE TURISMO, COMERCIO Y DEPORTE

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2006)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de urbanismo comercial, (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.04. .76400 .76A .0  
3.1.15.00.01.04. .76400 .76A .8.2007  
3.1.15.00.01.04. .76400 .76A .9.2008

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ADRA	URBEXP06 EH0401 2006/00023	ADRA	143.004,76
AYUNTAMIENTO DE ALBOLODUY	URBEXP06 EH0401 2006/00012	ALBOLODUY	50.276,86
AYUNTAMIENTO DE ALHABIA	URBEXP06 EH0401 2006/00031	ALHABIA	17.319,89
AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE ALMERÍA	URBEXP06 EH0401 2006/00008	ALHAMA DE ALMERÍA	41.410,94
AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA	URBEXP06 EH0401 2006/00011	ALMERÍA	190.240,00
AYUNTAMIENTO DE ANTAS	URBEXP06 EH0401 2006/00005	ANTAS	105.000,00
AYUNTAMIENTO DE BERJA	URBEXP06 EH0401 2006/00026	BERJA	67.027,95
AYUNTAMIENTO DE CANJAYAR	URBEXP06 EH0401 2006/00021	CANJAYAR	16.573,08
AYUNTAMIENTO DE DALIAS	URBEXP06 EH0401 2006/00027	DALIAS	36.229,44
AYUNTAMIENTO DE FINES	URBEXP06 EH0401 2006/00033	FINES	21.068,31
AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA	URBEXP06 EH0401 2006/00014	GARRUCHA	198.507,67

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE GERGA	URBEXP06 EH0401 2006/00016	GERGA	14.883,50
AYUNTAMIENTO DE LAUJAR DE ANDARAX	URBEXP06 EH0401 2006/00002	LAUJAR DE ANDARAX	7.324,40
AYUNTAMIENTO DE LUBRIN	URBEXP06 EH0401 2006/00030	LUBRIN	31.564,64
AYUNTAMIENTO DE MACAEL	URBEXP06 EH0401 2006/00025	MACAEL	65.251,51
AYUNTAMIENTO DE NACIMIENTO	URBEXP06 EH0401 2006/00013	NACIMIENTO	9.000,00
AYUNTAMIENTO DE OLULA DEL RIO	URBEXP06 EH0401 2006/00022	OLULA DEL RIO	177.062,67
AYUNTAMIENTO DE ORIA	URBEXP06 EH0401 2006/00006	ORIA	13.206,93
AYUNTAMIENTO DE PARTALOA	URBEXP06 EH0401 2006/00019	PARTALOA	8.916,51
AYUNTAMIENTO DE PULPI	URBEXP06 EH0401 2006/00007	PULPI	27.608,00
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	URBEXP06 EH0401 2006/00018	PURCHENA	25.943,15
AYUNTAMIENTO DE SUFLI	URBEXP06 EH0401 2006/00001	SUFLI	6.576,02
AYUNTAMIENTO DE TERQUE	URBEXP06 EH0401 2006/00032	TERQUE	56.648,46
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	URBEXP06 EH0401 2006/00003	TIJOLA	194.932,02
AYUNTAMIENTO DE URRACAL	URBEXP06 EH0401 2006/00004	URRACAL	6.989,00
AYUNTAMIENTO DE VELEZ RUBIO	URBEXP06 EH0401 2006/00009	VELEZ RUBIO	240.404,84
AYUNTAMIENTO DE VICAR	URBEXP06 EH0401 2006/00020	VICAR	19.825,00

Almería, 27 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas para el fomento del asociacionismo comercial (Convocatoria año 2006).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para el fomento del asociacionismo al amparo de la Orden de 20 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas para el fomento del asociacionismo comercial (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y crédito presupuestario siguiente: 0.1.15.00.01.04. .78403 .76A .1.

En la siguiente relación se indican el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC. COMERCIANTES Y CCA OLULA DEL RIO	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00005	OLULA DEL RIO	9.355,40
ASOC. COMERCIANTES Y EMPRESARIOS DE VERA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00013	VERA	21.650,00
ASOC. DE COMERCIANTES DE CUEVAS DEL ALMANZORA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00007	CUEVAS DEL ALMANZORA	45.460,00
ASOC. DE COMERCIANTES DEL CENTRO DE ALMERÍA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00014	ALMERÍA	47.581,00
ASOC. DE COMERCIANTES DEL MERCADO CENTRAL DE ALMERÍA LA PLAZA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00015	ALMERÍA	30.300,00

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
ASOC. DE COMERCIANTES EMPRESARIOS Y PROFESIONALES DE PULPI	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00008	PULPI	18.187,83
ASOC. DE COMERCIANTES URBANIZACIÓN DE ROQUETAS DE MAR	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00006	ROQUETAS DE MAR	47.460,00
ASOC. DE COMERCIANTES Y HOSTELEROS DE LA MOJONERA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00002	LA MOJONERA	24.252,17
ASOC. DE COMERCIO MINORISTA DE EL EJIDO	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00011	EL EJIDO	1.000,00
ASOC. DE DETALLISTAS DEL MERCADO CENTRAL INDALO	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00003	ALMERÍA	15.409,38
ASOC. DE EMPRESARIOS DE ALBOX	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00004	ALBOX	19.024,58
ASOC. PROV. DE EMPRESAS DE INFORMÁTICA, OFIMÁTICA Y TELEMÁTICA DE ASEMPAL-ALMERÍA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00012	ALMERÍA	4.750,00
FEDERACIÓN DE COMERCIO DE ASEMPAL-ALMERÍA	ASCEXP06 EH0401 2006 / 00010	ALMERÍA	22.300,00

Almería, 27 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas al amparo de la Orden de 28 de julio de 2005, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas en materia de promoción de eventos comerciales (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.04. .76401 .76A .1  
3.1.15.00.01.04. .76401 .76A .9.2007

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ALCALA LA REAL	URBEXP06 EH2301 2006 / 000013	ALCALA LA REAL	107.436,53
AYUNTAMIENTO DE ANDUJAR	URBEXP06 EH2301 2006 / 000018	ANDUJAR	241.713,45
AYUNTAMIENTO DE ARJONILLA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000016	ARJONILLA	132.438,13
AYUNTAMIENTO DE ARQUILLOS	URBEXP06 EH2301 2006 / 000027	ARQUILLOS	17.664,09
AYUNTAMIENTO DE ARROYO DEL OJANCO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000014	ARROYO DEL OJANCO	36.000,00
AYUNTAMIENTO DE BAEZA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000037	BAEZA	88.634,30
AYUNTAMIENTO DE BAILEN	URBEXP06 EH2301 2006 / 000005	BAILEN	116.280,34
AYUNTAMIENTO DE BEDMAR	URBEXP06 EH2301 2006 / 000035	BEDMAR Y GARCIEZ	82.956,75
AYUNTAMIENTO DE BEGIJAR		BEGIJAR	

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE ADRA	PECEXP05 EH0401 2006/00011	ADRA	5.725,00
AYUNTAMIENTO DE BERJA	PECEXP05 EH0401 2006/00003	BERJA	6.090,53
AYUNTAMIENTO DE MARIA	PECEXP05 EH0401 2006/00013	MARIA	3.005,00
AYUNTAMIENTO DE PULPI	PECEXP05 EH0401 2006/00016	PULPI	3.877,80
AYUNTAMIENTO DE PURCHENA	PECEXP05 EH0401 2006/00002	PURCHENA	6.000,00
AYUNTAMIENTO DE TAHAL	PECEXP05 EH0401 2006/00010	TAHAL	4.720,50
AYUNTAMIENTO DE TIJOLA	PECEXP05 EH0401 2006/00007	TIJOLA	1.659,36
AYUNTAMIENTO DE VELEZ BLANCO	PECEXP05 EH0401 2006/00001	VELEZ BLANCO	4.630,05
AYUNTAMIENTO DE VICAR	PECEXP05 EH0401 2006/00008	VICAR	12.000,00

Almería, 27 de abril de 2007.- La Delegada, María Isabel Requena Yáñez.

*RESOLUCIÓN de 27 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la relación de ayudas concedidas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2006).*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, esta Delegación Provincial ha resuelto dar publicidad a las ayudas concedidas para urbanismo comercial al amparo de la Orden de 11 de enero de 2006, de la Consejería de Turismo, Comercio y Deporte, por la que se establecen las normas reguladoras de la concesión de ayudas a los Ayuntamientos de Andalucía en materia de urbanismo comercial (Convocatoria año 2006), con cargo al programa y créditos presupuestarios siguientes:

0.1.15.00.01.23. .76400 .76A .3  
3.1.15.00.01.23. .76400 .76A .1.2008

En la siguiente relación se indica el beneficiario, el número de expediente y los importes subvencionados:

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE CANENA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000024	CANENA	16.240,00
AYUNTAMIENTO DE CARCHELES	URBEXP06 EH2301 2006 / 000015	LOS CARCHELES	30.000,00
AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR DE SANTISTEBAN	URBEXP06 EH2301 2006 / 000009	CASTELLAR DE SANTISTEBAN	34.345,70
AYUNTAMIENTO DE CAZORLA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000026	CAZORLA	15.704,12
AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE SEGURA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000033	CHICLANA DE SEGURA	116.446,52
AYUNTAMIENTO DE JAEN	URBEXP06 EH2301 2006 / 000034	JAÉN	9.052,11
AYUNTAMIENTO DE JIMENA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000004	JIMENA	58.614,80
AYUNTAMIENTO DE LA CAROLINA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000043	LA CAROLINA	15.000,00
AYUNTAMIENTO DE LA GUARDIA DE JAEN	URBEXP06 EH2301 2006 / 000001	LA GUARDIA DE JAEN	43.424,86
AYUNTAMIENTO DE LA PUERTA DE SEGURA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000008	LA PUERTA DE SEGURA	33.600,45
AYUNTAMIENTO DE LAHIGUERA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000044	LAHIGUERA	16.976,16
AYUNTAMIENTO DE LOPERA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000017	LOPERA	103.138,74
AYUNTAMIENTO DE LOS VILLARES	URBEXP06 EH2301 2006 / 000006	LOS VILLARES	30.428,75
AYUNTAMIENTO DE MANCHA REAL	URBEXP06 EH2301 2006 / 000038	MANCHA REAL	237.277,04
AYUNTAMIENTO DE MARMOLEJO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000002	MARMOLEJO	56.250,00
AYUNTAMIENTO DE MARTOS	URBEXP06 EH2301 2006 / 000011	MARTOS	59.198,29
AYUNTAMIENTO DE MENGIBAR	URBEXP06 EH2301 2006 / 000010	MENGIBAR	50.000,00
AYUNTAMIENTO DE MONTIZON	URBEXP06 EH2301 2006 / 000007	MONTIZON	106.292,05
AYUNTAMIENTO DE PEGALAJAR	URBEXP06 EH2301 2006 / 000032	PEGALAJAR	64.305,56
AYUNTAMIENTO DE SANTISTEBAN DEL PUERTO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000012	SANTISTEBAN DEL PUERTO	3.250,00
AYUNTAMIENTO DE SEGURA DE LA SIERRA	URBEXP06 EH2301 2006 / 000036	SEGURA DE LA SIERRA	188.289,32
AYUNTAMIENTO DE SILES	URBEXP06 EH2301 2006 / 000025	SILES	49.694,40
AYUNTAMIENTO DE SORIHUELA DEL GUADALIMAR	URBEXP06 EH2301 2006 / 000028	SORIHUELA DEL GUADALIMAR	4.665,06
AYUNTAMIENTO DE TORRE DEL CAMPO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000040	TORREDEL CAMPO	45.000,00
AYUNTAMIENTO DE TORREPEROGIL	URBEXP06 EH2301 2006 / 000039	TORREPEROGIL	17.400,00
AYUNTAMIENTO DE TORRES	URBEXP06 EH2301 2006 / 000031	TORRES	88.836,25
	URBEXP06 EH2301 2006 / 000003		23.999,95

Beneficiario	Expediente	Municipio	Ayuda
AYUNTAMIENTO DE TORRES DE ALBANCHEZ	URBEXP06 EH2301 2006 / 000023	TORRES DE ALBANCHEZ	48.756,20
AYUNTAMIENTO DE VILCHES	URBEXP06 EH2301 2006 / 000022	VILCHES	69.151,69
AYUNTAMIENTO DE VILLACARRILLO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000020	VILLACARRILLO	120.001,08
AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000029	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	70.147,69
AYUNTAMIENTO DE VILLARRODRIGO	URBEXP06 EH2301 2006 / 000019	VILLARRODRIGO	25.353,23

Jaén, 27 de abril de 2007.- La Delegada, Antonia Olivares Martínez.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda notificar a determinados interesados la Resolución de 3 de noviembre de 2006, por la que se acordaba la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos de Cádiz, en el recurso contencioso-administrativo procedimiento ordinario núm. 107/2006.*

A los efectos de notificación previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del PAC, y habida cuenta que no ha sido posible la notificación en el último domicilio conocido de las personas interesadas que se relacionan a continuación, y en el expediente que igualmente se cita, ignorándose su paradero, se les significa que se ha interpuesto por don Luis Bernal Halcón, don Juan Carlos Ortega Lago, y don José Manuel García Cordero, recurso contencioso-administrativo, contra la Resolución de 3 de agosto de 2006 de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, en la que se resuelve estimar parcialmente la reclamación planteada contra lo actuado por el C.C. «Compañía de María» de Jerez de la Frontera, y en consecuencia se procede a corregir la puntuación de ocho obtenida por domicilio familiar y sustituirla por cinco de determinados menores en el proceso para la escolarización en el curso primero de Educación Primaria en dicho Centro, y que ha dado origen al Procedimiento Ordinario núm. 107/2006, seguido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Dos de Cádiz, sito en dicha capital, Avda. Ana de Viya, núm. 7. Apareciendo los relacionados a continuación en dicho expediente como posibles interesados, en su calidad de representantes legales de los menores a cuyo puesto escolar pudiera afectar el recurso, conforme a lo previsto por el art. 49.1.º, de la Ley 29/98, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se les comunica que por el Sr. Delegado Provincial de la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía en Cádiz, se ha acordado la remisión al Tribunal del expediente administrativo, y se les emplaza para que puedan personarse en autos en el plazo de nueve días, si a su derecho conviene.

Interesados:

- José Luis Leyton Peña, con DNI núm. 31.646.314-Q y doña Rosario Castro Leyton, con DNI núm. 31.646.667-R.
- Don Daniel Bonifacio Garrido, con DNI núm. 31.721.854-R y doña Gertrudis Fernández Tenorio, con DNI núm. 31.734.777-K.

Cádiz, 2 de mayo de 2007.- El Delegado, Manuel Brenes Rivas.

## CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 30 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificada al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio, haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días, en este Organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta Resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime conveniente y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Exptes.: 163-164/06. Que con fecha 20 de abril de 2007 se ha dictado Resolución de Archivo, respecto de las menores A. y A.Z.G., hijas de Angel Zúñiga Serrano y M.ª José González Alonso, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de 1.ª Instancia -Familia de esta capital.

Granada, 30 de abril de 2007.- La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2007, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se hace pública la notificación de Resolución que no ha podido ser notificado al interesado.*

De conformidad con los arts. 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimientos Administrativo Común, y habida cuenta de que han sido intentadas las notificaciones sin que hayan surtido efecto, se notifican, por medio de su anuncio haciendo saber a los interesados que, conforme al art. 44 del Decreto 282/2002, los padres biológicos del menor podrán comparecer en un plazo de quince días en este organismo, sito en C/ Ancha de Gracia, núm. 6, de Granada, desde la notificación de esta resolución, a fin de poder presentar las alegaciones y documentos que estime convenientes y conocer el contenido íntegro del procedimiento.

Expte.: 037 al 041/07. Que con fecha 28 de marzo de 2007, se ha dictado Resolución de ejecución forzosa, recaída en los expedientes referenciados, respecto a los menores A.R., D.R., C.R., M.R. y G.R., nacidos los días 10.2.93, 12.10.94, 16.6.97, 25.9.99 y 27.2.03, todos ellos al parecer hijos de Galatan Rostas y Vandana Rostas, pudiendo formular reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia-Familia de esta capital.

Granada, 2 de mayo de 2007. La Delegada, Elvira Ramón Utrabo.

*ACUERDO de 13 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Cádiz, para la notificación por edicto de la resolución que se cita.*

Acuerdo de fecha 13 de abril de 2007 de la Delegada Provincial en Cádiz de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social, por el que se ordena la notificación del inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente por edicto a doña Concepción de Orbe Albacete, al estar en ignorado paradero en los expedientes incoados.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, al intentarse notificación y no poderse practicar, podrá comparecer, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en Cádiz, Plaza Asdrúbal, 6, Edificio Junta de Andalucía, para la notificación del contenido íntegro del inicio con fecha 15 de febrero de 2007 a favor de los menores C. y I. S. D. O.

Se le significa que contra la misma podrá interponerse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital, conforme a la Disposición Transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los Trámites de Jurisdicción Voluntaria de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la L.O. 1/96, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor.

Cádiz, 13 de abril de 2007.- La Delegada, Manuela Guntiñas López.

*ACUERDO de 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a doña María Barranco Fernández.*

Acuerdo de fecha 19 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo a doña María Barranco Fernández al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 19.2.07 por la que se comunica el Acuerdo de Inicio de Procedimiento de Desamparo, referente a los menores E.M.B., M.<sup>a</sup> P.M.B., P.M.B., F.M.B., S.M.B. y J.M.B., expedientes núms. 352-1998-29-421, 0424, 0426, 0428 y 352-2005-29-1074 y 1075.

Málaga, 19 de febrero de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a don José Rosales Tovar.*

Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Rosales Tovar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 22 de marzo de 2007, del menor M.R.S., expediente núm. 352-2003-29-000376, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 22 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 29 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente a don José Rosales Tovar.*

Acuerdo de fecha 22 de marzo de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don José Rosales Tovar al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Acogimiento Familiar Permanente de fecha 29 de marzo de 2007, del menor J.C.R.S., expediente núm. 352-2003-29-000375, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 29 de marzo de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a doña Inmaculada Rodríguez Vela.*

Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social

en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de solicitud de facultades de tutela a doña Inmaculada Rodríguez Vela al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 24 de abril de 2007, por la que se comunica la solicitud de facultades de tutela, referente al menor A.D.R.V., expediente núm. 29/01/0431/00.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución por la que se ratifica la declaración de desamparo a don Antonio Miguel Domínguez Bravo.*

Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Miguel Domínguez Bravo, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de la Resolución por la que se ratifica la declaración de desamparo, de fecha 8 de marzo de 2007, de los menores A.M., F.M. y N.D.H., expedientes núms. 352-2004-29-000326-000328-000332, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de la Resolución de Ratificación de Desamparo a doña Vanesa Heredia Martín.*

Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a doña Vanesa Heredia Martín al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Ratificación de Desamparo de fecha 26 de

abril de 2007, del menor J.H.M., expediente núm. 352-2007-29000234-1, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ACUERDO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Inicio Procedimiento Acogimiento Familiar a doña Soraya Motos Escudero.*

Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Inicio de Acogimiento a doña Soraya Motos Escudero, al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la entrega de la notificación de fecha 8 de marzo de 2007, por la que se comunica el Inicio de Acogimiento Familiar, referente al menor M.E.M.E., expediente núm. 352/2006/29/000657.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), el Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución de Desamparo a don Jesús Morales Pereila.*

Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Jesús Morales Pereila al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de Resolución de Desamparo de fecha 25 de enero de 2007 del menor R.M.J., expediente núm. 352/2006/29/000550, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, P.A. (Decreto 21/1985, de 5.2), El Secretario General, Antonio Collado Expósito.

*ACUERDO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, para la notificación por edicto de Resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa a don Antonio Jiménez Santiago.*

Acuerdo de fecha 26 de abril de 2007 de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, por el que se ordena la notificación por edicto de Resolución a don Antonio Jiménez Santiago al haber resultado en ignorado paradero en el domicilio que figura en el expediente incoado.

En virtud de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, por ser desconocido su domicilio o estar ausente del mismo, podrá comparecer, en el plazo de diez días, ante el Servicio de Protección de Menores, sito en C/ Ollerías, núm. 17, Málaga, para la notificación del contenido íntegro de resolución por la que se acuerda el inicio de procedimiento de acogimiento familiar permanente y el acogimiento temporal en familia extensa de fecha 15 de marzo de 2007 del menor A.J.R., expediente núm. 352-2007-29-000103, significándole que contra esta Resolución podrá formularse reclamación ante el Juzgado de Primera Instancia (Familia) de esta capital y por los trámites del proceso especial de oposición a las resoluciones administrativas en materia de protección de menores, de conformidad con los artículos 779 y ss. de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*NOTIFICACIÓN de 18 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución dictada por la Comisión Provincial de Medidas de Protección donde se acuerda el cese de medidas de protección, conclusión y archivo adoptada en el expediente de protección núm. 95/21/0110.*

El Presidente de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de la Delegación para la Igualdad y Bienestar Social en Huelva ha dictado Resolución con fecha 18 de abril de 2007 en el expediente de protección de menores núm. 95/21/0110, la presente se hace pública a efectos de servir de notificación a los padres, don Manuel A. Gómez Arroyo y doña Cristobalina Vázquez Pérez, por encontrarse los mismos en paradero desconocido; en la cual se acuerda:

- Dejar sin efecto las medidas de protección acordadas con fecha 1.8.1994, por las que esta Entidad Pública asumía la tutela de menor al declarar la situación legal de desamparo y se constituía el acogimiento familiar con sus abuelos maternos, don José Vázquez García y doña Manuela Pérez Vergel.

- Proceder a la conclusión y archivo del referido expediente de protección, al haber alcanzado I.G.V la mayoría de edad el pasado 18.4.2007.

Contra la presente Resolución podrá formularse oposición ante el Juzgado de Primera Instancia de esta capital por los trámites que establecen los arts. 779 y ss. de la LEC.

Huelva, 18 de abril de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Llorens Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 25 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Resolución adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-47.*

De conformidad con el art 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Decreto 42/02, de 12 de febrero, de desamparo, tutela y guarda del menor, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Resolución de la Comisión Provincial de Medidas de Protección de fecha 25 de abril de 2007, adoptada en el expediente de protección de menores núm. 352-2004-21-47, relativo a la menor P.C.B., al padre de la misma don Sebastián Campos Rodríguez, por el que se acuerda:

1. Aprobar régimen de relaciones personales de los menores con sus padres, familiares y allegados.

Huelva, 25 de abril de 2007.- La Presidenta de la Comisión Provincial de Medidas de Protección, Carmen Lloret Miserachs.

*NOTIFICACIÓN de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Huelva, de Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-00000196-1.*

De conformidad con el art. 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Pública y del Procedimiento Administrativo Común, y el art. 22 del Decreto 42/02, de 12 de febrero, del régimen de desamparo, tutela y guarda administrativa, y habida cuenta de que no ha sido posible la notificación, al desconocerse su paradero, se publica este anuncio, por el que se notifica Acuerdo de Iniciación en el procedimiento de desamparo núm. 353-2007-21-00000196-1, relativo a los menores N.G.M., J.D.G.M., y B.G.M., al padre de los mismos, don Diego Galván Amaya, por el que se acuerda:

1. Iniciar el procedimiento de desamparo con respecto a los menores A.G.M., J.D.G.M. y B.G.M.

2. Designar como instructor del procedimiento que se inicia a doña Carmen González Rodríguez.

3. Comunicar el presente acuerdo a las partes interesadas y a los órganos administrativos, de acuerdo con el art. 22.2 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero.

Con respecto a los padres o tutores del menor se les comunica que disponen, según el artículo 24.1 del Decreto 42/2002, de 12 de febrero, de un plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a esta notificación, para aportar cuantas alegaciones y documentos estimen convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretendan valerse.

El artículo 42.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, establece el plazo general para la resolución y notificación del presente procedimiento de tres meses, pudiendo acordarse la ampliación del mencionado plazo según el artículo 49 de la citada norma.

En caso de que al vencimiento del plazo máximo establecido no se haya dictado y notificado resolución expresa, se producirá la caducidad del procedimiento. En este supuesto, la resolución que declare la caducidad ordenará el archivo de las actuaciones con los efectos previstos en el art. 92 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Asimismo se informa sobre la posibilidad de intervenir en dicho procedimiento por medio de representante, pudiendo

solicitar ante el Colegio de Abogados competente el beneficio de justicia gratuita y el nombramiento, en su caso, del Letrado que le asista, en defensa de sus intereses, de acuerdo con los requisitos y procedimiento establecidos legalmente al efecto.

Contra este acto no cabe recurso alguno, pudiendo alegarse la oposición al mismo por los interesados, para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento conforme a lo previsto en el artículo 107.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Huelva, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Carmen Lloret Miserachs.

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación de reintegro de haberes por cantidades indebidamente percibidas en nóminas de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre) a doña María Isabel de la Rosa García, NIF 79010566T.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: Acuerdo de reintegro.

Interesada: Doña María Isabel de la Rosa García, con NIF: 79010566T y domicilio en C/ Alejo García, Blq. 3, bajo B, 29120 de Málaga (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de Incoación.

Fecha acto notificado: 22 de enero de 2007.

Importe: Setecientos dos euros con setenta y nueve céntimos (702,79 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el Instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

*ANUNCIO de 26 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, por el que se hace público el acuerdo de incoación de reintegro de haberes por cantidades indebidamente percibidas en nóminas de conformidad con el artículo 9.2 de la Orden de 30 de noviembre de 1999, de la Consejería de Economía y Hacienda (BOJA núm. 148, de 21 de diciembre), a doña María Virginia García Pescador, NIF 25677699Q.*

En virtud de lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, por el presente anuncio se notifica al interesado que se cita a continuación el siguiente acto administrativo.

Expediente: Acuerdo de reintegro.

Interesada: Doña María Virginia García Pescador, con NIF 25677699Q, y domicilio en C/ Hermes, 12, 10 AT B, 29010, de Málaga (Málaga).

Acto notificado: Acuerdo de Incoación.

Fecha acto notificado: 22 de enero de 2007.

Importe: Seis mil quinientos setenta y seis euros con treinta y seis céntimos (6.576,36 €).

Se advierte al interesado que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, dispone de un plazo de quince días, a contar desde el día siguiente a la fecha de esta publicación, para aportar, ante el Instructor, cuantas alegaciones, documentos o informaciones estime convenientes y, en su caso, proponer prueba concretando los medios de que pretenda valerse. Se comunica igualmente al imputado que para el conocimiento íntegro de dicho acto podrá comparecer en el Departamento Jurídico de la Delegación Provincial de la Consejería para la Igualdad y Bienestar Social en Málaga, sito en la Avenida Manuel Agustín Heredia, 26, Málaga.

Málaga, 26 de abril de 2007.- La Delegada, Amparo Bilbao Guerrero.

## CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 4 de mayo de 2007, de la Secretaría General Técnica, por la que se somete a información pública y convoca al levantamiento de actas previas a la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados, en el expediente de expropiación forzosa que se tramita con motivo de las obras de emergencia del «Nuevo Depósito de San Enrique de Guadiaro» en el término municipal de San Roque (Cádiz) Clave: A5.311.905/2811.*

Como consecuencia de la grave situación de sequía que se estaba padeciendo con carácter general en la Comunidad Autónoma de Andalucía, especialmente en algunos de sus municipios, el Consejo de Gobierno aprobó el Decreto 240/2005, de 2 de noviembre (BOJA núm. 217, de 7 de noviembre de 2005), que junto a la regulación de medidas excepcionales ante esta situación, incluye la declaración de interés general de la Comunidad Autónoma de Andalucía las obras y actuaciones que sean necesarias ejecutar para ampliar la garantía de abastecimiento, que tendrán la consideración de emergencia. Concretamente en su disposición adicional primera, apartado 2 letra e) respecto a la zona de abastecimiento del Campo de Gibraltar-Guadiaro, entre las necesarias adaptaciones para la ampliación de la conexión Costa del Sol-Campo de Gibraltar, se encuentra incluida la construcción del Nuevo Depósito de San Enrique.

En la situación actual de escasez de precipitaciones en la Cuenca Alta del Río Guadiaro, la solución prevista pasa por garantizar el suministro de agua mediante el incremento de la actual capacidad de regulación. Para ello es necesario la construcción de un nuevo depósito que garantice el adecuado abastecimiento a los núcleos urbanos de la desembocadura, debido a que el actual depósito existente de 1.000 m<sup>3</sup> de capacidad no cuenta con capacidad suficiente para la regulación de los caudales demandados.

Mediante escrito de 27 de abril de 2007, la Agencia Andaluza del Agua ha solicitado a favor de la Mancomunidad de

Municipios del Campo de Gibraltar, como entidad gestora y beneficiaria de las infraestructuras, la iniciación del expediente de expropiación forzosa, a fin de disponer de los terrenos necesarios para la ejecución de las obras referenciadas, que forman parte de un conjunto de actuaciones declaradas de emergencia que pretende asegurar en caudal disponible para la Costa del Sol proveniente del Campo de Gibraltar en caso de necesidad hídrica.

Considerando que la Documentación Técnica concerniente a las obras a ejecutar por emergencia del Nuevo Depósito de San Enrique de Guadiaro t.m. San Roque (Cádiz) concreta e individualiza los bienes y derechos de necesaria expropiación o afección, la aprobación de la misma por Resolución de 19 de febrero de 2007, del Director Gerente de la Agencia Andaluza del Agua (P.D. Resolución, de 16.5.2005, la Directora General de Planificación y Gestión), conlleva implícitamente la declaración de utilidad pública del fin a que hayan de afectarse los bienes y derechos de que se trate, así como la de la necesidad de urgente ocupación, al objeto de la expropiación, ocupación temporal y definitiva o imposición o modificación de servidumbres, de conformidad con lo establecido en el artículo 19.2 del Decreto 240/2005, de 2 de noviembre, la disposición adicional vigésima de la Ley 7/1996, de 31 de junio, y el artículo 128 de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas; siendo de aplicación el procedimiento expropiatorio de urgencia que regulan los artículos 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954 y 56 y siguientes de su Reglamento, de 26 de abril de 1957.

Por cuanto antecede, en virtud de las competencias que ostenta esta Consejería de Medio Ambiente, esta Secretaría General Técnica en ejercicio de las funciones atribuidas en el artículo 8, letra o) del Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, ha resuelto:

Primero. Someter a información pública el «Documento Técnico del Nuevo Depósito de San Enrique de Guadiaro t.m. San Roque (Cádiz)», clave A5.311.905/2811, obras que se desarrollarán en el término municipal de San Roque, a los efectos siguientes:

1. Interés general para su publicación y general conocimiento.

2. Trámite expropiaciones forzosas, ocupaciones y afecciones según la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954.

#### NOTA EXTRACTO

1. Descripción de las obras. La documentación técnica de estas obras declaradas de emergencia comprenden la construcción, montaje y puesta en servicio de un Depósito de Regulación de 10.000 m<sup>3</sup> de capacidad en San Enrique de Guadiaro en el término municipal de San Roque (Cádiz), junto al depósito existente de 1.000 m<sup>3</sup>. Se trata de un depósito de planta rectangular, con dos vasos independientes para el almacenaje (5.000 m<sup>3</sup> cada uno) y una cámara de llaves. Dicho depósito se conecta con la red y el depósito existente, el cual posibilitará que se pueda aportar agua a la red general de la Costa del Sol. El depósito es de hormigón armado (HA-35). El acero en barras corrugadas, a emplear para armaduras, será B-500-S.

La superficie total a expropiar es de 5.091 m<sup>2</sup>, que comprende 2.800 m<sup>2</sup> correspondiente a la planta del depósito y a la cámara de llaves, más la necesaria ocupación de una superficie perimetral para vial y cerramiento. La superficie de ocupación temporal es de 2.370 m<sup>2</sup> para acopios y demás trabajos inherentes a la ejecución del depósito.

2. Propietario afectado: Ayala España, S.A.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriéndose un plazo de quince (15) días hábiles, contados

desde el siguiente a la fecha de publicación de este anuncio en el BOJA, para que el propietario afectado y todas las demás personas o entidades que se estimen afectadas por la ejecución de las obras, puedan examinar la Documentación Técnica y el Anejo de expropiación y formular las alegaciones que consideren oportunas por escrito ante la Dirección General de la Cuenca Mediterránea de la Agencia Andaluza del Agua, domiciliada en Paseo de Reding, núm. 20, 29071-Málaga, a los efectos de subsanar posibles errores, de acuerdo con lo previsto en la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y en el artículo 56 del Reglamento para su aplicación, u oponerse a la necesidad de urgente ocupación. A tal efecto, contra la Resolución de 19 de febrero de 2007, por la que se aprueba el Documento técnico de proyección, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer potestativamente recurso de reposición en el plazo de un mes ante la Dirección Gerencia de la Agencia Andaluza del Agua, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de su notificación, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía que corresponda, con cumplimiento de los requisitos previstos en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Segundo. Incoar la tramitación del expediente de expropiación forzosa por el procedimiento de urgencia para la ejecución de las obras declaradas de emergencia correspondientes al «Nuevo Depósito de San Enrique de Guadiaro, t.m. San Roque (Cádiz)», clave A5.311.905/2811 que se desarrollarán en el término municipal de San Roque, siendo la Mancomunidad de Municipios del Campo de Gibraltar beneficiaria de la expropiación, según Documentación Técnica aprobada, que comprende la urgente necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados, cuya descripción es la siguiente:

Finca rústica sita en el t.m. de San Roque (Cádiz).

Situación de la finca: Paraje conocido como Los Álamos próxima al núcleo urbano de San Enrique de Guadiaro t.m. San Roque (Cádiz).

Polígono: 2. Parcela: 107 Las Bóvedas. San Roque (Cádiz). Superficie catastral 82 has 37 a. (823.700 m<sup>2</sup>). Naturaleza del terreno: Rústico.

Titular: Ayala España, S.A.

Datos de afección parcial de las subparcelas 2 y 7 de la parcela catastral 107 del polígono 2:

- Superficie total a expropiar: 5.091 m<sup>2</sup>.

- Superficie de ocupación temporal: 2.370 m<sup>2</sup>.

Razones de operatividad y eficacia administrativa en relación con la ejecución de la obra hidráulica justifican que la Delegación Provincial de esta Consejería en Cádiz prosiga la tramitación del procedimiento, realizando todas las gestiones en orden a la ejecución del presente acuerdo, depósitos previos y ocupación, así como la tramitación del expediente en sus fases de justiprecio y pago.

Tercero. Convocar al interesado, propietario y titular de los derechos afectados para que comparezca en las dependencias del Ayuntamiento de San Roque (Cádiz) el día 19 de junio de 2007, a las 10,30 horas, al objeto de proceder al Levantamiento de Acta Previa a la Ocupación correspondiente al bien y derechos afectados por las obras mencionadas. Todo ello sin perjuicio de que los intervinientes se podrán trasladar posteriormente, si fuese conveniente, a la finca que se trata de ocupar, según lo dispuesto en el artículo 52, apartado 3.º de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

Al acto convocado deberán asistir el interesado, por sí, o bien representados por persona provista de poder notarial para actuar en su nombre, exhibiendo los documentos acredi-

tativos tanto de su personalidad (DNI/NIF) como de su titularidad (aportando Nota Simple o Certificado del Registro de la Propiedad de titularidad y cargas, escritura pública), así como los recibos de los dos últimos años del Impuesto de Bienes Inmuebles o fotocopias compulsadas de esos documentos y cualquier otro documento que estime pertinente. Podrá el compareciente, si lo estima oportuno, hacerse acompañar, a su costa, de Peritos y Notario. En caso de incomparecencia se entenderán las diligencias con el Ministerio Fiscal, según establece el artículo 5 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa.

La Delegación Provincial de Cádiz dará traslado del emplazamiento al interesado mediante citación individual. A tenor de lo previsto en el artículo 59.4 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en la norma segunda del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, la publicación de la presente convocatoria servirá como notificación a los posibles interesados que no hayan podido ser identificados, a los titulares de bienes y derechos afectados que sean desconocidos, a aquellos de los que se ignore su domicilio y a los que intentada la correspondiente notificación no se hubiese podido practicar.

En dicho acto se le entregará la Hoja de Valoración de los depósitos previos a la ocupación y de los perjuicios por la rápida ocupación, realizándose en un acto posterior el abono de los mismos, a cuenta del justiprecio final, o al depósito en la Caja Provincial en su caso, con lo que de acuerdo con el art. 52.6 de la LEF posteriormente se procederá a la inmediata ocupación. Por otro lado, cabe manifestación conjunta que interesa seguidamente se tramite el expediente en su fase de justiprecio y que los conceptos de depósitos previos a la ocupación e indemnización de los perjuicios derivados de la rápida ocupación, si fuesen procedentes se tengan en cuenta en dicha fase, surtiendo la referida Acta los efectos de la de Ocupación, adquiriéndose la disponibilidad sobre los terrenos expropiados en relación a la ejecución de las obras del proyecto referenciado. Según lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley de Expropiación Forzosa, durante el transcurso del acto se propondrá la adquisición de mutuo acuerdo de los bienes y derechos afectados.

Conforme establece el artículo 56.2 del Reglamento de Expropiación Forzosa, el interesado que figura en la Resolución y todas aquellas personas cuyos derechos o intereses se consideren afectadas, hasta el momento en que se proceda al levantamiento de la citada acta previa a la ocupación podrán formular alegaciones por escrito ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Cádiz, domiciliada en Pza. de Asdrúbal, s/n. 3.º, 11008-Cádiz, a los solos efectos de subsanar posibles errores que se hayan padecido al relacionar los bienes y derechos afectados por la urgente ocupación. Durante el período señalado estarán a disposición de los interesados los planos parcelarios de la expropiación y demás documentación en las dependencias de la Delegación Provincial de esta Consejería.

Sevilla, 4 de mayo de 2007.- La Secretaria General Técnica, Asunción Vázquez Pérez.

*ANUNCIO de 20 de febrero de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Acuerdo de Iniciación de expediente sancionador AL/2007/81/G.C./CAZ.*

Núm. Expte. AL/2007/81/G.C./CAZ.  
Interesado: Ramón Torres Fernández.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada del Acuerdo de Iniciación del expediente sancionador AL/2007/81/G.C./CAZ por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efec-

tuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos núm., 43, de esta capital a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Núm. Expte.: AL/2007/81/G.C./CAZ.

Interesado: Ramón Torres Fernández.

CIF: 75224968.

Infracción: 1 leve del art. 76.8 de la Ley 8/2003, de 28 de octubre, de la Flora y la Fauna Silvestres, en relación con el art. 82.2.a) de la misma Ley, y 2 graves del art. 77.7; y 77.10 en relación con el art. 82.2.b) de dicha Ley.

Sanción. Multa: 601 a 4.000 euros.

Acto notificado: Acuerdo de Iniciación.

Plazo para alegaciones: 15 días hábiles desde el día siguiente a su publicación.

Almería, 20 de febrero de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 23 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Almería, notificando Propuesta de Resolución del expediente sancionador AL/2006/144/VIG.COS./COS.*

Núm. Expte.: AL/2006/144/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Jesús Sánchez Padilla.

Contenido del acto: Intentada sin efecto la notificación derivada de la propuesta de resolución, del expediente sancionador AL/2006/144/VIG.COS./COS, por la Delegación Provincial de Medio Ambiente de Almería, este Organismo considera procede efectuar dicha notificación a través de su exposición en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de su publicación en el «Boletín Oficial de la Junta de Andalucía», cumpliéndose así lo establecido en los arts. 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por lo expuesto, se hace público el presente anuncio, haciéndoles saber a todos los interesados que pueden comparecer en la Sección de Informes y Sanciones de la Delegación de Medio Ambiente de Almería, en Reyes Católicos, núm. 43, de esta capital, a efectos del conocimiento íntegro del acto.

Expte.: AL/2006/144/VIG.COS./COS.

Interesado: Don Jesús Sánchez Padilla.

Acto notificado: Propuesta de Resolución.

Cuantía de la multa: Nueve mil euros (9.000 €).

Plazo de audiencia: Quince días hábiles desde el día siguiente al de la publicación.

Almería, 23 de abril de 2007.- El Delegado, Juan José Luque Ibáñez.

*ANUNCIO de 19 de abril de 2007, de la Delegación Provincial de Málaga, de Acuerdo de Inicio de amojonamiento parcial, Expte. MO/00009/2007, del monte «Los Baldíos», Código MA-50007-CCAY.*

La Consejera de Medio Ambiente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 2/1992, de 15 de junio, Forestal de Andalucía, y en los artículos 138 y sucesivos del

Título IV del Reglamento de Montes que la desarrolla y, en uso de las competencias atribuidas por el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, que establece la estructura orgánica básica de la Consejería de Medio Ambiente, mediante Resolución de 26 de marzo de 2007, ha acordado el inicio del amojonamiento parcial, Expte. MO/00009/2007, del monte público «Los Baldíos», propiedad del Ayuntamiento de Benalauría y sito en el mismo término municipal, provincia de Málaga, cuya parte dispositiva es la siguiente:

«Se proceda a iniciar el amojonamiento parcial del monte Los Baldíos, Código de la Junta de Andalucía MA-50007-CCAY, propiedad del Ayuntamiento de Benalauría y sito en el término municipal de Benalauría, provincia de Málaga, relativo al perímetro exterior comprendido del hito 1 al piquete 1, del piquete 1 al piquete 49 y del piquete 49 al hito 23, todos ellos incluidos, a excepción del condominio.»

Para cualquier tipo de aclaración, se deberá llamar al teléfono 952 154 568 ó 951 040 102, así como concertar cita para la consulta del expediente.

Málaga, 19 de abril de 2007.- El Delegado, J. Ignacio Trillo Huertas.

## AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Personal.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Técnico de Administración General.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Alozaina, de bases para la selección de funcionarios de Policía Local.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Benamejí, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Íllora, de bases para la selección de Oficial de Primera de Servicios Múltiples.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de La Rinconada, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Montefrío, de bases para la selección de Personal.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Policías Locales.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tijola, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tijola, de bases para la selección de Personal Laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Funcionarios.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villamartin, de bases para la selección de personal laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

**MANCOMUNIDADES**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Técnicos Superiores de Medio Ambiente.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Asesor Jurídico y Orientación Laboral.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Administrativos.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de bases para la selección de Técnico de Administración.*

**Ver esta disposición en fascículo 2 de 2 de este mismo número**

**EMPRESAS PÚBLICAS**

*ANUNCIO de 3 de mayo de 2007, de la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, notificando resoluciones de acuerdo de reintegro recaídos en los expedientes que se relacionan según lo dispuesto en el art. 112 de la LGHP de la Comunidad Autónoma de Andalucía.*

De conformidad con lo previsto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y habida cuenta que ha sido intentada la notificación del acto a las entidades que se relacionan, no habiendo sido posible practicarla, en el último domicilio conocido, se notifica por medio del presente anuncio que han sido dictadas las siguientes resoluciones en los expedientes administrativos de reintegro:

Entidad: Estilo Integral, S.L.  
Núm. Expediente: 5SU0101375.

Dirección: Polígono Industrial Tartesos. C/ Nave, 15. 21007, Huelva.

Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.

Importe a reintegrar: 79.476,64 € (Principal + Intereses de demora: 63.939,27 € + 13.537,37 €).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 4.ª Anuncio SGA 2000-2006.

Entidad: Hidromecane, S.L.

Núm. Expediente: 2SU0102948.

Dirección: Polígono Industrial Tres Caminos. C/ Dorada, 44. 11510, Puerto Real, Cádiz.

Contenido del acto: Notificando Resolución de Acuerdo de Reintegro.

Importe a reintegrar: 94.036,65 € (Principal + Intereses de demora: 84.595,97 € + 9.440,68 €).

Motivo: Incumplimiento de lo establecido en la norma 11.ª d) Anuncio SGA 2000-2006.

El reintegro de carácter voluntario deberá efectuarse en el siguiente plazo:

a) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 1 y 15 del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil siguiente.

b) Si el presente acuerdo se notifica entre los días 16 y el último del mes en curso, desde la fecha de recepción de la notificación hasta el día 5 del segundo mes posterior o el inmediato hábil siguiente.

El reintegro de la deuda exigida deberá hacerse efectivo con la presentación del modelo 046, debidamente cumplimentado, en cualquiera de las entidades colaboradoras de la Junta de Andalucía.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiese efectuado el reintegro, se procederá a su exacción por la vía de apremio.

Asimismo, se les advierte expresamente a los interesados que contra la misma podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Sevilla, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la notificación que pretende impugnarse (artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

No obstante, de acuerdo con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Agencia de Innovación y Desarrollo de Andalucía, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Sevilla, 3 de mayo de 2007.- El Director General, Miguel Ángel Serrano Aguilar.

**SOCIEDADES COOPERATIVAS**

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, de la Sdad. Coop. And. El Terrón de La Vega, de reducción de capital social. (PP. 1327/2007).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 81.2 de la Ley 2/1999, de 31 de marzo, de Sociedades Cooperativas Andaluzas, se anuncia que la Asamblea Universal y Extraordinaria de socios, en reunión celebrada el día 16 de marzo de dos mil

siete acordó reducir el capital social de la entidad, pasando este de 40.616,45 € a 3.080,00 € y el valor nominal de las participaciones sociales de 2.901,17 € a 220,00 €, por devolución de aportaciones obligatorias a los socios, procediendo a la consiguiente modificación del art. 34 de los Estatutos Sociales.

Fuente Vaqueros, (Granada), 23 de marzo de 2007.- El Presidente, José Robles Jiménez.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 27 de marzo de 2007, del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, por el que se da publicidad al Acuerdo de 24 de noviembre de 2006, de creación de ficheros de datos de carácter personal. (PP. 1251/2007).*

Doña M.ª Paz Rodríguez Mateos, Secretaria de la Junta de Gobierno del Colegio Oficial De Psicología de Andalucía Occidental, con el Vº Bº de la Sra. Decana, doña Margarita Laviana Cuetos, certifica que en la Junta de Gobierno celebrada el pasado 24 de noviembre 2006 en la sede de Córdoba del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, se adoptó el acuerdo de creación de ficheros de datos de carácter personal, de titularidad pública, denominado «Fichero Deontológica».

Primero. Se crea el fichero de datos de carácter personal de titularidad pública de la responsabilidad del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental, denominado «Fichero Deontológica», que se describe en el Anexo de la presente disposición y que deberán adecuarse a los términos y condiciones previstos en el artículo 20 de la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y disposiciones de desarrollo, en particular a las prescripciones establecidas en el Real Decreto 994/99, de 11 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de medidas de seguridad de los ficheros automatizados que contengan datos de carácter personal.

### ANEXO I: «FICHERO DEONTOLÓGICA»

Descripción del fichero:

#### 1. Finalidad:

Descripción detallada de la finalidad y usos previstos:

- Registro de reclamaciones, quejas y/o denuncias presentadas frente a actuaciones de los profesionales colegiados, de los acreditados y de los inscritos.
- Control de tramitación y resolución de quejas y denuncias.
- Control deontológico y disciplinario del ejercicio profesional.
- Gestión y control de tramitación de expedientes.
- Gestión y control de recursos relacionados con la tramitación de expedientes en vía administrativa y jurisdiccional.
- Emisión de Certificaciones.
- Cumplimiento y ejecución de resoluciones y sentencias.
- Tipificación correspondiente a la finalidad y usos previstos:
- Gestión administrativa.

#### 2. Colectivo:

- Personas o colectivos sobre los que se pretenda obtener datos de carácter personal o que resulten obligados a suministrarlos:

- Profesionales colegiados, acreditados o inscritos, denunciantes e interesados.

#### 3. Procedencia:

- Procedencia de los datos: el propio interesado o su representante legal.
- Procedimiento de recogida: cartas escritas por el interesado.
- Soporte utilizado para la obtención: soporte papel.

#### 4. Estructura:

- Datos de carácter identificativo: nombre y apellidos y núm. de colegiado/a.

#### 5. Cesiones:

- Supuestos en los que se ampara la cesión o comunicación de datos:
  - ¿Existe conocimiento de los afectados?: Sí.
  - ¿Existe una norma reguladora que las autoriza?: No.
  - ¿El tratamiento responde a la libre y legítima aceptación de una relación jurídica cuyo desarrollo, cumplimiento y control implique necesariamente la comunicación de los datos a terceros?: Sí.
  - ¿La comunicación tiene por objeto el tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos?: No.
  - ¿Son datos obtenidos o elaborados con destino a otra Administración Pública?: No.
  - ¿Se trata de datos recogidos de fuentes accesibles al público?: No.

#### Destinatarios de la cesión:

- Comisión Deontológica del Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.
- Consejos de Colegios Autonómicos y Colegios Oficiales de la misma Profesión.
- Órganos Jurisdiccionales.
- Administración General del Estado, de las Comunidades Autónomas y Locales.
- Comunicaciones necesarias para la tramitación y ejecución de actuaciones.
- Colegios Oficiales Profesionales que correspondan.
- Autoridades competentes de los Estados miembros de la Unión Europea, o de origen o de acogida, de los profesionales acreditados y de los inscritos.
- Consejo de Colegios de la Unión Europea, en su caso.

#### 6. Responsable del fichero:

Nombre del órgano responsable: Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.  
 CIF: Q-4100679B.  
 Dirección: C/ Espinosa y Cárcel, 43-45. 41005-Sevilla.  
 Telf.: 954 663 076. Fax: 954 605 706.

#### 7. Acceso:

Nombre de la oficina o dependencia: Colegio Oficial de Psicología de Andalucía Occidental.  
 CIF: Q-4100679B.  
 Dirección: C/ Espinosa y Cárcel, 43-45. 41005-Sevilla.  
 Telf.: 954 663 076. Fax: 954 605 706.

#### 8. Medidas de seguridad: Alto.

Sevilla, 27 de marzo de 2007.- La Secretaria, M.ª Paz Rodríguez Mateos.

**PUBLICACIONES****Textos Legales nº 37****Título: Ley de Sociedades Cooperativas Andaluzas**

**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

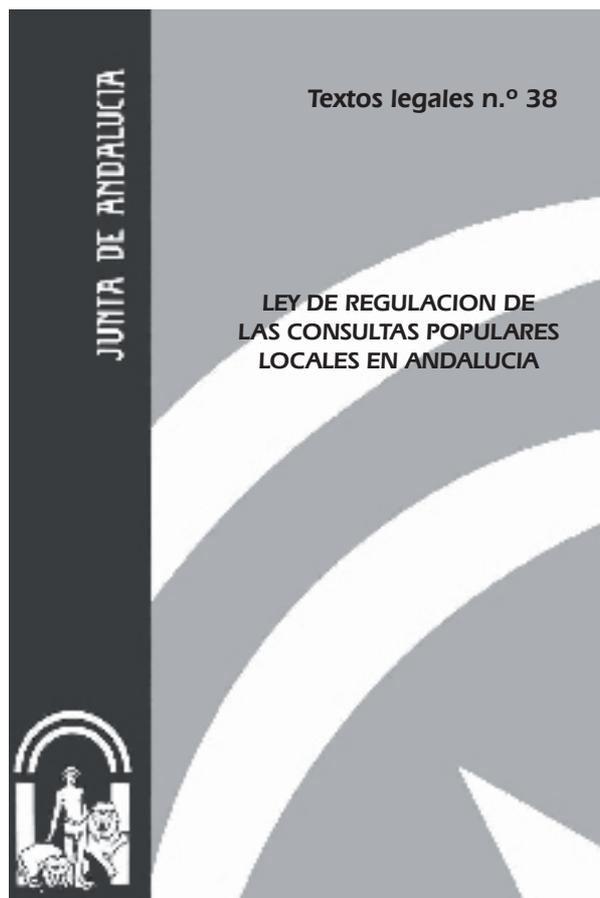
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,64 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 38

**Título:** Ley de Regulación de las consultas populares locales en Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 39

**Título:** Ley por la que se regulan las áreas de transporte de mercancías en la Comunidad Autónoma de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 40

**Título:**

**Ley del Voluntariado**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

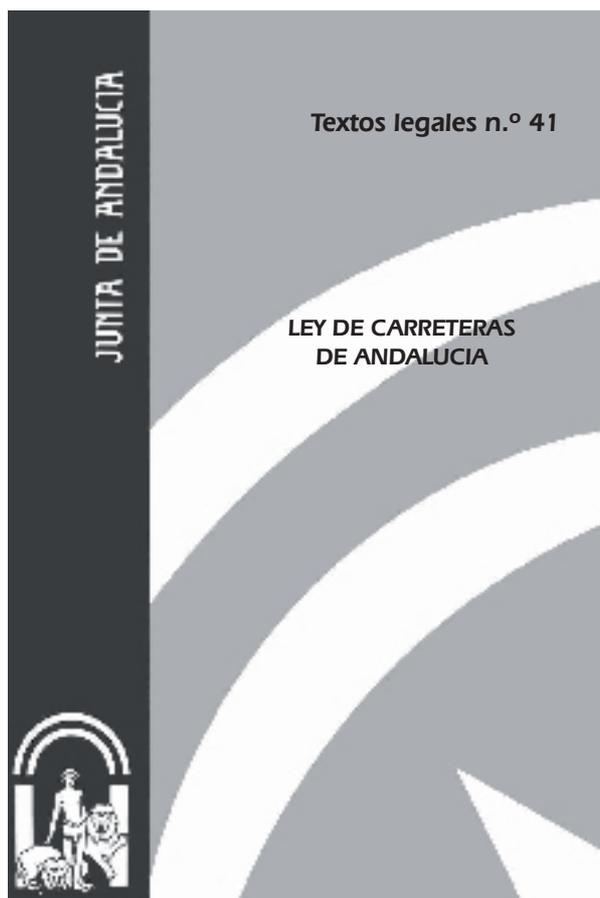
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,92 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 41

**Título:** Ley de Carreteras de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2006

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,13 € (IVA incluido)

El Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y las Publicaciones editadas por él pueden adquirirse en las siguientes librerías colaboradoras:

**ALMERÍA:**

- **LUAL PICASSO**  
C/ Reyes Católicos, núm. 17  
04001 Almería  
950.23.56.00  
[www.librerias-picasso.com](http://www.librerias-picasso.com)
- **CRUZ GRANDE**  
C/ Las Lisas, núm. 1  
04610 Cuevas del Almanzora  
950.61.83.15  
[www.cruzgrande.es](http://www.cruzgrande.es)

**CÁDIZ:**

- **QUÓRUM LIBROS**  
C/ Ancha, núm. 27  
11001 Cádiz  
956.80.70.26  
[www.grupoquorum.com](http://www.grupoquorum.com)

**CÓRDOBA:**

- **LUQUE LIBROS**  
C/ Cruz Conde, núm. 19  
14001 Córdoba  
957.47.30.34  
[luquelibros@telefonica.net](mailto:luquelibros@telefonica.net)

**GRANADA:**

- **BABEL**  
C/ San Juan de Dios, núm. 20  
18002 Granada  
958.20.12.98  
  
C/ Emperatriz Eugenia, núm. 6  
18002 Granada  
958.27.20.43  
[www.babellibros.com](http://www.babellibros.com)
- **VELÁZQUEZ**  
Plaza de la Universidad, s/n  
18001 Granada  
958.27.84.75  
[libriavelazquez@telefonica.net](mailto:libriavelazquez@telefonica.net)

**HUELVA:**

- **CIENTÍFICO-TÉCNICA**  
C/ La Paz, núm. 6  
23006 Huelva  
959.29.04.14  
[comercial@libreriaticientificotecnica.com](mailto:comercial@libreriaticientificotecnica.com)

**JAÉN:**

- **DON LIBRO**  
C/ San Joaquín, núm. 1  
23006 Jaén  
953.29.41.99  
[donlibro@telefonica.net](mailto:donlibro@telefonica.net)
- **ORTIZ**  
Av. Doctor Eduardo García-Triviño, núm. 3  
23009 Jaén  
953.92.15.82  
[ortizromera@telefonica.net](mailto:ortizromera@telefonica.net)

**MÁLAGA:**

- **LOGOS**  
C/ Duquesa de Parcent, núm. 10  
29001 Málaga  
952.21.97.21  
[www.ajlogos.com](http://www.ajlogos.com)

**SEVILLA:**

- **AL-ÁNDALUS**  
C/ Roldana, núm. 3  
41004 Sevilla  
954.22.60.03  
[www.libreria-al-andalus.net](http://www.libreria-al-andalus.net)
- **CÉFIRO**  
C/ Virgen de los Buenos Libros, núm. 1  
41002 Sevilla  
954.21.58.83  
[www.cefiro-libros.com](http://www.cefiro-libros.com)
- **GUERRERO**  
C/ García de Vinuesa, núm. 35  
41001 Sevilla  
954.21.73.73  
[librguerrero@telefonica.net](mailto:librguerrero@telefonica.net)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63



## SUMARIO

(Continuación del fascículo 1 de 2)

### 5. Anuncios

#### 5.2. Otros anuncios

	PÁGINA
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Alosaina, de bases para la selección de funcionarios de Policía Local.	115
Anuncio de 2 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Personal.	122
Anuncio de 5 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Técnico de Administración General.	133
Anuncio de 19 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de Policías Locales.	138
Anuncio de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Benamejí, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.	144
Anuncio de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Íllora, de bases para la selección de Oficial de Primera de Servicios Múltiples.	146
Anuncio de 20 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de La Rinconada, de bases para la selección de Policías Locales.	151
Anuncio de 16 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Montefrío, de bases para la selección de Personal.	157
Anuncio de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Policías Locales.	182
Anuncio de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tijola, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	189
Anuncio de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tijola, de bases para la selección de Personal Laboral.	193

Número formado por dos fascículos

Jueves, 17 de mayo de 2007

Año XXIX

Número 97 (2 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11, Bellavista  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

---

Anuncio de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Funcionarios.	196	Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Asesor Jurídico y Orientación Laboral.	215
Anuncio de 13 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villamartin, de bases para la selección de personal laboral.	200	Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.	218
<b>MANCOMUNIDADES</b>		Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Administrativos.	221
Anuncio de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Técnicos Superiores de Medio Ambiente.	212	Anuncio de 8 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de bases para la selección de Técnico de Administración.	225

---

## 5. Anuncios

### 5.2. Otros anuncios

#### AYUNTAMIENTOS

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Alosaina, de bases para la selección de funcionarios de Policía Local.*

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA INGRESAR POR CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE EN LA CATEGORÍA DE POLICÍA DE LOS CUERPOS DE LA POLICÍA LOCAL DE ANDALUCÍA EN EL AYUNTAMIENTO DE ALOZAINA. OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2005**

Exclusiva por Aplicación de Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001.

#### B A S E S

##### 1. Objeto de la convocatoria.

1.1. En virtud de lo dispuesto en la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, la presente convocatoria tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, mediante sistema de turno libre, por el procedimiento del concurso-oposición para los funcionarios de carrera de este Municipio con nombramiento de vigilantes municipales, y por oposición para el resto de los aspirantes, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Acuerdo Pleno de fecha 29 de diciembre de 2005.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2005.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se

aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
  - b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
  - c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
  - d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
  - e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
  - f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
  - h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Estarán exentos de los requisitos de la edad y estatura, los aspirantes que sean Vigilantes Municipales de este Municipio.

##### 4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Con la indicada solicitud los aspirantes que sean Vigilantes Municipales presentarán la documentación que acredite su condición y los méritos a valorar en la fase de concurso, según el contenido del baremo que posteriormente se describe.

4.3. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.4. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 90 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.5. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/1992 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

#### 7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará.

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

#### 8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes pruebas y fases:

##### 8.1. Primera fase: concurso.

Esta fase consiste en la comprobación y aplicación de un baremo para calificar los méritos alegados y justificados por los aspirantes, en el que se tendrá en cuenta el historial profesional, los cursos de formación realizados, los títulos y diplomas conseguidos, los trabajos publicados y la antigüedad, siendo esta fase previa a la de oposición y, en ningún caso, la valoración de los méritos podrá ser superior al 45% de la puntuación máxima prevista en la fase de oposición, no tendrá carácter eliminatorio, ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición, sirviendo exclusivamente para establecer el orden de prelación de los aspirantes.

El baremo a que se hace referencia en el apartado anterior, es el previsto en el Anexo del Decreto 101/2003, de 15 de abril, por el que se aprueba el baremo de méritos para la fase de concurso, en los procedimientos selectivos de concurso-oposición libre que para los Vigilantes Municipales se regulan en la Disposición Transitoria sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales (BOJA núm. 85, de 7 de mayo).

##### 8.2. Segunda fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden que establezca en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

###### 8.2.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán los pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

En cumplimiento de la Disposición Transitoria Sexta de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, los Vigilantes Municipales que hayan cumplido la edad máxima exigida para el ingreso tendrán que superar las pruebas de aptitud física fijadas para el ingreso en los Cuerpos

de la Policía Local, en función de la edad de los aspirantes el día de celebración de las pruebas. Las marcas y pruebas a superar, en función de la edad de los aspirantes son las establecidas en el apartado II.B del Anexo II a la Orden de 22 de diciembre de 2003, descritas en el Anexo I de esta convocatoria.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

#### 8.2.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto

#### 8.2.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará

también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.2.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, por escrito, mediante prueba tipo test, de un cuestionario de 100 preguntas con respuestas alternativas, propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.3. Tercera fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición o concurso-oposición.

#### 9. Relación de aprobados de las fases del concurso-oposición.

Una vez terminadas las fases correspondientes al concurso-oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, con la suma y desglose de las calificaciones correspondientes a ambas fases, en su caso, del proceso selectivo, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado, las dos fases correspondientes al procedimiento selectivo de oposición, o en su caso, del concurso-oposición, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Período de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono del curso, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuelas Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la Resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el

Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición, concurso-oposición, en su caso, y curso de ingreso.

13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

ANEXO I

PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

PRUEBAS PARA LOS ASPIRANTES (VIGILANTES MUNICIPALES) QUE HUBIERAN SUPERADO LA EDAD MÁXIMA DE INGRESO

La prueba de aptitud física tendrá la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas B.1, B.4 y B.5, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas B.2 y B.3.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años, de 30 a 34 años, de 35 a 39 años, de 40 a 44 años y de 45 a 49 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 49 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 45 a 49 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

B.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	8" 50	8" 90	9" 30	9" 70	10" 10	10" 50
Mujeres	9" 50	10"	10" 50	11"	11" 50	12"

B.2. Prueba de potencia de tren superior: Lanzamiento de balón medicinal de 5 kilogramos para los hombres y de 3 kilogramos para las mujeres.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. El aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	5,30	5,00	4,75	4,50	4,25	4,00
Mujeres	5,25	4,75	4,25	3,75	3,25	2,75

B.3. Prueba de potencia de tren inferior: Salto horizontal con pies juntos.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal.

El aspirante se colocará frente a una línea marcada en el suelo, de un metro de larga y 5 centímetros de ancha, que será paralela a la zona de salto.

Desde la posición inicial, sin pisar la línea de salto, con los dos pies completamente apoyados en el suelo y los talones juntos, flexionará y extenderá rápidamente el tren inferior, proyectando el cuerpo hacia delante para caer en la zona de salto.

El salto debe realizarse con un solo impulso.

La medición se realizará desde el borde de la línea más alejada de la zona de salto, hasta la huella más próxima a dicha línea, que deje cualquier parte del cuerpo del aspirante.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	2,00	1,90	1,80	1,70	1,60	1,50
Mujeres	1,70	1,56	1,42	1,28	1,14	1,00

B.4. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD					
	18 a 24	25 a 29	30 a 34	35 a 39	40 a 44	45 a 49
Hombres	4' 5"	4' 15"	4' 25"	4' 35"	4' 45"	4' 55"
Mujeres	4' 35"	4' 50"	5' 5"	5' 20"	5' 35"	5' 50"

## ANEXO II

## CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes

constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugnan la sociedad democrática.

La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Lo que mando y firmo para general conocimiento, en Alzaina, 26 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Antonio Blanco Cueto; Ante mí, el Secretario, Manuel Álvarez Medina.

*ANUNCIO de 2 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Personal.*

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte

#### A N U N C I A

Por Decreto de fecha 26 de febrero de 2007 se aprobaron las Bases Generales, para la provisión en propiedad (promoción interna) de las plazas de Personal Laboral y Personal Funcionario, que aparecen en los Anexos adjuntos, vacantes en la plantilla de Personal Laboral y Funcionario.

#### BASES GENERALES

Primera. Se aprueban las Bases Generales para cubrir en propiedad, a través del procedimiento de promoción interna, las plazas de este Ilmo. Ayuntamiento, que figuran en los Anexos, y todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública. El personal deberá para ello poseer la titulación exigida para el ingreso en la plaza correspondiente o cumplir los requisitos establecidos en la Disposición Adicional vigésimo segunda de la Ley 30/1984.

Estas plazas pertenecen a la Escala, Subescala, Clase, así como la categoría que se indican en los respectivos Anexos, y están dotadas de los haberes correspondientes al Grupo que igualmente se especifica.

Serán de aplicación preferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en los Anexos, cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y en su defecto por las siguientes disposiciones legales:

- De aplicación general: Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local.

- De aplicación específica: Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecieron las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

- De aplicación supletoria: Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprobó el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo.

Requisitos de los/as aspirantes.

Tercera. Para ser admitidos/as a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Haber prestado servicios efectivos, durante al menos dos años, como funcionarios de carrera o laborales fijos del

Ilmo. Ayuntamiento de Almonte en Cuerpos o Escalas del Grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretendan acceder.

b) Estar en posesión del título exigido en cada uno de los Anexos para el ingreso en las plazas convocadas.

c) No estar en situación de suspensión firme de funciones.

Cuarta. Los requisitos exigidos deberán reunirse por los interesados, como norma general, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Solicitudes.

Quinta. Quienes deseen tomar parte en las pruebas habrán de hacerlo constar en impreso normalizado, que les será facilitado al efecto en el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y acompañadas de la titulación exigida para participar en el proceso de selección, así como, también de los méritos que estimen oportunos para la fase de concurso, y original del recibo o carta de pago de los derechos de examen o, en su caso, resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, sito en C/ Concepción núm. 7.

También podrán presentarse en los Registros de cualquier órgano administrativo de la Administración General del Estado o de cualquier Administración de la Comunidad Autónoma, en las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero, así como en las Oficinas de Correos, en la forma que se encuentra establecido, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En este último supuesto, las solicitudes que se presenten a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser selladas y fechadas por el/a funcionario/a de dicho organismo antes de ser certificadas, de forma que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación.

Igualmente podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el art. 70 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI y domicilio del interesado

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, identificándolo mediante alusión específica a la denominación de las/s plaza/s a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano, centro o unidad administrativa a la que se dirige (Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte).

En dicha instancia, el/a interesado/a, deberá además, formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidos en las Bases de la Convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de un extracto de las convocatorias en el Boletín Oficial del Estado.

Durante el plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas fotocopias simples de los méritos por parte de los/as solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta

ni valorados, aquéllos que, aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias.

Sexta. Los derechos de examen, conforme a lo establecido en la Ordenanza fiscal núm. 2-32, reguladora de la tasa por derechos de examen, serán:

a) Plazas de Funcionarios y Laborales Fijos (cualquiera que sea el grupo o escala), 20 euros.

b) Plazas correspondientes a los Cuerpos de Policía Local, Bomberos y cualesquiera otras que se rijan por normas específicas, 50 euros.

El pago de las respectivas cuantías se efectuará mediante pago directo en las oficinas de la Tesorería del Ayuntamiento de Almonte (C/ Concepción núm. 7), donde se expedirá al/a interesado/a el recibo o carta de pago a que se refiere la Base 3.2.

Los derechos de examen podrán ser satisfechos, también, por medio de Giro Postal o Telegráfico, dirigido a la citada Tesorería, haciendo constar en tales giros, el nombre del/a aspirante y la prueba selectiva a que se presenta, identificándola específicamente.

La falta de justificación del abono, en tiempo y forma, de los derechos de examen determinará la exclusión del/a aspirante.

Séptima. Los/as aspirantes que concurren a más de una vacante deberán abonar los derechos de examen correspondientes a cada una de ellas. En caso de hacer efectivo el pago mediante giro postal o telegráfico, remitirán uno por cada una de las solicitudes presentadas. Las tasas satisfechas en concepto de derechos de examen no serán devueltas cuando los/as aspirantes resulten excluidos/as en la lista definitiva por error cometido en su solicitud y atribuible a ellos/as mismos/as.

Admisión de candidatos/as.

Octava. Expirado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, por la Presidencia, se dictará Resolución, en término máximo de un mes, declarando aprobada con carácter provisional la lista de admitidos/as y excluidos/as, e indicando en su caso, la causa de la exclusión.

Novena. En dicha Resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, y en el Tablón de Anuncios del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, se indicará el lugar en que serán expuestas al público las listas certificadas completas de los aspirantes admitidos/as y excluidos/as, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanación del defecto que haya motivado la exclusión.

También se determinará la composición del Tribunal y el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios y, en su caso, el orden de actuación de los/as aspirantes.

Décima. Los/as aspirantes excluidos/as podrán interponer potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, si lo estimasen oportuno.

Tribunales.

Decimoprimera. El Tribunal contará con un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, esto es, un/a Presidente/a, un/a Secretario/a y Vocales en número no inferior a tres, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes. Su composición será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a la exigida para el acceso a la plaza convocada. Actuará como Presidente el de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

En las plazas de funcionarios/as, entre los Vocales figurará un/a representante de la Comunidad Autónoma, otro nombrado/a a propuesta de la Junta de Personal y otro nombrado/a a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

En las plazas de laborales, entre los Vocales figurará un representante nombrado/a a propuesta de la Comunidad Autónoma, otro nombrado/a a propuesta del Comité de Empresa y otro nombrado/a a propuesta de la Alcaldía-Presidencia.

Será nombrado Secretario/a del Tribunal el de la Corporación o cualquier funcionario/a del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, en quien delegue.

Todos los miembros del Tribunal tendrán voz y voto.

El Tribunal podrá disponer de la incorporación a sus trabajos de asesores/as especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos/as asesores/as se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el órgano de selección.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, debiendo comunicarlo a la Presidencia del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, que resolverá lo procedente.

Por estas mismas causas, podrá promoverse recusación por los/as interesados/as en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el art. 29 de la citada Ley 30/1992.

A efectos de lo determinado en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de Tribunales y órganos de selección, en la cuantía legalmente establecida para cada categoría del Tribunal de las recogidas en el Anexo cuarto del citado Real Decreto.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de los miembros que lo componen.

El Tribunal se constituirá con suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las decisiones que le correspondan en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas.

La designación de los miembros del tribunal incluirá la de los/as respectivos/as suplentes, indistintamente.

Las dudas o reclamaciones que puedan originarse respecto de la interpretación o aplicación de las Bases serán resueltas por el Tribunal, que decidirá, asimismo, lo que debe hacerse en los casos no previstos.

El Tribunal será nombrado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia

Desarrollo de los ejercicios.

Decimosegunda. La fase de oposición y, en su caso, la del concurso, será como se indica en los anexos respectivos, que asimismo, especificará el procedimiento de selección.

Los/as aspirantes serán convocados/as para cada ejercicio en llamamiento único, salvo causa de fuerza mayor debidamente justificada y apreciada libremente por el Tribunal, perdiendo todos sus derechos aquel/lla aspirante que el día y hora de la prueba no se presente a realizarla.

Una vez comenzados los procesos selectivos, no será obligatoria la publicación de sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el Boletín Oficial. En dicho supuesto, estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de 12 horas, al menos, si se trata de un mismo ejercicio, o de 24, si se trata de uno nuevo, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los/as opositores/as para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Sistema de calificación.

Decimotercera. Fase de Concurso. El Concurso se regirá por el baremo de méritos que figura como anexo a estas Bases Generales.

La fase de valoración de méritos que será previa a la de oposición no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los/as aspirantes, de acuerdo con el baremo que se establece en el Anexo.

Los/as interesados/as podrán presentar contra la resolución del Tribunal, donde se determina la valoración inicial de méritos, las alegaciones que estimen oportunas, mediante escrito dirigido al/a Presidente/a del Tribunal, teniendo para ello un plazo de cinco días a partir de su publicación.

El trámite de notificación de la resolución de estas alegaciones se entenderá efectuado con la publicación de la Resolución de los Tribunales por la que se eleven a definitivas las puntuaciones de la Fase de Concurso.

Sólo serán tenidos en cuenta los méritos adquiridos con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de solicitudes, acreditados documentalmente.

Cotejados los documentos y comprobada la autenticidad de las fotocopias, el Tribunal elevará a definitiva la calificación de la fase de concurso, confirmando, en su caso la puntuación inicialmente otorgada, o determinando la puntuación definitiva que corresponda, en base sólo a los méritos alegados y probados, según el procedimiento señalado en estas Bases, en caso de que no se presentare la documentación original o fehaciente o que ésta no se corresponda con las fotocopias inicialmente presentadas.

Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, serán eliminatorios y calificados hasta un máximo de 10 puntos, siendo eliminados los/as aspirantes que no alcancen un mínimo de 5 puntos en cada uno de ellos.

Las distintas pruebas componentes de un ejercicio podrán realizarse conjunta o separadamente, según determine el Tribunal Calificador.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

Calificación final: La calificación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones del concurso y de la oposición. En caso de empate, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

- Mejor puntuación en la fase de oposición.

- Mejor puntuación en los apartados del concurso siguiendo el siguiente orden: experiencia, antigüedad (si se exigiere), cursos, seminarios.

- Mejor puntuación en el primer ejercicio de la oposición

- El Tribunal queda facultado para realizar una prueba adicional de desempate, que no computará para la puntuación total.

Propuesta de selección, presentación de documentos y nombramiento.

Decimocuarta. El Tribunal publicará y elevará a la autoridad competente la propuesta de nombramiento y relación de aprobados/as, no pudiendo rebasar ésta el número de plazas convocadas, sin que quepa asignar, en ningún caso, cualquiera que fuere la puntuación que obtengan los/as demás aspirantes, la calificación de aprobado/a sin plaza y otra semejante. Si se rebasare en la propuesta el número de plazas convocadas la propuesta será nula de pleno derecho.

El/a aspirante propuesto/a aportará ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, desde que se haga pública la relación de aprobados/as, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las Bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan, en su caso, en los anexos, así como declaración jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previsto en la Legislación vigente.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo causa de fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados/as o firmar contrato, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún/a aspirante fuera excluido/a por la no presentación o falsedad en la documentación, el Tribunal Calificador queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los/as excluidos/as, de aquellos/as aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de las plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al/a aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación a los efectos de los correspondientes nombramientos.

Cumplidos los trámites correspondientes, se procederá al nombramiento a favor de los/as aspirantes seleccionados/as, quienes deberán tomar posesión o firmar contrato, en el plazo de treinta días hábiles, a contar desde el siguiente al que le sea notificado y quedarán sometidos/as al sistema de incompatibilidad actualmente vigente, sin perjuicio de que al puesto que ocupen le sea de aplicación otro de acuerdo con la Relación de Puestos de Trabajo.

Los/as aspirantes elegirán destino atendiendo a la antigüedad.

Decimoquinta. Contra las presentes Bases Generales, podrá interponerse potestativamente, recurso de reposición en el plazo de un mes a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o bien podrá interponerse directamente, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Provincial, conforme a lo dispuesto en el art. 8.1 a) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si lo estimasen oportuno.

Baremo de méritos de estas Bases Generales para la Fase de Concurso.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o

niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 9 puntos:

a) Por realización e impartición de cursos de formación o perfeccionamiento, relacionados con la plaza a cubrir, debidamente acreditados a juicio del Tribunal, hasta un máximo de 2 puntos.

Por la realización de cursos:

- Cursos de 10 a 20 h.: 0,25 puntos.
- Cursos de 21 a 40 h.: 0,50 puntos.
- Cursos de 41 a 100 h.: 0,75 puntos.
- Cursos de más de 100 h.: 1 punto.

Por la impartición de cursos:

- Cursos de 20 a 40 horas: 0,20 puntos.
- Cursos de 41 a 100 horas: 0,40 puntos.
- Cursos de más de 100 horas: 0,80 puntos.

Si no se justifica la duración del curso se valorará con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

b) Experiencia profesional en el desarrollo de funciones análogas a las de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 3 puntos.

- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en la Administración Local: 0,12 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,10 puntos.
- Por cada mes o fracción superior a 20 días, de servicios prestados en empresas privadas: 0,08 puntos.

c) Por titulación Superior, Doctorado o Master: 1 punto.  
d) Antigüedad:

Por cada año completo o fracción superior a 6 meses de servicios prestados en el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte: 0,30 puntos.

Máximo en este apartado 3 puntos.

La antigüedad se valorará por años de servicios, computándose a estos efectos los reconocidos que se hubieren prestado con anterioridad a la adquisición de la condición de empleado/a municipal. El correspondiente baremo podrá diferenciar la puntuación en atención a los Cuerpos o Escalas en que se hayan desempeñado los servicios y primar los prestados al Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, por la experiencia y el conocimiento que supone de la Institución.

El resultado final de la fase de concurso será la suma de las puntuaciones obtenidas en la valoración de los méritos aportados.

La puntuación máxima en la fase de concurso será la siguiente:

- a) Cursos: Máximo 2 puntos.
- b) Experiencia profesional: Máximo 3 puntos.
- c) Titulación superior: Máximo 1 punto.
- d) Antigüedad: Máximo 3 puntos.

Acreditación de méritos.

La acreditación de los méritos correspondientes a los diferentes apartados deberá hacerse mediante la presentación de la siguiente documentación sin perjuicio de lo establecido en las Bases Quinta y Decimotercera.

Cursos: Fotocopia simple de certificación, título o diploma expedido por el centro u organismo que impartió el curso, con indicación del número de horas de duración.

Experiencia: Fotocopia simple de certificación o acreditación suficiente de la Administración donde se haya prestado servicios en la que conste naturaleza del vínculo, denominación del puesto, o bien mediante contrato de trabajo e informe de vida laboral, sin que sean tenidos en cuenta cualesquiera otros servicios que no hayan sido prestados bajo cualquier relación de carácter funcional o contractual laboral con entidades o empresas públicas (contratos de servicios, suministros, trabajos autónomos, etc.).

En caso de que los méritos se refieran a experiencia profesional en el Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, serán aportados por la Corporación atendiendo a los expedientes personales.

Antigüedad: Estos méritos serán aportados por la Corporación atendiendo a los expedientes personales.

#### ANEXO I

Plaza/s: Técnico Relaciones Laborales.

Número de plazas: 1.

Funcionario de carrera perteneciente a la:

- Escala de Administración Especial.
- Subescala Técnica Media.

Grupo de Clasificación: B.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Diplomado en Relaciones Laborales.

Plaza reservada para la promoción interna. Los/as aspirantes que concurren a este turno deberán ser funcionarios/as de carrera del grupo C del Ilmo. Ayto. de Almonte, teniendo una antigüedad de al menos dos años como tal.

Derechos de examen: 20 euros.

OEP 2006

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de la siguiente prueba de carácter obligatorio:

a) Constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema a escoger por el/la aspirante, entre dos extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria y un supuesto práctico relacionado con las materias objeto de la plaza.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

b) Esta prueba se calificará sobre un máximo de 10 puntos. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será automáticamente eliminado.

#### T E M A R I O

Tema 01. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

Tema 02. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 03. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 04. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones públicas.

Tema 05. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Mecanismos de cooperación y coordinación.

Tema 06. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.

Tema 07. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 08. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.

Tema 09. Organizaciones sindicales y empresariales de España. Principios constitucionales informadores.

Tema 10. Ordenanzas y Reglamentos de las entidades locales. Clases. Procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 11. La Ley. Concepto y clases. Disposiciones del Ejecutivo con fuerza de Ley.

Tema 12. El Reglamento. Clases. Fundamentos y límites de la potestad reglamentaria. Reglamentos ilegales.

Tema 13. El Derecho del Trabajo. Fuentes.

Tema 14. Convenios Colectivos. Concepto. Naturaleza jurídica. Contenido. Vigencia. Legitimación. Aplicación e interpretación.

Tema 15. El contrato de trabajo: Concepto: Naturaleza. Los sujetos del contrato. Nacimiento. Formas y efectos.

Tema 16. Contratos a tiempo parcial, y fijos discontinuo. Contrato de relevo y jubilación parcial. Sustitución por anticipación de la edad de jubilación.

Tema 17. Contrato de trabajo por tiempo indefinido. Contratos de duración determinada. Fomento de la contratación indefinida.

Tema 18. Empresas de trabajo temporal. El contrato de puesta a disposición.

Tema 19. Salario. Concepto y clases. Estructura. Salario mínimo interprofesional.

Tema 19. Garantías del salario. Fondo de Garantía Salarial.

Tema 20. Jornada de trabajo. Horas extraordinarias.

Tema 21. Descanso. Vacaciones. Calendario laboral. Licencias y permisos.

Tema 22. Tipos de Contratos de Trabajos.

Tema 23. Modificaciones sustanciales del contrato de trabajo. Movilidad funcional. Movilidad geográfica.

Tema 24. Suspensión del contrato de trabajo. Excedencias.

Tema 25. Extinción del contrato de trabajo. Causas y efectos.

Tema 26. Extinción del contrato de trabajo por causas objetivas.

Tema 27. Despido disciplinario. Formas y efectos.

Tema 28. La libertad sindical: Ámbito subjetivo; contenido esencial del derecho: Plano individual y colectivo.

Tema 29. Representación colectiva de los trabajadores en la empresa. Competencias.

Tema 30. Conflictos colectivos de trabajo. Clases y formas de resolución.

Tema 31. La huelga. Concepto. Función del derecho de huelga. El cierre patronal.

Tema 32. Seguridad Social en España: Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social. Estructura del Sistema de la Seguridad Social. Clasificación y Enumeración de los Regímenes.

Tema 33. Ámbito subjetivo de aplicación del sistema. Ámbito subjetivo de aplicación del Régimen General: Regla general, inclusiones y exclusiones. Extranjeros.

Tema 34. Inscripción de empresas, afiliación, altas y bajas de trabajadores en el Régimen General de la Seguridad Social. Situaciones asimiladas al alta.

Tema 35. Cotización en el Régimen General de la Seguridad Social. Bases y tipos. Sujetos obligados. Aplazamientos.

Tema 36. La acción protectora. Contenido y clasificación de las prestaciones. Accidente de trabajo. Concepto. Accidente in itinere. Enfermedades profesionales. La asistencia sanitaria. Beneficiarios. Modalidades. Prestaciones farmacéuticas.

Tema 37. La protección por incapacidad temporal: Nacimiento, duración y extinción. Cuantía. La protección por maternidad.

Tema 38. La protección por incapacidad permanente: Grados. Nacimiento. Duración y extinción. Cuantía.

Tema 39. La protección por jubilación. La protección por muerte y supervivencia. La protección a la familia. La protección por desempleo en el nivel contributivo. La protección por desempleo en el nivel asistencial.

Tema 40. Sistema RED de la Seguridad Social. Aplicaciones. Alta y configuración del Sistema RED.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR  
PROMOCIÓN INTERNA DE UN TÉCNICO EN RR.LL. (ANEXO I)

Don/doña ....., mayor de edad, con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle ..... núm. ...., teléfono .....,  
por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

## E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza reservada a promoción interna de Técnico en RR.LL., vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación B.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo de pago de las tasas.
- Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

1.

2.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte a ..... de ..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

## ANEXO II

Plaza/s: Administrativos.

Número de plazas: 2.

Funcionarios de carrera pertenecientes a la:

- Escala de Administración General.

- Subescala Administrativa.

Grupo de Clasificación: C.

Sistema de Selección: Concurso-Oposición.

Titulación exigida: Bachiller, Formación Profesional de segundo grado o equivalente.

Plazas reservadas para la promoción interna. L@s aspirantes que concurren a este turno deberán ser funcionari@s de carrera del grupo D del Ilmo. Ayto. de Almonte, teniendo una antigüedad de al menos dos años como tales.

Derechos de examen: 20 euros.

OEP 2006

Fase de concurso.

Se efectuará de conformidad a lo establecido en las Bases Generales

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de la siguiente prueba de carácter obligatorio:

c) Constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema a escoger por el/la aspirante, entre dos extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria y un supuesto práctico relacionado con las materias objeto de la plaza.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

d) Esta prueba se calificará sobre un máximo de 10 puntos. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será automáticamente eliminado.

## T E M A R I O

Tema 01. La Constitución. Concepto. Líneas del Constitucionalismo Español. La Constitución Española de 1978. Estructura.

Tema 02. El Estado Español como Estado Social y Democrático de Derecho. Los valores superiores de la Constitución Española.

Tema 03. Los derechos fundamentales, las libertades públicas y los derechos sociales y económicos de la Constitución. Protección y suspensión de los derechos fundamentales.

Tema 04. La participación social en la actividad del Estado. Su inserción en los órganos de las Administraciones públicas.

Tema 05. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Mecanismos de cooperación y coordinación.

Tema 06. Las relaciones entre Administraciones Públicas. Concepto. Las Administraciones y funciones del Estado. Gobierno y Administración.

Tema 07. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios Constitucionales y regulación jurídica.

Tema 08. El municipio. Organización municipal. Competencias. Obligaciones mínimas.

Tema 09. Las fuentes del derecho público. La Ley: clases. Otras fuentes del derecho administrativo. La sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 10. Los actos jurídicos de la Administración: públicos y privados. El acto administrativo: concepto y elementos. La forma de los actos administrativos. Motivación, notificación y publicación. El silencio administrativo. Los actos tácitos.

Tema 11. Principios generales del procedimiento administrativo. Normas reguladoras. Dimensión temporal del procedimiento administrativo: días y horas hábiles, cómputo de plazos. Recepción y registro de documentos. Referencia especial al ámbito local.

Tema 12. Los recursos administrativos: concepto, clases y principios generales de su regulación. Recurso ordinario. Recurso de revisión. Reclamación económico-administrativa. Reclamaciones previas al ejercicio de acciones civiles y laborales.

Tema 13. La invalidez de los actos administrativos: actos nulos y actos anulables. Los actos administrativos irregulares. La convalidación, conservación y conversión de los actos administrativos. La revisión de oficio de los actos administrativos. La revocación.

Tema 14. La jurisdicción contenciosa-administrativa. El recurso contencioso administrativo. Las partes. Actos impugnables.

Tema 15. Derechos y deberes de los funcionarios públicos locales. Incompatibilidades. Régimen disciplinario.

Tema 16. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas. Supuestos y efectos de cada una de ellas.

Tema 17. El presupuesto: los principios presupuestarios. Doctrina clásica y concepciones modernas sobre el presupuesto. El ciclo presupuestario.

Tema 18. La Ley General Tributaria. Principios inspiradores. La Ley general presupuestaria.

Tema 19. Competencias urbanísticas municipales. Instrumentos de planeamiento: procedimiento de elaboración y aprobación. Sistemas de actuación urbanística. La clasificación del suelo.

Tema 20. La Administración Local al servicio del ciudadano. El concepto de cliente: tipología y situaciones.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR  
PROMOCIÓN INTERNA DE DOS ADMINISTRATIVOS (ANEXO II)

Don/doña ....., mayor de edad, con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle ..... núm. ...., teléfono .....,  
por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

## E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir dos plazas reservadas a promoción interna de Administrativo, vacantes en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación C.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo de pago de las tasas.
- Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.
- 2.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte a ..... de ..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

## ANEXO III

Puesto/s: Oficial 1ª de Jardines.

Número de vacantes: 1.

Plantilla: Personal Laboral.

Grupo de Clasificación: D.

Sistema de Selección: Oposición.

Titulación exigida: Graduado Escolar, FP1 o equivalente.

Plaza reservada para la promoción interna. Los/as aspirantes que concurren a este turno deberán ser Laborales Fij@s del grupo E del Ilmo. Ayto. de Almonte, teniendo una antigüedad de al menos dos años como tal.

Derechos de examen: 20 euros.

OEP 2004

Fase de oposición.

La fase de oposición constará de la siguiente prueba de carácter obligatorio:

e) Constará de un ejercicio consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema a escoger por el/la aspirante, entre dos extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria y un supuesto práctico relacionado con las materias objeto de la plaza.

El Tribunal podrá invitar a que sean leídos los ejercicios escritos en sesión pública y dialogar con los aspirantes sobre materias objeto de los mismos, así como pedirles cualesquiera otras explicaciones complementarias. El diálogo podrá tener una duración máxima de 15 minutos.

f) Esta prueba se calificará sobre un máximo de 10 puntos. El/la aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos será automáticamente eliminado.

## T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978: significado, estructura y contenido. Principios Generales.

Tema 2. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Bandera y organización territorial.

Tema 3. El Municipio. Organización municipal, competencias y funcionamiento.

Tema 4. Especies vegetales para jardinería más utilizadas: céspedes. Tipos, características y necesidades especiales. Ciclo y calendario de mantenimiento.

Tema 5. Preparación del terreno para el césped. Tipos adecuados para cada necesidad. Épocas de siembra más favorables. Mantenimiento y cuidado de los céspedes.

Tema 6. Funcionamiento de un servicio de jardinería municipal. Programación de las tareas según el calendario de cada especie. Tareas generales de mantenimiento.

Tema 7. Herramientas de jardinería. Tipos y características. Utilidad, ventajas e inconvenientes de cada una.

Tema 8. Abonos. Tipos. Abonos adecuados a cada especie vegetal. Abonos químicos y orgánicos. Simples y compuestos. Abonos de liberación lenta.

Tema 9. La poda. Métodos y calendario de poda. Consecuencias de una poda incorrecta.

Tema 10. Riego. Necesidades de agua de las diferentes especies y en diferentes condiciones. El estrés hídrico. Tipos. Causas y remedios.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR  
PROMOCION INTERNA DE UN OFICIAL 1ª DE JARDINES (ANEXO III)

Don/doña ....., mayor de edad, con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle ..... núm. ...., teléfono .....,  
por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

## E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir un puesto reservado a promoción interna de Oficial 1ª de Jardines, vacante en la plantilla de personal laboral, Grupo de Clasificación D.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Currículum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo de pago de las tasas.
- Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.
- 2.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

## S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte a ..... de ..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Lo que se hace público para general conocimiento.

Almonte, 2 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Bella Galán.

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Almonte, de bases para la selección de Técnico de Administración General.*

Don Francisco Bella Galán, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte

## A N U N C I A

Por Decreto de fecha 26 de febrero de 2007 se aprobaron las Bases Generales, para la provisión en propiedad de una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de personal funcionario, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2006.

### BASES GENERALES

#### 1. Objeto de la convocatoria.

La presente convocatoria de selección de personal tiene por objeto la provisión como funcionario de carrera, por el sistema de concurso-oposición por promoción interna, de la plaza que se señala a continuación, correspondiente a la Oferta de Empleo Público del ejercicio 2006.

Las características de la plaza son las siguientes:

Número: Una.

Grupo: A.

Escala: Administración General.

Subescala: Técnica.

Clase: Técnico Superior.

Denominación: Técnico .

Titulación exigida: Título de Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto o equivalente.

Retribuciones: Dotada con las retribuciones correspondientes al Grupo A, que se consignan en el presupuesto del presente ejercicio.

#### 2. Condiciones generales:

a) A las presentes pruebas selectivas les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 6/1985, de 28 de noviembre, de Ordenación de la Función Pública de la Junta de Andalucía, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se aprueban las reglas básicas y programas mínimos del procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración local, la Ley 30/92, sobre Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su nueva redacción dada por la Ley 4/99, las bases de la presente convocatoria y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción profesional de los Funcionarios civiles de la Administración General del Estado, así como las normas generales que sean de aplicación.

b) La adjudicación de las plazas a los aspirantes que superen el proceso selectivo se efectuará de acuerdo con la puntuación total obtenida por éstos a lo largo de todo el proceso y la condición jurídica será la correspondiente al puesto a ocupar.

#### 3. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitido y, en su caso, tomar parte en esta convocatoria, los aspirantes deberán reunir con anterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias, los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la titulación mínima exigible para optar a la plaza, o en condiciones de obtenerla, con anterioridad a la fecha en que finaliza el plazo de presentación de instancias.

b) Ser funcionario de este Ayuntamiento de Almonte en el Grupo B y tener una antigüedad superior a dos años.

4. Presentación de instancias y justificación de los meritos alegados:

a) Aquellos aspirantes que deseen tomar parte en la convocatoria tendrán que hacerlo constar mediante instancia (ajustada al modelo oficial y normalizado) facilitada en el Registro General de este Ayuntamiento, dirigida al Presidente de esta Corporación.

b) La presentación de instancias se realizará en el Registro General de este Ayuntamiento o de conformidad con el art. 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJPAC), con el nuevo redactado introducido por la Ley 4/1999, y de acuerdo con el art. 2 del Real Decreto 772/1999 de 7 de mayo.

c) El plazo para la presentación de instancias será de veinte días naturales a partir del día siguiente a la fecha de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Estado. Los interesados deberán adjuntar a la solicitud fotocopia del DNI, debidamente compulsada.

d) Las instancias tendrán que ir acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados y de la titulación exigida (originales o fotocopias compulsadas), de conformidad con el baremo recogido en el procedimiento selectivo de concurso, sin que el Tribunal Calificador pueda valorar otros méritos que los aportados en este momento.

Los cursos, cursillos y jornadas que se aleguen como méritos tendrán que ser acreditados mediante títulos oficiales u homologados, haciendo constar el centro emisor de los mismos, así como la duración en horas.

La prestación de servicios en la Administración Pública y/o en la empresa privada se acreditarán mediante certificado, así como con fotocopias de los contratos, nóminas o cualquier otro medio que acredite la naturaleza de los servicios prestados.

e) Si alguna de las instancias tuviera algún defecto subsanable, los interesados podrán subsanarla en el plazo de diez días, de conformidad con el artículo 71 de la LRJPAC.

f) Los aspirantes adjuntarán a la instancia, debidamente formalizada, el resguardo de pago conforme han satisfecho las tasas correspondientes para tomar parte en el proceso selectivo, que se han fijado en la cantidad de 20 euros, según Ordenanza Fiscal 2/32, aprobada en Sesión Ordinaria de Pleno de fecha 4 de febrero de 2005. Este ingreso se realizará en la Caja del Ilmo. Ayuntamiento de Almonte, sita en C/ Concepción núm. 7, con la indicación «Pruebas selectivas para la plaza de Técnico (Adjunto a Intervención) del Ayuntamiento de Almonte».

El importe de las mencionadas tasas no se admitirá fuera del plazo de presentación de instancias y sólo se retornará en caso de no ser admitido en el proceso selectivo.

#### 5. Admisión de los aspirantes:

a) Una vez finalizado el plazo de presentación de instancias, el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Almonte, o la autoridad en quien haya delegado, dictará una Resolución, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos. Esta Resolución señalará la hora y el lugar de inicio de las pruebas, si procede, el orden de actuación de los aspirantes y la composición del Tribunal.

b) Esta Resolución se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y se

concederá un plazo de diez días hábiles para subsanaciones y posibles reclamaciones, contados desde el día siguiente a la publicación de la Resolución en el BOP. Las alegaciones que se puedan presentar se resolverán en el plazo de los 30 días siguientes a contar desde la presentación de las mismas.

c) La lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos se considerará automáticamente elevada a definitiva si no se presentan reclamaciones. Si hubieran reclamaciones, serán estimadas o desestimadas, si procede, en una nueva resolución por la que se aprobará la lista definitiva, que se publicará en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

#### 6. Tribunal Calificador.

##### 6.1. Composición.

Tribunal Calificador que se constituirá para valorar el proceso selectivo, de conformidad con el art. 4, letras e) y f), del Real Decreto 896/91, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente/a: El Presidente de la Corporación municipal o un miembro de ésta en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación local o funcionario de ésta en quien delegue.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Un Funcionario designado por la Alcaldía Presidencia.
- Un Funcionario/a de la Corporación designado/a por la Junta de Personal.

Deberán designarse suplentes para cada uno de los miembros del Tribunal.

Los vocales deberán tener titulación igual o superior a la exigida para la plaza que se convoca.

##### 6.2. Abstención y Recusación:

d) La abstención y la recusación de los miembros del Tribunal se han de ajustar a lo que prevén los artículos 28 y 29 de la LRJPAC, debiendo notificarse la abstención a la autoridad convocante.

##### 6.3. Constitución y Actuación:

a) El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, sean titulares o suplentes indistintamente.

b) Las decisiones del Tribunal se adoptarán por mayoría de votos de los presentes, el secretario actuará con voz y voto.

c) El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus tareas de asesores especialistas, para las pruebas correspondientes de los ejercicios que estime pertinentes, limitando su actuación a prestar su colaboración en las respectivas especialidades técnicas.

d) El Tribunal queda facultado para interpretar estas bases, resolver las dudas e incidencias que se planteen y para tomar las decisiones necesarias para asegurar el correcto desarrollo de esta convocatoria, en todo aquello no previsto en las presentes Bases. Antes de la constitución del Tribunal, se le atribuye a la Alcaldía la facultad de interpretar estas bases y de resolver las incidencias y recursos.

e) El Tribunal no podrá declarar seleccionados un mayor número de aspirantes que el de plazas convocadas. Las propuestas de aspirantes aprobados que infrinjan esta limitación son nulas de pleno derecho.

f) Las Resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 102 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

#### 7. Inicio y desarrollo del proceso selectivo.

El procedimiento de selección de los aspirantes es el de concurso-oposición.

El proceso de selección por concurso-oposición consiste en desarrollar dos fases diferenciadas: la primera fase, de concurso; la segunda, de oposición.

##### 1. Primera fase: concurso.

Esta fase no tiene carácter eliminatorio y consistirá en valorar determinadas condiciones de formación, méritos o niveles de experiencia, adecuados con las características de la plaza que se cubre, siempre que sean alegados y acreditados documentalmente por los aspirantes, de acuerdo con el baremo siguiente y con un máximo de 9 puntos:

##### 1. Cursos y Jornadas.

Se valorarán los siguientes méritos hasta un máximo de 3 puntos.

La escala de valoración será la siguiente:

Cursos y Jornadas de 10 a 20 horas: 0,25 puntos.

Cursos y Jornadas de 21 a 40 horas: 0,50 puntos.

Cursos y Jornadas de 41 a 90: 0,75 puntos.

Cursos y Jornadas de más de 90 horas: 1 punto.

Si no se justifica la duración del curso, se valorará con la puntuación mínima, siempre que esté relacionado con el puesto a cubrir.

2. Por experiencia profesional en el desarrollo de un puesto de trabajo con funciones análogas o superiores a la de la plaza a cubrir, hasta un máximo de 6 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 20 días de servicios prestados en la Administración Local: 0,10 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 20 días de servicios prestados en otras Administraciones Públicas: 0,08 puntos.

Por cada mes o fracción superior a 20 días de servicios prestados en empresas privadas: 0,06 puntos.

##### 2. Segunda fase: oposición.

La fase de oposición constará de la siguiente prueba de carácter obligatorio:

Constará de un ejercicio, consistente en responder por escrito, en un tiempo máximo de tres horas, un tema a escoger por el aspirante, entre dos de los extraídos al azar por el Tribunal del temario de la convocatoria, y un supuesto práctico relacionado con las materias objeto de la plaza.

El Tribunal podrá invitar a que sea leído el ejercicio escrito.

Esta prueba se calificará sobre un máximo de 10 puntos.

El aspirante que no obtenga un mínimo de 5 puntos, será automáticamente eliminado.

d) En cualquier momento del proceso selectivo los aspirantes podrán ser requeridos por los miembros del Tribunal con la finalidad de acreditar su identidad.

e) La puntuación definitiva del concurso-oposición será el resultado de sumar las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición y de concurso.

f) En caso de empate, el orden se establecerá atendiendo, en primer lugar, a favor del aspirante que haya obtenido mayor puntuación en la fase de oposición.

#### 8. Disposiciones de carácter general del proceso selectivo.

Una vez iniciado el proceso selectivo, se expondrán las puntuaciones obtenidas por los aspirantes que hayan superado cada una de las pruebas, juntamente con la fecha, hora y lugar de celebración de la siguiente prueba en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento, al menos con dos días de antelación a su inicio.

Los aspirantes que no comparezcan a la convocatoria del Tribunal para el desarrollo de los ejercicios o pruebas a realizar en el lugar, fecha y hora que se señale quedarán excluidos, excepto los casos debidamente justificados y libremente apreciados por el Tribunal.

## 9. Lista de aprobados.

Terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal publicará la relación de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en la que constarán las calificaciones otorgadas en cada prueba y el resultado final.

Los interesados podrán interponer reclamación en el plazo de 10 días ante el Tribunal, y una vez transcurrido el plazo de reclamaciones, se publicará la relación definitiva de aprobados por orden de puntuación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, el número de los cuales no podrá exceder el número de plazas convocadas.

El Tribunal remitirá esta relación al Presidente de la Corporación Municipal para que realice el correspondiente nombramiento. Al mismo tiempo, remitirá a la Autoridad competente el acta de la última sesión donde deben figurar, por orden de puntuación, todos los candidatos que hayan superado todas las pruebas y excedan del número de plazas convocadas, por si alguno o algunos de los aspirantes que han obtenido el puesto no llegaran a tomar posesión de la plaza.

En caso de que ninguno de los aspirantes superara el proceso selectivo el Tribunal declarará desierta la convocatoria.

Contra la actuación del Tribunal se podrá interponer recurso ordinario ante el Presidente de la Corporación Local en el plazo y con los efectos que establece la LRJPAC.

## 10. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación, en el plazo de veinte días naturales contados a partir de la publicación de la lista de seleccionados, los documentos acreditativos de las condiciones que se exigen en las bases de la convocatoria:

1. Fotocopia debidamente compulsada del documento nacional de identidad.

2. Declaración responsable de no hallarse inhabilitado para el ejercicio de cargos públicos y de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de la Administración Pública.

3. Declaración responsable de no hallarse sometido a alguna de las causas de incompatibilidad previstas en la Ley 53/84, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al Servicio de las Administraciones Públicas.

4. Certificado médico expedido por el médico de cabecera de no sufrir ninguna enfermedad o defecto físico o psíquico que impida el normal ejercicio de la función.

5. Justificación documental de los requisitos específicos exigidos por esta convocatoria.

Aquellos que tengan la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar documentalmente las condiciones y requisitos ya demostrados para obtener su anterior nombramiento, presentando la certificación de la Administración Pública de la que dependan que acredite su condición y todas las circunstancias que consten en su hoja de servicios.

6. Titulación exigida para la plaza a la que opta.

## 11. Nombramiento.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere, la base anterior, la Alcaldía, de acuerdo con la propuesta del Tribunal, procederá al nombramiento del aspirante, que deberá tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

## 12. Incompatibilidades.

A las personas seleccionadas en esta convocatoria, les será de aplicación la normativa vigente en materia de incompatibilidades en el sector público, en cumplimiento de la cual el aspirante, en el momento del nombramiento deberá realizar una declaración de las actividades que lleva a cabo, o solicitud de compatibilidad.

## 13. Disposiciones finales.

Todos los avisos, citaciones y convocatorias que el Tribunal haya de hacer a los aspirantes, que no sean las que obligatoriamente se mencionan en estas Bases, se realizarán por medio del tablón de anuncios.

La convocatoria, sus Bases y aquellos actos administrativos que se deriven de ésta y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y de la manera establecida por la LRJPAC.

## ANEXO I

## T E M A S

Tema 01. La contabilidad como ciencia. El concepto de Patrimonio y los equilibrios patrimoniales.

Tema 02. La Cuenta en contabilidad. Concepto. Clasificación y operatoria.

Tema 03. El Balance de Situación. Conceptos: Como instrumento de representación del Patrimonio y como origen y término de contabilizaciones. Instrumento de información para la dirección.

Tema 04. El Resultado del ejercicio. Periodificaciones de resultados. Las Cuentas de resultado.

Tema 05. La Amortización. Concepto, causa y sistemas.

Tema 06. El Presupuesto como instrumento de la gestión económica de las Administraciones Públicas. Diferencia con los Presupuestos de Empresas Privadas.

Tema 07. El régimen presupuestario de las Entidades Locales. Obligatoriedad. Fuentes legales. Entidades a las que afecta.

Tema 08. Los principios presupuestarios en la nueva regulación presupuestaria local.

Tema 09. Estructura presupuestaria. Clasificación Funcional. Criterios y niveles. Grupos de Función.

Tema 10. Clasificación Económica. Criterios y niveles. Los Capítulos en la clasificación económica.

Tema 11. La Clasificación Orgánica. Criterios. La Clasificación orgánica en el Ayuntamiento de Almonte. La partida presupuestaria en el presupuesto de gastos.

Tema 12. Clasificación de las previsiones de ingresos. La clasificación económica. Niveles. Los Capítulos en la clasificación económica.

Tema 13. Los libros de contabilidad de las Administraciones Locales.

Tema 14. La apertura anual de la contabilidad.

Tema 15. Elementos del Presupuesto general de las Entidades Locales.

Tema 16. El presupuesto de la propia Entidad y de los Organismos Autónomos.

Tema 17. Los Estados de Previsiones de las Sociedades Mercantiles pertenecientes íntegramente a las Entidades Locales.

Tema 18. Elaboración y Aprobación del Presupuesto. Apertura del Presupuesto. La prórroga automática interina.

Tema 19. Los créditos presupuestarios. Delimitación. Situaciones.

Tema 20. Modificaciones presupuestarias en gastos. Concepto. Requisitos. Enumeración.

Tema 21. Los créditos extraordinarios y suplementos de créditos. Definición, recursos y tramitación.

Tema 22. Transferencia de Créditos. Definición. Requisitos. Régimen. Límites. Tramitación.

Tema 23. Generación de Créditos por ingresos. Conceptos. Financiación. Tramitación. Requisitos.

Tema 24. Incorporación de remanentes del presupuesto. Planteamiento. Tramitación. Requisitos.

Tema 25. Bajas por anulación.

Tema 26. Operaciones del presupuesto corriente. Ejecución del presupuesto de gastos. Concepto y Normativa. Con-

tenido y alcance de la contabilidad del presupuesto de gastos. Fases de ejecución, enumeración y conceptos.

Tema 27. Operaciones de Presupuesto Corriente (II). Gestión de Presupuesto de Ingresos. Contenido y Regulación. Fases de la gestión de los ingresos: Enumeración y Conceptos.

Tema 28. Operaciones de Presupuestos Cerrados (I). Concepto. Operaciones del Presupuesto de Gastos cerrados: Modificación de saldos iniciales. Ordenaciones de pago. Realizaciones de pago. Prescripción.

Tema 29. Operaciones de Presupuestos Cerrados (II). Operaciones del Presupuesto de Ingresos cerrados. Modificación de saldos iniciales. Anulación de Derechos Reconocidos de presupuestos cerrados.

Tema 30. Operaciones extra-presupuestarias. Enumeración de tipos de operaciones. Conceptos y Contabilización.

Tema 31. Operaciones fin de ejercicio (I). La Liquidación del Presupuesto. Ajustes y regularizaciones.

Tema 32. Cálculo del Resultado Presupuestario. Ajustes.

Tema 33. Cálculo del Remanente Líquido de Tesorería.

Tema 34. Gastos con financiación afectada. Concepto, características y recursos. El coeficiente de financiación.

Tema 35. Confección y trámite del Estado de liquidación.

Tema 36. La Cuenta General de las Entidades Locales. Anexos a los Estados Anuales.

Tema 37. Formación y tramitación de las Cuentas Anuales.

Tema 38. El control Presupuestario: Definición, Tipos de control del Presupuesto. La función Interventora.

Tema 39. La Contabilidad Pública Local como sistema de información. Normativa reguladora de la contabilidad Pública Local. Ámbitos de aplicación de los modelos de Contabilidad Local. Estructura de las Instrucciones de Contabilidad Local.

Tema 40. Aprobación de las Ordenanzas Fiscales: Procedimiento y modificación de Ordenanzas.

Tema 41. Las fuentes de ingresos en las Entidades Locales.

Tema 42. El Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Tema 43. El Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.

Tema 44. Las Tasas. Especial referencia a las contempladas en el Ayuntamiento de Almonte.

Tema 45. Las Contribuciones Especiales.

Tema 46. La deuda tributaria: Componentes. Formas de extinción de la deuda tributaria.

Tema 47. El pago. Obligados al pago. Deudores principales. Responsabilidad solidaria y subsidiaria. Tiempo de pago.

Tema 48. Otras formas de extinción de las deudas. Enumeración. La prescripción. Compensación. Condonación. Insolvencia.

Tema 49. Operaciones de crédito. El crédito como recurso de las Haciendas Locales. La carga financiera. El Ahorro neto.

Tema 50. Contratos de la Administración Local: competencias para contratar.

SOLICITUD DE ADMISIÓN PARA LAS PRUEBAS SELECTIVAS POR PROMOCIÓN INTERNA DE UN TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL (ADJUNTO A INTERVENCIÓN)

Don/doña ....., mayor de edad, con DNI núm. ....  
y domicilio en ....., calle ..... núm. ...., teléfono .....,  
por medio del presente comparece y, como mejor proceda,

E X P O N E

1. Que tiene conocimiento de las Bases de la convocatoria para cubrir una plaza de Técnico de Administración General, vacante en la plantilla de funcionarios de carrera, Grupo de Clasificación A.

2. Que quien suscribe está interesado en participar como aspirante a las pruebas selectivas objeto de la convocatoria, cuyas bases acepta, y a cuyos efectos adjunta a la presente solicitud la siguiente documentación, que se señala con X en el recuadro:

- Fotocopia compulsada del DNI, o documento identificativo similar.
- Curriculum Vitae junto con fotocopia compulsada de la titulación exigida, de los documentos acreditativos de los méritos a valorar en la fase de concurso y resguardo de pago de las tasas.
- Otros documentos acreditativos de las condiciones exigidas:

- 1.
- 2.

3. Que quien suscribe, manifiesta reunir en el momento de la presentación de esta solicitud, los requisitos señalados para los aspirantes en la presente convocatoria y que en caso de superar las pruebas selectivas y ser propuesto para la contratación acreditará en tiempo y forma.

Por todo lo anteriormente expuesto,

S O L I C I T A

Se tenga por presentado en tiempo y forma el presente escrito y los documentos que al mismo se adjuntan, y por formulada solicitud para participar como aspirante en las pruebas selectivas a que anteriormente se hace referencia.

Almonte a ..... de ..... de 200.....

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL ILMO. AYUNTAMIENTO DE ALMONTE

Lo que se hace público para general conocimiento

Almonte, 5 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Francisco Bella Galán.

*ANUNCIO de 19 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Bailén, de bases para la selección de Policías Locales*

1. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de 2 plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía de fecha 19 de febrero de 2007.

1.2. Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2006.

2. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

3. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres. Estarán exentos del requisito de la estatura aquellos aspirantes que sean funcionarios de carrera de algún Cuerpo de la Policía Local de Andalucía.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

h) Compromiso de conducir vehículos policiales, en concordancia con el apartado anterior.

Estos requisitos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

4. Solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al titular de la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos y, en la que, junto a la misma, deberán presentar DNI, Título académico, Derechos de Examen, Permisos de conducir exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 30.00 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

4.4. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto subsanable se requerirá al interesado para que en el plazo de diez hábiles lo subsane, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada. En este sentido no se considerará subsanable, no pudiendo presentarse con posterioridad al término del plazo de presentación de solicitudes, no haber abonado los derechos de examen junto con la solicitud.

5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

5.2. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía.
4. A designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

6.7. A los efectos de lo establecido en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, de indemnizaciones por razón del servicio, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en la categoría segunda.

7. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

7.1. El orden de actuación de los opositores se iniciará alfabéticamente por el primero de la letra «B», en el supuesto de que no exista ningún aspirante, cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente. Todo ello de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría General para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (Boletín Oficial del Estado de 26 de enero).

7.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

7.3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes para que acrediten su identidad.

7.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

7.5. Desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

8. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de las siguientes fases y pruebas:

8.1. Primera fase: oposición.

En la fase de oposición los aspirantes deberán superar las siguientes pruebas, que se desarrollarán en el orden establecido

en la convocatoria, asegurando la objetividad y racionalidad de la selección.

8.1.1. Primera prueba: aptitud física.

Los aspirantes realizarán las pruebas de aptitud física que se describen en la Orden de 22 de diciembre de 2003, de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, detalladas en el Anexo I de la presente convocatoria, y en el orden que se establece, siendo cada una de ellas de carácter eliminatorio. Se calificará de apto o no apto.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho, el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

8.1.2. Segunda prueba: examen médico.

Con sujeción al cuadro de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en la Orden de 22 de diciembre de 2003, ya citada, que figura en el Anexo II de la presente convocatoria.

Se calificará de apto o no apto.

8.1.3. Tercera prueba: psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática

e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 8.1.4. Cuarta prueba: conocimientos.

Consistirá en la contestación, de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas propuestos por el Tribunal para cada materia de las que figuren en el temario de la convocatoria que se determina en el Anexo III a esta convocatoria, y la resolución de un caso práctico cuyo contenido estará relacionado con el temario. Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario, para aprobar, obtener como mínimo 5 puntos en las contestaciones y otros 5 en la resolución práctica. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2. Para su realización se dispondrá de 3 horas, como mínimo.

Las pruebas de la primera fase, tendrán carácter eliminatorio.

#### 8.2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, elevando al órgano correspondiente del Ayuntamiento propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

#### 10. Presentación de documentos.

10.1. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la Base 3.1. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a

aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Periodo de práctica y formación.

11.1. El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

11.2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

11.3. La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

11.4. La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

11.5. Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### 12. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

12.1. Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

12.2. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en

el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

12.3. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

### 13. Recursos.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

### PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y natación que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general y natación se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

### OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

#### A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

#### A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MEDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

#### 3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crhon o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

#### 7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

#### 9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

#### 10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

#### 11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcohólicismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

### ANEXO III

#### T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada

y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

40. Deontología policial. Normas que la establecen.

Bailén, 19 de marzo de 2007.- El Alcalde, Bartolomé Serrano Cárdenas.

*ANUNCIO de 22 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Benamejí, de bases para la selección de Operario de Servicios Múltiples.*

Habiéndose aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 14 de marzo de 2007 las bases y convocatoria para la provisión en propiedad de una plaza de operario de servicios múltiples vacante en la Oferta de Empleo Público de 2006, a continuación, se insertan las mismas de forma íntegra:

#### BASES PARA LA SELECCIÓN DE UNA PLAZA DE OPERARIO DE SERVICIOS MÚLTIPLES VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO EN RÉGIMEN DE PROPIEDAD

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases y número de plazas.

Es objeto de las siguientes bases particulares la provisión de la siguiente plaza:

Denominación: Servicios Múltiples.

Número: Una.

Grupo: E.

Titulación exigida. Certificado de Estudios Primarios.

Sistema de acceso: Libre.

Procedimiento: Oposición-Libre.

##### 2. Solicitudes o instancias.

Las instancias solicitando tomar parte en las pruebas, deberán presentarse, conforme a las especificadas a

continuación, en cuanto a forma, documentos que deben presentarse.

##### 2.1. Forma.

Quienes deseen formar parte en las pruebas deberán hacerlo constar en el impreso normalizado, que les será facilitado al efecto por el Ayuntamiento de Benamejí (en el Registro General).

Igualmente, podrán instar la participación en el proceso selectivo mediante simple instancia, con el contenido establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esto es:

a) Nombre, apellidos, DNI, teléfono y domicilio del interesado.

b) Hechos, razones y petición en que se concrete, con toda claridad, la solicitud, esto es, petición de participar en el proceso selectivo, indicando mediante alusión específica, la denominación de la plaza a que se opta.

c) Lugar y fecha en que se firma el escrito.

d) Firma del solicitante o acreditación de la autenticidad de su voluntad expresada por cualquier medio.

e) Órgano centro o unidad administrativa a la que se dirige (Alcalde-presidente del Ayuntamiento de Benamejí).

En dicha instancia el peticionario, deberá, además formular declaración jurada o bajo promesa de que reúne todos y cada uno de los requisitos y condiciones establecidas en las bases de la convocatoria, comprometiéndose a probarlo documentalmente.

Las personas con minusvalía o limitaciones psíquicas o físicas compatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes, pero que no les permita realizar las pruebas en igualdad de condiciones con el resto de los aspirantes, podrán solicitar, en la instancia, concretándolas, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización.

##### 2.2. Documentos que deben presentarse.

Las instancias deberán presentarse acompañadas de fotocopia del DNI, original del recibo o carta de pago de los derechos de examen, en su caso, o resguardo que acredite su remisión por vía postal o telegráfica.

Asimismo, se unirán a la instancia, para su valoración en la fase de concurso, en su caso, fotocopia compulsada de los documentos acreditativos de los méritos alegados.

##### 2.3. Plazo de presentación.

Las solicitudes y documentación complementaria, deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria de las pruebas selectivas en el BOE.

##### 2.4. Lugar de presentación de solicitudes.

Las solicitudes y la documentación complementaria se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Benamejí (Plaza de la Constitución, s/n), en los registros de cualquier órgano administrativo de la Administración de las Comunidades Autónomas, en las representaciones diplomáticas u oficinas de correos, en la forma que se encuentre establecido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

##### 2.5. Derechos de examen.

Los derechos de examen, se fijan en la cantidad de 20 euros, y serán satisfechos por los aspirantes, mediante ingreso directo en la Tesorería del Ayuntamiento.

##### 3. Admisión de los aspirantes.

##### 3.1. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos y participar en las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o de la de algún Estado miembro de la Unión Europea.

- b) Tener cumplido 18 años de edad.
- c) Estar en posesión del Certificado de Estudios Primarios.
- d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- e) No haber sido condenado, por delito doloso, ni separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las CCAA, o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.

3.2. Los requisitos establecidos en la norma anterior deberán poseerse en el último día de plazo de presentación de solicitudes.

3.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones psíquicas o físicas sino en los casos en los que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

#### 4. Tribunal Calificador.

##### 4.1. Composición.

El tribunal estará constituido por un número de miembros que en ningún caso será inferior a cinco, debiendo designarse el mismo número de miembros suplentes, y su composición, conforme a lo dispuesto en el artículo 4 apartados e) y 1) del Real Decreto 896/1991 de 7 de junio, será la siguiente:

Presidente: el de la Corporación o Concejal en quien delegue.

Secretario: el de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Vocales:

- Un concejal del Ayuntamiento.
- Un representante de la Comunidad Autónoma, nombrado por la Consejería de Gobernación.
- Un representante del personal laboral al servicio del Ayuntamiento.

En la composición del Tribunal que será eminentemente técnica, se velará por el cumplimiento del principio de especialidad (todos los vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas) de conformidad con lo establecido en los referidos artículos 4 e) del RD 896/1991, de 7 de junio, y 11 del RD 364/1995, de 10 de marzo.

##### 4.2. Abstención y recusación.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo y de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico y de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas, podrán promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento.

##### 4.3. Categoría del Tribunal y percepción de asistencias.

A efectos de lo determinado en el Real decreto 462/2002, de 24 de mayo, los miembros del Tribunal percibirán asistencias por la concurrencia a sesiones de tribunales y órganos de selección.

##### 4.4. Actuación del Tribunal.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos de la mitad más uno de sus miembros titulares o suplentes indistintamente. Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, el tribunal se constituirá con la suficiente antelación a la fecha de realización del primer ejercicio y acordará en dicha sesión todas las deci-

siones que le corresponden en orden al correcto desarrollo de las pruebas selectivas, el Tribunal responsable de la selección no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria. No obstante, el tribunal resolverá las dudas que surjan de su aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en el artículo 102 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites afectados por la irregularidad.

##### 4.5. Nombramiento.

El tribunal será nombrado por el Presidente de la Corporación en el mes siguiente a la finalización del plazo de presentación de instancias.

##### 5. Pruebas selectivas.

Fase de Oposición. Los aspirantes realizarán dos ejercicios de carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio. Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 50 preguntas con 3 respuestas alternativas sobre el contenido del Anexo II a esta convocatoria en un tiempo máximo de 90 minutos. Las respuestas erróneas no restarán el valor de la pregunta.

Segundo ejercicio. Consistirá en la realización de prácticas relacionado con las tareas a desarrollar en el puesto de trabajo. El tiempo máximo de este ejercicio será determinado por el Tribunal.

Calificación. Los ejercicios tendrán carácter eliminatorio y serán calificados cada uno de ellos con un máximo de diez puntos, siendo necesario para aprobar un mínimo de cinco puntos en cada uno de ellos.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del tribunal será de 0 a 10 puntos. Las calificaciones de cada ejercicio se adoptarán sumando las puntuaciones otorgadas por los distintos miembros del tribunal y dividiendo el total por el número de asistentes con derecho a voto de aquél, siendo el cociente la calificación obtenida.

Las calificaciones se harán públicas y serán expuestas en el tablón de edictos de la Corporación.

##### 6. Relación de aprobados-presentación de documentos.

6.1. Comienzo y desarrollo de las pruebas. Fecha de comienzo de plazos.

- Admisión de aspirantes:

a) Expirado el plazo de presentación de instancias, por la Presidencia de la Corporación, se dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha Resolución que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicarán, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, los lugares en los que se encuentra expuesta al público la lista certificada, señalándose un plazo de diez días hábiles para subsanar los defectos que hayan motivado su exclusión u omisión de la lista de admitidos y excluidos.

b) Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará Resolución declarando aprobada la lista definitiva de aspirantes admitidos. Dicha Resolución en la que también se determinarán el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios, el orden de actuación de los aspirantes, la composición del Tribunal calificador, deberá publicarse en el

BOP, siendo determinante esta publicación para el cómputo de los plazos a efectos de impugnaciones o recursos.

No podrán dar comienzo las pruebas hasta la fecha de publicación del correspondiente anuncio del extracto de convocatoria en el BOE.

Con quince días de antelación, como mínimo, se publicará en el BOP y tablón de anuncios de la Corporación, el lugar, día y hora de la celebración del primer ejercicio.

#### 6.2. Normas varias.

Los aspirantes serán convocados, previstos de DNI para cada ejercicio del proceso selectivo, en llamamiento único. La no presentación de un aspirante a cualquiera de los ejercicios, determinará automáticamente la pérdida de su derecho a participar en los ejercicios y en consecuencia quedará excluido del proceso selectivo, salvo casos de fuerza mayor, debidamente acreditados y libremente apreciados por el Tribunal.

Una vez comenzadas las pruebas no será obligatorio la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el BOP.

Estos anuncios del Ayuntamiento de Benamejé, con 12 horas de antelación al menos al comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio o de 24 horas si se trata de un nuevo ejercicio, bien entendido que entre cada prueba, deberá transcurrir un mínimo de 72 horas y un máximo de 45 días naturales. El orden de actuación, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será el alfabético conforme al resultado del sorteo público.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

Al finalizar la práctica de cada uno de los ejercicios, el Tribunal podrá dialogar con el aspirante sobre materias objeto de los mismos y pedirle cualquier otra explicación complementaria.

#### 6.3 Publicidad de los resultados.

Al finalizar cada uno de los ejercicios, el Tribunal hará pública la lista de aprobados en ellos.

Finalizado el último ejercicio, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios de la Casa Consistorial la relación definitiva de los aprobados, por orden de puntuación, en las que constarán las calificaciones de cada uno de los ejercicios y la suma total. Dicha relación, que no podrá contener mayor número de aspirantes aprobados que el de plazas convocadas, será elevada al Presidente de la Corporación con propuestas para la formalización de los contratos correspondientes.

#### 6.4 Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán ante la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte del proceso selectivo se exigen en la base 3 de la convocatoria en la siguiente forma:

a) Fotocopia compulsada del DNI o documento equivalente.

b) Copia autenticada o fotocopia (que deberá presentar acompañada de original para su compulsada) de la titulación académica exigida.

c) Declaración jurada o promesa de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de las CCAA, Local o Institucional, mediante expediente disciplinario, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello, sin perjuicio de lo que el decreto 196/1992 de 24 de noviembre, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujera que carecen de algunos de los requisitos establecidos en las bases, no podrán ser contratados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la

responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

## ANEXO II

### TEMA R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. El procedimiento Administrativo Común: sus fases. El régimen del silencio administrativo. El acto administrativo. Concepto de actos. Elementos del acto administrativo. Eficacia y validez de los actos administrativos.

Tema 3. Electricidad.

Tema 4. Albañilería.

Tema 5. Carpintería.

Tema 6. Fontanería.

Tema 7. Pintura.

Tema 8. Mecánica y herrería.

Tema 9. Condiciones generales de seguridad de las herramientas manuales.

Tema 10. Condiciones generales de seguridad de los lugares de trabajo.

Tema 11. Equipos de protección personal.

Lo que se hace público para general conocimiento en Benamejé, 22 de marzo de 2007.- El Alcalde, José Roperero Pedrosa.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Illora, de bases para la selección de Oficial de Primera de Servicios Múltiples.*

Don Antonio Toral Peinado Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Illora,

Hago saber: Que mediante Resolución núm. 224/2007 de 15 de marzo de 2007, se han aprobado las bases que han de regir la convocatoria para la cobertura de un puesto de trabajo de Oficial de 1.ª de Servicios Múltiples vacante en la Plantilla de Personal laboral del Ayuntamiento de Illora, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2006 (BOE núm. 197 de 18 de agosto)

1. Naturaleza y características del puesto de trabajo a cubrir y sistema selectivo elegido.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión mediante el sistema de concurso-oposición de un puesto de trabajo de oficial de primera de servicios múltiples vacante en la plantilla de personal laboral fijo del Excmo. Ayuntamiento de Illora, dotada con las retribuciones correspondientes al grupo D del Convenio Colectivo del Ayuntamiento de Illora y las retribuciones complementarias del puesto OP12 de la relación de puestos de trabajo.

1.2. Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril reguladora de las Bases de Régimen Local; RDL 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local; R.D. 896/1991, de 7 de junio y supletoriamente por el R.D. 364/1995, de 10 de marzo y el convenio colectivo del Excmo. Ayuntamiento de Illora.

#### 2. Requisitos.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las presentes pruebas selectivas para el acceso al puesto convocado, los aspirantes deben reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español o nacional de otro Estado miembro de la Unión Europea en los términos que establece la Ley 17/1993,

de 23 de diciembre, y Real Decreto 800/95, o extranjero residente en España según la Ley 4/2000, de 11 de enero (modificada por la Ley Orgánica 8/2000, de 22 de diciembre).

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) Estar en posesión del título Graduado escolar o equivalente u obtenerlo en la fecha en que concluya el plazo de presentación de instancias.

d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio al Estado, a las Comunidades Autónomas o a las Entidades Locales, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, mediante sentencia firme.

e) No estar incurso en causa de incapacidad de las establecidas en la normativa vigente de Función Pública.

f) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de la función pública.

g) Estar en posesión del permiso de conducción con la categoría D.

2.2. Los requisitos establecidos en esta base deberán reunirse el último día del plazo de presentación de instancias, y mantenerlos durante el proceso selectivo.

### 3. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes serán facilitadas en el Excmo. Ayuntamiento de Íllora, así mismo se adjunta en el anexo I de la presente convocatoria.

3.2. Los aspirantes presentarán instancia, en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Íllora, sito en Plaza del Arco, s/n. El plazo de presentación es de 20 días naturales a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, después de la publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Boletín de la Junta de Andalucía.

3.3. La citada instancia deberá dirigirse al Excmo. Sr. Presidente de la Corporación, bastando que el aspirante manifieste que reúne las condiciones exigidas en la base 2.<sup>a</sup> de la presente convocatoria, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias, con la excepción del título académico exigido en la base 2.1.c), o documento oficial de la solicitud del mismo, del que deberá presentarse fotocopia junto con la instancia y, además una fotocopia del Documento Nacional de Identidad, la fotocopia del título académico, o documento de su solicitud, y del DNI deberá estar compulsada por los organismos públicos autorizados para ello, previa exhibición del original.

3.4. También podrán presentarse las instancias en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.5. Los errores de hecho que pudieran advertirse podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado.

3.6. Asimismo, se acompañarán los documentos justificativos del pago de la tasa por importe de 15.03 euros, prevista en la Ordenanza número 20, reguladora de la tasa por Derechos de Examen, publicada en el BOP de 26.2.01. No abonar esta tasa constituirá la exclusión automática del proceso selectivo.

3.7. Las personas aspirantes que pretendan puntuar en la fase de concurso presentarán junto a la instancia los documentos que justifiquen los méritos y servicios a tener en cuenta, debiendo estar éstos referidos a la fecha en que expire el plazo de presentación de solicitudes, de acuerdo con el baremo contenido en la base sexta de las presentes Bases.

### 4. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Íllora dictará Resolución, declarando aprobada la lista de admitidos y de excluidos, con indicación de las causas de exclusión. Deberá publicarse en el BOP y se indicarán los lugares en que se encuentran

expuestas las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos y el lugar y fecha del comienzo del primer ejercicio, y la composición del Tribunal Calificador.

4.2. En dicha Resolución se indicará el plazo de subsanación de defectos que, en términos del art. 71 de la Ley 30/92, se concede a los aspirantes excluidos.

4.3. Subsanados, en su caso, los defectos que hubiesen sido apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos y excluidos se expondrá en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

4.4. En el supuesto de que por circunstancias excepcionales se hubiese de modificar el lugar, fecha u hora de celebración del primer ejercicio, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y en el BOP.

### 5. Tribunal.

5.1. El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera conforme al art. 30 del RD 462/2002 de 24 de mayo sobre indemnizaciones por razón del servicio estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Íllora o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un representante propuesto por la Junta de Andalucía, en representación de ésta.

- Dos vocales a designar por la Corporación.

- Un vocal a designar por la representación de los trabajadores.

Secretario: Un titular designado por la Corporación. Con voz y sin voto.

Junto a los miembros titulares se nombrarán suplentes, en igual número. Los vocales deberán poseer titulación o especialización igual o superior a la exigida en esta convocatoria.

5.2. Le corresponde al Tribunal el desarrollo y calificación de las pruebas de la presente convocatoria.

5.3. El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia del Presidente, Secretario y de la mitad, al menos, de los Vocales, pudiendo acudir indistintamente a cada sesión que se produzca el titular o bien el suplente.

5.4. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de formar parte del mismo cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o hubieran realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas de acceso a la función pública en los 5 años anteriores a la publicación de esta convocatoria.

5.5. El Presidente del Tribunal podrá exigir a los miembros del mismo declaración expresa de no hallarse incurso en causa de abstención en las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (LRJAPPAC), sin perjuicio de que, de oficio, deba el afectado notificarlo al organismo al que representa. Asimismo, los aspirantes podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el párrafo anterior.

5.6. El Tribunal podrá disponer la incorporación a las sesiones de asesores especialistas para todas o alguna de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base a las cuales colaborarán con el órgano de selección, actuando, por tanto, con voz pero sin voto.

5.7. Las dudas o reclamaciones que puedan originarse con la interpretación de la aplicación de las bases de la presente convocatoria, así como lo que deba hacerse en los casos no previstos, serán resueltos por el Tribunal.

5.8. Los miembros del Tribunal son personalmente responsables del estricto cumplimiento de las bases de la

convocatoria, de la sujeción a los plazos establecidos para la realización y valoración de las pruebas y para la publicación de los resultados.

#### 6. Procedimiento de selección.

El procedimiento de selección será mediante concurso-oposición.

6.1. La fase de concurso, que será previa a la oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. El tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a efectuar la valoración de los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Illora con una antelación de al menos 48 horas a la realización del citado ejercicio.

6.2. La realización del primer ejercicio de la oposición se llevará a efecto en la fecha que indique la Resolución de la Alcaldía a la que hace referencia la base 4.ª de la presente convocatoria, en la que la que se expresará también lugar y hora de realización del mismo.

6.3. La fecha, lugar y hora de realización de los sucesivos ejercicios se anunciará con una antelación mínima de 48 horas en el tablón de anuncios del Ayuntamiento. Por tanto, no será obligatoria su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia.

6.4. La actuación de los opositores se iniciará por orden alfabético a partir de la letra «C», de conformidad con la resolución de 17 de enero de 2007, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública (BOE 23 de 26 de enero).

6.5. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan, salvo causa de fuerza mayor debidamente acreditada y libremente apreciada por el Tribunal.

6.6. En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

6.7. Los candidatos deberán acudir provistos del DNI o, en su defecto, pasaporte o carnet de conducir.

6.8. El procedimiento de selección de los aspirantes será el de concurso de oposición.

Fase de concurso: Se valorarán los méritos alegados por los aspirantes en el momento de presentar sus instancias para formar parte en este proceso selectivo, con arreglo a los siguientes criterios de valoración:

1. Tiempo de servicios prestados en cualquiera de las administraciones públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido y categoría: 0,10 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 5 puntos.

2. Tiempo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido 0,05 puntos por mes trabajado, hasta un máximo de 1 punto.

3. Por estar en posesión de otros permisos de conducción con categoría distinta a la D, 0,20 puntos por cada uno será de 1 punto.

#### a) Méritos académicos.

La asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento, siempre que se encuentren directamente relacionados con el puesto a que se opta y estén reconocidos oficialmente u homologados por cualquier administración pública: hasta un máximo de 3 puntos.

Por cada tramo de 10 horas: 0,05 puntos.

No se valorarán los cursos cuya duración sea inferior a 10 horas o que no se justifique su duración.

A fin de que las/os interesadas/os puedan aclarar los servicios prestados, podrá presentar certificado de funciones realizado por funcionaria/o legalmente habilitada/o al efecto, en el que se recojan las funciones realizadas con el objeto de identificar si se corresponde con las funciones especificadas en cada puesto.

La fase de oposición constará de los siguientes ejercicios, siendo eliminatorios cada uno de ellos:

Primer ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes, que consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 40 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio, sobre contenidos establecidos en el temario de la presente convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada corresponderá 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcionalmente la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que consistirá en la resolución de un supuesto práctico elaborado por el Tribunal inmediatamente antes del comienzo del ejercicio y que versará sobre las materias contenidas en el temario de la presente convocatoria. La duración del ejercicio será de una hora. La puntuación máxima de este ejercicio será de 10 puntos, siendo necesario para superarlo un mínimo de 5 puntos.

Las puntuaciones obtenidas de cada ejercicio se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

6.9. El cómputo de la puntuación de cada ejercicio se hará mediante la media aritmética de las notas dadas por los miembros del Tribunal, desechándose la nota más alta y la más baja.

6.10. Calificación Final: La puntuación total será la suma que resulte de la puntuación total de la fase de concurso, más la puntuación de cada uno de los ejercicios de la fase de oposición.

#### 7. Listas de aprobados.

7.1. Una vez finalizada la oposición, el Tribunal hará pública en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, la relación de los aspirantes por orden de puntuación total final (que estará determinada por la suma de los puntos obtenidos en cada una de las fases de la selección), con especificación de la misma, y elevará la correspondiente propuesta de contratación de personal laboral fijo a favor del aspirante que obtuviera la puntuación más alta.

7.2. El Tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas.

#### 8. Presentación de documentos.

8.1. El aspirante aprobado dispondrá de un plazo de 20 días naturales desde que se haga pública la relación definitiva para presentar los documentos que acreditan los requisitos y condiciones de capacidad establecidos en estas bases.

8.2. Ante la imposibilidad debidamente justificada de presentar los documentos expresados, podrá demostrarse que se reúnen las condiciones exigidas en la convocatoria mediante cualquier medio de prueba admitido en Derecho.

8.3. Quienes ostenten la condición de funcionarios públicos estarán dispensados de aportar aquellos documentos que justifiquen las condiciones necesarias para su nombramiento, siendo para ello válido la presentación de la certificación del organismo o entidad de la que dependen acreditando la condición y demás circunstancias que constan en su expediente personal.

8.4. Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación, o del examen de la misma se dedujese que

carecen de los requisitos señalados en las bases de la convocatoria, no podrán ser contratados como personal laboral fijo y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

#### 9. Contratación Laboral Indefinida.

9.1. Finalizado el plazo de presentación de documentos, el Excmo. Sr. Presidente dará la orden de formalización de la contratación, con un período de prueba de un mes. Transcurrido dicho plazo y superando satisfactoriamente adquirirá la condición de personal laboral fijo.

#### 10. Base final.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó la Bases en el plazo de un mes, contando a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

### TEMARIO DE OFICIAL PRIMERA DE SERVICIOS MÚLTIPLES

#### ANEXO I. MATERIAS COMUNES

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios Generales. Estatuto de Autonomía de Andalucía.

Tema 2. Régimen Local español: El municipio y la provincia.

Tema 3. El procedimiento administrativo: Sus fases.

Tema 4. El personal al servicio de las Haciendas Locales: sus clases.

#### ANEXO II. MATERIAS ESPECÍFICAS

Tema 5. El motor (I): Tipos de motor. Elementos principales que lo componen.

Tema 6. El motor (II): Engrase del motor. Lubricantes. Sistemas de engrase. Detalles de la lubricación.

Tema 7. Sistemas de refrigeración de motores y su funcionamiento. Ventilación. Filtrado y cambio de aceite. Averías de engrase.

Tema 8. La bomba de gasóleo y la de gasolina. Diferencias. Elementos que las componen.

Tema 9. Sistemas eléctricos del automóvil. La batería. El encendido: sistemas de encendido y partes de que constan. El motor de arranque y su funcionamiento. Alternador.

Tema 10. El embrague. Elementos que lo componen. Tipos de embrague. Convertidores hidráulicos.

Tema 11. Seguridad vial (I): Inspección Técnica de Vehículos. Contaminación. Accidentes de circulación. Alcoholemia. Cinturones de Seguridad. Inspección Técnica de Vehículos. Tacógrafos.

Tema 12. Seguridad vial (II): La visibilidad. La conducción nocturna. Peligros concretos de la vía. La adherencia y los neumáticos. Los frenos.

Tema 13. Transporte de viajeros. Elementos de Seguridad.

Tema 14. Transporte escolar.

Tema 15. Tiempos de conducción y descanso. Distintivos de transporte.

Tema 16. Comportamiento en caso de accidente. Primeros auxilios.

Tema 17. Documentación de vehículos. Documentos de control: Libro de ruta. Resumen trimestral de los servicios prestados. El Seguro Obligatorio del viajero/a.

Tema 18. Prevención de riesgos laborales. Identificación de riesgos. Medidas de Prevención.

Tema 19. Ley de Tráfico. Circulación de vehículos a motor. Reglamento General de Circulación.

Tema 20. Interpretación de mapas de carreteras y planos de población. Especial referencia al sistema GPS.

ANEXO I

AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS DE SELECCIÓN DE PERSONAL LABORAL FIJO

1. Plaza a la que aspira:

2. Convocatoria.

Fecha de publicación anuncio BOP:

3. Datos personales:

Nombre:

Apellidos:

Domicilio a efectos de notificación:

Población:

Código postal:

Tlf. de contacto:

DNI:

4. Relación de documentos aportados:

1. Fotocopia DNI

2. Fotocopia título académico

3.

4.

5.

6.

7.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia, asimismo declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2007.

ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ÍLLORA

Lo que mando y firmo para general conocimiento.

Íllora, 21 de marzo de 2007.- El Alcalde-Presidente, Antonio Toral Peinado.

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de La Rinconada, de bases para la selección de Policías Locales.*

Don Enrique Abad Benedicto, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de La Rinconada,

HAGO SABER

Que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 20 de marzo de 2007, se acordó aprobar las siguientes:

**BASES PARA CUBRIR EN PROPIEDAD CUATRO PLAZAS DE POLICÍAS LOCAL INTEGRANTES EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO PARA 2007**

### I. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

Primera. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionario de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de cuatro plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo del Excelentísimo Ayuntamiento de La Rinconada, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local.

Las plazas citadas adscritas a la Escala Básica, conforme determina el art. 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales, se encuadran en el grupo C del art. 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes, y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

Segunda. Legislación aplicable.

La realización de las pruebas se regirá por lo previsto en las presentes Bases y anexos correspondientes, y en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre de Coordinación de las Policías Locales, Decreto 201/2003, de 8 de julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los funcionarios de los Cuerpos de la Policía Local, Orden de 22 de diciembre de 2003, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de ingreso, promoción interna, provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

### II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir, antes de que termine

el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Nacionalidad Española.
2. Tener cumplidos 18 años de edad y no haber cumplido los 35.
3. Estatura mínima de 1,70 m. los hombres, y 1,65 m. las mujeres. Los aspirantes que ya sean funcionarios de carrera de un Cuerpo de la Policía Local de Andalucía, estarán exentos de cumplir este requisito, de conformidad con el art. 42.5 de la Ley 13/2001
4. Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
5. Estar en posesión del Título de Bachiller, Técnico Superior de Formación Profesional o equivalente.
6. No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
7. No haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas. No obstante será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas, si el interesado lo justifica.
8. Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A, y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).
9. Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

Los requisitos establecidos deberán acreditarse documentalmente antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas de Policía de las Corporaciones Locales, salvo el de estatura, que lo será en la prueba de examen médico.

Cuarta. Los requisitos establecidos en las Bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en el anexo I, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

### III. SOLICITUDES

Quinta. Las solicitudes para participar en los procedimientos de ingreso serán facilitadas en la Secretaría Municipal del Excmo. Ayuntamiento y deberán presentarse en el plazo de veinte días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, se dirigirán al Excmo. Sr. Alcalde y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, para ser admitidos y, en su caso, tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas correspondientes, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

También podrán presentarse en la forma que determina el art. 38.4 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (en las oficinas de correos, oficinas consulares o registros de la Administración General del Estado, o Comunidades Autónomas).

A la solicitud deberá acompañarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 7,46 euros, cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería Municipal en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras del Ayuntamiento o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante, aún cuando sea impuesto por persona distinta.

Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días hábi-

les subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que se dictará al efecto, de conformidad con lo establecido en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

Al presentar la instancia deberán adjuntarse los siguientes documentos:

- Fotocopia compulsada de los permisos de conducir A y B (BTP).
- El resguardo acreditativo del ingreso.
- Fotocopia compulsada del DNI.

#### IV. ADMISIÓN DE ASPIRANTES

Sexta. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el órgano correspondiente del Ayuntamiento dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión. En dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Séptima. De acuerdo con lo establecido en el Ley 13/1982, de 7 de abril, y Ley 23/98 de 28 de julio, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas, se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometándose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán formular la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido y poseer una discapacidad de grado igual o superior al treinta y tres por ciento. La incompatibilidad para el desempeño de las tareas y funciones propias de las plazas a las que se opta, habrá de acreditarse por el Servicio Médico de Empresa.

#### V. TRIBUNAL CUALIFICADOR

Octava. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El titular de la Presidencia de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

1. Un representante de la Consejería de Gobernación.
2. Un representante de la Junta de Personal o Delegados de Personal de la Corporación.
3. A designar por el titular de la Alcaldía
4. A designar por el titular de la Alcaldía

Secretario: El titular de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Los vocales del Tribunal deberán poseer titulación o especialización de igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. Así como, un Auxiliar Administrativo para la realización de los trabajos mecanográficos y administrativos que resulten necesarios, que no tendrá ni voz ni voto, y un Técnico del Departamento de Personal que se encargará de las labores de organización, coordinación y asesoramiento en las distintas convocatorias, que no tendrá voto.

El Tribunal podrá contar, para todas o algunas de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

Tanto el Tribunal como los asesores, el Auxiliar Administrativo y el Técnico de Personal, percibirán las mismas indemnizaciones por razón del servicio previsto para los miembros del Tribunal, RD 462/2002 de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio.

El Tribunal podrá actuar válidamente con la asistencia del Presidente, dos Vocales y el Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

#### VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Novena. El calendario de pruebas, hora y lugar de su realización se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia, y se pondrá de manifiesto en el Ayuntamiento de La Rinconada y Tenencia de Alcaldía de San José de La Rinconada, conjuntamente con la relación de admitidos y excluidos definitivamente, así como la composición del Tribunal.

En cualquier momento el Tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

Para la realización de las pruebas en que tengan que actuar individualmente los aspirantes, el orden de actuación de los mismos será salvo norma en contrario el alfabético en primer lugar primer y segundo apellido que empiece por la letra A, sucesivamente hasta la letra Z.

Los aspirantes serán nombrados en llamamiento único para cada ejercicio, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal.

El Tribunal establecerá el calendario para la realización debiendo mediar desde la total conclusión de un ejercicio o prueba hasta el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días hábiles y máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

#### VII. SISTEMA DE SELECCIÓN Y CALIFICACIÓN

1. El procedimiento de selección a emplear es el de oposición.

2. Si en alguno de los ejercicios al aspirante se le calificase como no apto o con puntuación inferior a cinco puntos ello supondrá la descalificación automática, quedando por tanto eliminado.

3. De las puntuaciones que otorgase el Tribunal Calificador se eliminarán por parte del mismo la mayor y menor puntuación, cuando entre ellas exista una diferencia igual o superior a cuatro puntos, de tal manera que la nota que obtendría el aspirante, caso de darse dicha circunstancia, sería la media de las restantes puntuaciones concedidas.

4. El sistema de calificación de las pruebas de aptitud física y psicotécnicas, será de aptas o no aptas.

1. Primera fase: oposición.

1.A) Primera prueba: Aptitud física.

Para la realización de las pruebas de aptitud física, los aspirantes deberán entregar al Tribunal Calificador, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física, en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento, circunstancia que la aspirante deberá comunicar inmediatamente al Tribunal. Dicho plazo no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá ampliar dicho plazo otros 6 meses. Cuando las plazas convocadas sean más que las aspirantes que se han acogido al anterior derecho, esta circunstancia no afectará al desarrollo del proceso selectivo en las restantes plazas. En todo caso, se entienden que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por los aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

a) Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida. Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

b) Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

b.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes. Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

b.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón. Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto. No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

c) Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes. Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros. En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies. Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso. Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo. Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

d) Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas. El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza. Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

e) Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto. El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie. Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

#### 1.B) Segunda Prueba: Conocimientos.

a) Ejercicio Teórico. Consistirá en desarrollar por escrito dos temas extraídos al azar entre los que figuran en el Anexo I. No obstante, también podrá consistir en la contestación de un cuestionario de preguntas con respuestas alternativas.

b) Ejercicio Práctico. Consistirá en resolver uno o varios supuestos prácticos que, adecuado a las funciones a realizar en el puesto de trabajo al que aspira y relacionado con la materia del programa, decida el Tribunal.

Para la realización de la segunda prueba «Conocimientos», ejercicio teórico y práctico, se dispondrá de tres horas, como mínimo.

Cada uno de estos ejercicios será calificado de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar obtener 5 puntos en el ejercicio teórico y otros cinco puntos en el ejercicio práctico. La calificación final, será la suma de ambos dividida por 2.

Las pruebas de la primera fase tendrán carácter eliminatorio.

#### 1.C) Tercera Prueba: Prueba Psicotécnica.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran.

##### a) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para cada categoría a la que se aspire.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

##### b) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad. Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial. En los puestos que impliquen mando, se explorarán además las capacidades de liderazgo, organización, planificación y toma de decisiones.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una

entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

#### 1.B) Cuarta Prueba: Examen médico.

Cuadro de exclusiones médicas que regirán para el ingreso a las distintas categorías de los cuerpos de Policía Local de Andalucía.

El aspirante se someterá a un reconocimiento médico obligatorio por parte de los médicos que designe la Corporación, para comprobar si el mismo se encuentra incurso en los casos de incapacidad enumerados en el cuadro de exclusiones médicas que rige el ingreso en los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía.

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo. Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

#### 3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

#### 4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

#### 5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

#### 6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitario y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes. Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

Terminadas las pruebas selectivas, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación, elevando al órgano competente del municipio, propuesta de los aspirantes que deberán realizar el correspondiente curso selectivo.

2. Segunda fase: curso de ingreso.

Superar con aprovechamiento el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuelas Concertadas o Escuelas Municipales de Policía Local.

Estarán exentos de realizar el curso de ingreso quienes ya hubieran superado el correspondiente a la misma categoría a la que aspiran en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Concertadas; en el caso de las Escuelas Municipales de Policía Local, los cursos necesitarán la homologación de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía. Esta exención tendrá una duración de cinco años a contar desde la superación del curso realizado, hasta la fecha de terminación de la fase de oposición.

## VIII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Décima. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de edictos de la Corporación la relación de aspirantes por orden de puntuación, precisándose que el número de seleccionados no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Seguidamente, el Tribunal elevará dicha relación junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia al aspirante o aspirantes seleccionados, a la Presidencia de la Corporación, quien, a su vez, formulará el correspondiente nombramiento. Para las plazas Policía Local se estará a lo establecido en el art. 9 del Decreto 201/2003 de 8 de julio.

## IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS

Undécima. Los aspirantes que hubieran aprobado la primera fase del proceso selectivo, presentarán en el Ayuntamiento, dentro del plazo de veinte días hábiles, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos (no se presentarán los documentos que anteriormente se acreditaron con la presentación de la solicitud):

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica requerida en el Apartado II Base 3.5. de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha Base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

d) Declaración del compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.

e) Declaración del compromiso de conducir vehículos policiales.

f) Fotocopia compulsada de los permisos de conducción de las clases A y B con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP).

Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios en prácticas y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial. En aquellos casos en que el aspirante no tomara

posesión en el plazo indicado, no reuniese los requisitos para ocupar la plaza, o no superase el respectivo curso de formación perderá su derecho a la plaza, formulándose nueva propuesta en la forma prevista a favor del aspirante, que habiendo superado todos los ejercicios, figure en el puesto inmediatamente inferior en el orden de calificación.

#### X. PERÍODO DE PRÁCTICAS Y FORMACIÓN

El Alcalde, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos en la Base 3 de la convocatoria, nombrará funcionarios en prácticas para la realización del curso de ingreso, a los aspirantes propuestos por el Tribunal, con los deberes y derechos inherentes a los mismos.

Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera, será necesario superar con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, Escuela Concertada o Escuela Municipal de Policía Local.

La no incorporación al curso de ingreso o el abandono del mismo, sólo podrá excusarse por causas excepcionales e involuntarias, debidamente justificadas y apreciadas por el titular de la Alcaldía, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias. En este caso, el posterior escalafonamiento tendrá lugar con la promoción en que efectivamente se realice el curso.

La no incorporación o el abandono de estos cursos, por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

Cuando el alumno no haya superado el curso, a la vista del informe remitido por la Escuela, repetirá el curso siguiente, que de no superar, producirá la pérdida de los resultados en la oposición, y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

#### XI. PROPUESTA FINAL, NOMBRAMIENTO Y TOMA DE POSESIÓN

Finalizado el curso selectivo de ingreso, la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o, en su caso, la Escuela Municipal de Policía Local o Escuela Concertada, enviará al Ayuntamiento un informe sobre las aptitudes del alumno, para su valoración en la resolución definitiva de la convocatoria. El Tribunal, a los aspirantes que superen el correspondiente curso de ingreso, les hallará la nota media entre las calificaciones obtenidas en las pruebas de la oposición y el curso selectivo, fijando el orden de prelación definitivo de los aspirantes, elevando la propuesta final al titular de la Alcaldía, para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes aprobados superior al número de plazas convocadas, los funcionarios en prácticas serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de un mes a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril, regulador de la fórmula para toma de posesión de cargos o funciones públicas.

El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la puntuación global obtenida en la fase de oposición y curso de ingreso.

#### XII. RECURSOS

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o

en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30 /1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición, se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

#### PROGRAMA

Tema 1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

Tema 2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

Tema 3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

Tema 4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

Tema 6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

Tema 7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

Tema 8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Tema 9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

Tema 10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

Tema 11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

Tema 12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

Tema 13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La comisión de gobierno. Otros órganos municipales.

Tema 14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

Tema 15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

Tema 16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

Tema 17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

Tema 18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

Tema 19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

Tema 20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

Tema 21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

Tema 22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

Tema 23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

Tema 24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

Tema 25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

Tema 26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

Tema 27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

Tema 28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

Tema 29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

Tema 30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

Tema 31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

Tema 32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

Tema 33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su

consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

Tema 34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

Tema 35. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

Tema 36. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

Tema 37. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

Tema 38. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

Tema 39. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

Tema 40. Deontología policial. Normas que la establece

La Rinconada, 20 de marzo de 2007.- El Alcalde, Enrique Abad Benedicto.

*ANUNCIO de 16 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Montefrío, de bases para la selección de Personal.*

Doña M.<sup>a</sup> Virtudes Puche Alcaide, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Montefrío, Hace saber que:

Por acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal, de fecha 6 de marzo de 2007, en ejercicio de las competencias delegadas por Decreto de Alcaldía 263/2003, de 8 de julio de 2003 (BOP núm. 196, de 30.8.03), se aprobó la convocatoria de pruebas selectivas y sus correspondientes Bases para cubrir varias plazas, vacantes en la plantilla de personal de este Ayuntamiento; Bases cuyo tenor literal es el siguiente:

1. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, EN TURNO LIBRE, DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO PERTENECIENTE A LA ESCALA DE ADMINISTRACIÓN ESPECIAL, SUBESCALA TÉCNICA, CLASE TÉCNICO MEDIO, DENOMINADA ARQUITECTO TÉCNICO

1. Normas generales.

1.1. Objeto de las bases.

Estas bases han de regir para la provisión con carácter definitivo de una plaza, de la plantilla de personal funcionario de carrera del Ayuntamiento de Montefrío, perteneciente a la Escala de Administración Especial, Subescala Técnica, Clase Técnico Medio, denominada Arquitecto Técnico, encuadrada en el Grupo B conforme al art. 25 de la ley 30/84 de 2 de agosto, que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, dotada de los haberes correspondientes, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

1.2. Régimen jurídico aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2

de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la ley 17/1993 y su normativa de desarrollo.

b) Tener cumplidos los 18 años de edad.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

d) Estar en posesión del título de Arquitecto Técnico, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

e) No haber sido separado o suspendido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se le adjuntará, fotocopia del DNI, el resguardo o justificante de haber abonado los derechos de examen y respecto a la fase de concurso los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán, 72 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031 0094 41 0100063792 del Ayuntamiento de Montefrío en Caja Granada.

Se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1992, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

#### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, conforme al art. 30 del RD. 462/2002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Dos representantes designados por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.
- Un representante designado por Diputación de Granada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de los miembros que actúen como Presidente y Secretario, y de al menos, dos de sus Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas y demás cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismo, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer prueba adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

#### 6. Procedimiento de selección.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinarán la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, y composición del Tribunal. Este decreto se publicará, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a las presentes bases.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

##### A) Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de puntos máximos posibles en la fase de oposición. Por lo tanto, dado que la nota máxima de la fase de oposición, es de 10 puntos, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del citado ejercicio.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera, se ajustarán a los siguientes criterios:

##### 1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, de menos de 10.000 habitantes, u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,025 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,020 puntos por mes.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,015 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Entidades Privadas, realizando funciones propias del puesto al que se opta: 0,010 puntos por mes.

Unos mismos méritos profesionales, sólo se baremarán en uno de los apartados de los indicados, en concreto en el que resulte más beneficioso para el aspirante.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral o en régimen funcional (de carrera o interinidad).

La documentación a presentar (originales o copias compulsadas) serán:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral, y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano competente de la Administración, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

##### 2. Méritos de formación (hasta un máximo de 1,5 puntos).

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y están impartidos y reconocidos u homologados por Centros Oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 401 horas de duración en adelante: 1 punto.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración (horas de duración, denominación del curso y Centro oficial debidamente reconocido u homologado).

##### 3. Méritos académicos (hasta un máximo de 0,5 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

- Si es específica o en relación con el puesto de trabajo: 0,5 punto.
- Si no es específica ni en relación con el puesto de trabajo: 0,25 puntos.

En caso de acreditar mas de una titulación académica conforme lo indicado, se valorará la que más beneficie al interesado.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas oficiales de la titulación.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

Se realizará de conformidad con el contenido del programa, que figura como anexo I a estas bases, constará de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, en relación con las materias del Bloque II (materias específicas) del Programa contenido en el anexo I de estas bases y con las tareas propias asignadas a la plaza en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas. Dicho supuesto práctico será elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

#### 7. Desarrollo del ejercicio.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2007. Si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

#### 8. Calificación del ejercicio.

Las pruebas de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 5 puntos. La puntuación de dicha fase se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma, siempre y cuando se hayan obtenido como mínimo la puntuación de 5 puntos en cada uno. Si alguno de los temas o partes que obtenga la prueba el/la aspirante se calificase de 0 puntos, ello supondrá la descalificación del mismo, quedando por tanto eliminado. El tribunal calificador podrá disponer que los opositores lean determinados ejercicios, lectura, que en su caso será pública.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se eliminarán la mayor y la menor puntuación, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
4. Sorteo.

#### 9. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Respecto a dicha relación de aprobados elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. No suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base 2.ª), así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o renunciase al nombramiento, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocada.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia del aspirante o aspirantes seleccionado a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá el nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionario/a, quienes deben tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Los candidatos/as que superen la convocatoria, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

## 11. Norma final.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes.

## ANEXO I

## T E M A R I O

## Bloque I: Materias generales.

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de seguridad social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 11. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración a aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

## Bloque II: Materias específicas

Tema 13. Condiciones exigibles a los proyectos antes de incorporarse a un expediente de contratación.

Tema 14. Los contratos de obras de las administraciones públicas: Ejecución, certificaciones, modificaciones, recepción y plazo de garantía. Causas de resolución.

Tema 15. Disposiciones específicas de seguridad y salud durante las fases de proyecto y ejecución de las obras.

Tema 16. Criterios de medición y valoración de obras en ejecución y terminadas. Liquidación de obras en caso de rescisión de contrato.

Tema 17. Normas técnicas para la accesibilidad y la eliminación de barreras arquitectónicas en Andalucía. Diseño y ejecución de elementos de infraestructura y urbanización.

Tema 18. Condiciones para el acceso a las distintas plantas en edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, por personas con minusvalía.

Tema 19. Intervención administrativa en la edificación y uso del suelo. La licencia urbanística. Competencia y procedimiento. Suspensión. Deberes de conservación.

Tema 20. Régimen urbanístico de la propiedad del suelo. Clasificación y calificación del suelo. Régimen de suelo no urbanizable y criterios de valoración.

Tema 21. Régimen del suelo urbano: Derechos y deberes de los propietarios de suelo urbano consolidado y no consolidado. Concepto de solar. Régimen del suelo urbanizable: derechos y deberes de los propietarios. Criterios de valoración de estas clases de suelo.

Tema 22. Ordenación del territorio y urbanismo: problemas de articulación. Los instrumentos de ordenación territorial de la legislación de Andalucía.

Tema 23. Instrumentos de planeamiento general. Los planes generales de ordenación urbanística. Municipios sin ordenación. Normas de aplicación directa.

Tema 24. Planeamiento de desarrollo. Planes parciales. Estudios de detalle. Planes especiales. Los proyectos de urbanización.

Tema 25. Ejecución del planeamiento. Presupuestos de la ejecución. Sistemas de actuación: Elección del sistema.

Tema 26. Los Convenios Urbanísticos de gestión.

Tema 27. Los Proyectos de Urbanización

Tema 28. La Reparcelación.

Tema 29. El sistema de expropiación.

Tema 30. El sistema de cooperación.

Tema 31. El sistema de compensación.

Tema 32. Concepto de valor inmobiliario. Criterios de tasación. Asignación de modelos constructivos. Vida útil de un edificio. Niveles de conservación.

Tema 33. Principios básicos establecidos para valorar. Bases de valoración. Métodos de valoración.

Tema 34. Ruinas en los edificios. Supuestos de declaración y procedimiento.

Tema 35. Patología por humedades en la edificación. Sintomatología. Actuaciones en la edificación.

Tema 36. Defectos de calidad en el hormigón. Morteros de reparación y modo de aplicación.

Tema 37. Replanteo de las distintas fases de la obra. Alineaciones y rasantes. Útiles y aparatos. Métodos y trazados de replanteo. Acta de replanteo.

Tema 38. Movimiento de tierras: Definiciones, ejecución y fases. Medida de protección.

Tema 39. Cimentaciones: Definiciones. Sistema de cimentación. Condiciones generales de ejecución.

Tema 40. Estructuras de hormigón armado: Definición y elementos integrantes. Entramados horizontales y verticales. Control de ejecución.

Tema 41. Cubiertas inclinadas de teja y pizarra: Generalidades. Control de ejecución. Criterios de medición.

Tema 42. Cubiertas planas. Conceptos fundamentales. Clasificación. Control de ejecución. Criterios de medición.

Tema 43. Cerramiento de fábrica de ladrillo y bloque: Exigencias fundamentales. Clasificación. Normas generales de ejecución.

Tema 44. Tabiques: Definición. Características esenciales. Clasificación. Construcción y control de los trabajos.

Tema 45. Carpintería de madera en puertas y ventanas. Componentes. Clasificación. Montaje en obra.

Tema 46. Revestimiento de suelos: Definición. Clasificación y ejecución. Criterios de medición.

Tema 47. Revestimiento de parámetros verticales: Definición. Clasificación y ejecución. Criterios de medición.

Tema 48. Red horizontal de saneamientos: Concepto. Condiciones exigibles. Criterios de diseño. Materiales. Conducciones. Criterios de medición.

Tema 49. Redes de abastecimiento de agua fría y caliente: Criterios de diseño. Condiciones que deban cumplir los materiales. Control de ejecución.

Tema 50. Instalación de electricidad: Elementos. Condiciones que deban cumplir los materiales. Control de ejecución.

Tema 51. Los programas de CAD. Su manejo.

Tema 52. La aplicación y manejo de las bases de precios.

Tema 53. Fábricas de base pétreo. La roca como elemento constructivo. Características de las rocas seleccionadas como recurso en el hecho constructivo. Transformación de la roca de construcción y su inclusión en obra. Modalidades de aplicación.

Tema 54. Confección del presupuesto de edificaciones: Mediciones, cuadros de precios unitarios etc.

Tema 55. Vallado perimetral de obras. Protección perimetral de las excavaciones, accesos y rampas.

Tema 56. Equipos de protección individual para la prevención de riesgos laborales. Equipos de protección colectiva para la prevención de riesgos laborales.

Tema 57. La Ley de Prevención de Riesgos Laborales y sus reglamentos de desarrollo.

Tema 58. El Código Técnico de Edificación. Antecedentes, desarrollo y su aplicación.

Tema 59. Redes generales de abastecimiento de agua potable de Montefrío.

Tema 60. El planeamiento y desarrollo urbanístico en Montefrío. Antecedentes históricos, evolución y situación actual.

## 2. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO, DENOMINADA TRABAJADOR SOCIAL

### 1. Normas generales.

#### 1.1. Objeto de las bases.

Estas bases han de regir para la provisión con carácter definitivo de una plaza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montefrío, denominada Trabajador Social, Nivel de Titulación Diplomatura, que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, dotadas de los haberes correspondientes, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

#### 1.2. Régimen jurídico aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364//1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

f) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la ley 17/1993 y su normativa de desarrollo o de aquéllos a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

g) Tener cumplidos los 18 años de edad.

h) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

i) Estar en posesión del título de Diplomatura Universitaria de Trabajo Social, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

j) No haber sido separado o suspendido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se le adjuntará, fotocopia del DNI, el resguardo o justificante de haber abonado los derechos de examen y respecto a la fase de concurso los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán, 72 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031 0094 41 0100063792 del Ayuntamiento de Montefrío en Caja Granada.

Se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1992, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas

las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

#### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, conforme al art. 30 del RD. 462/2002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Dos representantes designados por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.
- Un representante designado por Diputación de Granada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se le asignará un suplente.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de los miembros que actúen como Presidente y Secretario, y de al menos, dos de sus Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28.12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas y demás cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

#### 6. Procedimiento de selección.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinarán la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, y composición del Tribunal. Este decreto se publicará, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a las presentes bases.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

#### A) Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de puntos máximos posibles en la fase de oposición. Por lo tanto, dado que la nota máxima de la fase de oposición, es de 10 puntos, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del citado ejercicio.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### 2. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, de menos de 10.000 habitantes, u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,04 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,03 puntos por mes.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,02 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Entidades Privadas, realizando funciones propias del puesto al que se opta: 0,01 punto por mes.

Unos mismos méritos profesionales, sólo se baremarán en uno de los apartados de los indicados, en concreto en el que resulte más beneficioso para el aspirante.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral o en régimen funcional (de carrera o interinidad).

La documentación a presentar (originales o copias compulsadas) serán:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral, y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano competente de la Administración, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### 2. Méritos de formación (hasta un máximo de 1 punto).

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y están impartidos y reconocidos u homologados por Centros Oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 401 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración (horas de duración, denominación del curso y Centro oficial debidamente reconocido u homologado).

#### 4. Méritos académicos (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

- Si es específica o en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.
- Si no es específica ni en relación con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

En caso de acreditar más de una titulación académica conforme lo indicado, se valorará la que más beneficie al interesado.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas oficiales de la titulación.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

Se realizará de conformidad con el contenido del programa, que figura como anexo I a estas bases, constará de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, en relación con las materias del Bloque II (materias específicas) del Programa contenido en el anexo I de estas bases y con las tareas propias asignadas a la plaza en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas. Dicho supuesto práctico será elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

#### 7. Desarrollo del ejercicio.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2007. Si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

#### 8. Calificación del ejercicio.

Las pruebas de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 5 puntos. La puntuación de dicha fase se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma, siempre y cuando se hayan obtenido como mínimo la puntuación de 5 puntos en cada uno. Si alguno de los temas o partes que obtenga la prueba el/la aspirante se calificase de 0 puntos, ello supondrá la descalificación del mismo, quedando por tanto eliminado. El tribunal calificador podrá disponer que los opositores lean determinados ejercicios, lectura, que en su caso será pública.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se eliminarán la mayor y la menor puntuación, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
4. Sorteo.

#### 9. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación,

el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Respecto a dicha relación de aprobados elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. No suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base 2.ª), así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o renunciase al nombramiento, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocada.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia del aspirante o aspirantes seleccionado a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionario/a, quienes deben tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Los candidatas/as que superen la convocatoria, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

#### 11. Norma final.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes.

### ANEXO I

#### T E M A R I O

##### Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 3. Sometimiento de la administración a la ley y al derecho. Fuentes del derecho público. La ley. Clases de leyes.

Tema 4. Los derechos del ciudadano ante la administración pública. Consideración especial del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos en la administración.

Tema 5. El acto administrativo: concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local: sus fases. El silencio administrativo.

Tema 6. Régimen local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 7. Organización y competencias municipales/provinciales.

Tema 8. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: convocatoria, orden del día y requisitos de la constitución. Votaciones. Actas y certificados de acuerdos.

Tema 9. Personal al servicio de la entidad local. La función pública local: organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral.

Tema 10. Derechos y deberes del personal al servicio de los entes locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las entidades locales.

Tema 11. Las formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa local en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas: sus clases. La actividad de fomento en la esfera local.

Tema 12. El Presupuesto General de las Entidades locales. Elaboración a aprobación: especial referencia a las Bases de ejecución del Presupuesto. La prórroga del Presupuesto.

##### Bloque II: Materias específicas

Tema 13. Las subvenciones de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma Andaluza: Concepto, tipología y regulación jurídica. Los beneficiarios: requisitos y obligaciones. Justificación de las subvenciones.

Tema 14. Los Servicios Sociales en España. Noción constitucional de asistencia social y servicios sociales. Competencias constitucionales de las Comunidades autónomas y del Estado en materia de Servicios Sociales.

Tema 15. Los Servicios Sociales en la comunidad autónoma andaluza. Marco jurídico y planificación regional. La Consejería para la Igualdad y Bienestar social: competencias y funciones.

Tema 16. El sistema público de Servicios Sociales. El Plan concertado para las Prestaciones Básicas de los Servicios Sociales. Concepto y Desarrollo.

Tema 17. La ley 2/1988 de 4 de abril de Servicios sociales de Andalucía.

Tema 18. Los Servicios Sociales en la Administración Local. Regulación jurídica. Competencias municipales y competencias provinciales.

Tema 19. Los Servicios Sociales Comunitarios. Concepto. Objetivos. Áreas de actuación y prestaciones.

Tema 20. Los Servicios Sociales Especializados: concepto y tipología.

Tema 21. Conceptos básicos para el Trabajo Social: Acción social, Política Social, Bienestar Social, Servicios Sociales, Recursos Sociales.

Tema 22. El diagnóstico social. Conocimiento y análisis de la problemática social. El pronóstico y el juicio profesional.

Tema 23. El proyecto de intervención social. Concepto y estructura. Criterios de evaluación.

Tema 24. Técnicas e instrumentos básicos en Trabajo Social. La entrevista. La observación. La Ficha Social. El Informe Social.

Tema 25. La ética profesional del trabajo Social. Principios. Código deontológico. Normas de calidad y derechos de los clientes. El secreto profesional.

Tema 26. Concepto y tipología de necesidades sociales. Los recursos sociales.

Tema 27. Los Servicios Sociales especializados en Montefrío. Equipamientos y sectores a atender.

Tema 28. El servicio de información, valoración, orientación y asesoramiento. Funciones del Trabajador Social.

Tema 29. El servicio de ayuda a Domicilio como prestación básica de los servicios sociales comunitarios.

Tema 30. El concepto de rentas mínimas y la inserción social: características generales. El Programa de Solidaridad para la Erradicación de la Marginalidad y la Desigualdad Social.

Tema 31. Ayudas básicas complementarias: el programa de ayudas económicas familiares y de emergencia social en los Servicios Sociales Comunitarios.

Tema 32. El Programa de Teleasistencia Domiciliaria. Definición y objetivos.

Tema 33. El servicio de convivencia y reinserción social. El Programa de intervención individualizada con menores y familias en riesgo social.

Tema 34. El Plan Integral para la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar. La intervención desde los Servicios Sociales. La Comisión de Absentismo.

Tema 35. El reto social ante la dependencia. Marco conceptual. Desarrollo del sistema de atención para la dependencia.

Tema 36. El Plan Integral de Atención a la Infancia de Andalucía. Población infantil en situación de riesgo. Causas y prevención. Medidas básicas de protección.

Tema 37. Los servicios y programas dirigidos a la infancia en Montefrío.

Tema 38. Minorías étnicas. Legislación y marco institucional. Competencias de la Administración Central. Planes de actuación de la Comunidad andaluza. Intervención de las entidades locales en la atención a las minorías étnicas.

Tema 39. El Plan de Apoyo a las familias andaluzas 1: Medidas de apoyo a las personas mayores.

Tema 40. El Plan de Apoyo a las familias andaluzas 2: Medidas de apoyo a las familias.

Tema 41. El Plan de Apoyo a las familias andaluzas 3: Medidas de apoyo a las personas con discapacidad.

Tema 42. El Programa de concertación provincial «Granada en Red». Objetivos. Partícipes y procedimiento. Ámbitos de actuación en relación con los Servicios Sociales.

Tema 43. El derecho a la vivienda. El Plan Andaluz de Vivienda y Suelo 2003-2007: Medidas para favorecer el acceso a una vivienda en propiedad y/o alquiler. Actuaciones desde los Servicios Sociales.

Tema 44. Los programas de rehabilitación de vivienda de la Junta de Andalucía. El Programa de Transformación de Infravivienda y el Programa de Rehabilitación Autonómica: Objetivos, Condiciones y requisitos de acceso.

Tema 45. El Programa de Solidaridad Municipal. Objetivos, modalidades y requisitos.

Tema 46. Características de la etnia gitana en Montefrío. Actuaciones dirigidas a este colectivo.

Tema 47. Drogas y otras adicciones. Legislación y marco institucional. Competencias de la administración Central y Autónoma. El Plan Andaluz sobre Drogas. Marco de colaboración con las Corporaciones Locales.

Tema 48. La integración social del discapacitado. El Centro ocupacional de Minusválidos de Montefrío.

Tema 49. Los programas de apoyo a los trabajadores temporeros. Las Aulas de Acogida a hijos de trabajadores temporeros.

Tema 50. Los Centros de Atención Socioeducativa. Normativa reguladora. Requisitos de acceso. Servicios y horarios.

Tema 51. El voluntariado en los servicios sociales: regulación, normativa, fomento y formación.

Tema 52. La coordinación de recursos y servicios educativos desde los servicios sociales. Las Escuelas de Padres. Otros programas de colaboración con los centros educativos.

Tema 53. El Estado de Bienestar Social. Conceptualización. Origen y características.

Tema 54. La interdisciplinariedad en los servicios sociales. El equipo interdisciplinar.

Tema 55. Política social y Servicios sociales en la Unión Europea.

Tema 56. La familia. Modelos familiares de la sociedad actual. Las familias con factores de riesgo. La familia multi-problemática. La mediación familiar en servicios sociales. Los Equipos de Tratamiento Familiar.

Tema 57. Las personas mayores. Legislación y marco institucional. Competencias de las distintas administraciones. El plan Gerontológico. Servicios de atención diurna y residencial.

Tema 58. Las acciones comunitarias para la promoción de las personas mayores. Recursos y/o actividades socioculturales y de animación para las personas mayores.

Tema 59. La calidad de vida en el contexto de los servicios sociales. Concepto. Evaluación de la calidad de vida.

Tema 60. Los servicios sociales destinados a la mujer. Legislación y marco institucional. Competencias de las distintas administraciones. Planes de igualdad de oportunidades para las mujeres.

### 3. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO, DENOMINADA TÉCNICO DE CULTURA Y FESTEJOS

#### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases

Estas bases han de regir para la provisión con carácter definitivo de una plaza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montefrío, denominada Técnico de Cultura y Festejos, Nivel de Titulación Bachiller, F.P. 2 o equivalente, que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, dotadas de los haberes correspondientes, mediante el sistema de concurso- oposición, en turno libre.

##### 1.2. Régimen jurídico aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

k) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la ley 17/1993 y su normativa de desarrollo o de aquéllos a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

l) Tener cumplidos los 18 años de edad.

m) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

n) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2 o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

o) No haber sido separado o suspendido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se le adjuntará, fotocopia del DNI, el resguardo o justificante de haber abonado los derechos de examen y respecto a la fase de concurso los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán, 72 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031 0094 41 0100063792 del Ayuntamiento de Montefrío en Caja Granada.

Se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia Resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1992, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones

por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, conforme al art. 30 del RD. 462/2002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Dos representantes designados por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.
- Un representante designado por Diputación de Granada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de los miembros que actúen como Presidente y Secretario, y de al menos, dos de sus Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas y demás cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoseles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre

indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

#### 6. Procedimiento de selección.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinarán la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, y composición del Tribunal. Este decreto se publicará, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a las presentes bases.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

#### A) Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de puntos máximos posibles en la fase de oposición. Por lo tanto, dado que la nota máxima de la fase de oposición, es de 10 puntos, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del citado ejercicio.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera, se ajustará a los siguientes criterios:

#### 3. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, de menos de 10.000 habitantes, u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,04 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,03 puntos por mes.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,02 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Entidades Privadas, realizando funciones propias del puesto al que se opta: 0,01 punto por mes.

Unos mismos méritos profesionales, sólo se baremarán en uno de los apartados de los indicados, en concreto en el que resulte más beneficioso para el aspirante.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral o en régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

La documentación a presentar (originales o copias compulsadas) serán:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral, y

contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano competente de la Administración, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### 2. Méritos de formación (hasta un máximo de 1 punto).

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y están impartidos y reconocidos u homologados por Centros Oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 401 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración (horas de duración, denominación del curso y Centro oficial debidamente reconocido u homologado).

#### 5. Méritos académicos (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

- Si es específica o en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.
- Si no es específica ni en relación con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

En caso de acreditar más de una titulación académica conforme lo indicado, se valorará la que más beneficie al interesado.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas oficiales de la titulación.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

Se realizará de conformidad con el contenido del programa, que figura como anexo I a estas bases, constará de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, en relación con

las materias del Bloque II (materias específicas) del Programa contenido en el anexo I de estas bases y con las tareas propias asignadas a la plaza en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas. Dicho supuesto práctico será elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

#### 7. Desarrollo del ejercicio.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2007. Si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

#### 8. Calificación del ejercicio.

Las pruebas de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 5 puntos. La puntuación de dicha fase se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma, siempre y cuando se hayan obtenido como mínimo la puntuación de 5 puntos en cada uno. Si alguno de los temas o partes que obtenga la prueba el/la aspirante se calificase de 0 puntos, ello supondrá la descalificación del mismo, quedando por tanto eliminado. El tribunal calificador podrá disponer que los opositores lean determinados ejercicios, lectura, que en su caso será pública.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se eliminarán la mayor y la menor puntuación, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
4. Sorteo.

#### 9. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Respecto a dicha relación de aprobados elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. No suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas,

sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base 2.ª), así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quiénes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o renunciase al nombramiento, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia del aspirante o aspirantes seleccionado a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionario/a, quienes deben tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Los candidatos/as que superen la convocatoria, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

#### 11. Norma final.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes.

### ANEXO I

### T E M A R I O

#### Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases

de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

#### Bloque II: Materias específicas

Tema 9. Cultura. Concepto y evolución.

Tema 10. Cultura y Constitución. Organismos estatales, regionales y locales.

Tema 11. Programación cultural de la Diputación de Granada y de la Junta de Andalucía.

Tema 12. Asociaciones culturales en Montefrío. Medidas de fomento para el Asociacionismo.

Tema 13. Cultura evolutiva: Aspectos psicológicos y pedagógicos para la actividad cultural en todas las edades.

Tema 14. Competencias de las Administraciones Locales en materia de Cultura.

Tema 15. Esquema para el diseño de un proyecto cultural.

Tema 16. Criterios de evaluación de un proyecto cultural.

Tema 17. Los destinatarios de la acción cultural. La difusión de la cultura: Estrategias y normas. Técnicas básicas.

Tema 18. Diseño de equipamientos culturales polivalentes. Los Centros culturales. La seguridad y el mantenimiento en un Centro Cultural.

Tema 19. Asociaciones y voluntariado como apoyo a la difusión cultural.

Tema 20. Los talleres culturales como vía de dinamización local.

Tema 21. La acción cultural en colectivos específicos.

Tema 22. Funciones del técnico medio y del personal subalterno de las Áreas de Cultura.

Tema 23. Genealogía y palos del flamenco.

Tema 24. Ayer y hoy del flamenco en Montefrío. Manuel Ávila.

Tema 25. Las Fiestas celebradas en el Municipio. Participación del Área de Cultura.

Tema 26. Coordinación del Área de Cultura con los demás departamentos municipales.

Tema 27. El montaje técnico de un espectáculo. Aspectos básicos.

Tema 28. Programación cultural en artes escénicas y musicales.

Tema 29. Programación cultural en artes plásticas y audiovisuales.

Tema 30. La contratación de espectáculos. Elementos a tener en cuenta.

Tema 31. Condiciones técnicas de los espacios escénicos. La programación de un espacio escénico.

Tema 32. La cultura popular. Tradiciones de Montefrío.

Tema 33. Los servicios culturales de un municipio.

Tema 34. La dinamización del patrimonio cultural a través de programas educativos.

Tema 35. Actividades de fomento a la lectura.

Tema 36. Colaboración entre servicios culturales municipales y entidades privadas.

Tema 37. La gestión de los servicios culturales de un municipio. Concursos institucionales: literarios, pictóricos y otros. Preservación de la tradición cultural de un municipio.

Tema 38. La actividad cultural en Montefrío. La actividad estival de la Concejalía de Cultura en Montefrío.

Tema 39. El patrimonio histórico y cultural de Montefrío.

Tema 40. La cultura gastronómica en Montefrío. Tipos, usos y costumbres.

#### 4. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO, DENOMINADA DELINEANTE

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases.

Estas bases han de regir para la provisión con carácter definitivo de una plaza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montefrío, denominada Delineante, Nivel de Titulación Bachiller, F.P.2 o equivalente, que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, dotadas de los haberes correspondientes, mediante el sistema de concurso-oposición, en turno libre.

##### 1.2. Régimen jurídico aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

##### 2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes.

Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

p) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la ley 17/1993 y su normativa de desarrollo o de aquéllos a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

q) Tener cumplidos los 18 años de edad.

r) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

s) Estar en posesión del título de Formación Profesional de 2.º grado en la rama de delineación o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

t) No haber sido separado o suspendido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se le adjuntará, fotocopia del DNI, el resguardo o justificante de haber abonado los derechos de examen y respecto a la fase de concurso los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán, 72 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor y se ingresaran en la cuenta corriente número 2031 0094 41 0100063792 del Ayuntamiento de Montefrío en Caja Granada.

Se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1992, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, conforme al art. 30 del RD 462/2.002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Dos representantes designados por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.
- Un representante designado por Diputación de Granada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de los miembros que actúen como Presidente y Secretario, y de al menos, dos de sus Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas y demás cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer prueba adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

### 6. Procedimiento de selección.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinarán la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, y composición del Tribunal. Este decreto se publicará, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a las presentes bases.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

#### A) Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de puntos máximos posibles en la fase de oposición. Por lo tanto, dado que la nota máxima de la fase de oposición, es de 10 puntos, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del citado ejercicio.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera, se ajustará a los siguientes criterios:

#### 4. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, de menos de 10.000 habitantes, u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,04 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,03 puntos por mes.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,02 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Entidades Privadas, realizando funciones propias del puesto al que se opta: 0,01 punto por mes.

Unos mismos méritos profesionales, sólo se baremarán en uno de los apartados de los indicados, en concreto en el que resulte más beneficioso para el aspirante.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral o en régimen funcionarial (de carrera o interinidad).

La documentación a presentar (originales o copias compulsadas) serán:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral, y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano competente de la Administración, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa,

TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### 2. Méritos de formación (hasta un máximo de 1 punto).

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y estén impartidos y reconocidos u homologados por Centros Oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 401 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración (horas de duración, denominación del curso y Centro oficial debidamente reconocido u homologado).

#### 6. Méritos académicos (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

- Si es específica o en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.
- Si no es específica ni en relación con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

En caso de acreditar más de una titulación académica conforme lo indicado, se valorará la que más beneficie al interesado.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas oficiales de la titulación.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

Se realizará de conformidad con el contenido del programa, que figura como anexo I a estas bases, constará de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, en relación con las materias del Bloque II (materias específicas) del Programa contenido en el anexo I de estas bases y con las tareas propias asignadas a la plaza en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas. Dicho supuesto práctico será elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

#### 7. Desarrollo del ejercicio.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2007. Si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

#### 8. Calificación del ejercicio.

Las pruebas de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 5 puntos. La puntuación de dicha fase se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma, siempre y cuando se hayan obtenido como mínimo la puntuación de 5 puntos en cada uno. Si alguno de los temas o partes que obtenga la prueba el/la aspirante se calificase de 0 puntos, ello supondrá la descalificación del mismo, quedando por tanto eliminado. El tribunal calificador podrá disponer que los opositores lean determinados ejercicios, lectura, que en su caso será pública.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se eliminarán la mayor y la menor puntuación, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
4. Sorteo.

#### 9. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Respecto a dicha relación de aprobados elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. No suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base 2.<sup>a</sup>), así como la

declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o renunciase al nombramiento, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia del aspirante o aspirantes seleccionado a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá el nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionario/a, quienes deben tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Los candidatos/as que superen la convocatoria, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

#### 11. Norma final.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes.

### ANEXO I

### T E M A R I O

#### Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad. Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

#### Bloque II. Materias específicas

Tema 9. Diseño asistido por ordenador (I): Generalidades. Equipos, programas y periféricos. Configuración y personalización.

Tema 10. Diseño asistido por ordenador (II): 2 dimensiones. Principales órdenes o comandos: Menú de dibujo, texto, rellenos y tramas. Bloques y bibliotecas.

Tema 11. Diseño asistido por ordenador (III): 2 dimensiones. Principales órdenes o comandos: Menú de cotas y menú de modificación. Inserción ficheros fotográficos y ubicación de archivos temporales.

Tema 12. Cartografía vectorial y raster. Generalidades. Tratamiento informático en programas de ordenador. Series cartográficas básicas. Normas cartográficas generales.

Tema 13. La fotografía aérea. Fotoplanos. Ortofotos. Generalidades sobre fotogrametría.

Tema 14. Ordenación del territorio. Instrumentos de ordenación territorial. Planeamiento supramunicipal. Planeamiento municipal. Clasificación del suelo. Instrumentos de planeamiento de rango inferior al municipal.

Tema 15. Proyectos de edificación: Generalidades, tipos, fases y documentación. Estudios de seguridad y salud: Documentación gráfica. Orden, escalas, formatos y contenido de los planos.

Tema 16. Proyectos de edificios públicos con uso social asistencial y construcciones mortuorias: zonificación y dimensionamiento. Normativa. Particularidades de los planos.

Tema 17. Proyectos de edificios públicos con uso docente y cultural. Zonificación y dimensionamiento. Normativa. Particularidades de los planos.

Tema 18. Proyectos de instalaciones deportivas y recreativas: tipos y dimensiones de los diferentes espacios deportivos. Normativa. Particularidades de los planos.

Tema 19. Conducciones de abastecimiento en urbanizaciones: Red de abastecimiento. Partes de que consta una red de abastecimiento de agua potable. Usos del agua. Elementos singulares. Tipos de tuberías. Criterios de representación gráfica.

Tema 20. Conducciones de saneamiento en urbanizaciones: Red de saneamiento. Partes de que consta. Tipos de redes. Elementos singulares. Tipos de tuberías. Depuración y vertido. Criterios de representación gráfica.

Tema 21. Conducciones de electricidad. Producción, transporte y distribución. Tensiones. Conducciones subterráneas y aéreas. Estaciones transformadoras. Alumbrado público. Criterios de representación gráfica.

Tema 22. Instalaciones en los edificios (I): Fontanería y saneamiento. Diseño y elementos. Simbología. Representación en planos.

Tema 23. Instalaciones en los edificios (II): Electricidad y telecomunicaciones. Diseño y elementos. Simbología. Expresión gráfica en los proyectos de edificación.

Tema 24. Instalaciones en los edificios (III): Climatización y protección contra incendios. Diseño y elementos. Simbología. Representación en planos.

Tema 25. Estructuras en los edificios: hormigón armado, metálicas y muros de fábrica. Elementos: muros, pilares, vigas y forjados. Representación en planos.

Tema 26. Cimentaciones en los edificios: Tipos. Elementos. Representación en planos.

Tema 27. Cubiertas en los edificios: tipos. Escaleras, rampas y ascensores: elementos, trazados y dimensiones. Representación en planos.

Tema 28. Planos de distribución, mobiliario y albañilería. Superficies en proyectos de edificación: Tipos y criterios de cálculo. Acotación en proyectos de edificación: Criterios.

Tema 29. Carpintería y cerrajería en los edificios: tipos, elementos y representación en planos. Sección constructiva en los proyectos de edificación. Definición de materiales en planos: tabiquería, revestimientos, pavimentos y otros.

Tema 30. Redes viarias. Infraestructura viaria: Clasificación. Partes del viario. Equipamiento del viario. Redes urbanas. Firmes y pavimentos.

Tema 31. Encuesta de infraestructura y equipamiento local. Finalidad. Ámbito de aplicación. Elementos encuestados.

Tema 32. Encuesta de infraestructura y equipamiento local. Explotación de los datos obtenidos. Análisis de la información. Obtención de índices. Indicador sintético.

Tema 33. Principios generales de un sistema de información geográfica. Funciones de un SIG. Software utilizado. Introducción de información. Trabajo con ráster. Trabajo con CAD.

Tema 34. Normas técnicas de accesibilidad y eliminación de barreras arquitectónicas y urbanísticas. Normalización conceptos sobre señalización horizontal y vertical.

Tema 35. Tramitación de expedientes catastrales, gráficos de naturaleza urbana y diseminados, en ficheros de intercambio de la Dirección General del Catastro.

Tema 36. La protección de la legalidad urbanística: La inspección urbanística. Orden de paralización. Restablecimiento del orden jurídico perturbado.

Tema 37. La protección de la legalidad urbanística: Reposición de la realidad física alterada. Órdenes de reposición de la realidad física alterada, su incumplimiento. La prescripción del ejercicio de la potestad de realidad física alterada.

Tema 38. Las infracciones y sanciones urbanísticas. Tipificación de las infracciones y sanciones: Tipos generales y sus sanciones. Tipos específicos y sus sanciones. Reglas para la aplicación de las sanciones y la aplicación de las sanciones.

Tema 39. Las infracciones y sanciones urbanísticas. Prescripción Personas responsables. Competencia y procedimiento.

Tema 40. El término municipal de Montefrío. Situación, entorno, estructura y orografía del terreno. El patrimonio cultural y su Conjunto Histórico.

#### 5. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO, DENOMINADA MONITOR DEPORTIVO

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases.

Estas bases han de regir para la provisión con carácter definitivo de una plaza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montefrío, denominada Monitor Deportivo, Nivel de Titulación Bachiller, F.P. 2 o equivalente, que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, dotadas de los haberes correspondientes, mediante el sistema de concurso- oposición, en turno libre.

##### 1.2. Régimen jurídico aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexos correspondientes, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se

establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

u) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la ley 17/1993 y su normativa de desarrollo o de aquéllos a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

v) Tener cumplidos los 18 años de edad.

w) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

x) Estar en posesión del título de Bachiller, F.P. 2 o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

y) No haber sido separado o suspendido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se le adjuntará, fotocopia del DNI, el resguardo o justificante de haber abonado los derechos de examen y respecto a la fase de concurso los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán, 72 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031 0094 41 0100063792 del Ayuntamiento de Montefrío en Caja Granada.

Se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

#### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciados, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1992, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

#### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría segunda, conforme al art. 30 del RD 462/2002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

#### Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Dos representantes designados por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.
- Un representante designado por Diputación de Granada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de los miembros que actúen como Presidente y Secretario, y de al menos, dos de sus Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes,

resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurren las circunstancias previstas en el art. 28.12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas y demás cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiéndoles a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer pruebas adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2.002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

#### 6. Procedimiento de selección.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinarán la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, y composición del Tribunal. Este decreto se publicará, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a las presentes bases.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

##### A) Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de puntos máximos posibles en la fase de oposición. Por lo tanto, dado que la nota máxima de la fase de oposición, es de 10 puntos, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del citado ejercicio.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### 5. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, de menos de 10.000 habitantes, u Organismos Autónomos dependientes de

ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,04 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,03 puntos por mes.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,02 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Entidades Privadas, realizando funciones propias del puesto al que se opta: 0,01 punto por mes.

Unos mismos méritos profesionales, sólo se baremarán en uno de los apartados de los indicados, en concreto en el que resulte más beneficioso para el aspirante.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral o en régimen funcional (de carrera o interinidad).

La documentación a presentar (originales o copias compulsadas) serán:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral, y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano competente de la Administración, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### 2. Méritos de formación (Hasta un máximo de 1 punto).

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y están impartidos y reconocidos u homologados por Centros Oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 401 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración (horas de duración, denominación del curso y Centro oficial debidamente reconocido u homologado).

#### 7. Méritos académicos (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

- Si es específica o en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.
- Si no es específica ni en relación con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

En caso de acreditar más de una titulación académica conforme lo indicado, se valorará la que más beneficie al interesado.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas oficiales de la titulación.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

Se realizará de conformidad con el contenido del programa, que figura como anexo I a estas bases, constará de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, en relación con las materias del Bloque II (materias específicas) del Programa contenido en el anexo I de estas bases y con las tareas propias asignadas a la plaza en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas. Dicho supuesto práctico será elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

#### 7. Desarrollo del ejercicio.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2007. Si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

#### 8. Calificación del ejercicio.

Las pruebas de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 5 puntos. La puntuación de dicha fase se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma, siempre y cuando se hayan obtenido como mínimo la puntuación de 5 puntos en cada uno. Si alguno de los temas o partes que obtenga la prueba el/la aspirante se calificase de 0 puntos, ello supondrá la descalificación del mismo, quedando por tanto eliminado. El tribunal calificador podrá disponer que los opositores lean determinados ejercicios, lectura, que en su caso será pública.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se eliminarán la mayor y la menor puntuación, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
4. Sorteo.

#### 9. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Respecto a dicha relación de aprobados elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. No suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base 2.<sup>a</sup>), así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o renunciase al nombramiento, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia del aspirante o aspirantes seleccionado a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionario/a, quienes deben tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Los candidatos/as que superen la convocatoria, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento

de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

#### 11. Norma final.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes.

### ANEXO I

#### T E M A R I O

##### Bloque I: Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Antecedentes. Características y estructura. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales de los españoles.

Tema 2. La Administración Pública Española. Administración General del Estado. Administración de la Comunidad Autónoma. Administración Local.

Tema 3. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo. La Ley. Clases de leyes. Disposiciones del Ejecutivo con rango de Ley. El Reglamento y otras disposiciones generales.

Tema 4. La Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Colaboración y participación de los ciudadanos en la Administración, con especial referencia a la Administración Local.

Tema 5. El Acto Administrativo. Concepto y clases. Elementos del acto administrativo. Motivación. Eficacia. Validez de los actos administrativos. El silencio administrativo.

Tema 6. El Procedimiento Administrativo Local. Recepción y registro de documentos. Comunicaciones y notificaciones.

Tema 7. Régimen Local Español. Clases de Entidades Locales. Organización municipal. Competencias municipales. Organización provincial. Competencias provinciales.

Tema 8. El Personal al Servicio de las Entidades Locales I. Los funcionarios públicos: Clases. Selección. Situaciones administrativas. Provisión de puestos de trabajo. El personal laboral: Tipología y selección. Derechos del personal al servicio de los Entes Locales. Deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario.

##### Bloque II: Materias específicas

Tema 9. La animación sociocultural: Concepto y principales áreas de intervención. Principales funciones profesionales del animador/a sociocultural.

Tema 10. Política de juventud en la Administración Local y Autonómica. Asociacionismo juvenil. Marco constitucional. Medidas para su desarrollo en el ámbito municipal.

Tema 11. La información juvenil. Características y objetivos.

Tema 12. Puntos de Información. El Personal de línea y la atención al ciudadano.

Tema 13. La Ley del Deporte. Principios generales. Contenido y desarrollo.

Tema 14. Real Decreto sobre enseñanzas y titulaciones de los técnicos deportivos.

Tema 15. Competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia deportiva. La Ley 6/98 de 14 de diciembre del Deporte Andaluz.

Tema 16. El Consejo Superior de Deportes. Competencias. La Comisión Directiva: Composición y funcionamiento.

Tema 17. Asociaciones deportivas. Tipos de clubes: Estructura y organización.

Tema 18. Competencias de las Corporaciones Locales en materia deportiva.

Tema 19. Política deportiva en la Administración Local.

Tema 20. Asociacionismo deportivo. Marco constitucional. Medidas para su desarrollo en el ámbito municipal.

Tema 21. El marketing en los programas deportivos de ámbito local. Técnicas y utilización.

Tema 22. Servicio deportivo municipal. Estructura, Elementos constitutivos del sistema.

Tema 23. Principios básicos de la animación deportiva. Actividades físicas y deportivas en la Edad Adulta y en la Tercera Edad.

Tema 24. Organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación.

Tema 25. Publicidad y difusión de programas deportivos. Financiación.

Tema 26. La promoción deportiva. Desarrollo de actividades físicas y deportivas novedosas.

Tema 27. Los accidentes deportivos. Primeros auxilios. Lesiones deportivas. Prevención de accidentes deportivos.

Tema 28. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Contraindicaciones de la actividad física. Actividades físico-deportivas en las personas con discapacidades.

Tema 29. Planes y Programas deportivos de la Junta de Andalucía.

Tema 30. Programación de actividades físico-deportivas en el municipio de Montefrío. Tipos de actividades y gestión. Concepto, filosofía y modelos generales.

Tema 31. La reglamentación de los deportes del Fútbol y Fútbol-Sala.

Tema 32. La reglamentación de los deportes del Baloncesto y Balonmano.

Tema 33. Idea general sobre la reglamentación de los deportes del Voleibol, Gimnasia rítmica y Natación.

Tema 34. La reglamentación de las pruebas atléticas de carreras y saltos en sus diversas modalidades.

Tema 35. Instalaciones deportivas. Normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento (Normas NIDE). Normas de seguridad y de prevención de riesgos laborales. La Ley 31/95 de 8 de noviembre de Prevención de Riesgos Laborales.

Tema 36. Las instalaciones deportivas del Ayuntamiento de Montefrío. Características.

Tema 37. Permisos y autorizaciones en la organización de eventos deportivos. El voluntariado en las actuaciones deportivas.

Tema 38. Gestión del material deportivo y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Tema 39. Deporte y Drogadicción.

Tema 40. Psicología aplicada al Deporte.

#### 6. BASES DEL PROCESO SELECTIVO PARA PROVISIÓN, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN LIBRE, DE UNA PLAZA VACANTE DE PERSONAL LABORAL FIJO, DENOMINADA MONITOR DEPORTIVO E INFORMADOR JUVENIL

##### 1. Normas generales.

##### 1.1. Objeto de las bases.

Estas bases han de regir para la provisión con carácter definitivo de una plaza, de la plantilla de personal laboral fijo del Ayuntamiento de Montefrío, denominada Monitor Deportivo e Información Juvenil, Nivel de Titulación Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, que se encuentra incluida en la Oferta de Empleo Público para el año 2007, dotadas de los haberes correspondientes, mediante el sistema de concurso- oposición, en turno libre.

### 1.2. Régimen jurídico aplicable.

La realización de estas pruebas se regirá por lo previsto en estas Bases y Anexo correspondiente, y, en su defecto, se estará a lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; la Ley 30/1984, de 2 de agosto; Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de funcionarios de Administración Local; Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, y por cualquier otras disposiciones aplicables.

2. Condiciones y requisitos que deben reunir los aspirantes. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

z) Estar en posesión de la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea en los términos de la ley 17/1993 y su normativa de desarrollo o de aquéllos a los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores en virtud de tratados internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

aa) Tener cumplidos los 18 años de edad.

bb) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

cc) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, F.P. 1 o equivalente, o estar en condiciones de obtenerlo en la fecha que termine el plazo de presentación de solicitudes.

dd) No haber sido separado o suspendido, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

Estos requisitos deberán cumplirse el último día del plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante la duración del proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

#### 3.1. Forma.

Quienes deseen tomar parte en estas pruebas habrán de hacerlo mediante instancia dirigida a la Sra. Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Montefrío, en ella los/as aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias y que se compromete a prestar juramento o promesa a la toma de posesión si resultase seleccionado/a en la forma legalmente establecida.

Se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, o en cualquiera de las formas contempladas en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

A la instancia se le adjuntará, fotocopia del DNI, el resguardo o justificante de haber abonado los derechos de examen y respecto a la fase de concurso los documentos originales o legalmente compulsados sobre los méritos alegados y servicios a tener en cuenta, además de enumerarlos en su solicitud.

Los derechos de examen serán, 72 euros, de conformidad con la Ordenanza fiscal en vigor y se ingresarán en la cuenta corriente número 2031 0094 41 0100063792 del Ayuntamiento de Montefrío en Caja Granada.

Se deberá abonar dentro del plazo de presentación de instancias, lo cual deberá acreditarse acompañando a la solicitud el resguardo correspondiente.

En ningún caso el pago de los derechos de examen supondrá sustitución del trámite de presentación en tiempo y forma de la solicitud.

Las bases que rigen la presente convocatoria se publicarán en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en el Boletín Oficial de la Provincia.

### 4. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen por este Ayuntamiento, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia resolución de la Alcaldía con la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la que constará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, causa de exclusión.

Tanto para subsanar los errores de hecho como para solicitar su inclusión en el caso de ser excluido, los aspirantes dispondrán de un plazo de diez días a partir del siguiente a aquél en que se haga pública dicha lista de aspirantes en el Boletín Oficial de la Provincia.

Subsanados, en su caso, los defectos que se hubiesen apreciado, la lista definitiva de aspirantes admitidos se hará pública en el tablón de anuncios de la Corporación.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1992, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por limitaciones psíquicas y físicas en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

En las pruebas selectivas se establecerán, para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes.

En la solicitud de participación, los interesados deberán formular la petición correspondiente, especificando en qué consiste concretamente la adaptación.

Corresponderá a los interesados, en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documentalmente, a través del Organismo competente, su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33%, debiendo aportar además dictamen técnico facultativo.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador, que tendrá la categoría tercera, conforme al art. 30 del RD. 462/2002 de 24 de mayo, estará integrado por los siguientes miembros:

Presidente: La Alcaldesa del Ayuntamiento o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El Secretario General del Ayuntamiento o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Un representante designado por la Junta de Andalucía.
- Dos representantes designados por la Alcaldía a propuesta de los representantes de los trabajadores.
- Un representante designado por Diputación de Granada.

A todos y cada uno de los miembros del Tribunal, se les asignará un suplente.

La composición de los Tribunales será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especializa-

ción iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas. En todo caso, no podrán estar formados mayoritariamente por funcionarios pertenecientes al mismo Cuerpo o Escala objeto de selección.

El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, de los miembros que actúen como Presidente y Secretario, y de al menos, dos de sus Vocales. Las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo, en caso de empate, el voto del que actúe como Presidente.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28.12 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Los Tribunales Calificadores quedarán facultados para resolver las dudas y demás cuestiones que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz pero sin voto, pudiendo, igualmente y para un mejor desarrollo de los ejercicios, constituir por concurrir a las pruebas un elevado número de aspirantes, diferentes grupos de éstos, sometiénolos a la realización de ejercicios de similar contenido en consonancia con la titulación académica exigida en la convocatoria y programa de la misma, así como para establecer prueba adicionales a las que figuren en las convocatorias en caso de producirse empates de puntuación entre los aspirantes.

El Tribunal adoptará, en lo posible las medidas oportunas para garantizar que los ejercicios escritos sean corregidos y valorados sin que se conozca la identidad de los aspirantes.

Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio, y demás legislación de desarrollo. En los mismos términos, serán retribuidos los/as asesores del Tribunal.

#### 6. Procedimiento de selección.

En el Decreto por el que se apruebe la lista de admitidos y excluidos, se determinarán la fecha, hora y lugar de celebración de las pruebas selectivas, y composición del Tribunal. Este decreto se publicará, además de en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, en el Boletín Oficial de la Provincia.

Una vez comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

El programa que ha de regir estas pruebas selectivas es el que figura como Anexo I a las presentes bases.

El procedimiento de selección constará de dos partes:

##### A) Fase de concurso.

Esta fase, que será previa a la de oposición, no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de oposición. La puntuación máxima de la fase de concurso será del 45% del total de puntos máximos posibles en la fase de oposición. Por lo tanto, dado que la nota máxima de la fase de oposición, es de 10 puntos, la puntuación máxima de la fase de concurso será de 4,5 puntos.

Los/as aspirantes deberán presentar «currículum vitae» y los documentos acreditativos de los méritos que aleguen junto con su instancia para tomar parte en las pruebas selectivas. Dichos documentos deberán ser originales o fotocopias compulsadas administrativamente.

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la oposición y procederá a valorar los méritos alegados por los aspirantes. El resultado se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento con una antelación de al menos cuarenta y ocho horas a la realización del citado ejercicio.

La valoración de los méritos, previamente alegados y justificados conforme a la Base Tercera, se ajustarán a los siguientes criterios:

#### 1. Méritos profesionales (hasta un máximo de 2,5 puntos):

- Por servicios prestados en Ayuntamientos, de menos de 10.000 habitantes, u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,04 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Ayuntamientos u Organismos Autónomos dependientes de ellos, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,03 puntos por mes.

- Por servicios prestados en cualquier Administración Pública, en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta: 0,02 puntos por mes.

- Por servicios prestados en Entidades Privadas, realizando funciones propias del puesto al que se opta: 0,01 puntos por mes.

Unos mismos méritos profesionales, sólo se baremarán en uno de los apartados de los indicados, en concreto en el que resulte más beneficioso para el aspirante.

No se computarán las fracciones de tiempo inferiores a un mes y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Se considerarán como servicios prestados, los realizados en régimen laboral o en régimen funcional (de carrera o interinidad).

La documentación a presentar (originales o copias compulsadas) serán:

La experiencia en la Administración Pública deberá justificarse mediante el correspondiente informe de vida laboral, y contrato de trabajo o nombramiento corporativo, o certificación expedida por el órgano competente de la Administración, donde constará la denominación del puesto de trabajo que ocupa o haya ocupado, con expresión del tiempo que lo ha venido desempeñando, dependencia a la que está adscrito y relación jurídica que ha mantenido o mantiene en el desempeño del mismo.

La experiencia profesional fuera del ámbito de la Administración Pública, deberá justificarse mediante informe de vida laboral y contrato de trabajo o certificación de empresa, TC2, nóminas, o cualquier otro medio que permita conocer el período y la categoría profesional.

#### 2. Méritos de formación (hasta un máximo de 1 puntos).

La asistencia a Cursos de Formación o Perfeccionamiento, Seminarios, Congresos y Jornadas. Siempre que se encuentren relacionados con la plaza a la que se opta y están impartidos y reconocidos u homologados por Centros Oficiales:

- De 20 a 40 horas de duración: 0,05 puntos.
- De 41 a 100 horas de duración: 0,10 puntos.
- De 101 a 200 horas de duración: 0,25 puntos.
- De 201 a 400 horas de duración: 0,50 puntos.
- De 401 horas en adelante: 0,75 puntos.

No serán valorados los cursos de menos de 20 horas de duración o que no se justifique su duración.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas donde se expresen claramente los datos para su valoración (horas de duración, denominación del curso y Centro oficial debidamente reconocido u homologado).

#### 3. Méritos académicos (hasta un máximo de 1 punto).

Por estar en posesión de una titulación académica superior a la exigida en esta convocatoria:

- Si es específica o en relación con el puesto de trabajo: 1 punto.

- Si no es específica ni en relación con el puesto de trabajo: 0,5 puntos.

En caso de acreditar más de una titulación académica conforme lo indicado, se valorará la que más beneficie al interesado.

Los documentos a presentar (originales o copias compulsadas) serán los títulos o diplomas oficiales de la titulación.

Aplicaciones del concurso: Los puntos obtenidos en la fase de concurso se sumarán a la puntuación obtenida en la fase de oposición, a los efectos de establecer el orden definitivo de aprobados. Estos puntos no podrán ser aplicados para superar los ejercicios de la fase de oposición.

#### B) Fase de oposición.

Se realizará de conformidad con el contenido del programa, que figura como anexo I a estas bases, constará de dos ejercicios que tendrán carácter obligatorio y eliminatorio.

Primer ejercicio: Teórico. Consistirá en el desarrollo por escrito, durante el tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas, de un tema en relación con las materias incluidas en el temario que figura en el anexo I de estas bases. Dicho tema será elegido por el aspirante de entre los cuatro propuestos mediante sorteo por el Tribunal.

En este ejercicio se valorará el conocimiento del tema, la claridad y orden de ideas, la facilidad de exposición, la aportación personal del aspirante y su capacidad de síntesis.

Segundo ejercicio: Práctico. Consistirá en resolver un supuesto práctico, propuesto por el tribunal, en relación con las materias del Bloque II (materias específicas) del Programa contenido en el anexo I de estas bases y con las tareas propias asignadas a la plaza en un tiempo determinado inmediatamente antes del comienzo del ejercicio por el Tribunal y nunca superior a dos horas. Dicho supuesto práctico será elegido por el aspirante de entre dos propuestos por el Tribunal.

#### 7. Desarrollo del ejercicio.

En cualquier momento, los Tribunales podrán requerir a los opositores para que acrediten su personalidad.

La actuación de los aspirantes se iniciará por la letra que haya resultado del sorteo público celebrado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública para las pruebas selectivas que se celebren en el año 2007. Si no existe ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la referida letra, actuará en primer lugar aquel aspirante cuyo primer apellido comience por las letras del alfabeto inmediatamente siguientes.

Los/as aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días.

#### 8. Calificación del ejercicio.

Las pruebas de la fase de oposición se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario para aprobar, un mínimo de 5 puntos. La puntuación de dicha fase se obtendrá mediante la media aritmética de las puntuaciones obtenidas en los ejercicios de la misma, siempre y cuando se hayan obtenido como mínimo la puntuación de 5 puntos en cada uno. Si alguno de los temas o partes que obtenga la prueba el/la aspirante se calificase de 0 puntos, ello supondrá la descalificación del mismo, quedando por tanto eliminado. El tribunal calificador podrá disponer que los opositores lean determinados ejercicios, lectura, que en su caso será pública.

El número de puntos que podrá ser otorgado por cada miembro del Tribunal, en cada uno de los ejercicios, será de 0 a 10 puntos.

De las puntuaciones que otorguen los miembros del Tribunal se eliminarán la mayor y la menor puntuación, de tal manera que la nota será la media de las restantes puntuaciones concedidas por el resto del Tribunal.

La calificación de la fase de oposición será la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la misma y dividida por el número de los ejercicios realizados.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento.

La puntuación final de las pruebas vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y oposición, siempre que se hubiese aprobado la fase de oposición.

En caso de empate en la calificación final, se resolverá atendiendo a la puntuación obtenida en cada uno de los siguientes factores y por el siguiente orden:

1. Mayor puntuación en la fase de oposición.
2. Mayor puntuación en el ejercicio práctico.
3. Mayor puntuación en la fase de concurso, en el apartado experiencia profesional.
4. Sorteo.

#### 9. Propuesta de selección.

Concluida la sesión o sesiones de valoración y pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados por orden de puntuación, el tribunal no podrá aprobar ni declarar que han superado las pruebas selectivas un número superior de aspirantes al de las plazas convocadas. Respecto a dicha relación de aprobados elevará propuesta de nombramiento a la Alcaldía. No suponiendo bajo ningún concepto que las puntuaciones obtenidas, sean las que fueren, otorguen ningún derecho a los aspirantes salvo a los propuestos por el tribunal.

#### 10. Presentación de documentos y nombramientos.

Los aspirantes propuestos por el Tribunal aportarán ante la Corporación dentro del plazo de 20 días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la relación de aprobados en el tablón de anuncios de esta Corporación, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria (base 2ª), así como la declaración jurada de no hallarse en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios/as públicos quedarán exentos de justificar las condiciones y requisitos debiendo presentar únicamente certificación de la Administración u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Quienes dentro del plazo indicado, y salvo fuerza mayor, no presentaran la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

En el supuesto de que algún aspirante fuera excluido por no presentación o falsedad en la documentación, o renunciase al nombramiento, el Tribunal queda facultado para proponer adicionalmente la inclusión, en el mismo número de los excluidos, de aquellos aspirantes que, habiendo superado todas las pruebas, estén fuera del cupo de plazas convocadas.

Seguidamente, se elevará dicha relación, junto con el acta de la última sesión, que deberá hacer concreta referencia del aspirante o aspirantes seleccionado a la Alcaldía-Presidentencia del Ayuntamiento a los efectos de los correspondientes nombramientos.

La Alcaldía, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá al nombramiento de los aspirantes que hubiesen obtenido plazas de funcionario/a, quienes deben tomar pose-

sión en el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al día en que le sea notificado.

Los candidatos/as que superen la convocatoria, desempeñarán las funciones propias de las plazas a que accedan y quedarán sometidos al régimen de incompatibilidades, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas de dicho régimen.

#### 11. Norma final.

Las bases de esta convocatoria podrán ser impugnadas por los interesados directamente ante el órgano de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, contados desde la fecha del día siguiente de la última publicación de las mismas.

Asimismo, podrá presentarse el recurso potestativo de reposición ante la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en el plazo de un mes.

### ANEXO I

#### T E M A R I O

##### Bloque I. Materias comunes

Tema 1. La Constitución española de 1978: Principios generales. Características y estructura.

Tema 2. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases de leyes.

Tema 3. Los derechos de los ciudadanos ante la Administración Pública. Especial consideración del interesado. Colaboración y participación de los ciudadanos con la Administración. El acto administrativo: Concepto, eficacia y validez. El procedimiento administrativo local. Sus fases. El silencio administrativo.

Tema 4. El Régimen Local español. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. Organización y competencias provinciales. El personal al servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local: Organización, selección y situaciones administrativas. El personal laboral. Derechos y deberes del personal al servicio de los Entes Locales. Responsabilidad. Régimen disciplinario. El sistema de Seguridad Social del personal al servicio de las Entidades Locales.

##### Bloque II: Materias específicas

Tema 6. Asociacionismo deportivo. Marco constitucional. Medidas para su desarrollo en el ámbito municipal.

Tema 7. La Ley del Deporte. Principios generales. Real Decreto sobre enseñanzas y titulaciones de los técnicos deportivos.

Tema 8. El Consejo Superior de Deportes. Competencias. La Comisión Directiva: Composición y funcionamiento. Asociaciones deportivas. Tipos de clubes: Estructura y organización.

Tema 9. Política deportiva en la Administración Local y Autonómica.

Tema 10. Principios básicos de la animación deportiva. Actividades físicas y deportivas en la Edad Adulta y en la Tercera Edad. Organización y desarrollo de competiciones. Control y evaluación.

Tema 10. Publicidad y difusión de programas deportivos. Financiación.

Tema 11. La promoción deportiva. Desarrollo de actividades físicas y deportivas novedosas. Los accidentes deportivos. Primeros auxilios. Lesiones deportivas. Prevención de accidentes deportivos. Actividad física y calidad de vida. Beneficios de la actividad física y deportiva. Contraindicaciones de la actividad física. Actividades físico-deportivas en las personas con discapacidades.

Tema 12. Programación de actividades físico-deportivas en el municipio de Montefrío. Tipos de actividades y gestión. Concepto, filosofía y modelos generales.

Tema 13. Idea general sobre la reglamentación de los deportes del Fútbol, Fútbol-Sala, Baloncesto, Balonmano, Voleibol y Natación.

Tema 14. Instalaciones deportivas. Normativa sobre instalaciones deportivas y de esparcimiento. Planificación y organización en relación a oferta-demanda. Gestión del material y mantenimiento de las instalaciones deportivas.

Tema 15. Deporte y Drogadicción. Psicología aplicada al Deporte.

Tema 16. La animación sociocultural: Concepto y principales áreas de intervención. Principales funciones profesionales del animador/a sociocultural.

Tema 17. Política de juventud en la Administración Local y Autonómica. Asociacionismo juvenil. Marco constitucional. Medidas para su desarrollo en el ámbito municipal.

Tema 18. La información juvenil. Características y objetivos.

Tema 19. Puntos de Información. El Personal de línea y la atención al ciudadano.

Tema 20. Programas de juventud desarrollados por el Ayuntamiento de Montefrío.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montefrío, 16 de marzo de 2007.- La Alcaldesa.

*ANUNCIO de 26 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Pozoblanco, de bases para la selección de Policías Locales.*

El Sr. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Pozoblanco hace saber, que por Decreto de fecha 26 de marzo de 2007, ha aprobado la convocatoria y las correspondientes Bases que han de regir la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de tres plazas de Policía Local, vacantes en la plantilla de Funcionarios de este Excmo. Ayuntamiento, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES QUE REGIRÁN LA CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE EL PROCEDIMIENTO DE OPOSICIÓN LIBRE, DE TRES PLAZAS DE POLICÍA LOCAL, VACANTES EN LA PLANTILLA DE FUNCIONARIOS DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE POZOBLANCO.**

Primera. Objeto de la convocatoria.

1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión como funcionarios de carrera, mediante el sistema de acceso de turno libre y a través del procedimiento de selección de oposición, de tres plazas vacantes en la plantilla y relación de puestos de trabajo de este Ayuntamiento, pertenecientes a la Escala de Administración Especial, Subescala de Servicios Especiales, Categoría de Policía del Cuerpo de la Policía Local, de conformidad con el Decreto de la Alcaldía, de fecha 26 de marzo de 2007.

2. Las plazas citadas, adscritas a la Escala Básica del Cuerpo, conforme determina el artículo 18 de la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, se encuadran en el Grupo «C» del artículo 25 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, dotadas con las retribuciones correspondientes y resultantes de la Oferta de Empleo Público del año 2007.

Segunda. Legislación aplicable.

Las presentes Bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 13/2001, de 11 de diciembre, de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía, Decreto 201/2003, de 8 de

julio, de ingreso, promoción interna, movilidad y formación de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, Orden de 22 de diciembre de 2003 de la Consejería de Gobernación, por la que se establecen las pruebas selectivas, los temarios y el baremo de méritos para el ingreso, la promoción interna y la movilidad a las distintas categorías de los Cuerpos de la Policía Local de Andalucía, y en lo no previsto en la citada legislación, les será de aplicación la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Tercera. Requisitos de los aspirantes.

1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

- a) Nacionalidad española.
- b) Tener dieciocho años de edad y no haber cumplido los treinta y cinco.
- c) Estatura mínima de 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.
- d) Compromiso de portar armas y utilizarlas cuando legalmente sea preceptivo.
- e) Estar en posesión del título de Bachiller, Técnico Superior de Formación, o equivalente.
- f) No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas. No obstante, será aplicable el beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas si el interesado lo justifica.
- g) Estar en posesión de los permisos de conducción de las clases A y B, con autorización para conducir vehículos prioritarios cuando utilicen aparatos emisores de luces o señales acústicas especiales (BTP), o sus equivalentes A2 y B2.
- h) Compromiso de conducir vehículos policiales en concordancia con el apartado anterior.

2. Deberán acreditar documentalmente en el momento de presentación de la instancia solicitando tomar parte en las pruebas selectivas los siguientes requisitos:

- a) Los de las letras a), b), e) y g) del apartado anterior mediante copia auténtica compulsada del Documento Nacional de Identidad vigente, del título académico correspondiente y del permiso de conducir. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en esta base, habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- b) Los de las letras d) y h) mediante la pertinente declaración de compromiso.

3. El requisito de la estatura lo será en la prueba de examen médico.

4. El requisito de la letra f) se acreditará mediante presentación de declaración jurada antes de realizar el curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía.

Cuarta. Solicitudes.

1. En el plazo de veinte días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial del Estado

del anuncio de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas cursarán su solicitud dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento o en alguna de las demás formas previstas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. A la solicitud deberá acompañarse el resguardo acreditativo de haber satisfecho los derechos de examen por importe de 30 euros, que podrá ser abonada mediante ingreso en la cuenta corriente núm. 00043062110660003240, o remitido por giro postal o telegráfico a la Tesorería Municipal, debiendo consignar en ambos casos el nombre del aspirante y la convocatoria a que se refiere.

4. Junto con la solicitud habrán de presentarse los documentos a que se refiere el apartado 2 de la base anterior.

Quinta. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde-Presidente dictará resolución declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos y las causas de exclusión, en dicha resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, en el caso de que no exprese la relación de todos los solicitantes, se indicarán los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, señalando un plazo de diez días hábiles para su subsanación.

Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, la autoridad convocante dictará resolución declarando aprobados los listados definitivos de aspirantes admitidos, determinando el lugar y la fecha de comienzo de los ejercicios.

Sexta. Tribunal Calificador.

1. El Tribunal calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Consejería de Gobernación.
- El Jefe de la Policía Local de este Ayuntamiento, y como suplente el Cabo de mayor antigüedad de dicho Cuerpo.
- Un representante propuesto por los Delegados de Personal de este Ayuntamiento.
- Un/a representante de los Grupos Políticos Municipales, a propuesta de éstos, así como su suplente.

Secretaría: la de la Corporación o funcionario/a en quien delegue, con voz y sin voto.

2. Los vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación o especialización a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas y tratarse de personal predominantemente técnico.

Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover a la recusación en los casos del artículo 28.2 de la Ley 30/1992.

El Tribunal podrá contar, para todas o alguna de las pruebas, con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

3. Para la válida actuación del Tribunal se requiere al menos la asistencia de dos vocales, el Presidente y el Secretario, titulares o suplentes. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por

el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

4. A efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en segunda categoría.

Séptima. Celebración de las pruebas.

1. La actuación de los aspirantes, en los ejercicios que no sean de celebración simultánea para todos ellos, se realizará por orden alfabético comenzando por la letra «B», según Resolución de 17 de enero de 2007 de la Secretaría General para la Administración Pública, BOE núm. 23, de 26 de enero de 2007.

2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos de fuerza mayor debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

3. El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo efecto deberán concurrir a cada prueba provistos del Documento Nacional de Identidad o cualquier otro medio de identificación suficiente a juicio del Tribunal.

4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas la publicación de los sucesivos anuncios de celebración de las respectivas pruebas se efectuará a través del tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores. Estos anuncios se realizarán con 12 horas al menos de antelación, si se trata de la continuación del mismo ejercicio, o de 24 horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un mínimo de cinco días hábiles y un máximo de cuarenta y cinco días hábiles.

Octava. Proceso selectivo.

El proceso selectivo constará de dos fases: La oposición y el curso de formación en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía o Escuelas Municipales de Policía Local a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías Locales.

La fase de oposición consistirá en la superación de las siguientes pruebas, que tendrán carácter eliminatorio, y cuyo resultado podrá consultarse en el Tablón de Anuncios de la Corporación.

Si alguna de las aspirantes en la fecha de celebración de las pruebas físicas se encontrara en estado de embarazo, parto o puerperio, debidamente acreditado, realizará el resto de pruebas, quedando la calificación, en el caso de que superase todas las demás, condicionada a la superación de las pruebas de aptitud física en la fecha que el Tribunal determine al efecto, una vez desaparecidas las causas que motivaron el aplazamiento. Dicho aplazamiento no podrá superar los 6 meses de duración, desde el comienzo de las pruebas selectivas, salvo que se acredite con certificación médica que persisten las causas, en cuyo caso se podrá aplazar otros 6 meses.

Cuando el número de plazas convocadas sea superior al de aspirantes que se puedan acoger al anterior derecho el aplazamiento no afectará al desarrollo del proceso selectivo de las restantes plazas. En todo caso, se entiende que han superado el proceso selectivo aquellos aspirantes cuya puntuación final no puede ser alcanzada por las aspirantes con aplazamiento aunque éstas superen las pruebas físicas.

I. Primera prueba: Aptitud física.

Los aspirantes realizarán los ejercicios físicos que se describen en el Anexo I (Orden de la Consejería de Gobernación de 22 de diciembre de 2003, BOJA núm. 132, de 5 de enero de 2004), a excepción de la natación, y en el orden que se establecen, siendo todos ellos de carácter obligatorio y eliminatorio para pasar al siguiente. Se calificarán de apto o no apto.

Para la realización de estas pruebas los aspirantes deberán entregar al Tribunal antes de efectuarse el reconocimiento facultativo, un certificado médico en el que se haga constar que el aspirante reúne las condiciones físicas precisas para realizar las pruebas deportivas. Quienes no aporten dicho certificado médico quedarán excluidos de las pruebas.

El Tribunal queda facultado para resolver los supuestos de indisposición temporal de algún aspirante para realizar las pruebas físicas, debidamente acreditada con la pertinente baja médica posterior a la fecha del certificado médico indicado en el párrafo anterior.

Para la realización de las pruebas físicas los opositores deberán presentarse provistos de atuendo deportivo.

II. Segunda prueba: Examen médico.

Con sujeción al cuadro médico de exclusiones médicas que garantice la idoneidad, conforme a las prescripciones contenidas en el Anexo II (Orden de 22 de diciembre de 2003, BOJA núm. 132 de 5 de enero de 2004).

Este examen se llevará a cabo por el facultativo o facultativos designados por la Alcaldía, quienes elevarán informe al Tribunal en el que se proponga la calificación de apto o no apto para cada uno de los aspirantes.

III. Tercera prueba: Psicotécnica.

Para la realización de esta prueba el Alcalde-Presidente nombrará un Psicólogo como asesor del Tribunal.

La valoración psicotécnica tendrá como finalidad comprobar que los aspirantes presentan un perfil psicológico adecuado a la función policial a la que aspiran, y se calificarán de apto o no apto.

A) Valoración de aptitudes.

Se realizará una valoración del nivel intelectual y de otras aptitudes específicas, exigiéndose en todos los casos rendimientos iguales o superiores a los normales en la población general, según la baremación oficial de cada una de las pruebas utilizadas, en función del nivel académico exigible para la categoría a la que se aspira.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: inteligencia general, comprensión y fluidez verbal, comprensión de órdenes, razonamiento cognitivo, atención discriminativa y resistencia a la fatiga intelectual.

B) Valoración de actitudes y personalidad.

Las pruebas de personalidad se orientarán a evaluar los rasgos de la personalidad más significativos y relevantes para el desempeño de la función policial, así como el grado de adaptación personal y social de los aspirantes. Asimismo, deberá descartarse la existencia de síntomas o trastornos psicopatológicos y/o de la personalidad.

Se explorarán los aspectos que a continuación se relacionan: estabilidad emocional, autoconfianza, capacidad empática e interés por los demás, habilidades interpersonales, control adecuado de la impulsividad, ajuste personal y social, capacidad de adaptación a normas, capacidad de afrontamiento al estrés y motivación por el trabajo policial.

Los resultados obtenidos en las pruebas deberán ser objeto de constatación o refutación mediante la realización de una entrevista personal en la que, además de lo anterior, se valorará también el estado psicológico actual de los candidatos. De este modo, aparte de las características de personalidad señaladas anteriormente, se explorarán también los siguientes aspectos: existencia de niveles disfuncionales de estrés o de trastornos del estado de ánimo; problemas de salud; consumo excesivo o de riesgo de alcohol u otros tóxicos y grado de medicación; expectativas respecto de la función policial, u otros.

IV. Cuarta prueba: Conocimientos.  
Constará de dos partes:

Primera. Consistirá en contestar por escrito a un test de 80 preguntas con respuestas múltiples, de las que sólo una será correcta, propuestas por el Tribunal para cada materia de las que figuran en el programa previsto para la categoría de Policía, Anexo III (Orden de 22 de diciembre de 2003).

Será requisito indispensable el contestar cuarenta preguntas correctamente, con lo que se obtiene la puntuación de 5 puntos. Por cada pregunta más contestada correctamente a partir de la cuarenta, y hasta la ochenta, se puntuará a razón de 0,125 puntos.

Segunda. Finalizado el ejercicio anterior, se resolverá un caso práctico cuyo contenido ha de estar relacionado con el temario.

Cada ejercicio se calificará de cero a diez puntos, siendo necesario para aprobar, obtener como mínimo cinco puntos en el ejercicio tipo test, y otros cinco en la resolución del caso práctico. La calificación final de la prueba será la media de ambos ejercicios, teórico y práctico.

El Tribunal queda facultado para determinar la duración de esta prueba de conocimientos, que no podrá ser inferior a tres horas.

Novena. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la calificación final de los aspirantes en la fase de oposición, declarando aprobados en la misma a quienes hayan obtenido mayor puntuación, en número no superior al de plazas convocadas, por orden de puntuación, fijándose el correspondiente anuncio en el tablón correspondiente de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

La propuesta del Tribunal tendrá carácter vinculante, sin perjuicio de su revisión conforme a lo dispuesto en la Ley 30/1992.

Décima. Presentación de documentos.

1. Los aspirantes que hubieren aprobado la fase de oposición presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento dentro del plazo de treinta días naturales a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o de incompatibilidad para ser nombrado funcionario del Ayuntamiento de Pozoblanco.

b) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 201/2003, de 8 de julio, prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

2. Si dentro del plazo indicado los propuestos no presentaran la documentación o no reuniesen los requisitos exigidos, quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieren podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Decimoprimer. Curso de formación.

1. La Alcaldía, una vez acreditados documentalmente los requisitos exigidos, conforme a las bases tercera y décima de la convocatoria, declarará aprobados en la oposición a los aspirantes propuestos por el Tribunal a los solos efectos de que pasen a la fase de formación, consistente en la realización del curso de ingreso en la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, ESPA, u otro de los demás centros a que se refiere el artículo 47 de la Ley 13/2001, de Coordinación de las Policías

Locales. Durante su permanencia en los cursos de formación los aspirantes tendrán la consideración de funcionarios en prácticas, conforme y a los efectos determinados por el artículo 43 de la Ley 13/2001 citada, así como el Decreto 201/2003, de 8 de julio.

2. Para obtener el nombramiento como funcionario de carrera y tomar posesión de la plaza, será necesario haber superado con aprovechamiento el curso de ingreso para los Cuerpos de Policía Local establecido por la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía, sin cuyo requisito no podrán prestar los servicios de su clase. Durante el período de su formación en la Escuela de Policía Local tendrán derecho al percibo de las retribuciones establecidas en el RD 456/86, con exclusión de otras indemnizaciones por dietas y/o desplazamientos para asistencia al curso de formación.

3. La no incorporación a los cursos de ingreso o el abandono de los mismos, sólo podrá excusarse por causas que sean excepcionales e involuntarias, que lo impidan, debidamente justificadas y apreciadas por el Alcalde, debiendo el interesado incorporarse al primer curso que se celebre, una vez desaparecidas tales circunstancias.

La no incorporación o el abandono de estos cursos por causa que se considere injustificada e imputable al alumno, producirá la pérdida de los resultados obtenidos en la oposición y la necesidad de superar nuevamente las pruebas de selección en futuras convocatorias.

4. En cuanto el alumno no haya superado el curso se estará a lo dispuesto por el artículo 14.3 del Decreto 201/2003, de 8 de julio.

Decimosegunda. Propuesta final. Nombramiento y toma de posesión.

1. Finalizado el curso formativo de ingreso, y recibido de la Escuela de Seguridad Pública de Andalucía el informe sobre las aptitudes de cada alumno, se procederá a su valoración por el Tribunal la resolución definitiva de las pruebas de ingreso, hallando la nota media entre las calificaciones obtenidas en la oposición y el curso selectivo de formación, fijando así el orden de prelación definitiva de los aspirantes, elevando propuesta final a la Alcaldía para su nombramiento como funcionario de carrera de las plazas convocadas.

2. Los nombrados funcionarios de carrera deberán tomar posesión en el plazo de treinta días a contar del siguiente a aquél en que le sea notificado el nombramiento, con prestación del juramento o promesa de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

Decimotercera. Recursos e incidencias.

Contra las presentes Bases podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el órgano que aprobó las Bases en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su última publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o en el de la Junta de Andalucía, según cuál sea posterior en el tiempo, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados igualmente desde el día siguiente al de su última publicación, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo correspondiente, todo ello de conformidad con los artículos 109.c), 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 30 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. En el caso de interposición de recurso de reposición se deberá esperar a que éste se resuelva y notifique, o bien a que pueda ser entendido como desestimado en virtud de silencio. No obstante lo anterior, los interesados podrán presentar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos e intereses.

## ANEXO I

## PRUEBAS DE APTITUD FÍSICA

Las pruebas de aptitud física tendrán la calificación de «apto» o «no apto». Para obtener la calificación de «apto» será necesario no rebasar las marcas establecidas como máximas para las pruebas A.1, A.5 y A.6, y alcanzar o superar los mínimos de las pruebas A.2, A.3 y A.4.

Los ejercicios se realizarán por el orden en que están relacionados y cada uno es eliminatorio para realizar el siguiente.

Se establecen diferentes marcas para cada sexo y grupos de edad: de 18 a 24 años, de 25 a 29 años y de 30 a 34 años. El opositor estará incluido en el grupo de edad correspondiente, teniendo en cuenta la edad de los aspirantes el día de la celebración de las pruebas, salvo que superase los 34 años, en cuyo caso estará incluido en el grupo de 30 a 34 años.

Las pruebas se realizarán de forma individual, salvo las de resistencia general y que podrán hacerse de forma colectiva si así lo considera el Tribunal.

En las pruebas de resistencia general se dispone de una sola posibilidad de ejecución; en el resto se permitirá una segunda realización cuando en la primera no se haya obtenido la calificación de «apto».

## OBLIGATORIAS

A.1. Prueba de velocidad: carrera de 50 metros lisos.

Se realizará en una pista de atletismo o cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar señalado, pudiendo realizar la salida de pie o agachado, sin utilizar tacos de salida.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8 segundos	8 seg. y 50 centésimas	9 segundos
Mujeres	9 segundos	9 seg. y 50 centésimas	10 segundos

A.2. Prueba de potencia de tren superior: los hombres realizarán flexiones de brazos en suspensión pura, y las mujeres lanzamiento de balón medicinal de 3 kilogramos.

A.2.1. Flexiones de brazos en suspensión pura.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

Se iniciará desde la posición de suspensión pura, agarrando la barra con las palmas de las manos desnudas, al frente, y con los brazos totalmente extendidos.

La flexión completa se realizará de manera que la barbilla asome por encima de la barra. Antes de iniciar otra nueva flexión será necesario extender totalmente los brazos. No se permite el balanceo del cuerpo o la ayuda con movimientos de las piernas.

Se contarán solamente las flexiones completas y realizadas correctamente.

El número de flexiones mínimo exigible para cada grupo de edad es:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	8	6	4

A.2.2. Lanzamiento de balón medicinal.

Se realizará en campo de deporte o en cualquier otro lugar que permita la medida exacta de la caída del balón.

Se marcará una línea en el suelo, que será paralela a la zona de lanzamiento. La aspirante se colocará frente a ésta sin pisarla, con los pies separados, paralelos entre sí y a la misma altura.

El balón se sostendrá con ambas manos, por encima y detrás de la cabeza, y se lanzará desde esta posición para que caiga dentro del sector de lanzamiento previsto.

No se levantarán en su totalidad los pies del suelo y no se tocará con ninguna parte del cuerpo el suelo por delante de la línea de lanzamiento.

Las marcas mínimas exigidas (en metros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Mujeres	5,50	5,25	5,00

A.3. Prueba de flexibilidad: test de flexibilidad profunda.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes.

El aspirante se colocará de pie sobre el aparato apropiado, sin calzado y con los pies colocados en los lugares correspondientes.

Entre los bordes exteriores de los pies habrá una separación de 75 centímetros.

En el centro de una línea que una los bordes posteriores de los talones de los pies, se colocará el cero de una regla de 50 centímetros, y un cursor o testigo que se desplace sobre la regla perpendicularmente a la línea anterior y en sentido opuesto a la dirección de los pies.

Se flexionará el cuerpo llevando los brazos hacia atrás y entre las piernas, hasta tocar y empujar el cursor o testigo de la regla, sin impulso.

Se tocará y empujará el testigo (sin apoyarse en él) con los dedos de ambas manos al mismo tiempo, manteniéndose la posición máxima alcanzada, hasta que se lea el resultado.

Para la ejecución el aspirante puede mover los brazos, flexionar el tronco y las rodillas, pero no puede separar del suelo ninguna parte de los pies antes de soltar el testigo.

Hay que mantener el equilibrio y abandonar el aparato por su frente y caminando.

Las marcas mínimas exigidas (en centímetros) para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres y mujeres	26	23	20

A.4. Prueba de potencia de tren inferior: salto vertical.

Se realizará en gimnasio o campo de deportes, con suelo horizontal y junto a una pared vertical y lisa, con la superficie adecuada para efectuar la medición de las marcas.

El aspirante se colocará de lado junto a una pared vertical, y con el brazo más cercano a la misma totalmente extendido hacia arriba. Desde esta posición inicial el aspirante marcará la altura que alcanza.

Separado 20 centímetros de la pared vertical, saltará tanto como pueda y marcará nuevamente con los dedos el nivel alcanzado.

Se acredita la distancia existente entre la marca hecha desde la posición inicial y la conseguida con el salto.

Las marcas mínimas (en centímetros) exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	48	44	40
Mujeres	35	33	31

A.5. Prueba de resistencia general: carrera de 1.000 metros lisos.

Se realizará en pista de atletismo o en cualquier zona totalmente llana de terreno compacto.

El aspirante se colocará en la pista en el lugar indicado. La salida se realizará en pie.

Será eliminado el corredor que abandone la pista durante la carrera.

Las marcas máximas exigidas para la superación de la prueba son:

	GRUPOS DE EDAD		
	18 a 24	25 a 29	30 a 34
Hombres	4 minutos	4 minutos y 10 seg.	4 minutos y 20 seg.
Mujeres	4 minutos y 30 seg.	4 minutos y 40 seg.	4 minutos y 50 seg.

## ANEXO II

### CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS

1. Talla. Estatura mínima: 1,70 metros los hombres y 1,65 metros las mujeres.

2. Obesidad-Delgadez. Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Índice de Masa Corporal (IMC) no inferior a 18,5 ni superior a 29,9, considerando el IMC como la relación resultante de dividir el peso de la persona expresado en kilos por el cuadrado de la talla expresado en metros.

En los aspirantes que posean un IMC comprendido entre 25 y 29,9, ambos inclusive, se realizará una medición del perímetro abdominal a la altura del ombligo. Este perímetro no será superior en ningún caso a 102 centímetros en los hombres o a 88 centímetros en las mujeres.

3. Ojo y visión.

3.1. Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en cada uno de los ojos.

3.2. Desprendimiento de retina.

3.3. Patología retiniana degenerativa.

3.4. Hemianopsias y alteraciones campimétricas.

3.5. Discromatopsias.

3.6. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza visual.

4. Oído y audición.

4.1. Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios. Así mismo no podrá existir una pérdida auditiva en las frecuencias conversacionales igual o superior a 30 decibelios.

4.2. Cualquier otro proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, dificulte de manera importante la agudeza auditiva.

5. Aparato digestivo.

5.1. Cirrosis hepática.

5.2. Hernias abdominales o inguinales.

5.3. Pacientes gastrectomizados, colostomizados o con secuelas postquirúrgicas que produzcan trastornos funcionales.

5.4. Enfermedad inflamatoria intestinal (enfermedad de Crohn o colitis ulcerosa).

5.5. Cualquier otro proceso digestivo que a juicio de los facultativos médicos dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

6. Aparato cardio-vascular.

6.1. Hipertensión arterial, no debiendo sobrepasar en reposo los 140 mm/Hg de presión sistólica, y los 90 mm/Hg de presión diastólica.

6.2. Insuficiencia venosa periférica.

6.3. Cualquier otra patología o lesión cardio-vascular que, a juicio de los facultativos médicos, puedan limitar el desempeño del puesto de trabajo.

7. Aparato respiratorio.

7.1. Asma bronquial.

7.2. Enfermedad pulmonar obstructiva crónica.

7.3. Neumotórax espontáneo recidivante.

7.4. Otros procesos del aparato respiratorio que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

8. Aparato locomotor.

Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función policial, o que puedan agravarse, a juicio de los facultativos médicos, con el desempeño del puesto de trabajo: patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares.

9. Piel.

9.1. Cicatrices que produzcan limitación funcional.

9.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

10. Sistema nervioso.

10.1. Epilepsia.

10.2. Migraña.

10.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

11. Trastornos psiquiátricos.

11.1. Depresión.

11.2. Trastornos de la personalidad.

11.3. Psicosis.

11.4. Alcoholismo, drogodependencias a psicofármacos o a sustancias ilegales.

11.5. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten el desarrollo de la función policial.

12. Aparato endocrino.

12.1. Diabetes.

12.2. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

13. Sistema inmunitarios y enfermedades infecciosas.

13.1. Enfermedades transmisibles en actividad.

13.2. Enfermedades inmunológicas sistémicas.

13.3. Otros procesos patológicos que, a juicio de los facultativos médicos, dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

14. Patologías diversas.

Cualquier enfermedad, síndrome o proceso patológico que, a juicio de los facultativos médicos, limite o incapacite al aspirante para el ejercicio de la función policial.

Para los diagnósticos establecidos en este Anexo se tendrán en cuenta los criterios de las Sociedades Médicas de las especialidades correspondientes.

Todas estas exclusiones se garantizarán con las pruebas complementarias necesarias para el diagnóstico.

## ANEXO III

## T E M A R I O

1. El Estado. Concepto. Elementos. La división de poderes. Funciones. Organización del Estado Español. Antecedentes constitucionales en España. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. La reforma de la Constitución Española. El Estado español como Estado Social y Democrático de Derecho. Derechos y deberes constitucionales; clasificación y diferenciación.

2. Derechos fundamentales y libertades públicas I: Derecho a la vida e integridad. Libertad ideológica, religiosa y de culto. Derecho a la libertad y seguridad. Derecho al honor, a la intimidad personal y familiar y a la propia imagen. La inviolabilidad del domicilio y el secreto de las comunicaciones. La libertad de residencia y de circulación. El derecho a la libertad de expresión reconocido en el artículo 20 de la Constitución.

3. Derechos fundamentales y libertades públicas II: Derecho de reunión. Derecho de asociación. Derecho a la participación en los asuntos públicos y al acceso a funciones y cargos públicos. La tutela judicial efectiva y la prohibición de indefensión. La imposición de condena o sanción del artículo 25 de la Constitución, sentido de las penas y medidas de seguridad. Prohibición de tribunales de honor. El derecho a la educación y la libertad de enseñanza. Derecho a la sindicación y a la huelga, especial referencia a los miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Derecho de petición.

4. Derechos y deberes de los ciudadanos. Los principios rectores de la política social y económica. Las garantías de los derechos y libertades. Suspensión general e individual de los mismos. El Defensor del Pueblo.

5. La Corona. Las Cortes Generales. Estructura y competencias. Procedimiento de elaboración de las leyes. Formas de Gobierno. El Gobierno y la Administración. Relaciones de Gobierno con las Cortes Generales. Funciones del Gobierno.

6. El Poder Judicial. Principios constitucionales. Estructura y organización del sistema judicial español. El Tribunal Constitucional.

7. Organización territorial de Estado. Las comunidades autónomas. El Estatuto de Autonomía de Andalucía. Estructura y disposiciones generales. Instituciones: Parlamento. Presidente y Consejo de Gobierno. Mención al Tribunal Superior de Justicia.

8. Relación de la Junta de Andalucía con la Administración del Estado y con otras Comunidades Autónomas. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La reforma del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

9. El Derecho Administrativo. Fuentes y jerarquía de las normas.

10. El acto administrativo. Concepto. Elementos. Clases. La validez de los actos administrativos; nulidad y anulabilidad. Notificación de actos administrativos. Cómputo de plazos. Recursos administrativos. Alzada y reposición; el recurso extraordinario de revisión.

11. El procedimiento administrativo. Concepto y principios generales. Clases. Los interesados. La estructura del procedimiento administrativo.

12. El Régimen Local Español. Principios constitucionales y regulación jurídica. Tipos de entidades locales.

13. El municipio. Concepto y elementos. Competencias municipales. La provincia: concepto, elementos y competencias. La organización y funcionamiento del municipio. El pleno. El alcalde. La Junta de Gobierno Local. Otros órganos municipales.

14. Ordenanzas, reglamentos y bandos. Clases y procedimiento de elaboración y aprobación.

15. La licencia municipal. Tipos. Actividades sometidas a licencia. Tramitación.

16. Función Pública Local. Su organización. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Derechos, deberes

e incompatibilidades de los funcionarios. Situaciones administrativas.

17. Ley Orgánica de Fuerzas y Cuerpos de Seguridad. Funciones de la Policía Local.

18. Ley de Coordinación de las Policías Locales de Andalucía y normas de desarrollo. Régimen disciplinario: Disposiciones generales y faltas disciplinarias.

19. La actividad de la Policía Local como policía administrativa I. Consumo. Abastos. Mercados. Venta ambulante. Espectáculos y establecimientos públicos.

20. La actividad de la Policía Local como policía administrativa II. Urbanismo. Infracciones y sanciones. La protección ambiental: prevención y calidad ambiental, residuos y disciplina ambiental.

21. La Ley de Gestión de Emergencias en Andalucía y normas de desarrollo.

22. Delitos y faltas. Circunstancias modificativas de la responsabilidad criminal. Personas responsables: autores, cómplices y encubridores. Grados de perfección del delito.

23. Delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los derechos fundamentales y de las libertades públicas garantizados por la Constitución. Delitos cometidos por los funcionarios públicos contra las garantías constitucionales.

24. Delitos contra la Administración Pública. Atentados contra la Autoridad y sus Agentes. Desórdenes públicos.

25. Homicidio y sus formas. Faltas contra las personas. Delitos y faltas contra el patrimonio y el orden socioeconómico.

26. Delitos contra la seguridad del tráfico. Faltas cometidas con ocasión de la circulación de vehículos a motor. Lesiones y daños imprudentes. Carencia del seguro obligatorio.

27. El atestado policial en la Ley de Enjuiciamiento Criminal. Concepto y estructura.

28. Detención: concepto, clases y supuestos. Plazos de detención. Obligaciones del funcionario que efectúa una detención. Contenido de la asistencia letrada. Derecho del detenido. Responsabilidades penales en las que puede incurrir el funcionario que efectúa una detención. El procedimiento de «Habeas Corpus».

29. Ley de Seguridad Vial. Reglamentos de desarrollo. Estructuras y conceptos generales.

30. Normas generales de circulación: velocidad, sentido, cambios de dirección. Adelantamientos. Obstáculos. Parada y estacionamiento. Transporte de materias que requieren precauciones especiales.

31. Circulación de peatones. Circulación urbana. Conductores. Marcha atrás. Trabajos eventuales. Instalaciones en la vía pública. Circulación de bicicletas y ciclomotores. Señales de circulación. Clasificación y orden de preeminencia.

32. Procedimiento sancionador por infracciones a la Normativa de Circulación. Actuaciones complementarias. Inmovilización y retirada de vehículos de la vía pública.

33. Accidentes de circulación: definición, tipos y actuaciones de la Policía Local. Alcoholemia. Datos. Su consideración según la normativa vigente. Procedimiento de averiguación del grado de impregnación alcohólica.

34. Estructura económica y social de Andalucía: demografía, economía, servicios públicos, sociedad civil, nuevas tecnologías, patrimonio ecológico, social y cultural.

36. Vida en sociedad. Proceso de socialización. Formación de grupos sociales y masas. Procesos de exclusión e inclusión social. La delincuencia: tipologías y modelos explicativos. La Policía como servicio a la ciudadanía. Colaboración con otros servicios municipales.

37. Comunicación: elementos, redes, flujos, obstáculos. Comunicación con superiores y subordinados. Equipos de trabajo y atención a la ciudadanía.

38. Minorías étnicas y culturales. Racismo y xenofobia. Actitud policial ante la sociedad intercultural.

39. Igualdad de oportunidades de hombres y mujeres en Andalucía: conceptos básicos; socialización e igualdad; políticas

públicas de igualdad de género. Violencia contra las mujeres: descripción, planes de erradicación y atención coordinada a las víctimas.

40. La Policía en la sociedad democrática. El mandato constitucional. Valores que propugna la sociedad democrática. La dignidad de la persona. Sentido ético de la prevención y la represión.

41. Deontología policial. Normas que la establecen.

Pozoblanco, 26 de marzo de 2007.- El Alcalde, Benito García de Torres.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tijola, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.*

#### CONVOCATORIA PARA LA PROVISIÓN DE PLAZA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LAS CORPORACIONES LOCALES

Don Francisco Mora Pardo, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijola (Almería)

#### HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007 y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2006, publicada en el BOE núm. 17 de 19 de enero de 2007, ha aprobado las siguientes bases para cubrir en propiedad y por el sistema de concurso oposición libre de una plaza de auxiliar administrativo (mantenimiento de informática), de conformidad con las siguientes:

#### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo (mantenimiento de informática), vacante en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, dotada de las retribuciones que le correspondan de acuerdo con la vigente legislación y lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tijola para el Grupo D.

Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma como empleado del Ayuntamiento de Tijola y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto las siguientes disposiciones legales: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y el Convenio Colectivo del Personal Funcionario y Laboral perteneciente a este Ayuntamiento, publicado en el

Boletín Oficial de la Provincia de la Provincia núm. 212 de 3 de noviembre de 2004.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

2.1. Para ser admitido a la realización de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea, de conformidad con lo previsto en Ley 17/93, de 23 de diciembre y desarrollado por Real Decreto 800/95.

- Tener cumplidos los dieciocho años de edad y no exceder de aquella edad que de acuerdo con sus antecedentes en la Seguridad Social le permita alcanzar la jubilación al cumplir los 65 años.

- Estar en posesión del título de Graduado Escolar, Formación Profesional de Primer Grado o equivalente.

- No padecer enfermedad ni estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible o impida el desempeño de las correspondientes funciones.

- No haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- No estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- No tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de Diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- No ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

2.2. Los requisitos establecidos en la Base 2.1. deberán poseerse en la fecha de finalización de presentación de solicitudes y gozar de los mismos durante el proceso selectivo.

2.3. Las personas con minusvalía serán admitidas en igualdad de condiciones con los demás aspirantes, sin que se establezcan exclusiones por limitaciones físicas o psíquicas sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas o funciones correspondientes.

Para estas personas, cuando previamente lo hayan solicitado en la instancia, el Tribunal adaptará en lo posible el tiempo y medios de realización de los ejercicios de forma que gocen de igualdad de oportunidades.

Tercera. Solicitudes.

3.1. Los aspirantes que deseen tomar parte en el concurso-oposición presentarán instancia, ajustándose al modelo que se une a esta Convocatoria en el Anexo II, e irán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Tijola (Almería), manifestando que reúnen todos los requisitos exigidos en la base segunda, en el plazo de veinte días naturales a partir del

siguiente al de la publicación del extracto de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. La presentación de solicitudes podrá realizarse en el Registro General de este Ayuntamiento o en la forma establecida en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación). En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Tíjola, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

3.2. A la solicitud, deberán unir los interesados los siguientes documentos:

- a) Fotocopia autenticada del DNI.
- b) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.
- c) Fotocopia compulsada del título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.
- d) Los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

3.3. Los derechos de examen, que se fijan en la cantidad de sesenta (60) euros, serán satisfechos por los aspirantes y el resguardo de haberse realizado el ingreso en la Tesorería Municipal, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0093.1431.55.0000116555 del Banco de Valencia, junto con una fotocopia del DNI se adjuntará a la instancia. Únicamente procederá la devolución de los derechos de examen a los aspirantes que hayan sido excluidos definitivamente de las pruebas selectivas. A tales efectos, el reintegro se realizará de oficio.

3.4. Los errores de hecho que pudieran contener las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Si, asimismo, las instancias adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia y se excluirá de la lista de admitidos.

3.5. Si concurriese algún aspirante con alguna discapacidad, deberá hacerlo constar en la solicitud al objeto de que por el Tribunal pudieran adoptarse las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos y causas que han motivado su exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Asimismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como las personas que

compondrán definitivamente el Tribunal. En dicha Resolución, que se hará pública en la forma indicada en el apartado 4.1., se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de las pruebas.

4.3. Contra la Resolución a que se refiere la Base 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere la Base 4.2, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- A) El Concejal-Delegado de Personal.
- B) Un Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al grupo de la oposición.
- C) Un representante del personal de la Excm. Diputación Provincial.
- D) Un funcionario del Excm. Ayuntamiento de la Ciudad de Tíjola.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto.

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo podrán incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurren algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

5.6. De conformidad con lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, modificada por la Resolución de 30 de diciembre de 2005 (BOE núm. 2 de 3 de enero de 2006).

5.7. En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Sexta. Pruebas selectivas y comienzo de los ejercicios.

6.1. Fase de concurso.

La fase de concurso será previa a la oposición y no tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la fase de la oposición.

La actuación de los aspirantes, se iniciará por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «U». En el su-

puesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente (Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, BOE núm. 33 de 8 de febrero).

El Tribunal se reunirá antes de la celebración del primer ejercicio de la Fase de Oposición, procediendo a valorar los méritos alegados y probados en forma por los aspirantes y cuyo resultado se publicará en el Tablón de Anuncios de la Corporación, no pudiendo superar en ningún caso el máximo de 6,5 puntos en la fase de concurso.

Se valorarán los siguientes méritos:

A) Titulación: Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, a parte de la obligatoria para acceder a la misma: 1,50 puntos.

B) Cursos y seminarios: Por la participación en cursos y seminarios, siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en el puesto solicitado y hayan sido organizados por una Administración Pública o Universidad, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública, hasta un máximo de 2,5 puntos, en la forma siguiente:

- a) Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de 20 a 29 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de más de 30 horas: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no se determinaren el número de horas de que consta.

C) Antigüedad y experiencia: La valoración del trabajo desarrollado se cuantificará atendiendo a la experiencia en las mismas áreas de conocimiento correspondientes a la del puesto solicitado. Los meses se entenderán meses completos, despreciándose las fracciones, reduciéndose proporcionalmente el tiempo prestado a tiempo parcial. El límite máximo será de 2,5 puntos en la forma siguiente:

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Locales en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberá ser suficientemente acreditadas a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,01 punto.

## 6.2. Fase de oposición.

La fase de oposición, constará de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: Consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con cuatro respuestas alternativas, en un tiempo de 120 minutos elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, en relación con los temas contenidos en el Grupo I y Grupo II del Anexo de esta convocatoria. El criterio de corrección será el siguiente: por cada dos

preguntas incorrectas se invalidará una correcta. Cuando resulten contestadas correctamente el 50% del total de las preguntas del cuestionario, una vez restadas las preguntas invalidadas según la proporción citada, corresponderá a 5,00 puntos, puntuación mínima requerida para superar el ejercicio, repartiéndose el resto de preguntas contestadas correctamente de forma proporcional entre la puntuación de 5,00 a 10,00 puntos.

Segundo ejercicio: Consistirá en desarrollar por escrito, durante el período máximo de una hora, de un tema de los contenidos en el Grupo II del Anexo I a esta convocatoria, extraídos al azar inmediatamente antes de su realización, igual para todos los aspirantes.

Tercer ejercicio: Consistirá en la resolución por escrito de un supuesto práctico, determinado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, de entre las materias contenidas en el Grupo II del Anexo a la convocatoria, en tiempo máximo de 90 minutos, igual para todos los aspirantes.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente, deberá transcurrir un plazo mínimo de setenta y dos horas y máximo de 45 días naturales.

Comenzadas las pruebas, los sucesivos anuncios para la celebración de los siguientes ejercicios se harán públicos en los locales donde se hayan celebrado los anteriores y el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

## Séptima. Desarrollo de las pruebas.

7.1. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único. La no presentación a cualquiera de los ejercicios de los aspirantes en el momento de ser llamados, comporta que decae automáticamente en su derecho a participar en el ejercicio de que se trate y en los sucesivos y, en consecuencia, quedará excluido del proceso selectivo.

No, obstante, en los supuestos de caso fortuito o fuerza mayor que hayan impedido la presentación de los aspirantes en el momento previsto, siempre que esté debidamente justificado y así lo aprecie el Tribunal, se podrá examinar a los aspirantes afectados por estas circunstancias, siempre que no haya finalizado la prueba correspondiente o de haber finalizado, cuando no se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

7.2. Para las personas con minusvalía que lo soliciten en la instancia, se establecerán las adaptaciones posibles de tiempo y medios que les permitan la adecuada realización de las pruebas.

7.3. De cada sesión que se celebre el Tribunal, el Secretario levantará acta donde se harán constar las calificaciones de los ejercicios de los aspirantes que los hayan superado, la evaluación individualizada de los méritos de cada aspirante en la fase de concurso, y las incidencias y votaciones que se produzcan.

Las actas numeradas y rubricadas constituirán el expediente de las pruebas selectivas. Juntamente con el acta se mirará al expediente las hojas de examen o ejercicios realizados por los opositores.

## Octava. Calificación de los ejercicios.

8.1. Los ejercicios de la oposición se calificarán hasta un máximo de diez puntos, siendo necesario para pasar al ejercicio siguiente el obtener un mínimo de cinco puntos.

8.2. La calificación para cada ejercicio y aspirante se determinará por la media resultante de las calificaciones otorgadas por cada miembro del Tribunal, eliminando en todo caso las puntuaciones máxima y mínima cuando entre éstas exista una diferencia igual o superior a cinco puntos.

8.3. Finalizado y calificado cada ejercicio el Tribunal hará público el mismo día que se acuerde y será expuesto en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, la puntuación de los aspirantes, con especificación de las puntuaciones obtenidas.

8.4. El resultado final de la oposición vendrá determinado por la suma de las puntuaciones de cada uno de los ejercicios.

8.5. Puntuación final: Los puntos obtenidos en la fase de oposición se sumarán a los obtenidos en la fase de concurso cuya suma determinará el orden final de puntuación, considerándose que han aprobado las pruebas los que obtengan mayor puntuación, cuyo número no podrá ser superior al de vacantes convocadas. En caso de empate, se resolverá por la mejor posición obtenida en la fase de oposición.

Novena. Lista de aprobados y propuesta de nombramiento.

9.1. Finalizadas las pruebas selectivas, el Tribunal formará relaciones comprensivas de los aspirantes, que hayan aprobado las pruebas selectivas por orden de puntuación final obtenida, en número no superior al de plazas convocadas y las hará públicas en el lugar de celebración del último ejercicio y en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.

De acuerdo con estas listas, se elevará al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, además del acta de la última sesión, la propuesta de nombramiento de los aspirantes aprobados.

9.2. Asimismo, si por cualquier circunstancia algún aspirante aprobado no fuera nombrado funcionario de carrera, podrán serlo, por orden de puntuación, los aspirantes que hayan superado las pruebas.

9.3. En el plazo de veinte días naturales a contar de la publicación de las relaciones de aprobados en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, los aspirantes propuestos por el Tribunal presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento los siguientes documentos acreditativos de los requisitos expresados en la Base 2:

- Certificado médico en modelo oficial acreditativo de no padecer enfermedad o limitación física o psíquica que impida el desempeño de las tareas propias de la plaza.

- Los aspirantes que hayan hecho valer su condición de personas con minusvalías, deberán acreditar tal condición mediante certificación expedida por los órganos competentes del Ministerio de Asuntos Sociales, o en su caso, de la Comunidad Autónoma correspondiente en la que deberá acreditarse, además su capacidad para desempeñar las tareas y funciones de la plaza.

- Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

- Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

- Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

- Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

9.4. La no presentación dentro del plazo fijado en la Base anterior de la documentación exigida, excepto en los casos de fuerza mayor, o cuando de la presentación de los documentos se desprenda el no cumplimiento de los requisitos de la convocatoria o supuestos de falsedad en la declaración, dará lugar a la invalidez de las actuaciones del aspirante; comportando por consiguiente, la nulidad de los actos del Tribunal en relación con

el aspirante y la imposibilidad de efectuar su nombramiento, sin perjuicio de la exigencia de otras responsabilidades en que haya podido incurrir.

En este caso, la propuesta se considerará hecha a favor de los aspirantes, según orden de puntuación obtenida, que habiendo superado la totalidad de los ejercicios de las pruebas selectivas, tengan cabida en el número de plazas convocadas, como consecuencia de la citada anulación, de conformidad con la Base 8.2.

Décima. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, para la formación del oportuno contrato e incorporación al puesto de trabajo.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Decimoprimer. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio (citado) un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE en el contenido que indica el citado precepto,

Decimosegunda. Disposiciones finales.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento administrativo Común.

## ANEXO I

### Grupo I (Materias comunes)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Los derechos y deberes fundamentales. Nociones generales.

Tema 2. La Administración Pública en el Ordenamiento Jurídico Español. Tipología de los Entes Públicos: las Administraciones del Estado, Autonómica, Local e Institucional.

Tema 3. Las Comunidades Autónomas: constitución y competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: estructura y disposiciones generales. Idea general de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Tema 4. Régimen Local Español. Entidades que lo integran. Principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 5. El Derecho Administrativo y sus fuentes. La Ley y el Reglamento.

Tema 6. Las Haciendas Locales. Clasificación de los recursos. Ordenanzas Fiscales.

### Grupo II (Materias específicas)

Tema 7. Conceptos Básicos sobre Equipo Informático. Elementos principales. UCP, memoria principal, buses y conexiones E/S. Memorias. Tipos y características. Modos de funcionamiento. Elementos periféricos. Unidades de Entrada/Salida. Unidades de almacenamiento. Tipos y características. Modos de funcionamiento.

Tema 8. Ordenadores Personales. Arquitectura. Procesadores. Tipos y características. Instalación y configuración de componentes hardware. Controladores de dispositivos. Buses y elementos de interconexión. Tipos y características. Configuración de Ordenadores Personales.

Tema 9. Sistemas Operativos. Conceptos y funciones principales. Sistema Operativos Proprietarios: Windows (Versiones).

Tema 10. Administración de un Sistema Operativo. Administración de Usuarios, Recursos y Permisos. Administración de Procesos y Servicios. Administración de la Seguridad: Active Directory.

Tema 11. Conceptos Básicos sobre Transmisión de la Información. Redes de ordenadores. Clasificación y topología. Elementos hardware. Modelos de referencia de interconexión de sistemas abiertos. OSI y TCP/IP.

Tema 12. Ordenadores personales. Ofimática. Procesadores de texto. Hojas de cálculo. Herramientas de Presentación.

Tema 13. Ordenadores personales. Ofimática. Bases de Datos para Ordenadores Personales: Access.

Tema 14. Redes de ordenadores. Conceptos básicos de redes. Principales topologías y estándares.

Tema 15. Cableado Estructurado. Elementos físicos y lógicos de conexión de ordenadores y redes.

Tema 16. Internet. Concepto y evolución histórica. Principales Servicios basados en Internet. Principales Protocolos usados en Internet. Internet, intranet, extranet.

Tema 17. Lotus Notes. Configuración del Cliente Notes. Área de Trabajo. Réplicas. Correo Electrónico.

Tema 18. Lotus Notes. Edición Lotus Notes. Bases de Datos Lotus Notes: Publicación en Web.

Tema 19. Seguridad en la Explotación de los Sistemas de Información. Seguridad. Control de acceso de usuarios. Políticas de salvaguardia. Herramientas de copias de seguridad de la información. Gestión de soportes.

Tema 20. Legislación sobre Seguridad de la Información. Legislación de Protección de Datos Personales. La Agencia y el Registro General de Protección de Datos. Niveles de seguridad en la Información. Principales normativas y procedimientos. El Documento de Seguridad. Legislación sobre el uso de internet. El delito informático.

## ANEXO II

### Solicitud de admisión a pruebas selectivas

1. Plaza a que aspira: Auxiliar-Administrativo de Administración General (mantenimiento de informática).

Convocatoria: Concurso-oposición.

Primer apellido:

Segundo apellido:

Nombre:

Fecha nacimiento:

Lugar de nacimiento:

Provincia nacimiento:

DNI:

Domicilio:

Teléfono:

Municipio:

Provincia:

Código Postal:

Titulación académica:

2. Documentación que se adjunta.

- Fotocopia DNI.

- Resguardo del ingreso de examen, por 60 euros.

- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición

- Documentos acreditativos de los méritos, mediante copias autenticadas o fotocopias compulsadas.

El abajo firmante solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que

son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... a ..... de ..... de 2007  
Firma,

Ilmo. Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Tijola (Almería).

Tijola, 23 de marzo de 2007.- El Secretario General, Francisco Mora Pardo.

*ANUNCIO de 23 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Tijola, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Don Francisco Mora Pardo, Secretario General del Ayuntamiento de la Ciudad de Tijola (Almería)

### HACE SABER

Que la Junta de Gobierno Local en sesión ordinaria celebrada el día 22 de marzo de 2007 y de conformidad con la Oferta de Empleo Público para el año 2006, publicada en el BOE núm. 17 de 19 de enero de 2007, ha aprobado las siguientes bases para cubrir en propiedad y por el sistema de promoción interna una plaza de Gobernanta (promoción horizontal), así como dos plazas de Auxiliar de Enfermería en Geriatria (promoción vertical) en la Residencia de la Tercera Edad, mediante el sistema de concurso de méritos, de conformidad con las siguientes

### B A S E S

Primera. Objeto de la convocatoria.

1.1. Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante el sistema de concurso de méritos, por promoción interna, de una plaza de Gobernanta (promoción horizontal) así como dos plazas de Auxiliar de Enfermería en Geriatria (promoción vertical) en la Residencia de la Tercera Edad, vacantes en la plantilla del personal laboral de este Ayuntamiento, dotadas de las retribuciones que le correspondan de acuerdo con la vigente legislación y lo establecido en el Convenio Colectivo del personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Tijola para el Grupo D.

1.2. Quien obtenga plaza tendrá los derechos y deberes inherentes a la misma plaza como empleado del Ayuntamiento de Tijola y los determinados con carácter general o especial por la legislación laboral.

1.3. Para lo no previsto en estas Bases o aquello que las contradigan, serán de aplicación las disposiciones de régimen local que correspondan y en concreto las siguientes disposiciones legales: La Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 14 de enero; Ley 30/1984, de 2 de agosto de Medidas para la Reforma de la función Pública; la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de Administración Local; el Real Decreto 364 /1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles

de la Administración General del Estado y el Convenio Colectivo del Personal Funcionario y Laboral perteneciente a este Ayuntamiento, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 212 de 3 de noviembre de 2004.

Las bases vinculan a la Administración convocante, al Tribunal y a quienes participen en las mismas.

Las convocatorias o sus bases, una vez publicadas, solamente podrán ser modificadas con sujeción estricta a las normas de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Segunda. Requisitos de los aspirantes.

Para ser admitidos y poder participar en el presente proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir antes de que termine el último día de presentación de solicitudes los siguientes requisitos:

2.1. Una Plaza de Gobernanta de la Residencia de la 3ª Edad (promoción horizontal):

a) Ser empleado laboral en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Tijola, ocupando plaza del Grupo D, encontrándose en la situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de plaza.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal del Grupo D del Ayuntamiento de Tijola.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, Rama Hostelería y Turismo (Regiduría de Pisos) o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

2.2. Dos plazas de Auxiliar de Clínica Geriátrica de la Residencia de la 3ª Edad (promoción vertical):

a) Ser empleado laboral en activo de la plantilla del Ayuntamiento de Tijola, ocupando plaza del Grupo E, encontrándose en la situación de servicio activo o en cualquier situación administrativa en la que tenga derecho a la reserva de plaza.

b) Tener una antigüedad de, al menos, dos años como personal del Grupo E del Ayuntamiento de Tijola.

c) Estar en posesión del título de Formación Profesional de Primer Grado, rama sanitaria, especialidad clínica o equivalente.

d) No padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

Tercera. Instancias y documentos a presentar.

3.1. Las solicitudes para tomar parte en este concurso de méritos se dirigirán al Alcalde-Presidente de la Corporación, conforme al modelo oficial que se inserta como Anexo a estas bases y se presentarán en el Registro de la Corporación o por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (en este supuesto, las instancias se presentarán en las oficinas de correos en sobre abierto, a fin de que por el empleado que admita el envío se estampe el sello de fechas en el documento, de manera que aparezcan con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación), dentro del plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, prorrogándose hasta el primer día hábil siguiente si el plazo concluye en sábado, domingo o festivo. En el supuesto de presentación de instancias en Administración distinta al Ayuntamiento de Tijola, el particular deberá comunicar mediante fax o telegrama la presentación de la instancia o documento, que deberá ser recibido en este Ayuntamiento en el plazo máximo

de diez días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación.

3.2. A la solicitud, deberán unir los interesados los siguientes documentos:

a) Fotocopia del DNI.

b) Certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en los apartados a) y b) de la base 2.

c) Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición.

d) Certificado médico que acredite no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

e) Justificante de haber ingresado los derechos de examen.

f) Los documentos originales o debidamente compulsados acreditativos de los méritos que se aleguen por el aspirante en la solicitud. No serán tenidos en cuenta los méritos que no estén justificados por el documento correspondiente o fotocopia del mismo presentado dentro del plazo de admisión de instancias.

3.3. Los derechos de examen se fijan en la cantidad de sesenta (60) euros, que podrán ser ingresados en la Caja de la Corporación, en la c.c.c. núm. 3058.0018.81.2732000032 de la Cajamar, en el c.c.c. núm. 2103.5880.51.0460000057 de Unicaja, o en el c.c.c. núm. 0093.1431.55.0000116555 del Banco de Valencia, a nombre de la Corporación, o por giro postal o telegráfico con indicación de la plaza a la que se opta. Dichos derechos sólo serán devueltos, de oficio, en caso de no admisión a las pruebas selectivas.

3.4. Los errores de hecho que pudieran contener las solicitudes podrán subsanarse en cualquier momento de oficio o a petición del interesado. Si, asimismo, las instancias adolecieran de algún defecto, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de diez días, con apercibimiento de que si no lo hiciera se archivará su instancia y se excluirá de la lista de admitidos.

3.5. Si concurría algún aspirante con alguna discapacidad, deberá hacerlo constar en la solicitud al objeto de que por el Tribunal pudieran adoptarse las medidas necesarias para garantizar la igualdad de oportunidades con los demás solicitantes.

Cuarta. Admisión de aspirantes.

4.1. Expirado el plazo de presentación de instancias el Sr. Alcalde-Presidente dictará Resolución en el plazo máximo de un mes declarando aprobada la lista de admitidos así como la de excluidos y causas que han motivado su exclusión, que se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Edictos de la Corporación, concediéndose un plazo de diez días hábiles a efectos de reclamaciones. Asimismo, el Alcalde procederá al nombramiento del Tribunal a los efectos de recusaciones previstos en la legislación vigente.

4.2. Dichas reclamaciones, si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la Resolución de la que se apruebe la lista definitiva de admitidos y excluidos, así como las personas que compondrán definitivamente el Tribunal. En dicha Resolución, que se hará pública en la forma indicada en el apartado 4.1., se determinará el lugar, fecha y hora de comienzo de la baremación de la documentación aportada y de la entrevista personal.

4.3. Contra la Resolución a que se refiere la Base 1, así como contra aquellas otras que resuelvan la subsanación de defectos u omisión de inclusión a que se refiere la Base 4.2, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo conforme a la Ley Reguladora de dicha Jurisdicción.

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Alcalde-Presidente de la Corporación o Concejal de la misma en quien delegue.

Vocales:

- A) El Concejal-Delegado de Personal.
- B) Un Concejal miembro de la Comisión de Personal perteneciente al grupo de la oposición.
- C) Un representante del personal de la Excm. Diputación Provincial.
- D) Un funcionario del Excmo. Ayuntamiento de la Ciudad de Tijola.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

5.2. Los vocales del Tribunal deberán de tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas, siendo su composición predominantemente técnica.

5.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos. En caso de ausencia del Presidente del Tribunal y su sustituto asumirá sus funciones el Vocal de mayor edad. El de menor edad sustituirá al Secretario en caso de ausencia de éste y de su sustituto

5.4. El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes indistintamente, siendo necesaria la presencia del Presidente y del Secretario. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes. Asimismo podrán incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

5.5. Los miembros del Tribunal deberán de abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, y los aspirantes podrán promover la recusación cuando concurran algunas de las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley de 30/1992, ya mencionada.

5.6. De conformidad con lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, a efectos de indemnizaciones por asistencia, el Tribunal calificador tendrá la categoría tercera, modificada por la Resolución de 30 de diciembre de 2005 (BOE núm. 2 de 3 de enero de 2006).

5.7. En lo no previsto en estas bases, el Tribunal queda autorizado para resolver cuantas dudas e incidencias se presenten, adoptando las medidas necesarias para el normal desarrollo del concurso.

Sexta. Proceso selectivo.

La actuación de los aspirantes, en la entrevista personal, se iniciará por orden alfabético del primer apellido a partir de la letra «U». En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «U», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «V», y así sucesivamente (Resolución de 25 de enero de 2006 de la Secretaría General para la Administración Pública por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de la Administración del Estado, BOE núm. 33 de 8 de febrero).

El Tribunal valorará los méritos alegados y justificados documentalmente por los aspirantes, adjuntados en su día a la instancia, solicitando tomar parte en la convocatoria. Los méritos se valorarán con referencia a la fecha del cierre del plazo de presentación de instancias y se acreditarán documentalmente con la solicitud de participación. El Tribunal podrá recabar de los interesados las aclaraciones o, en su caso la documentación adicional que estime necesaria para la comprobación de los méritos alegados. Se puntuará con arreglo al siguiente baremo:

6.1. Méritos profesionales:

- 6.1.1. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Locales en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,10 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual o similar contenido a la que se opta, hasta la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el Organismo competente: 0,05 puntos.

- Por cada mes completo de servicios prestados en empresas privadas en plaza o puesto de igual o similar contenido, que deberá ser suficientemente acreditadas a través del contrato de trabajo visado por el INEM y certificado de cotizaciones a la Seguridad Social, o cualquier otro documento de igual fuerza probatoria: 0,01 punto.

A estos efectos no se computarán servicios que hubieran sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados y se reducirán proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

Máximo de puntos a otorgar en concepto de méritos profesionales: 3,50 puntos.

6.2. Valoración de formación y perfeccionamiento.

Se valorarán aquellos cursos de formación y perfeccionamiento impartidos por Instituciones Públicas y Privadas, estas últimas homologadas oficialmente para la impartición de cursos, que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza convocada:

- a) Cursos de 10 a 19 horas: 0,10 puntos.
- b) Cursos de 20 a 29 horas: 0,20 puntos.
- c) Cursos de más de 30 horas: 0,30 puntos.

No se valorarán los cursos inferiores a 10 horas o que no se determinaren el número de horas de que consta. Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 1,5 puntos

6.3. Titulación.

Por poseer titulación académica superior a la exigida en la convocatoria, a parte de la obligatoria para acceder a la misma: 1,50 puntos.

6.4. Entrevista personal.

El Tribunal entrevistará a cada uno de los aspirantes, sobre los méritos alegados y su aptitud profesional, asimismo el aspirante deberá describir la naturaleza, funciones y contenido de la plaza convocada a la cual se presente.

Podrá otorgarse por este apartado hasta un máximo de 3,50 puntos.

6.5. La calificación del concurso vendrá dada por la suma de los puntos obtenidos en cada uno de los apartados de la misma, siendo la puntuación de cada aspirante en los diferentes apartados la media aritmética de las calificaciones de los distintos miembros del Tribunal.

Séptima. Relación de aprobados y presentación de documentos.

7.1. Una vez finalizado el concurso, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de los aprobados, por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y sin que quepa asignar, en ningún caso, la calificación de aprobados sin plaza u otra semejante. Esta relación será elevada por el Tribunal a la

Alcaldía-Presidencia para el nombramiento de los aspirantes propuestos.

7.2. Los aspirantes propuestos, presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días naturales a partir del de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos acreditativos de las condiciones para tomar parte en el concurso de méritos que se exigen en la base segunda:

a) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad.

b) Declaración jurada de no haber sido condenado por delito doloso, ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autonómica, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación del beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

c) Declaración jurada de no estar incurso en causa de incapacidad de las contenidas en el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

d) Declaración jurada de no tener otro empleo retribuido con cargo a cualquier organismo público, incluida la Seguridad Social, el día de la toma de posesión, estándose a lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas y, en especial, a su artículo 10 y en todas las disposiciones que se dicten en su desarrollo.

e) Declaración jurada de no ejercer actividades privadas incompatibles con el puesto de trabajo que se va a desempeñar en este Ayuntamiento y/o solicitud, en su caso, de compatibilidad para el ejercicio de actividades privadas que se desarrollen al margen de este Ayuntamiento.

7.3. Si dentro del plazo indicado, salvo casos de fuerza mayor, los aspirantes no presentaran la documentación no podrán ser nombrados personal laboral fijo y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

Octava. Nombramiento y toma de posesión.

Concluido el proceso selectivo y aportados los documentos a que se refiere la base anterior, el Alcalde-Presidente, de acuerdo con la propuesta del Tribunal Calificador, procederá a efectuar el correspondiente nombramiento, teniendo el opositor nombrado un plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, para la formación del oportuno contrato e incorporación al puesto de trabajo.

Quien sin causa justificada no tome posesión en el plazo indicado, perderá todos los derechos derivados de la superación de las pruebas selectivas y del nombramiento conferido.

Novena. Publicación.

Las presentes Bases, junto con la convocatoria, se publicarán íntegramente en el BOP y en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Además, y de acuerdo con el artículo 6.2 del RD 896/1991, de 17 de junio (citado) un anuncio de esta convocatoria se publicará en el BOE en el contenido que indica el citado precepto,

Décima. Disposiciones finales.

10.1. El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo de la convocatoria en todo lo no previsto en estas bases.

10.2. La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma podrán ser impugnados por los interesados, en los términos establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## A N E X O

### «SOLICITUD DE ADMISIÓN PRUEBAS SELECTIVAS

1. Plaza a que aspira:

2. Datos personales:

- Primer apellido:
- Segundo apellido:
- Nombre:
- Fecha nacimiento:
- Provincia nacimiento:
- DNI:
- Teléfono:
- Domicilio:
- Municipio:
- Provincia:
- Código Postal:

3. Formación:

- Titulación Académica:

4. Otros datos:

5. Documentación que se adjunta:

- Fotocopia del DNI.
- Certificado del Secretario acreditando los extremos que figuran en los apartados a) y b) de la base 2.
- Título exigido o resguardo de haber abonado los derechos por su expedición
- Certificado médico que acredite que no padecer enfermedad o defecto físico alguno que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- Justificante de haber ingresado los derechos de examen, por 60 euros.
- Documentos acreditativos de los méritos, mediante copia autenticadas o fotocopias compulsadas.

El abajo firmante, solicita ser admitido a las pruebas selectivas a que se refiere la presente instancia y declara que son ciertos los datos consignados en ella, y que reúne las condiciones señaladas en la convocatoria anteriormente citada, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En ..... de ..... de 2007  
Firma

ILMO. SR. ALCALDE DEL AYUNTAMIENTO DE TÍJOLA (ALMERÍA)»

Tijola, 23 de marzo de 2007.- El Secretario General, Francisco Mora Pardo.

*ANUNCIO de 21 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Utrera, de bases para la selección de Funcionarios.*

Pór Resolución de Alcaldía de fecha 20 de marzo de 2007, se aprueban las bases que regirán la provisión de tres plazas de Ordenanza, correspondientes a la Oferta de Empleo Pública de 2005 y 2006.

BASES POR LAS QUE HABRÁN DE REGIRSE LAS CONVOCATORIAS DE LAS PLAZAS QUE FIGURAN EN LOS DIFERENTES ANEXOS

### I. OBJETO

Primera. Se convocan para cubrir en propiedad las plazas de funcionarios de esta Ayuntamiento que figuran en los anexos de estas bases generales.

Estas plazas pertenecen a la escala, subescala o clase que se indican y están dotadas de los haberes correspondientes al grupo que igualmente se especifica.

De ellas se reservan a promoción interna de funcionarios en propiedad de la propia Corporación el número de plazas que se indica en los anexos respectivos. Igualmente se reserva el número de plazas indicado en el anexo correspondiente para ser cubiertas entre personas con discapacidad de grado igual o superior al 33 por ciento, de conformidad con lo preceptuado en la base quinta.

Las vacantes sin cubrir por el turno de personal con discapacidad, podrán ser cubiertas, en su caso, por los aspirantes del turno libre.

El aspirante que obtenga plaza quedará sometido al sistema de incompatibilidad actualmente vigente.

Serán de aplicación diferente las disposiciones específicas de cada convocatoria que figuran en Anexos cuando contengan previsiones diferentes a las reguladas en estas Bases Generales.

Segunda. El número, características y modos de realización de los ejercicios se registrarán por lo previsto en las presentes bases y sus anexos correspondientes y en su defecto, por lo establecido en el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública y Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y los Programas Mínimos a que debe ajustarse el Procedimiento de Selección de los Funcionarios de Administración Local, y supletoriamente el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado y por cualesquiera otras disposiciones aplicables.

## II. REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES

Tercera. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o estar incurso en alguno de los supuestos previstos en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

B) Tener cumplido dieciocho años de edad.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.

E) Estar en posesión o en condiciones de obtener los títulos exigidos para el ingreso en los grupos, escalas, subescalas y clases correspondientes y que se especifican en los anexos de esta convocatoria.

F) Aquéllos que, independientemente de los anteriores, se establecieran en los anexos correspondientes.

Cuarta. Los requisitos establecidos en la base anterior, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## III. SOLICITUDES

Quinta. Quienes deseen tomar parte en estas pruebas selectivas deberán hacerlo constar en instancia que les será facilitada en el Servicio de Atención al Ciudadano (SAC) del

Ayuntamiento de Utrera (Plaza de Gibaxa, núm. 1), dirigida al señor Alcalde-Presidente y haciendo constar en la misma que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Las solicitudes deberán ser presentadas en la citada oficina, acompañadas de la fotocopia compulsada del DNI y del original del justificante de ingreso de los derechos de examen fijados en el anexo de la convocatoria.

El personal minusválido deberá adjuntar a la solicitud de participación en las pruebas selectivas, la acreditación de tal condición, así como del tipo de discapacidad que posee, conjuntamente con la declaración de las adaptaciones de tiempo, medios y de otra naturaleza que considere necesarias para la realización de las pruebas.

Corresponderá igualmente en el momento de solicitar tomar parte en las pruebas selectivas, acreditar documental-mente su condición de minusválido, y poseer una discapacidad de grado igual o superior al 33 por 100, así como Certificado de Capacitación Laboral expedido por el Centro de Valoración y Orientación de la Consejería de Igualdad y Bienestar Social u Órgano competente similar de la Comunidad Autónoma que corresponda.

Las solicitudes también podrán formularse en los términos establecidos en el artículo 70 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen deberán ser ingresados en la cuenta que este Ayuntamiento mantiene en la Sucursal en Utrera de la Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, número 2038-9838-07-6000054414.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Durante este plazo de presentación de instancias se adjuntará a las mismas, en las convocatorias en que figure fase de concurso en sus anexos respectivos, justificantes de los méritos por parte de los solicitantes, sin que sean tenidos en cuenta ni valorados, aquéllos, que aún alegados, fueran aportados o justificados con posterioridad a la finalización del plazo de presentación de instancias. No obstante lo dispuesto anteriormente, se podrá acompañar a la instancia resguardo acreditativo de haber solicitado las certificaciones correspondientes o el informe de vida laboral de la Seguridad Social, siempre y cuando se presente dicha documentación no después de veinte días de expedida y en todo caso antes del inicio de la fase de concurso.

Los justificantes de los méritos deberán aportarse mediante documento original acreditativo de los mismos o copia debidamente compulsada, sin que se proceda a la valoración de aquéllos que no se presenten en esta forma.

Las solicitudes presentadas a través de las Oficinas de Correos, deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de dicho organismo antes de ser certificadas.

También podrán presentarse en la forma que determina el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los requisitos establecidos en las bases anteriores, así como aquellos otros que pudieran recogerse en los anexos respectivos, deberán cumplirse el último día de plazo de presentación de solicitudes.

## IV. ADMISIÓN DE CANDIDATOS

Sexta. Terminado el plazo de presentación de instancias y comprobado el pago de los derechos de examen, la Presidencia de la Corporación dictará resolución aprobatoria de la lista provisional de aspirantes admitidos y excluidos, en la

que se constatará el nombre y apellidos de los candidatos y el Documento Nacional de Identidad, y en su caso, la causa de exclusión, la cual se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios de la Corporación a efectos de que puedan presentarse cuantas reclamaciones se estimen oportunas, dentro del plazo de diez días hábiles, a partir del siguiente al en que sea publicada dicha lista provisional en el citado Boletín. En caso de no presentarse reclamaciones, las listas serán elevadas a definitivas.

Séptima. Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado; en todo caso, la Resolución anterior establecerá un plazo de diez días para subsanación de errores, de conformidad con lo dispuesto por el art. 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Octava. Transcurrido el plazo de subsanación de errores, serán resueltas las reclamaciones que se hayan producido contra las listas, notificándose la correspondiente Resolución a los interesados. Del mismo modo, se dictará Resolución por la Alcaldía-Presidentencia elevando a definitiva la relación de aspirantes admitidos y excluidos. Contra esta Resolución podrá interponerse, potestativamente, por los interesados recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a partir de la notificación de la correspondiente Resolución, o bien, interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, en el plazo de dos meses, a partir de la citada notificación.

Aquellos aspirantes que resulten definitivamente excluidos tendrán derecho, previa solicitud por escrito dirigida al Sr. Alcalde-Presidente, presentada en los 15 días siguientes a la publicación de la lista definitiva de admitidos, a la devolución del importe ingresado en concepto de derechos de examen.

#### V. TRIBUNALES

Novena. Los tribunales calificadoros de los ejercicios y méritos de los aspirantes a que se contraen las distintas pruebas de acceso se compondrán conforme a lo prevenido en el Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se regulan las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los Funcionarios de la Administración Local. Dicha composición será la siguiente:

Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente o Concejal en quien delegue.

Vocales:

- Un Técnico Municipal designado por el Alcalde.
- Un representante designado por los grupos políticos.
- Un representante designado por la Junta de Personal.
- Un representante designado por la Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue.

Los tribunales calificadoros quedarán facultados para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las bases, para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas, así como para incorporar especialistas en aquellas pruebas cuyo contenido requiera el asesoramiento técnico de los mismos, quienes actuarán con voz, pero sin voto.

Décima. La designación de los miembros del tribunal se hará conforme a lo previsto en el Real Decreto 896/91, debiendo abstenerse de intervenir las personas designadas

que puedan incurrir en las causas prevenidas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, Reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarlos cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 29 del mismo cuerpo legal.

Undécima. El tribunal se constituirá de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la indicada Ley de Procedimiento Administrativo, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate, el voto del que actúe como presidente, siendo secretos sus acuerdos y deliberaciones.

Asimismo, cuando un vocal no pueda asistir a alguna sesión, deberá comunicárselo a su suplente con la suficiente antelación con el objeto de que asista a la misma.

#### VI. DESARROLLO DE LOS EJERCICIOS

Duodécima. La fecha, lugar y hora de comienzo del primer ejercicio en los casos de oposición, así como la composición del tribunal calificador, se anunciará -al menos- con quince días de antelación, en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios de la Corporación, a ser posible, junto con la lista de admitidos y excluidos.

En los casos de concurso-oposición, se publicará en dicho Boletín la fecha de comienzo de la fase de concurso, a ser posible, conjuntamente con la lista de aspirantes de admitidos y excluidos. También se publicará en el citado Boletín, la fecha hora y lugar de comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

Los aspirantes serán convocados para cada uno de los ejercicios en llamamiento único, salvo caso de fuerza mayor, debidamente justificada y apreciada libremente por el tribunal.

En cualquier momento el tribunal podrá requerir a los opositores para que acrediten tanto su personalidad como que reúnen los requisitos exigidos para tomar parte en las pruebas selectivas.

Comenzada la exposición oral de los temas, o la lectura de los ejercicios escritos -en su caso-, por el aspirante, el tribunal calificador, transcurridos diez minutos de exposición, podrá decidir que el aspirante abandone la prueba por estimar su actuación notoriamente insuficiente.

Los Tribunales Calificadores podrán permitir, en los ejercicios de carácter práctico si los hubiere, el uso de textos legales y colecciones de jurisprudencia de los que acudan provistos los opositores así como de aquellos otros materiales que consideren necesarios para el mejor desarrollo del ejercicio. Igualmente decidirán el tiempo de duración de los ejercicios que no esté determinado expresamente en los anexos correspondientes.

El orden de actuación de los aspirantes en todas la pruebas selectivas que lo requieran se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «B», de conformidad con lo establecido en la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 17 de enero de 2007 (BOE núm. 23 de 26 de enero de 2007).

En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B», el orden de actuación se iniciará por aquéllos cuyo primer apellido comience por la letra «C», y así sucesivamente.

##### a) Fase de concurso.

Esta fase será previa a la de la oposición, en su caso. No tendrá carácter eliminatorio ni podrá tenerse en cuenta para superar las pruebas de la Fase de Oposición.

Los aspirantes deberán presentar los documentos que hayan de valorarse en esta fase tal y como se expresa en la base quinta de las presentes bases generales.

En el apartado de formación de los correspondientes anexos, únicamente se valorarán aquellos cursos, seminarios, masters y becas que estén debidamente homologados o bien impartidos por Centros Oficiales o Instituciones Públicas y siempre que tengan relación directa con las actividades a desarrollar en la plaza solicitada.

El Tribunal, una vez constituido examinará los documentos aportados por cada aspirante y determinará la puntuación correspondiente a la fase de concurso, exponiéndola en el tablón de anuncios.

#### b) Fase de Oposición.

Todos los ejercicios de las distintas pruebas selectivas, que serán leídos por los aspirantes si así lo decide el Tribunal Calificador, se realizarán conforme se determina en el Anexo correspondiente.

La calificación de la fase de oposición será la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los ejercicios de dicha fase.

#### c) Puntuación definitiva.

La calificación final será la puntuación obtenida en la fase oposición o de concurso cuando sólo exista ésta. En los casos de concurso-oposición, conforme figura en el Anexo correspondiente.

### VII. SISTEMA DE CALIFICACIÓN

Decimotercera. Los ejercicios eliminatorios de las distintas pruebas selectivas se calificarán según lo establecido en el Anexo correspondiente.

Las calificaciones de cada ejercicio se harán públicas en el tablón de anuncios de la Corporación.

### VIII. PUNTUACIÓN Y PROPUESTA DE SELECCIÓN

Decimocuarta. Concluidas las pruebas, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios de la Corporación la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación. El número de candidatos propuestos para su nombramiento no podrá rebasar el número de plazas convocadas. Dicha propuesta se elevará a la Alcaldía Presidencia.

### IX. PRESENTACIÓN DE DOCUMENTOS Y NOMBRAMIENTO

Decimoquinta. El aspirante o aspirantes propuestos aportarán ante la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en las bases tercera y cuarta de la convocatoria, y los que se exijan en su caso, en cada uno de los anexos, así como Declaración Jurada de no hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad previstos en la legislación vigente. El cumplimiento del requisito C) de la base tercera habrá de acreditarse a través de la Inspección Médica de esta Corporación.

Si dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza, alguno de los aspirantes propuestos no presentara la documentación o no reuniera los requisitos exigidos para ocupar la plaza no podrá ser nombrado y quedarán anuladas todas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera podido incurrir por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

En este caso, la Presidencia de la Corporación resolverá el nombramiento a favor del aspirante que habiendo aprobado todos los ejercicios de la oposición, figurara en el puesto inmediato inferior en el orden de calificación.

Los que tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos ya acreditados para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación de la Administración Pública

de quien dependa, acreditando la condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

Una vez resuelto el nombramiento por la Presidencia de la Corporación, los opositores nombrados habrán de tomar posesión en el plazo de treinta días naturales, contados a partir de la notificación del mismo.

Los aspirantes que hubiesen aprobado alguno de los ejercicios de los que consta la fase de oposición, y no resulten seleccionados, pasarán a formar parte de una Bolsa de trabajo, para poder ser contratados por riguroso orden de puntuación, según las necesidades de este Excmo. Ayuntamiento.

Decimosexta. Contra las presentes bases generales y su convocatoria, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse por los interesados con carácter potestativo recurso de reposición ante la Alcaldía en el plazo de un mes, o directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente de los de Sevilla, en el plazo de dos meses, en ambos casos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia o Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en el art. 109.c) de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y Disposición Adicional 14 de la Ley 19/2003, de 23 de diciembre, de reforma de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que modifica el artículo 8 de la Ley 29/98, de 13 de julio. También podrán utilizarse, no obstante, otros recursos, si lo estimasen oportuno.

### ANEXO I

Denominación de la plaza: Ordenanza.

Grupo de clasificación: E.

Núm. de plazas: 3 (Reserva minusvalía igual o superior al 33%: 1).

Sistema de Selección: Oposición Libre.

Titulación exigida: Certificado de Escolaridad, o equivalente.

Derechos de examen: 6,01 euros.

Perteneciente a: Escala: Administración General.

Subescala: Subalterna.

### EJERCICIOS

Primer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en contestar por escrito un cuestionario de 100 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, siendo sólo una de ellas la correcta. Las preguntas comunes a todos los aspirantes, versarán sobre el programa de materias contenido en el presente Anexo. El tiempo concedido para la realización de dicho ejercicio será de 90 minutos.

Este ejercicio será calificado de 0 a 10 puntos.

La puntuación final de este ejercicio se obtendrá de la siguiente forma: Al número de respuestas acertadas se le restará 1/3 de las preguntas contestadas erróneamente. El número de preguntas resultantes de la operación anterior se multiplicará por 0,10 puntos.

Las preguntas no contestadas no puntuarán.

Para superar este ejercicio será preciso obtener al menos 6,5 puntos.

Segundo ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de entre los contenidos en el programa de la convocatoria.

Una vez realizado el ejercicio, el Tribunal si lo estima conveniente, podrá emplazar a los opositores para la lectura del mismo, valorándose fundamentalmente el conocimiento del tema, el nivel de formación general, la composición gramatical, claridad en la exposición, faltas de ortografía, signos de puntuación, etc.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Tercer ejercicio: Eliminatorio.

Consistirá en la Resolución de uno o varios supuestos teórico-prácticos relativo a las funciones propias del puesto en el tiempo que determine el Tribunal.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, debiendo obtener los aspirantes un mínimo de 5 puntos para superarlo.

Puntuación final.

La puntuación final vendrá determinada por la suma de las obtenidas en los tres ejercicios de que consta la fase de oposición.

## T E M A R I O

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido esencial. Procedimiento de reforma. Derechos y deberes fundamentales. La protección y suspensión de los derechos fundamentales. Protección jurisdiccional de los derechos fundamentales de la persona.

Tema 2. La Administración Pública: concepto. El Derecho Administrativo: concepto y contenidos. La Administración Pública y el Derecho. El principio de legalidad en la administración. Potestades regladas y discrecionales: discrecionalidad y conceptos jurídicos indeterminados. Límites de la discrecionalidad. Fiscalización de la discrecionalidad.

Tema 3. El administrado: concepto y clases. La capacidad de los administrados y sus causas modificativas. Las situaciones jurídicas del administrado; derechos subjetivos e intereses legítimos.

Tema 4. Los procesos de modernización de las Administraciones Públicas. Las nuevas orientaciones de la gestión pública: la Administración al servicio del ciudadano.

Tema 5. El Municipio: Concepto y elementos. El término municipal: el problema de la planta municipal. Alteraciones de términos municipales. Legislación básica y legislación autonómica. La población municipal. El Padrón de habitantes. El estatuto de los vecinos. Derechos de los extranjeros.

Tema 6. La organización municipal. Órganos necesarios: El Alcalde, Tenientes de Alcalde, el Pleno y la Junta de Gobierno Local. Órganos complementarios: Comisiones Informativas y otros órganos. Los grupos políticos. La participación vecinal en la gestión municipal. El Concejo abierto. Otros Regímenes especiales.

Tema 7. Las competencias municipales: sistema de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

Tema 8. Régimen de sesiones y acuerdos de los órganos de gobierno local. Actas, certificaciones, comunicaciones, notificaciones y publicación de los acuerdos. El Registro de documentos.

Tema 9. El personal al servicio de las Corporaciones Locales: clases y régimen jurídico. La función pública local: clases de funcionarios locales. Los instrumentos de organización del personal: plantillas y relaciones de puestos de trabajo. Los instrumentos reguladores de los recursos humanos: la oferta de empleo, los planes de empleo y otros sistemas de racionalización.

Tema 10. Los deberes de los funcionarios locales. El régimen disciplinario. El régimen de responsabilidad civil, penal y patrimonial. El régimen de incompatibilidades. Los derechos constitucionales de los empleados públicos. Políticas de promoción de la paridad de género en las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, en Utrera, 21 de marzo de 2007.- El Secretario General, Juan Borrego López.

*ANUNCIO de 13 de marzo de 2007, del Ayuntamiento de Villamartín, de bases para la selección de Personal Laboral.*

Aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 13 de marzo de 2007 las Bases de la Convocatoria para la provisión de las plazas vacantes en la plantilla de Personal Laboral siguientes:

- 1 de Encargado de Limpieza.
- 1 de Conductor.
- 1 de Encargado de los Servicios Energéticos Municipales.
- 1 de Sepulturero.
- 1 de Jardinero.
- 3 de Limpiadoras.
- 5 de Peón Servicios Varios.

Por el presente se hacen públicas las referidas Bases, cuyo tenor literal es el siguiente:

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LIMPIEZA, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de méritos, de una plaza de Encargado de Limpieza vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001 que la desarrolla.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

#### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.
- El Jefe del Servicio.
- Un Trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

##### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a) Titulación:

- Por poseer titulación superior a la requerida: 1 punto.

##### b) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta o análogo: 0,06 puntos por mes hasta un máximo de 5 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 3 puntos.

- Por haber trabajado en la Empresa Privada en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

##### c) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.
- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### 2. Entrevista.

A los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

#### 7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

### 9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

### 10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

### 11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE CONDUCTOR, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de méritos, de una plaza de Conductor vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001 que la desarrolla.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

D) Estar en posesión del Permiso de Conducción Tipo C.

E) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

F) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

G) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonará únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.

- Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.

- El Jefe del Servicio.

- Un Trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

##### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta o análogo: 0,06 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Locales en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

##### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.

- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.

- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### 2. Entrevista.

A los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

#### 7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

#### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

#### 9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

#### 10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

### 11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE PROMOCIÓN INTERNA POR CONCURSO, DE UNA PLAZA DE ENCARGADO DE LOS SERVICIOS ENERGÉTICOS MUNICIPALES, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante promoción interna por Concurso de méritos, de una plaza de encargado de los Servicios Energéticos Municipales vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Estar en posesión del título de Técnico Especialista en Electricidad.

B) Poseer una antigüedad mínima de dos años de prestación de servicios en la categoría o grupo de clasificación inmediatamente inferior o en el mismo grupo de la plaza convocada en esta Administración Local.

C) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

D) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

E) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro, quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar

tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.
- Dos Trabajadores del Ayuntamiento designados por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

#### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

#### a) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en la Administración Pública, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que

se opta o análogo: 0,20 puntos por mes hasta un máximo de 15 puntos.

- Por haber trabajado en la Administración Pública en plaza o puesto de diferente categoría a la que se opta: 0,10 puntos por mes hasta un máximo de 10 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.
- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 3 puntos.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### 7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

#### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

#### 9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

#### 10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

#### 11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE SEPULTURERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de méritos, de una plaza de Sepulturero vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001 que la desarrolla.
- B) Tener cumplidos los 18 años de edad.
- C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.
- D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

#### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda,

se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniendo en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

#### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejel de la Corporación designado por el Alcalde.
- El Jefe del Servicio.
- Un Trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la

tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

##### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta o análogo: 0,04 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Locales en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,01 punto por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

##### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.

- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.

- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.

- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.

- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

##### 2. Entrevista.

A los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

### 7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

### 9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

### 10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

### 11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

## BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE UNA PLAZA DE JARDINERO, VACANTE EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de méritos, de una plaza de Jardinero vacante en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001 que la desarrolla.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejel de la Corporación designado por el Alcalde.
- El Jefe del Servicio.
- Un Trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

##### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta o análogo: 0,06 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Locales en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

##### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.
- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### 2. Entrevista.

A los cinco candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

#### 7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

#### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

#### 9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

#### 10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se registrarán

por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

#### 11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

### BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE TRES PLAZAS DE LIMPIADORA DE COLEGIOS PÚBLICOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO

#### 1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de méritos, de tres plazas de Limpiadora de Colegios Públicos vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotadas con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

#### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001 que la desarrolla.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

#### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación

de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

#### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

#### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.
- El Jefe del Servicio.
- Un Trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especialización iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

#### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

##### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

##### a) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se

opta o análogo: 0,05 puntos por mes hasta un máximo de 7 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado en la Empresa Privada en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.

- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.

- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.

- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.

- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organizadora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

2. Entrevista.

A los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o

no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el período de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

**BASES PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD, MEDIANTE CONCURSO, DE CINCO PLAZAS DE PEÓN SERVICIOS VARIOS, VACANTES EN LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL DE ESTE AYUNTAMIENTO**

1. Objeto de la convocatoria.

Es objeto de la presente convocatoria la provisión en propiedad, mediante Concurso de méritos, de cinco plazas de Peón Servicios Varios vacantes en la plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público del año 2007, con las funciones y dotada con las retribuciones correspondientes según la Relación de Puestos de Trabajo.

2. Requisitos de los aspirantes.

Para participar en el proceso selectivo, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

A) Ser español o nacional de un estado miembro de la Unión Europea en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre y Real Decreto 543/2001 que la desarrolla.

B) Tener cumplidos los 18 años de edad.

C) Estar en posesión del Certificado de Escolaridad o equivalente.

D) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

E) No haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

Todos los requisitos a los que se refiere la presente base han de poseerse antes de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y mantenerse durante el proceso selectivo.

### 3. Solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el Concurso, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones que se exigen en la Base Segunda, se dirigirán al Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación y se presentarán en el Registro General de ésta durante el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al que aparezca el anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

Las instancias también podrán presentarse en la forma que determina el art. 38-4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Los derechos de examen serán de 18 euros y el resguardo de haberse hecho el ingreso en la Tesorería del Ayuntamiento se adjuntará a la instancia. No obstante, abonarán únicamente la cantidad de 1 euro quienes se encuentren en situación laboral de desempleo y no hayan percibido prestación contributiva, durante el plazo, al menos, de un mes anterior a la fecha de aprobación de la convocatoria hasta la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias, debiendo acreditar tal situación mediante certificación expedida por la Oficina de Empleo. No están obligados a abonar los derechos de examen los aspirantes que tengan una discapacidad igual o superior al 33 por 100.

Junto con la instancia presentarán fotocopia compulsada o certificación acreditativa de los méritos que en su caso aleguen para su valoración. No teniéndose en cuenta los presentados y los obtenidos una vez concluido el plazo de presentación de instancias. No se tendrán en cuenta los no acreditados en original o fotocopia compulsada.

### 4. Admisión de aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de solicitudes, el Alcalde aprobará la lista provisional de los aspirantes admitidos y excluidos, que se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia y Tablón de Anuncios del Ayuntamiento, concediéndose un plazo de diez días para subsanación de defectos, a tenor del art. 71 de la citada Ley 30/92.

### 5. Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: El de la Corporación o funcionario de la misma en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un Concejal de la Corporación designado por el Alcalde.
- El Jefe del Servicio.
- Un Trabajador del Ayuntamiento designado por el Alcalde.
- Un representante del Comité de Empresa a propuesta de éstos.
- Un representante de los Sindicatos con representación a propuesta de éstos.

El Tribunal podrá contar con asesoramiento técnico, con voz y sin voto.

La composición del Tribunal será predominantemente técnica y los Vocales deberán poseer titulación o especializa-

ción iguales o superiores a las exigidas para el acceso a las plazas convocadas.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de los respectivos suplentes y se hará pública en el Boletín Oficial de la Provincia y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, debiendo comunicarlo al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, que resolverá lo procedente. Por estas mismas causas podrá promoverse recusación por los interesados en cualquier momento de la tramitación del procedimiento, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la citada Ley 30/1992.

### 6. Proceso selectivo.

La selección se efectuará por el sistema de concurso de méritos, regulándose por las normas que a continuación se relacionan:

#### 1. Valoración de méritos.

El Tribunal calificador valorará los méritos alegados y justificados por los aspirantes de acuerdo con el siguiente baremo:

#### a) Méritos profesionales:

- Por haber trabajado en esta Administración Local, en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta o análogo: 0,06 puntos por mes hasta un máximo de 6 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Locales en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,03 puntos por mes hasta un máximo de 4 puntos.

- Por haber trabajado en otras Administraciones Públicas en plaza o puesto de igual categoría y denominación a la que se opta: 0,02 puntos por mes hasta un máximo de 2 puntos.

A los efectos de puntuación, no se computarán los servicios que hayan sido prestados simultáneamente con otros igualmente alegados, valorándose proporcionalmente los prestados a tiempo parcial.

El tiempo de servicio será justificado mediante Certificación expedida por la Administración correspondiente, en la que se acrediten los servicios prestados. Certificado de cotizaciones a la Seguridad Social acompañado del contrato de trabajo o nómina, o cualquier otro documento con fuerza probatoria.

#### b) Cursos, Jornadas, Congresos y Seminarios.

Siempre que se encuentren relacionados con las plazas objeto de la convocatoria y hayan sido organizadas bien por una Administración Pública u Organismos de ella dependientes, bien por una Institución Pública o Privada en colaboración con la Administración Pública u Organizaciones Sindicales, se puntuarán conforme al siguiente baremo:

- Hasta 14 horas lectivas o 2 días de duración: 0,01 punto.
- De 15 a 30 horas lectivas o de 3 a 6 días de duración: 0,05 puntos.
- De 31 a 60 horas lectivas o de 7 a 10 días de duración: 0,10 puntos.
- De 61 a 100 horas lectivas o de 11 a 30 días de duración: 0,20 puntos.
- De más de 100 horas lectivas o más de 30 días de duración: 0,50 puntos.

Los cursos en los que no se exprese duración alguna serán valorados con la puntuación mínima a que se refiere la anterior escala.

La puntuación total por este apartado será de 1 punto.

Para la acreditación de estos méritos habrá de aportarse certificación, título o diploma expedido por la entidad organiza-

dora; cuando la organización hubiese estado a cargo de entidad privada en colaboración con las Administraciones Públicas, deberá constar expresamente tal condición.

#### 2. Entrevista.

A los diez candidatos que hayan obtenido mayor puntuación en la fase de valoración de méritos se les realizará una entrevista personal.

El Tribunal dialogará con los aspirantes sobre cuestiones vinculadas a las funciones propias del puesto de trabajo y a la experiencia profesional del aspirante, se valorará de 0 a 3 puntos.

#### 7. Relación de aprobados.

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará pública la relación de aprobados por orden de puntuación en el Tablón de Anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas, y elevará dicha relación a la Presidencia para que proceda a la formalización de su contrato.

#### 8. Presentación de documentos.

Los aspirantes propuestos presentarán en la Secretaría de la Corporación dentro del plazo de veinte días naturales a partir de la publicación de la lista de aprobados, los documentos acreditativos de las condiciones que para tomar parte en el Concurso se exigen en la base segunda.

Si dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, los aspirantes propuestos no presentaran su documentación o no reunieran los requisitos exigidos, no podrá procederse a la formalización del contrato y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

En este caso, se propondrá para su contratación a aquel candidato que le siga por orden de puntuación y que no hubiese sido propuesto por no existir número suficiente de plazas a cubrir, requiriéndosele para que en el plazo de 20 días naturales presente la documentación pertinente a efectos de ser nombrado. De la misma forma se actuará en caso de renuncia del aspirante propuesto.

#### 9. Contratación.

El Presidente de la Corporación, una vez los aspirantes propuestos hayan presentado la documentación acreditativa de los requisitos, procederá a la formalización de los contratos laborales de los aspirantes que hubieran obtenido puesto de trabajo laboral, quienes, una vez superado satisfactoriamente el periodo de prueba que se determine, adquirirán la condición de personal Laboral Fijo.

#### 10. Incidencias.

Los derechos de asistencia por la participación en los Tribunales Calificadores de estas pruebas selectivas, se regirán por lo dispuesto en el RD 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnización por razón del servicio.

El Tribunal quedará facultado para resolver las dudas e incidencias que se puedan presentar y para adoptar los acuerdos necesarios para el buen desarrollo del Concurso.

#### 11. Base final.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de la misma y de las actuaciones del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados, en los casos, plazos y en la forma establecida en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Para lo no previsto en las presentes Bases será de aplicación la legislación vigente en esta materia.

Villamartín, 13 de marzo de 2007.- El Alcalde.

## MANCOMUNIDADES

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Técnicos Superiores de Medio Ambiente.*

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garantice en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En el caso de optar por el método de concurso se deberá motivar la selección de esta opción frente al concurso-oposición o la oposición. Este es el caso de la presente convocatoria en la que el grado de especialización de las plazas hace que se considere el concurso como el método que mejor garantiza los principios de mérito y capacidad, con respeto del de igualdad. Las plazas de Técnico de Superior de Medio Ambiente en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe requieren la incorporación de personal que domine una variedad de materias muy amplia dentro del medio ambiente, y con un conocimiento muy profundo de éstas, ya que debe asesorar a los municipios. Así mismo debe tener experiencia en las relaciones entre administraciones, así como gestión de proyectos, y un perfil de cualidades que permita dar continuidad a los servicios que desde este ente se presta y que se aleja del que suele presentar los Técnicos Superiores de Medio Ambiente de otras administraciones ya sean de rango estatal o regional por un lado o municipal por otro, puestos que, por otra parte, siguen siendo muy poco frecuentes en la función pública.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe recibe de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el traspaso de competencias y personal aprobado en Sesión Plenaria de 27 de diciembre de 2002, debido a lo cual posee una plantilla de personal temporal de carácter estructural con una antigüedad superior a diciembre de 1999.

En consecuencia, esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22 de la Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, acordó mediante sesión ordinaria del Pleno del día 20 de diciembre de 2006 convocar Oferta de Empleo Público (Promoción Interna y Consolidación Empleo Temporal) que queda publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 34 de sábado 10 de febrero de 2007 (corrección de errores BOP número 52 de lunes 5 de marzo de 2007), y habilitar a la Comisión de Gobierno a realizar las convocatorias necesarias.

La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, presidida por don Juan Escámez Luque,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de dos plazas de funcionario de carrera de Técnico Superior de Medio Ambiente, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, mediante sistema de concurso, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991. Así

mismo se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE DOS PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE TÉCNICO SUPERIOR DE MEDIO AMBIENTE DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión definitiva, mediante concurso, de dos plazas de Técnico de Medio Ambiente, con las siguientes características:

- Grupo A.
- Escala: Funcionarios de Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- CD: 24.

Correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 17/1999, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Biólogo para el ingreso en el Grupo A. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición tras haber concluido los estudios correspondientes.

f) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones de la plaza a que se opta.

g) Haber abonado dentro del plazo las tasas de examen indicadas en estas bases.

3.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior han de poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de que se acrediten dentro del plazo detallado en la base décima.

3.3. De conformidad con la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en los procesos selectivos objeto de esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

En los procesos selectivos se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán cursar la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberá acompañarse acreditación documental expedida por Organismo competente, de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.

##### 4. Presentación de solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud dirigida al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 105 euros. Esta cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería de la Corporación en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de ésta con Número de Cuenta 2071 0323 11 0100351019, o remitido por giro postal o telegráfico a dicha Tesorería con dirección calle Alegría núm. 12, C.P. 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y la plaza a la que opta como concepto, aun cuando sea impuesto por otra persona. Igualmente deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como, declaración jurada de que reúne todos los requisitos especificados en las bases.

##### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

##### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o en quien delegue.

Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.

- El Director de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal se constituirá conforme al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en primera categoría.

#### 7. Sistema selectivo y desarrollo del proceso.

7.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de Concurso. No pudiendo superarse la puntuación final de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudiría al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que ese encuentran relacionados; finalmente, de mantenerse aún el empate, el tribunal podrá proponer el sistema de desempate que considere más justo.

7.2. El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo I, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente convocatoria. El número de aprobados/as no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

7.3. Los méritos a valorar por el Tribunal en la fase de concurso, deberán ser acreditados por los aspirantes junto con la solicitud, bien mediante fotocopia compulsada, o mediante las certificaciones administrativas correspondientes en relación a la experiencia profesional.

#### 8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Comisión de Gobierno.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la

celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 9. Relación de aprobados de las fases de concurso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida y las calificaciones finales del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 10. Presentación de documentación.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

a) Fotocopia compulsada del DNI.

b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, éstos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

#### 13. Recursos.

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con el

art. 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de la Presidencia que se dicten en el presente proceso selectivo, resolviendo recursos administrativos cabrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuando no resuelva recursos podrá interponerse previamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente contencioso-administrativo art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO I

#### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

##### A) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a la que se opta en Mancomunidades u otros entes públicos supramunicipales con un ámbito de población superior a 250.000 habitantes, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira adquirida en empresas públicas o privadas, 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o mercantiles

##### B) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 15 puntos, a razón de 0.20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

##### C) Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 12 puntos, la asistencia a cursos de formación relacionadas directamente con el temario objeto de la plaza a que se opta e impartidos por/en la Administración o por/en centros legalmente autorizados o reconocidos a juicio del Tribunal, se puntuarán de la siguiente forma:

Por cursos de formación específica de medio ambiente, y/o gestión ambiental (hasta un total de 6 puntos).

a) Por cada curso de duración igual o superior a 500 horas: 4 puntos.

b) Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 2 puntos.

c) Por cada curso de duración igual o superior a 20 horas: 1 puntos.

Por cursos de formación en materia de contaminación acústica o herramientas de Sistemas de Información Geográfica (hasta un total de 3 puntos).

a) Por cada curso de duración igual o superior a 500 horas: 4 puntos.

b) Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 2 puntos.

c) Por cada curso de duración igual o superior a 20 horas: 1 puntos.

Por cursos de formación relacionados con el puesto de destino no recogido en los apartados anteriores (hasta 3).

a) Por cada curso de duración igual o superior a 500 horas: 4 puntos.

b) Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 2 puntos.

c) Por cada curso de duración igual o superior a 20 horas: 1 puntos.

##### D) Asistencia a jornadas, congresos o seminarios.

Se valorará, hasta un máximo de 3 puntos, a razón de 1 punto por cada asistencia a jornadas, congresos o seminarios relacionados directamente con el temario objeto de la plaza a que se opta e impartidos por/en la Administración o por/en centros legalmente autorizados o reconocidos a juicio del Tribunal.

##### E) Entrevista curricular.

El aspirante responderá a las preguntas que le haga el tribunal sobre su curriculum vitae, por las cuales se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, la especialización y adaptación a la plaza de destino, más allá de los méritos valorados en los apartados anteriores.

Castilleja de la Cuesta, 20 de marzo de 2007.- El Presidente, Juan Escámez Luque.

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Asesor Jurídico y Orientación Laboral.*

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

En el caso de optar por el método de concurso se deberá motivar la selección de esta opción frente al concurso-oposición o la oposición. Este es el caso de la presente convocatoria en la que el grado de especialización de la plaza hace que se considere el concurso como el método que mejor garantiza los principios de mérito y capacidad, con respeto del de igualdad. La plaza de Asesor jurídico y Orientación Laboral en la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe requiere la incorporación de personal que domine una variedad de materias muy amplia dentro del ámbito local y comarcal con un conocimiento muy profundo del territorio en todos los aspectos social, económico, institucional. Así mismo debe tener experiencia en las relaciones entre administraciones, así como

gestión de proyectos, y un perfil de cualidades que permita dar continuidad a los servicios que desde este ente se presta y que se aleja del que suele presentar los Técnicos Superiores de administración general de otras administraciones ya sean de rango estatal o regional por un lado o municipal por otro, puestos que, por otra parte, siguen siendo muy poco frecuentes en la función pública.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe recibe de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el traspaso de competencias y personal aprobado en Sesión Plenaria de 27 de diciembre de 2002, debido a lo cual posee una plantilla de personal temporal de carácter estructural con una antigüedad superior a diciembre de 1999.

En consecuencia, esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22 de la Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, acordó mediante sesión ordinaria del Pleno del día 20 de diciembre de 2006 convocar Oferta de Empleo Público (Promoción Interna y Consolidación Empleo Temporal) que queda publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 34 de sábado 10 de febrero de 2007 (corrección de errores BOP número 52 de lunes 5 de marzo de 2007), y habilitar a la Comisión de Gobierno a realizar las convocatorias necesarias.

La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, presidida por don Juan Escámez Luque,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Asesor jurídico y Orientación laboral, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, mediante sistema de concurso, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991. Así mismo se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA DE ASESOR JURÍDICO Y ORIENTACIÓN LABORAL DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO LIBRE

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión definitiva, mediante concurso, de una plaza de Asesor jurídico y Orientación laboral, con las siguientes características:

- Grupo A.
- Escala: Funcionarios de Administración Especial.
- Subescala: Técnica.
- CD: 26.

Correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna,

Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 17/1999, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de licenciado en Derecho para el ingreso en el Grupo A. A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición tras haber concluido los estudios correspondientes.

f) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones de la plaza a que se opta.

g) Haber abonado dentro del plazo las tasas de examen indicadas en estas bases.

3.2. Los requisitos establecidos en el apartado anterior han de poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de que se acrediten dentro del plazo detallado en la base décima.

3.3. De conformidad con la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos, en los procesos selectivos objeto de esta convocatoria serán admitidas las personas con minusvalía en igualdad de condiciones que el resto de los aspirantes.

En los procesos selectivos se establecerán para las personas con minusvalía que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medios para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de los aspirantes. Los interesados deberán cursar la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberá acompañarse acreditación documental expedida por Organismo competente, de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.

##### 4. Presentación de solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las

pruebas selectivas deberán cursar su solicitud dirigida al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 105 euros. Esta cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería de la Corporación en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de ésta con Número de Cuenta 2071 0323 11 0100351019, o remitido por giro postal o telegráfico a dicha Tesorería con dirección calle Alegría núm. 12, C.P. 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y la plaza a la que opta como concepto, aun cuando sea impuesto por otra persona. Igualmente deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como, declaración jurada de que reúne todos los requisitos especificados en las bases.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o en quien delegue.  
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- Un representante de la Diputación Provincial de Sevilla.
- El Director de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal se constituirá conforme al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por

el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en primera categoría.

#### 7. Sistema selectivo y desarrollo del proceso.

7.1. El proceso de selección de los aspirantes será el de Concurso. No pudiendo superarse la puntuación final de 100 puntos.

En caso de empate en la puntuación final el orden se establecerá atendiendo a la puntuación obtenida en el concurso de méritos por el mismo orden en que aparecen regulados en esta convocatoria; de persistir la igualdad, se acudirá al tiempo de experiencia profesional valorado en cada uno de los apartados de esta base y por el orden en que se encuentran relacionados; finalmente, de mantenerse aún el empate, el Tribunal podrá proponer el sistema de desempate que considere más justo.

7.2. El concurso consistirá en la valoración por parte del Tribunal, con arreglo al baremo que se detalla en el Anexo I, de los méritos que acrediten los/las aspirantes, referidos al día de publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla de la presente convocatoria. El número de aprobados/as no podrá ser superior al de las plazas convocadas.

7.3. Los méritos a valorar por el Tribunal en la fase de concurso, deberán ser acreditados por los aspirantes junto con la solicitud, bien mediante fotocopia compulsada, o mediante las certificaciones administrativas correspondientes en relación a la experiencia profesional.

#### 8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará por la Comisión de Gobierno.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada prueba en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y máximo de cuarenta y cinco días naturales.

#### 9. Relación de aprobados de las fases de concurso.

Una vez terminada la baremación, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes seleccionados por orden de puntuación obtenida y las calificaciones finales del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 10. Presentación de documentación.

10.1. Los aspirantes que hubieran superado el procedimiento selectivo, presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los oposito-

res que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.

c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

#### 11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, éstos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de concurso.

#### 12. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden del concurso.

#### 13. Recursos.

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con el art. 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de la Presidencia que se dicten en el presente proceso selectivo, resolviendo recursos administrativos cabrá recurso contencioso administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuando no resuelva recursos podrá interponerse previamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente contencioso-administrativo art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### ANEXO I

##### BAREMO DE MÉRITOS PARA LA FASE DE CONCURSO

###### A) Experiencia profesional.

Se valorará la experiencia profesional, con un máximo de 45 puntos, de acuerdo con el siguiente baremo:

a) Experiencia profesional que se haya adquirido en la misma categoría a la que se opta en Mancomunidades u otros entes públicos supramunicipales con un ámbito de población superior a 250.000 habitantes, 0,50 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

b) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira, en el ámbito de las Administraciones Públicas, 0,25 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

c) Experiencia profesional en puestos cuyos contenidos funcionales sean homólogos a los encomendados a la categoría a que se aspira adquirida en empresas públicas o privadas, 0,20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

En ningún caso podrán ser computados servicios prestados en régimen de colaboración social, contratos civiles o mercantiles

###### B) Antigüedad en las Administraciones Públicas.

Se valorará la antigüedad en las Administraciones Públicas, con un máximo de 20 puntos, a razón de 0.20 puntos por mes completo o fracción superior a quince días.

###### C) Asistencia a cursos de formación o perfeccionamiento.

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, la asistencia a cursos de formación relacionadas directamente con el temario objeto de la plaza a que se opta e impartidos por/en la Administración o por/en centros legalmente autorizados o reconocidos a juicio del Tribunal, se puntuarán de la siguiente forma:

a) Por cada curso de duración igual o superior a 100 horas: 3 puntos.

b) Por cada curso de duración igual o superior a 20 horas: 2 puntos.

###### D) Asistencia a jornadas, congresos o seminarios.

Se valorará, hasta un máximo de 5 puntos, a razón de 1 punto por cada asistencia a jornadas, congresos o seminarios relacionados directamente con el temario objeto de la plaza a que se opta e impartidos por/en la Administración o por/en centros legalmente autorizados o reconocidos a juicio del Tribunal.

###### E) Entrevista curricular.

El aspirante responderá a las preguntas que le haga el tribunal sobre su curriculum vitae, por las cuales se valorará, hasta un máximo de 25 puntos, la especialización y adaptación a la plaza de destino, más allá de los méritos valorados en los apartados anteriores.

Castilleja de la Cuesta, 20 de marzo de 2007.- El Presidente, Juan Escámez Luque.

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Auxiliar Administrativo.*

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe recibe de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el traspaso de competencias y personal aprobado en Sesión

Plenaria de 27 de diciembre de 2002, debido a lo cual posee una plantilla de personal temporal de carácter estructural con una antigüedad superior a diciembre de 1999.

En consecuencia, esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22 de la Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, acordó mediante sesión ordinaria del Pleno del día 20 de diciembre de 2006 convocar Oferta de Empleo Público (Promoción Interna y Consolidación Empleo Temporal) que queda publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 34 de sábado 10 de febrero de 2007 (corrección de errores BOP núm. 52 de lunes 5 de marzo de 2007), y habilitar a la Comisión de Gobierno a realizar las convocatorias necesarias.

La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, presidida por don Juan Escámez Luque,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de una plaza de funcionario de carrera de Auxiliar Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, mediante sistema de oposición libre, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991. Así mismo se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE UNA PLAZA DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE AUXILIAR ADMINISTRATIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión definitiva, mediante oposición libre, de una plaza de Auxiliar Administrativo, con las siguientes características:

- Grupo D.
- Escala: Funcionarios de Administración General.
- Subescala: Auxiliar.
- CD: 16.

Correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales

vigentes en materia de Régimen Local, Ley 17/1999, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, FPI o equivalente para el ingreso en el Grupo D. (A estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición tras haber concluido los estudios correspondientes).

f) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones de la plaza a que se opta.

g) Haber abonado dentro del plazo las tasas de examen indicadas en estas bases.

3.2. Estos requisitos han de poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de que se acrediten dentro del plazo detallado en la base décima.

3.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En los procesos selectivos se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán cursar la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberán acompañarse acreditación documental expedida por organismo competente, de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.

##### 4. Presentación de solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud dirigida al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que asciende a 60 euros. Esta cantidad que podrá ser abonada en la Tesorería de la Corporación en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de ésta con Número de Cuenta 2071 0323 11 0100351019, o remitido por giro postal o telegráfico a dicha Tesorería con dirección calle Alegría núm. 12, C.P. 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y la plaza a la que opta como concepto, aun cuando sea impuesto por otra persona. Igualmente deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como, declaración jurada de que reúne todos los requisitos especificados en las bases.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o en quien delegue.  
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Director de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Un representante propuesto por la Comisión de Gobierno.
- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal.

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal se constituirá conforme al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el RD 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en

#### 7. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el Oposición Libre.

#### Fase de Oposición.

- Primera prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el tiempo máximo que el Tribunal determine, y que estará relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta y con el programa de materias reflejado en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar a la segunda prueba, obtener un mínimo de 30 puntos.

- Segunda prueba: Consistirá en un caso práctico a resolver en el tiempo que determine el Tribunal relacionado con las materias que contiene el temario de la convocatoria que figura en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar a la calificación definitiva, obtener un mínimo de 30 puntos.

Calificación Definitiva: Una vez aprobadas las pruebas, la calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de la fase de oposición.

#### 8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará en la Comisión de Gobierno.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y un máximo de 45 días naturales.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación y las calificaciones finales del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 10. Presentación de documentación.

10.1. Una vez superado el proceso selectivo, los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubiera podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, éstos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición.

12. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

13. Recursos.

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con el art. 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de la Presidencia que se dicten en el presente proceso selectivo, resolviendo recursos administrativos cabrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuando no resuelva recursos podrá interponerse previamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente contencioso-administrativo art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO I

### Programa parte general

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Proceso Constituyente. Estructura y Contenido. Principios Generales del Título Preliminar. Reforma de la Constitución

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Libertades Públicas y Principios Rectores de la

Política Social y Económica. Garantía y Suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. Funciones. Sucesión. Tutela. Regencia. El Refrendo.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 5. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales.

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Actual. La Autonomía Local.

Tema 7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias y Funcionamiento.

Tema 8. El Acto Administrativo: Principios Generales y Fases del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9. La Hacienda Local en la Constitución. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales: Criterios Inspiradores del Sistema de Recursos y Principios Presupuestarios.

### Programa parte específica

Tema 1. La Forma de los Actos Administrativo. Motivación, Notificación y Publicación. El Silencio Administrativo. Los Actos Tácitos.

Tema 2. Principios Generales del Procedimiento Administrativo. Normas Regulatoras. Dimensión Temporal del Procedimiento Administrativo: Días y Horas Hábiles, Cómputo de Plazos.

Tema 3. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestarias. Elaboración y Aprobación: Especial Referencia a las Bases de Ejecución del Presupuesto. La Prórroga del Presupuesto. La Ejecución y Liquidación del Presupuesto.

Tema 4. Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Tema 5. Estatutos, Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Tema 6. Sistema de Información Contable para la Administración Local-SICAL.

Tema 7. El subsistema de ingresos: Los medios de cobros.

Tema 8. El subsistema de pagos. Planificación de pagos.

Tema 9. El subsistema de pagos. Condiciones y forma de Pagos.

Tema 10. El subsistema de pagos. Financiación del pago.

Tema 11. Las decisiones de Tesorería. La colocación de excedentes.

Castilleja de la Cuesta, 20 de marzo de 2007.- El Presidente, Juan Escámez Luque.

*ANUNCIO de 20 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, de bases para la selección de Administrativos.*

La Ley 30/84, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, establece que las Administraciones Públicas seleccionarán su personal, ya sea funcionario, ya laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición o concurso-oposición libre, en los que se garanticen en todo caso los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como el de publicidad.

La Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe recibe de la Mancomunidad de Municipios del Aljarafe el traspaso de competencias y personal aprobado en Sesión Plenaria de 27 de diciembre de 2002, debido a lo cual posee una plantilla de personal temporal de carácter estructural con una antigüedad superior a diciembre de 1999.

En consecuencia, esta Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 22 de la Resolución de 11 de julio de 2002, de la Dirección General de Administración Local, por la que se da publicidad a los Estatutos de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe, en la provincia de Sevilla, acordó mediante sesión ordinaria del Pleno del día 20 de diciembre de 2006 convocar Oferta de Empleo Público (Promoción Interna y Consolidación Empleo Temporal) que queda publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla número 34 de sábado 10 de febrero de 2007 (corrección de errores BOP núm. 52 de lunes 5 de marzo de 2007), y habilitar a la Comisión de Gobierno a realizar las convocatorias necesarias.

La Comisión de Gobierno de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe (Sevilla), en sesión celebrada el día 16 de marzo de 2007, presidida por don Juan Escámez Luque,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar las bases que han de regir la convocatoria para la provisión de tres plazas de funcionario de carrera de Administrativo, correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2007, mediante sistema de oposición libre, convocando las correspondientes pruebas selectivas.

Segundo. La convocatoria, juntamente con sus bases se publicarán en el Boletín Oficial de la Provincia de Sevilla y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, conforme lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 896/1991. Así mismo se publicará extracto de la misma en el Boletín Oficial del Estado.

#### BASES QUE HAN DE REGIR LA PROVISIÓN DE TRES PLAZAS DE FUNCIONARIO DE CARRERA EN LA CATEGORÍA DE ADMINISTRATIVO DE LA MANCOMUNIDAD DE DESARROLLO Y FOMENTO DEL ALJARAFE MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE

##### 1. Objeto de la convocatoria.

El objeto de la presente convocatoria es la provisión definitiva, mediante oposición libre, de tres plazas de Administrativo, con las siguientes características:

- Grupo C.
- Escala: Funcionarios de Administración General.
- Subescala: Administrativa.
- CD: 22.

Correspondiente a la Oferta de Empleo Público para 2007.

##### 2. Legislación aplicable.

Las presentes bases se regirán por lo dispuesto en la Ley 30/84, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, Decreto 2/2002, de 9 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso, Promoción Interna, Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración General de la Junta de Andalucía, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado, Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las Reglas Básicas y Programas Mínimos a los que ha de ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de la Administración Local, Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local, Ley 17/1999, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de

la Unión Europea, Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y Ley 1/1999, de 31 de marzo, de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía.

##### 3. Requisitos de los aspirantes.

3.1. Para participar en el proceso selectivo los aspirantes deberán reunir, antes de que termine el último día de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, nacionales del Reino de Noruega o de la República de Islandia, y cumplir los requisitos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, de acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás estados miembros de la Unión Europea.

b) Tener cumplidos 18 años de edad.

c) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas y no haber sido condenado por delitos dolosos ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

d) No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.

e) Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente para el ingreso en el Grupo C (a estos efectos se entenderá por estar en condiciones de obtener los títulos, el haber abonado los derechos correspondientes a su expedición tras haber concluido los estudios correspondientes).

f) No padecer enfermedad o limitación física, psíquica o sensorial que impida el desarrollo de las correspondientes funciones de la plaza a que se opta.

g) Haber abonado dentro del plazo las tasas de examen indicadas en estas bases.

3.2. Estos requisitos han de poseerse antes de la finalización del plazo de presentación de solicitudes sin perjuicio de que se acrediten dentro del plazo detallado en la base décima.

3.3. De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos y en la Ley 1/1999, de 31 de marzo de Atención a las Personas con Discapacidad en Andalucía, serán admitidas las personas con minusvalías en igualdad de condiciones con los demás aspirantes. Sólo podrán establecerse exclusiones por estar afectado por limitación física o psíquica que sea incompatible con el desempeño de las correspondientes funciones.

En los procesos selectivos se establecerán para las personas con minusvalías que lo soliciten, las adaptaciones posibles de tiempo y medio para su realización, si bien sometiéndose a las mismas pruebas que el resto de aspirantes. Los interesados deberán cursar la petición correspondiente al solicitar la participación en la convocatoria, a la que deberán acompañarse acreditación documental expedida por organismo competente, de su condición de minusválido en grado igual o superior al 33%.

##### 4. Presentación de solicitudes.

4.1. En el plazo de veinte días naturales a contar desde el siguiente al de la publicación en el BOE del extracto de la presente convocatoria, quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán cursar su solicitud dirigida al Sr. Presidente de esta Mancomunidad, manifestando que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos.

4.2. Las solicitudes se presentarán en el Registro General de esta Mancomunidad o conforme a lo dispuesto en el art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

4.3. A la solicitud deberá adjuntarse resguardo acreditativo de haber satisfecho el importe de los derechos de examen que ascienden a 75 euros. Esta cantidad que podrá

ser abonada en la Tesorería de la Corporación en metálico, en cualquiera de las entidades bancarias colaboradoras de ésta con Número de Cuenta 2071 0323 11 0100351019, o remitido por giro postal o telegráfico a dicha Tesorería con dirección calle Alegría núm. 12, C.P. 41950, Castilleja de la Cuesta (Sevilla), debiendo consignar en estos giros el nombre del aspirante y la plaza a la que opta como concepto, aun cuando sea impuesto por otra persona. Igualmente deberá adjuntarse fotocopia del Documento Nacional de Identidad, así como, declaración jurada de que reúne todos los requisitos especificados en las bases.

#### 5. Admisión de aspirantes.

5.1. Expirado el plazo de presentación de solicitudes, la autoridad convocante dictará resolución, que deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Provincia, se concederá el plazo de 10 días de subsanación para los aspirantes excluidos y se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de los ejercicios, así como la composición del Tribunal Calificador.

5.2. Si alguna de las solicitudes adolece de algún defecto, se requerirá al interesado para que en el plazo de diez días subsane la falta o, en su caso, acompañe los documentos preceptivos, indicándole que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ya citada.

#### 6. Tribunal Calificador.

6.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o en quien delegue.  
Vocales:

- Un representante de la Junta de Andalucía.
- El Director de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.
- Un representante propuesto por la Comisión de Gobierno.
- Un funcionario de carrera a propuesta de la Junta de Personal

Secretario: El de la Corporación o funcionario en quien delegue, con voz y sin voto.

6.2. Los Vocales del Tribunal deberán tener igual o superior nivel de titulación a la exigida para el ingreso en las plazas convocadas.

6.3. Junto a los titulares se nombrarán suplentes, en igual número y con los mismos requisitos.

6.4. El Tribunal podrá contar para todas o alguna de las pruebas con la colaboración de asesores técnicos, con voz y sin voto, los cuales deberán limitarse al ejercicio de su especialidad técnica.

6.5. El Tribunal se constituirá conforme al artículo 26 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, exigiendo la presencia de su Presidente y Secretario o, en su caso, de quienes los sustituyan y la mitad, al menos, de sus miembros. Le corresponderá dilucidar las cuestiones planteadas durante el desarrollo del proceso selectivo, velar por el buen desarrollo del mismo, calificar las pruebas establecidas y aplicar los baremos correspondientes.

6.6. Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir y los aspirantes podrán promover la recusación en los casos del art. 28.2 de la Ley 30/92 ya mencionada.

A los efectos de lo establecido en el R.D. 462/2002, de 24 de mayo, y disposiciones complementarias, el Tribunal se clasifica en

#### 7. Proceso selectivo.

El proceso de selección de los aspirantes será el Oposición Libre.

#### Fase de Oposición.

- Primera prueba: Consistirá en la realización de un supuesto práctico, en el tiempo máximo que el Tribunal determine, y que estará relacionado con las tareas propias del puesto de trabajo al que se opta y con el programa de materias reflejado en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar a la segunda prueba, obtener un mínimo de 30 puntos.

- Segunda prueba: Consistirá en un supuesto práctico a resolver en el tiempo que determine el Tribunal relacionado con las materias que contiene el temario de la convocatoria que figura en el Anexo I.

Se calificará de 0 a 50 puntos, siendo necesario para aprobar y pasar a la calificación definitiva, obtener un mínimo de 30 puntos.

Calificación Definitiva: Una vez aprobadas las pruebas, la calificación definitiva resultará de la suma de puntuaciones obtenidas en las dos pruebas de la fase de oposición.

#### 8. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

8.1. La actuación de los aspirantes se iniciará por orden alfabético conforme al resultado del sorteo público que a tal efecto se celebrará en la Comisión de Gobierno.

8.2. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan; salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificada y libremente apreciada por el Tribunal.

8.3. El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

8.4. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el tablón de anuncios de la Corporación o en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

8.5. Entre la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cinco días y un máximo de 45 días naturales.

#### 9. Relación de aprobados de la fase de oposición.

Una vez terminada la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de aprobados de la fase de oposición por orden de puntuación y las calificaciones finales del proceso selectivo se expondrán en el tablón de anuncios de la Corporación o lugar de celebración de las pruebas.

#### 10. Presentación de documentación.

10.1. Una vez superado el proceso selectivo, los aspirantes presentarán en la Secretaría de la Corporación, dentro del plazo de veinte días naturales, a partir de la publicación de la relación de aprobados, los siguientes documentos:

- a) Fotocopia compulsada del DNI.
- b) Copia compulsada de la titulación académica a que se refiere la base 3.e) de la presente convocatoria. Los opositores que aleguen estudios equivalentes a los específicamente señalados en dicha base habrán de citar la disposición legal en que se reconozca tal equivalencia o, en su caso, aportar certificación del órgano competente en tal sentido.
- c) Declaración de no haber sido condenado por delito doloso ni separado del servicio del Estado, de la Administración

Autónoma, Local o Institucional, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas, todo ello sin perjuicio de lo que el Decreto 196/1992, de 24 de noviembre prevé en cuanto a la aplicación de beneficio de la rehabilitación, de acuerdo con las normas penales y administrativas.

10.2. Quienes sean funcionarios públicos estarán exentos de acreditar documentalmente aquellos extremos que constituyen un requisito previo para su nombramiento, debiendo presentar certificación, que acredite su condición y cuantas circunstancias consten en su hoja de servicios.

10.3. Si dentro del plazo indicado los opositores no presentaran la documentación o no reunieran los requisitos obtenidos, no podrán ser nombrados funcionarios de carrera y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de las responsabilidades en que hubieran podido incurrir por falsedad en la solicitud inicial.

11. Propuesta final, nombramiento y toma de posesión.

11.1. Tras la propuesta final, que no podrá contener un número de aspirantes superior al número de plazas convocadas, éstos serán nombrados funcionarios de carrera, los cuales deberán tomar posesión en el plazo de treinta días, a contar del siguiente al que le sea notificado el nombramiento, debiendo previamente prestar juramento o promesa de conformidad con lo establecido en Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

11.2. El escalafonamiento como funcionario se efectuará atendiendo a la suma de las puntuaciones obtenidas en las fases de oposición.

12. Incidencias.

El Tribunal queda autorizado para resolver las dudas que se presenten y tomar los acuerdos necesarios para el buen orden de la oposición.

13. Recursos.

Contra estas bases podrá interponerse recurso de reposición potestativo, en el plazo de un mes de conformidad con el art. 117.1 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y contencioso-administrativo en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los arts. 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Contra las resoluciones del Tribunal cabrá recurso de alzada ante el Presidente de la Mancomunidad, en el plazo de un mes, en virtud de lo dispuesto en los artículos 114.1 y 115.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Contra las resoluciones de la Presidencia que se dicten en el presente proceso selectivo, resolviendo recursos administrativos cabrá recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 8.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y cuando no resuelva recursos podrá interponerse previamente recurso de reposición en el plazo de un mes o directamente contencioso-administrativo art. 52 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

## ANEXO I

### Programa Parte General

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Proceso Constituyente. Estructura y Contenido. Principios Generales del Título Preliminar. Reforma de la Constitución.

Tema 2. Derechos y Deberes Fundamentales de los Españoles. Libertades Públicas y Principios Rectores de la Política Social y Económica. Garantía y Suspensión de los Derechos y Libertades. El Defensor del Pueblo. El Tribunal Constitucional.

Tema 3. La Corona. Funciones. Sucesión. Tutela. Regencia. El Referendo.

Tema 4. Organización Territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y sus Estatutos.

Tema 5. La Comunidad Autónoma Andaluza: Organización y Competencias. El Estatuto de Autonomía para Andalucía: Estructura y Disposiciones Generales

Tema 6. El Régimen Local Español. Principios Constitucionales y Regulación Actual. La Autonomía Local.

Tema 7. El Municipio. Organización Municipal. Competencias y Funcionamiento.

Tema 8. El Acto Administrativo.: Principios Generales del Procedimiento Administrativo General.

Tema 9. La Hacienda Local en la Constitución. El Régimen Jurídico de las Haciendas Locales: Criterios Inspiradores del Sistema de Recursos y Principios Presupuestarios.

### Programa Parte Específica

Tema 1. Las Fuentes del Derecho Público. La Ley: Clases. Otras Fuentes del Derecho Administrativo. La Sumisión de la Administración a la Ley y al Derecho.

Tema 2. Los Actos Jurídicos de la Administración: Públicos y Privados. El Acto Administrativo: Concepto y Elementos.

Tema 3. La Forma de los Actos Administrativos. Motivación, Notificación y Publicación. El Silencio Administrativo. Los Actos Tácitos.

Tema 4. Iniciación, Ordenamiento e Instrucción del Procedimiento Administrativo: La Prueba. Participación de los Interesados.

Tema 5. Terminación del Procedimiento: La Resolución. Terminación Convencional. Otros Tipos de Terminación: Desistimiento, Renuncia y Caducidad.

Tema 6. La Invalidez de los Actos Administrativos: Actos Nulos y Actos Anulables. Los Actos Administrativos Irregulares.

Tema 7. La Convalidación, Conservación y Conversión de los Actos Administrativos. La Revisión de Oficio de los Actos Administrativos. La Revocación.

Tema 8. Especialidades del Procedimiento Administrativo Local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos. Comunicaciones y Notificaciones.

Tema 9. El Orden Jurisdiccional social. Desarrollo de la actividad jurisdiccional: el proceso laboral ordinario. Modalidades procesales. Medios de Impugnación de las resoluciones laborales, ejecución de sentencia.

Tema 10. Actividades de Información al Servicio del Público. Técnicas de Comunicación y Atención al Público.

Tema 11. La Administración Local al Servicio del Ciudadano. El Concepto de Cliente: Tipología y Situaciones.

Tema 12. El Análisis de Tareas. Análisis de Funciones. Las Mejoras en los Procedimientos.

Tema 13. Órganos de Gobierno Municipales: El Pleno, composición y Funciones. La elección de Concejales. La Comisión de Gobierno y Tenientes Alcalde.

Tema 14. Otras Entidades Locales. Comarcas. Áreas Metropolitanas. Mancomunidades. Entidades de Ámbito Territorial Inferior al Municipio.

Tema 15. Organización y Funcionamiento de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Tema 16. Estatutos, Reglamento Orgánico de la Mancomunidad de Desarrollo y Fomento del Aljarafe.

Tema 17. El Personal al Servicio de la Entidad Local. La Función Pública Local, Organización, Selección y Situaciones Administrativa. El Personal Laboral.

Tema 18. Derechos y Deberes de los Funcionarios Públicos Locales. Incompatibilidades. Régimen Disciplinario.

Tema 19. Adquisición y Pérdida de la Condición de Funcionario. Situaciones Administrativas. Supuestos y Efectos de cada una de ellas.

Tema 20. El sistema de la Seguridad Social. Clases y modalidades de contrato de trabajo. Negociación Colectiva y convenio colectivo. Las partes del convenio colectivo.

Tema 21. El salario: Estructura del salario. Indemnizaciones o suplidos por gastos relacionados con el trabajo. La protección Jurídica. El salario mínimo interprofesional. El Fondo de Garantía Salarial. El recibo de salario.

Tema 22. La Base de cotización. Los tipos de cotización. La cuota. Retenciones e ingresos a cuenta de IRPF. La relación nominal de trabajadores. El boletín de cotización.

Tema 23. El Presupuesto General de las Entidades Locales. Estructura Presupuestarias. Elaboración y Aprobación.

Tema 24. Bases de Ejecución del Presupuesto. La Prórroga del Presupuesto. La ejecución y Liquidación del Presupuesto.

Tema 25. Las modificaciones de crédito. Los Ingresos públicos: Concepto y Clasificación

Tema 26. El Gasto Público. Clasificación. El Control del Gasto Público. Contabilidad del Presupuesto de Gastos. La Contabilidad de las Entidades Locales y sus Entes Dependientes: Las Instrucción de Contabilidad para la Administración Local. La Cuenta General

Tema 27. Los informes administrativos. Categorías y clases. Regulación jurídica de los mismos.

Tema 28. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdos. Actas y certificaciones de acuerdos.

Tema 29. Requisitos de Celebración de las Sesiones. Convocatorias, Orden del Día. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 30. Los contratos de la Administración Local. Criterios de distinción. Organismos competentes para la contratación local. Convenios de Colaboración. Encomiendas de Gestión.

Tema 31. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Castilleja de la Cuesta, 20 de marzo de 2007.- El Presidente, Juan Escámez Luque.

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2007, de la Mancomunidad de Municipios Vega del Guadalquivir, de bases para la selección de Técnico de Administración.*

Don José Abad Pino, Presidente de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir» en Guadalcazar (Córdoba), en el ejercicio de las facultades.

Visto el Plan de Estabilización de Empleo y la Oferta de Empleo Público para 2004 acordados por la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir, la Junta de Personal y las secciones sindicales con representación en esta Administración Local, para reordenación de los recursos humanos, promoción profesional interna, estabilización y consolidación de plantilla, y reordenación del régimen jurídico de vínculos de personal al servicio de esta Administración Local, y adoptado acuerdo de Junta de Mancomunidad de 27.3.2006, aprobando el Plan General de Empleo, y la Plantilla de Personal para 2007.

Visto el Decreto de Presidencia 12/2007 de 14 de marzo, de aprobación de Expediente y Bases Específicas del proceso selectivo para provisión por Concurso-Oposición reservada a proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal, de Técnico/a de Administración, Titulado/a: Técnico Superior en Administración y Finanzas (F.P. Grado Superior) de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir» del Plan de Estabilización de Empleo y Oferta de Empleo Público de 2006.

Anuncio de conformidad con lo establecido por la legislación vigente, mediante inserción en el Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía las Bases, la convocatoria. y la apertura de plazo de presentación de solicitudes a partir de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial del Estado. En Guadalcazar, a 14 de marzo de 2007. Presidente. Fdo. José Abad Pino.

BASES DE PROCESO SELECTIVO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD A TRAVÉS DE CONCURSO-OPOSICIÓN RESERVADO AL PROCESO DE CONSOLIDACION DE PLANTILLA Y EMPLEO TEMPORAL 2007, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO/A DE ADMINISTRACIÓN TITULADO/A: TÉCNICO SUPERIOR EN ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (F.P. GRADO SUPERIOR) DE LA PLANTILLA DE PERSONAL LABORAL, DE LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VEGA DEL GUADALQUIVIR» INCLUIDA EN PLAN DE ESTABILIZACION DE EMPLEO DE 2007 Y EN LA OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO DE 2007, ACORDADA POR LA MANCOMUNIDAD DE MUNICIPIOS «VEGA DEL GUADALQUIVIR» Y LAS ORGANIZACIONES SINDICALES, Y APROBADO POR ACUERDO DE JUNTA DE MANCOMUNIDAD DE 5 DE FEBRERO DE 2007.

#### A N T E C E D E N T E S

La plaza de referencia está incluida en la Oferta de Empleo Publicada en el BOE núm. 266 de 4 de noviembre de 2004.

Primera. Ámbito de aplicación y delimitación de la convocatoria.

1.1. Son objeto de las presentes Bases, regular la convocatoria a realizar al amparo del Plan de Estabilidad de Empleo 2007, para provisión, en propiedad por concurso-oposición, reservada a proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal 2007, de una plaza de Técnico/a de Administración, Titulado/a: Técnico Superior en Administración y Finanzas (F.P. Grado Superior) de la plantilla de personal laboral de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir», del Plan de Estabilidad de Empleo y en Oferta de Empleo Público de 2004, acordada por la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir» y las Organizaciones Sindicales, y aprobado por acuerdo de Junta de Mancomunidad de 5.2.2007.

1.2. La plaza convocada, está dotada económicamente con las retribuciones que la Mancomunidad de Municipios tiene asignadas para el grupo «C», CD 16 en los Presupuestos Generales 2006, en la Plantilla de Personal aprobada por acuerdo plenario de 23.2.2006, y en la relación Valorada de Plantilla y Puestos de Trabajo, y contenida en el Anexo Económico aprobado por la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir» en sesión de 23.2.2006.

1.3. El/La candidato/a que supere la convocatoria a que se refieren las presentes Bases desempeñará las funciones propias de la plaza a que acceda y quedará sometido/a a régimen de incompatibilidad, lo que supondrá la prohibición de ejercer cualquier otra actividad en el sector público o privado sin el previo reconocimiento de compatibilidad, salvo las legalmente excluidas en dicho régimen.

1.4. Las pruebas selectivas se ajustan al sistema de concurso-oposición, por estar integradas en un proceso de consolidación de plantilla y empleo temporal según lo regulado en el Plan de Estabilidad.

Segunda. Requisitos específicos de los/las candidatos/as.

2.1. Para ser admitidos a la realización de las pruebas selectivas los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Poseer la nacionalidad española o de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea, en los términos de la Ley 17/1993, de 23 de diciembre.

b) Tener cumplidos dieciocho años y no haber alcanzado la edad de jubilación forzosa.

c) Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Formación Profesional de grado superior en Administración y Finanzas exigido para la plaza o en condiciones de obtenerlo en la fecha en que termine el plazo de presentación de solicitudes.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones del cargo. No obstante, las convocatorias no establecerán exclusiones por limitación psíquica o física, sino en los casos en que sean incompatibles con el desempeño de las tareas y funciones propias del puesto o plaza a cubrir.

e) No haber sido separado o despedido mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

f) No estar incurso en causa de incompatibilidad según lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre.

#### Tercera. Presentación de solicitudes.

Las instancias solicitando tomar parte en el concurso-oposición, en las que los aspirantes deberán manifestar que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base 2, denominada «requisitos específicos de los candidatos», referidas siempre a fecha de expiración del plazo de instancias; se dirigirán al Presidente de la Mancomunidad, y se presentarán en el Registro General de la Mancomunidad, sito en C/ Antonia Parejo, 2, 14130 Guadalcazar, o en la forma prevista en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de 20 días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

A la solicitud (Anexo II) deberá acompañarse:

- Fotocopia compulsada del DNI o pasaporte.
- Impreso Méritos Fase de Concurso (Anexo III), adjuntando documentos acreditativos de los méritos alegados mediante fotocopia debidamente compulsada o diligenciada, conforme al baremo que se establece en la Base Décima. El Tribunal no valorará méritos que no estén acreditados documentalmen- te el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes.

Los aspirantes deberán indicar en la solicitud el porcentaje de minusvalía que tengan acreditado y expresar, en su caso las posibles adaptaciones de tiempo y medios para la realización de los ejercicios en que esta adaptación sea necesaria. A tal efecto, el Tribunal podrá requerir informe y, en su caso colaboración de los órganos técnicos de la Administración Laboral, Sanitaria o de los órganos competentes de la Consejería de Asuntos Sociales.

#### Cuarta. Admisión de candidatos.

Terminado el plazo de presentación de instancias, el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos en su caso. En dicha Resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia, se indicará la causa de la exclusión, concediéndose un plazo de diez días naturales para la presentación de reclamaciones y subsanación de errores por los interesados legítimos, de conformidad con lo dispuesto en el art. 71 de la Ley 30/1992.

Transcurrido el plazo de subsanación de errores el Presidente dictará Resolución declarando aprobada la relación definitiva de admitidos y excluidos que se publicará en el BOP y en el Tablón de Edictos de la mancomunidad. En dicha Resolución, se determinarán los integrantes del Tribunal calificador, así como lugar y fecha de comienzo de los ejercicios

Quinta. Tribunal Calificador.

5.1. El Tribunal Calificador estará constituido por los siguientes miembros:

Presidente: El de la Corporación o miembro de la misma en quien delegue.

Secretario: La Secretaria General de la Corporación o un/a funcionario/a de carrera adscrito/a a la Secretaria General, con voz y sin voto.

Vocales:

a) Dos Técnicos de Orientación Laboral de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir».

b) Delegado de Personal de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir».

c) Un Funcionario de carrera de la Mancomunidad.

La designación de los miembros del Tribunal incluirá la de sus respectivos suplentes, unos y otros deberán de poseer titulación igual o superior a la exigida para la plaza convocada.

El Tribunal queda facultado para resolver las dudas que pudieran surgir en la aplicación de las Bases, así como para decidir respecto a lo no contemplado en las mismas.

5.2. Los miembros de los Tribunales serán retribuidos por el concepto de asistencia a los mismos, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio. A efecto de lo establecido en el citado Real Decreto, el Tribunal se clasifica en la categoría Tercera.

Sexta. Inicio de convocatoria y celebración de pruebas.

6.1. Para las pruebas que no puedan desarrollarse conjuntamente, el orden de actuación de los/as opositores/as se iniciará por aquel/la aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «B» resultante del sorteo público celebrado para 2007, según lo establecido en el art. 17 del Real Decreto 364/1995, 10 de marzo, según Resolución de 17.1.2007 de la Secretaría General para la Administración Pública.

6.2. Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las respectivas pruebas en el Boletín Oficial de la Provincia. Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad y en los locales donde se hayan celebrado las pruebas.

Todos los ejercicios de la oposición tendrán carácter eliminatorio.

Desde la total conclusión de un ejercicio hasta el comienzo del siguiente, deberá de transcurrir un plazo mínimo de 72 horas y máximo de 45 días naturales.

Séptima. Sistema de selección y proceso selectivo.

7.1. El sistema de selección es el Concurso-Oposición, valorándose hasta un 40% la fase de Concurso, hasta un 50% la fase de Oposición y hasta un 10% la Entrevista Personal.

7.2. Fase de Concurso:

Se realizará en primer lugar, y en ella se valorarán los méritos que a continuación se relacionan, con arreglo al baremo que así mismo se especifica. Los méritos deberán presentarlos y acreditarlos en la forma establecida en la Base tercera.

A) Méritos por Experiencias Profesionales:

1. Por cada mes completo de servicios prestados en la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir», en puesto de Técnico de Administración (con funciones técnicas en Gestión Administrativa), grupo C, acreditado mediante la correspondiente certificación: 0,25 puntos.

2. Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de Técnico/a Administrativo (con funciones administrativas) de

igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,12 puntos.

Máximo a otorgar en concepto de Experiencias Profesionales: 25,00 puntos.

B) Méritos por Formación y Perfeccionamiento.

Por participación como asistente a cursos de formación y perfeccionamiento, o participación en seminarios, jornadas y congresos, impartidos u homologados por Centro o Entidad dependiente de una Administración Pública (o centros privados homologados por la Administración Pública para la acción formativa), en materias de Gestión de Recursos Humanos, Desarrollo Local, Gestión Presupuestaria Pública, relacionados directamente con los conocimientos necesarios para el desempeño de la plaza cuya aptitud o superación se acredite mediante certificación o diploma expedido al efecto, con una duración mínima de 10 horas, serán valorados, a razón de 0,017 puntos/hora, hasta un máximo de 15 puntos.

No serán valorados los de duración inferior a 10 horas, ni aquéllos que no justifiquen adecuadamente su duración. La participación del/la aspirante como ponente o docente en los cursos referidos se calificará con el triple de la puntuación expresada.

La puntuación máxima a otorgar en el Concurso, es de 40 puntos.

Esta fase no tendrá carácter eliminatorio, y su calificación se hará pública en el Tablón de Edictos de la Mancomunidad y lugar de celebración de las pruebas, antes del inicio del primer ejercicio.

7.3. Fase de Oposición: Formada por dos ejercicios obligatorios y eliminatorios.

Se calificará cada uno de los dos ejercicios hasta un máximo de 25 puntos, siendo eliminados los aspirantes que no alcancen un mínimo de 12,5 puntos (50%) en cada uno de ellos. El Tribunal Calificador queda facultado para la determinación del nivel mínimo exigido para la obtención de dichas calificaciones de conformidad con el sistema de valoración que se adopte en cada prueba. La puntuación máxima de la Fase de Oposición será de 50 puntos.

Primer ejercicio: Obligatorio e igual para todos/as los/las aspirantes, consistirá en contestar por escrito, un cuestionario de 50 preguntas tipo test, con tres respuestas alternativas, en un tiempo máximo de 60 minutos, elaborado por el Tribunal antes de su realización en relación con los temas contenidos en el Anexo I de esta convocatoria.

Segundo Ejercicio: De carácter obligatorio, igual para todos los aspirantes que hayan superado el primer ejercicio, así mismo con carácter eliminatorio, consistirá en desarrollar por escrito durante un tiempo máximo de 120 minutos, un Informe o Documento sobre una materia de gestión administrativa propia del desarrollo de las tareas y funciones asignadas a la plaza y de las materias relacionadas en el anexo I. La aplicación práctica del ejercicio, podrá realizarse mecanográficamente mediante aplicaciones informáticas exigidas en el Temario Anexo I de estas Bases.

En la prueba práctica, se valorará especialmente la capacidad de raciocinio, sistemática de planteamiento, formulación de conclusiones, y adecuada interpretación de los conocimientos.

7.4. Entrevista: Que permita comprobar la idoneidad al puesto de trabajo, así como las habilidades con las que cuenta para el mismo.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo el máximo a otorgar de 10 puntos.

Octava. Una vez terminado el Concurso-oposición el Tribunal publicará en el Tablón de Anuncios de la Mancomunidad, la relación de aprobados por orden de puntuación, constituida ésta por la suma de las puntuaciones alcanzadas en la fase de oposición y de concurso, y elevará dicha relación a la presidencia, proponiéndole el nombramiento del aspirante que haya obtenido la mayor puntuación.

Novena. Presentación de documentos.

El aspirante propuesto aportará, en el plazo de 20 días naturales desde que se hagan públicas las relaciones de aprobados, los documentos acreditativos de reunir las condiciones establecidas en la Base segunda y en concreto:

- Fotocopia compulsada del DNI .
- Copia compulsada de la titulación académica exigida.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de ninguna Administración Pública, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.
- Certificado médico oficial acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que imposibilite el normal ejercicio de sus funciones.

Quienes dentro del plazo fijado y salvo en los casos de fuerza mayor, debidamente justificados, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujese que carecen de los requisitos señalados en las Bases de la convocatoria, no podrán ser nombrados personal laboral de esta Mancomunidad, y quedarán anuladas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiesen incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Décima. Incidencias.

1. La aprobación de las Bases de la convocatoria y los actos administrativos que se sucedan podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma prevista por la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, reformada por Ley 4/99, de 13 de enero.

## ANEXO I

(Temario)

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y principios generales. El modelo económico de la Constitución Española.

Tema 2. El Tribunal Constitucional. La Reforma de la Constitución.

Tema 3. Derechos y deberes fundamentales de los españoles. Su garantía y suspensión.

Tema 4. La Organización del Estado en la Constitución: organización institucional o política y organización territorial.

Tema 5. La Corona. Las Cortes Generales: referencia al Defensor del Pueblo y al Tribunal de Cuentas.

Tema 6. El Poder Judicial: principios constitucionales. Organización judicial en España. El Consejo General del Poder Judicial. El Ministerio Fiscal.

Tema 7. El Gobierno y la Administración. Relaciones del Gobierno con las Cortes Generales.

Tema 8. Idea general de las Administraciones Públicas en el ordenamiento español. La Administración General del Estado. Las Comunidades Autónomas: especial referencia a los Estatutos de Autonomía. La Administración Local. La Administración Institucional.

Tema 9. Sometimiento de la Administración a la Ley y al Derecho. Fuentes del Derecho Administrativo: especial referencia a la Ley y a los Reglamentos.

Tema 10. La relación jurídico-administrativa. Concepto. Sujetos: la Administración y el Administrado. Capacidad y representación. Derechos del administrado. Los actos jurídicos del administrado.

Tema 11. El procedimiento administrativo: concepto y clases. Su regulación en el Derecho positivo: principios informadores: Las fases del procedimiento administrativo: iniciación, ordenación, instrucción y terminación. El silencio administrativo.

Tema 12. El acto administrativo: concepto, clases y elementos. Motivación y notificación.

Tema 13. Eficacia de los actos administrativos. Ejecutividad y ejecución forzosa. Suspensión. Validez e invalidez del acto administrativo. Convalidación, conservación y conversión.

Tema 14. Revisión de los actos administrativos. Revisión de oficio. Los recursos administrativos: principios generales.

Tema 15. El recurso de alzada. El recurso potestativo de reposición. El recurso extraordinario de revisión. El recurso económico-administrativo.

Tema 16. El Régimen local español: principios constitucionales y regulación jurídica.

Tema 17. El Municipio: concepto y elementos. El término municipal.

Tema 18. Organización municipal. Competencias.

Tema 19. La Provincia. Organización Provincial. Competencias.

Tema 20. Otras Entidades Locales. Mancomunidades, comarcas u otras entidades que agrupen varios municipios. Las Áreas Metropolitanas. Las entidades de ámbito territorial inferior al municipal.

Tema 21. Ordenanzas, Reglamentos y Bandos. Procedimiento de elaboración y aprobación. Infracciones.

Tema 22. El personal al servicio de las Entidades Locales: funcionarios, personal eventual y personal laboral.

Tema 23. Modalidades de contratación. Temporal causal: obras o servicio determinado, eventuales e interinos. Los contratos formativos, para la formación, en prácticas.

Tema 24. El recibo de salarios. Estructura del recibo de salarios. Devengos: percepciones salariales y percepciones no salariales. La base de cotización. Incapacidad Temporal. Finiquito. Deducciones.

Tema 25. Los contratos administrativos en la esfera local. La selección del contratista. Las garantías y responsabilidad en la contratación. Ejecución, modificación y suspensión. La revisión de precios. Invalidez de los contratos. Extinción de los contratos.

Tema 26. Especialidades del procedimiento administrativo local. El Registro de Entrada y Salida de Documentos: requisitos en la presentación de documentos. Comunicaciones y notificación.

Tema 27. Funcionamiento de los órganos colegiados locales: régimen de sesiones y acuerdo. Actas y certificaciones de acuerdos. Las resoluciones del Presidente de la Corporación.

Tema 28. La actividad financiera. La Ley General Tributaria: principios.

Tema 29. El presupuesto: principios presupuestarios. La Ley General Presupuestaria.

Tema 30. Las Haciendas Locales. Clasificación de los ingresos. Las ordenanzas fiscales.

Tema 31. Los Presupuestos de las Entidades Locales. Principios, integración y documentos de que constan. Proceso de aprobación del presupuesto local.

Tema 32. Principios generales de ejecución del presupuesto. Modificaciones presupuestarias: los créditos extraordinarios y los suplementos de créditos, las transferencias de créditos y otras figuras. Liquidación del presupuesto.

Tema 33. El gasto público local: concepto y régimen legal. Ejecución de los gastos públicos. Contabilidad y cuentas.

Tema 34. La Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir»: Composición, Organización y Competencias.

Tema 35. Reglamento de recaudación de la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir»

Tema 36. Ordenanzas reguladoras de servicios en la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir»

Tema 37. El Desarrollo Local y la Mancomunidad de Municipios «Vega del Guadalquivir». Nacimiento del Desarrollo Local. Objetivos del Desarrollo Local. Importancia del análisis del territorio en la política de desarrollo local. Cooperación para el desarrollo.

Tema 38. El Programa de Orientación Profesional. Nacimiento del Servicio Andaluz de Empleo. Objeto y destinatarios del programa. Unidades de Orientación. Red Andalucía Orienta. Itinerarios de Inserción. Coordinación de Acciones en los Itinerarios de Inserción.

Tema 39. La informática en la Administración Pública. El ordenador personal: sus componentes fundamentales. Redes informáticas locales.

Tema 40. Microsoft Word. Herramientas de Microsoft Word. Opciones. Microsoft Excel. Características. Insertar función. Hacer fórmulas. Gráficas.

ANEXO II

(S O L I C I T U D)

Don ..... con DNI  
núm. ...., y domicilio a efectos de notificación en .....  
.....

E X P O N E

Primero. Que vista la convocatoria anunciada en Boletín Oficial del Estado núm. ...., de fecha ....., en  
relación con la convocatoria para una de plaza de ..... conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial  
de la Provincia núm. ...., de fecha .....

Segundo. Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración de plazo  
de presentación de la instancia.

Tercero. Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de técnico superior  
en administración y finanzas (F.P. Grado Superior), personal laboral fijo de la plantilla de la Mancomunidad de Municipios «Vega  
del Guadalquivir».

Por todo ello,

S O L I C I T A

Que se admita esta solicitud para las pruebas de selección de personal referenciada.

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El/la solicitante

Fdo.: .....

ANEXO III

MÉRITOS FASE DE CONCURSO

Impreso para adjuntar a la solicitud de admisión a pruebas selectivas

Concurso-oposición: Técnico/a de Administración Titulado/a: Técnico Superior en Administración y Finanzas (F.P. Grado Superior)

DNI:

1.º apellido:

2.º apellido:

Nombre:

Experiencia profesional:

Por cada mes completo de servicios prestados Mancomunidad de Municipios en puesto de Técnico de Administración (con funciones técnicas en Gestión Administrativa), de grupo C o puesto de igual o similar contenido al que se opta: 0,25 puntos.

Núm. .... meses x 0,25 puntos. Total puntos: .....

Por cada mes completo de servicios prestados en cualquiera de las Administraciones Públicas en puestos de Técnico/a Administrativo (con funciones administrativas) de igual o similar categoría y naturaleza al de la plaza convocada, acreditado mediante la correspondiente certificación expedida por el organismo competente: 0,12 puntos.

Núm. .... meses x 0,12 puntos. Total puntos: .....

Cursos, seminarios, congresos y jornadas:

Núm. .... horas x 0,017 puntos. Total puntos: .....

Relación detalla:

1.º

2.º

3.º

4.º

5.º

En ....., a ..... de ..... de 20.....

El/la Solicitante

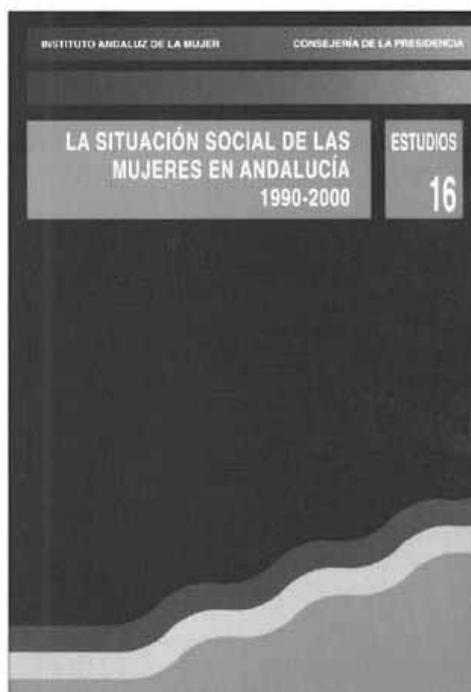
Fdo.: .....

Guadalcazar, 8 de marzo de 2007.- El Presidente, José Abad Pino.

## PUBLICACIONES

### **Título: La Situación Social de las Mujeres en Andalucía 1990 - 2000**

**Coordinadores:** Fernando Aguiar  
Isabel García  
Manuel Pérez Yruela



#### **CONTENIDO:**

Estudio sobre la evolución de la situación de las mujeres andaluzas a lo largo de la última década del siglo XX en los ámbitos de la demografía, la familia, la educación, la salud, el empleo, el trabajo doméstico, la esfera pública y la violencia de género.

**Realización y edición:** Instituto Andaluz de la Mujer

**Año de edición:** 2001

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA

Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA

También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 6,40 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63